



24
2 ej.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES

CUAUTITLAN

DEBERES Y ATRIBUCIONES RELEVANTES EN LA
REGULACION DE LAS VISITAS DOMICILIARIAS
POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FISCALES

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A N:
ALMA LUCIA AYALA LEDESMA
RAMON SEGURA PEREZ

ASESOR: LIC. PEDRO ORBE SOLIS

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.

1998

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

258657



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES - CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APPROBATORIOS

DR. JAINE KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
P R E S E N T E .

ATEN: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"Deberes y Atribuciones Relevantes en la Regulación de las Visitas Domiciliarias por parte de las Autoridades Fiscales".

que presenta la pasante: Alma Lucía Ayala Ledesma
con número de cuenta: 8737833-5 para obtener el TITULO de:
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APPROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPERANZA"
Cuautitlán Izcalli, Edo. de Mex. a 03 de septiembre de 1997

PRESIDENTE C.P. Juan Cortés Gutiérrez
VOCAL L.C. Ramón Hernández Vargas
SECRETARIO L.C. Pedro Orbe Solís
PRIMER SUPLENTE L.C. Jorge Millán Luna
SEGUNDO SUPLENTE C.P. Rafael Delgado Colón



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES CUAUTITLÁN



DEPARTAMENTO DE
EXÁMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLÁN
P R E S E N T E .

ATEN: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"Deberes y Atribuciones Relevantes en la Regulación de las Visitas Domiciliarias por parte de las Autoridades Fiscales"

que presenta el pasante: Ramón Segura Pérez
con número de cuenta: 8607193-5 para obtener el TÍTULO de:
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXÁMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPÍRITU"
Cuautitlán Izcalli, Edo. de Mex., a 03 de septiembre de 1997.

PRESIDENTE	C.P. Juan Cortés Gutiérrez
VOCAL	L.C. Ramón Hernández Vargás
SECRETARIO	L.C. Pedro Orbe Solís
PRIMER SUPLENTE	L.C. Jorge Millán Luna
SEGUNDO SUPLENTE	C.P. Rafael Delgado Colón

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES CUAUTITLAN:

Damos gracias a esta Magna casa de estudios por habernos abierto las puertas del conocimiento, para ser mejores mexicanos y engrandecer nuestra patria y así mismo, llevar muy en alto el nombre de esta institución que nos dio todo a cambio de nada.

Gracias por darnos la oportunidad que hemos sabido aprovechar.

Alma lucia y Ramón

Hoy nace nuestra alegría,
la hemos tomado en nuestros brazos
y con ella subiremos a la azotea de nuestra profesión
y desde ahí gritaremos:

¡Lo hemos logrado!

¡Hoy nacen dos profesionistas!

A NUESTROS PROFESORES

Que a lo largo de nuestra preparación profesional merecen monumentos por su dedicación, entereza, comprensión y todas aquellas virtudes incondicionales que nos brindaron, más sin embargo no necesitan de ellos, pues en cada uno de nosotros se ven reflejados, a todos ellos gracias infinitamente que hicieron posible este logro.

A NUESTROS PADRES:

Laura Ledesma
Gregorio Ayala

Felisa Pérez
Ramón Segura

En cada momento y rincón de nuestra vida, el ideal siempre fue una preparación profesional, hoy hemos logrado el sueño tan anhelado, gracias a su salud espiritual, a sus buenas cualidades, al apoyo brindado en cada uno de los obstáculos para el cumplimiento del ideal y de hacerse presentes en cada momento de nuestra preparación.

¡Gracias padres nuestros!

A NUESTRO BEBE:

Luis Ramón

Quienes tratan de alcanzar una meta y los que persiguen un ideal, jamás podrán ser fracasados ya que:

Educar es más que dar carrera para vivir: es templar el alma para las dificultades; aprender a soportar las injusticias y a sufrir las desdichas. Es el legado que te damos...

A NUESTROS HERMANOS:

Marcela Ayala
Marcos Ayala

Ma. Magdalena segura

Imaginar un fin determinado; proyectar con consideraciones determinadas; ser feliz con discreción; sufrir con nobleza.

Todas estas cosas hermanos nuestros, están concebidas con previsión, creadas a voluntad, mantenidas con cuidado, gobernadas con reglas y dirigidas por la razón, es todo esto y más que queremos compartir con ustedes por el apoyo brindado.

A ALMA PEREZ:

He visto su rostro de mil semblantes, y otro de un solo semblante corrigiéndome.

He visto un rostro cuyo brillo refleja la belleza de su interior

He visto un rostro liso en el que todos los consejos habían dejado sus huellas para ser marcados en el momento adecuado

Conozco tanto ese rostro, que sé el orgullo que está detrás de ese tejido a punto de marcarse.

Gracias a usted hoy lo he logrado.

I N D I C E

INTRODUCCION	5
TEMA I. GENERALIDADES	
1.1 Antecedentes históricos de la auditoria fiscal	8
1.2. Concepto de autoridad fiscal	11
1.3. Concepto de contribución	11
1.4. Concepto de auditoria fiscal	13
1.5. Objetivos de la auditoria fiscal	15
1.6. Concepto de contribuyente	16
1.7. Características de auditoria fiscal	17
1.8. Concepto de visita domiciliaria	17
TEMA II MARCO LEGAL PARA LA PRACTICA DE VISITAS DOMICILIARIAS	
2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	24
2.2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	29
2.3. Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	31
2.3.1. Estructura de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	31
2.3.2. Facultades de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.	40
2.4. Código Fiscal de la Federación.	44
2.4.1. Facultades de Comprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	44
2.4.2. Requisitos de los Actos Administrativos que se deban notificar.	45
2.4.3. Contenido de la Orden de Visita.	47
2.4.4. Reglas para las Visitas Domiciliarias.	48
2.4.5. Obligaciones del Visitado ante la Visita Domiciliaria.	51
2.4.6. Reglas para el Desarrollo de las Visitas Domiciliarias.	53
2.4.7. Terminación de la Visita Domiciliaria.	55

TEMA III REQUISITOS QUE DEBEN CONTENER LOS DOCUMENTOS OFICIALES EXPEDIDOS POR LA AUTORIDAD FISCALIZADORA

3.1.	Citatorio	58
3.2.	Orden de visita	60
3.3.	Identificación de los visitantes	65
3.3.1.	Constancia de identificación	65
3.3.2.	Credencial	67
3.4.	Actas para efectos fiscales	68
3.4.1.	Concepto de acta	68
3.4.2.	Partes integrantes de un acta	70
3.4.3.	Actas que se pueden levantar en una visita domiciliaria	73
3.5	Vicios o irregularidades mas comunes en la practica de las visitas domiciliarias.	92

CASO PRACTICO

I.	Introducción al caso práctico.	97
II.	Desarrollo del caso práctico.	98
III.	Conclusión del caso práctico.	158

ANEXOS

ANEXO 1	Acta parcial de inicio	162
ANEXO 2	Acta de ratificación de visita	167
ANEXO 3	Acta de aumento, disminución y sustitución de visitantes	171
ANEXO 4	Acta de solicitud de datos a terceros	175
ANEXO 5	Acta de recogimiento de documentación	180
ANEXO 6	Acta de colocación, ruptura y recolocación de sellos	185
ANEXO 7	Acta parcial de resistencia a recibir la orden de visita domiciliaria	190
ANEXO 8	Acta de devolución de documentación recogida	198
ANEXO 9	Acta de solicitud de documentación	194
ANEXO 10	Acta para consignar hechos que evidencian que el visitado esta en situación de presuntiva	202
ANEXO 11	ACTA DE AMPLIACION DE VISITA EN OTRO DOMICILIO DEL VISITADO	207

ANEXO 12	Acta para consignar que otra autoridad inicia la visita en una sucursal situada fuera de la circunscripción territorial donde se encuentra la matriz	211
ANEXO 13	Ultima acta parcial	215
ANEXO 14	Acta complementaria	231
ANEXO 15	Acta final	235
CONCLUSIONES		255
BIBLIOGRAFIA		256

DEBERES Y ATRIBUCIONES RELEVANTES
EN LA REGULACION DE LAS VISITAS
DOMICILIARIAS POR PARTE DE LAS
AUTORIDADES FISCALES

INTRODUCCION

El Sistema Tributario Mexicano esta concebido y diseñado para facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, así mismo para constatar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones y deberes fiscales, las autoridades fiscales realizan la función fiscalizadora mediante las Visitas Domiciliarias.

En este sentido y considerando la trascendencia que tiene la correcta aplicación de las disposiciones fiscales por parte de las autoridades, los particulares ante una visita domiciliaria pueden hacer valer sus derechos de salvaguarda de las Garantías de Seguridad y Certeza Jurídica, para evitar que sus intereses se vean lesionados por la ejecución de un Acto o una Resolución Administrativa.

Esta tesis busca suministrar la información que requieren los particulares frente a los actos de molestia que son necesarios para asegurar el cumplimiento fiscal, pero tienen que llevarse a cabo respetando las Garantías que la Ley confiere a los Particulares.

Así mismo pretende ayudar con la mejor buena voluntad y amparada en la experiencia de una manera sencilla, accesible y práctica a todos aquellos contribuyentes que se encuentren en la situación de una visita domiciliaria y a todos aquellos estudiantes y egresados para llegar a formar mejores profesionistas que necesita nuestra patria.

Para lograr los objetivos del presente trabajo se ha dividido este en tres temas y un caso práctico.

El primer tema titulado "Generalidades" tiene como objetivo adentrarnos y conocer los principales conceptos que se manejaran durante el transcurso de la lectura a fin de facilitar su comprensión.

El tema dos "Marco legal para la práctica de las visitas domiciliarias" como su nombre lo indica tiene como objetivo conocer el fundamento legal en que se basa la práctica de dichas visitas partiendo de nuestra Carta Magna y recorriendo los diferentes Ordenamientos Legales que las fundamentan.

El objetivo del tercer tema titulado "Requisitos que deben contener los documentos oficiales expedidos por la Autoridad Fiscalizadora" es el de conocer dichos requisitos con el fin de poder identificar cualquier irregularidad de las autoridades fiscales en los mismos.

Una vez que se ha leído y comprendido los temas anteriores se podrá cumplir el objetivo del "Caso práctico" el cual es poder identificar las principales irregularidades cometidas por las citadas autoridades, basándonos en los conocimientos adquiridos en los temas anteriores.

TEMA I GENERALIDADES

- 1.1. Antecedentes Históricos de la Auditoría Fiscal.
- 1.2. Concepto de Autoridad Fiscal
- 1.3. Concepto de Contribución.
- 1.4. Concepto de Auditoría Fiscal.
- 1.5. Objetivos de la Auditoría Fiscal.
- 1.6. Concepto de Contribuyente.
- 1.7. Características de la Auditoría Fiscal.
- 1.8. Concepto de Visita Domiciliaria.

1.1. ANTECEDENTES HISTORICOS.

La actividad fiscalizadora en el año de 1959, era realizada por organizaciones independientes llamadas Juntas Calificadoras, las cuales se encargaban del control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales, mas sin embargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público necesitaba que fuera mas eficiente el trabajo de dichas juntas, es por eso que con el propósito de unificar la labor de fiscalización el 21 de abril de 1959 se crea la Dirección de Auditoría Fiscal Federal, como órgano de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación por Decreto Presidencial del Licenciado Adolfo López Mateos el 30 de abril de 1959.

Este Decreto establece el registro de Contadores Públicos en esta Secretaría, dando a conocer también las facultades que tiene la Secretaría mencionada, por su importancia es necesario comentar dos de las consideraciones de este Decreto:

1.- El Gobierno Federal tiene como propósito la observación de las Leyes fiscales por parte de los causantes y así evitar molestias innecesarias e infundadas a los contribuyentes cumplidos

2.- Los contribuyentes podrán tener la asistencia técnica de Contadores Públicos Titulados designados por ellos mismos para así evitar molestias de visitas e investigaciones fiscales innecesarias permitiendo al fisco orientar su acción contra los defraudadores.

Este Decreto estuvo vigente hasta el 10. de abril de 1967 dando origen al nuevo Código Fiscal de la Federación el cual en su artículo segundo transitorio deroga al del 21 de abril de 1959 en vigor, creando la Dirección de Auditoría Fiscal Federal como dependencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su funcionamiento en aspecto legal.

El 14 de junio de 1971, se expide el Reglamento de Funcionamiento de la Dirección de Auditoría Fiscal Federal, pero tenía una omisión de índole jurídico, que fue subsanado con el decreto de fecha 13 de enero de 1972, en el mismo año se expide el Reglamento del Funcionamiento de la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal.

En 1973 a consecuencia de la reestructuración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se expide otro Decreto Presidencial, con la finalidad de desconcentrar y delegar autoridad para lograr un mejor servicio, se crean las Administraciones Fiscales Regionales teniendo una responsabilidad delegada por parte de la Dirección Fiscal Federal, para que de esa manera se puedan resolver todos y cada uno de los problemas en el lugar de origen y dentro del marco jurídico correspondiente.

El 10. de enero de 1977 entra en vigor la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual en su artículo 31 señala los asuntos a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y entre ellos el relativo a la Auditoría Fiscal. La Dirección General de Auditoría Fiscal Federal pasa a formar parte de la Subsecretaría de Inspección fiscal.

El 14 de junio de 1979 se expide el acuerdo 101-380 mediante el cual la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal se adscribe nuevamente a la Subsecretaría de Ingresos.

Un nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entra en vigor el 10. de enero de 1980, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1979, señalando en su artículo segundo la creación de la Dirección General de Fiscalización que sustituye en sus funciones en forma mayoritaria a la anterior Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, estableciéndose dos programas de fiscalización, uno directo y el otro indirecto.

El directo consiste en la visita domiciliaria a los contribuyentes para verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

El indirecto es la revisión efectuada en las oficinas de la Dirección de Auditoría Fiscal, de los estados financieros previamente elaborados por Contador Público independiente que emitiera su opinión.

Mas tarde el 22 de marzo de 1988 se publica en el Diario Oficial de la Federación un nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el cual modifican el nombre de las Administraciones Fiscales Regionales a Administraciones Fiscales Federales.

Posteriormente aparece publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1993 una nueva modificación del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el cual se le da el nombre de Administración General de Auditoría Fiscal Federal y el 20 de agosto de este mismo año se publica en el Diario Oficial de la Federación un Decreto en el que se reforman, adicionan y se derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en donde se establece un nuevo organigrama de las dependencias de esta Secretaría conservando su nombre la Unidad encargada de la diligencia de visitas domiciliarias, Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

1.2. CONCEPTO DE AUTORIDAD FISCAL.

Son las que tienen facultades para determinar y liquidar los créditos fiscales; revisar las declaraciones de los causantes y comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Leyes Fiscales, emplear medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones, practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a los responsables solidarios o terceros relacionados con ellos y revisar su contabilidad, bienes y mercancías.

1.3. CONCEPTO DE CONTRIBUCION

De acuerdo a las disposiciones tributarias no se da un concepto claro de contribución, sin embargo analizando diversas Leyes podemos mencionar las siguientes características de las contribuciones:

a) El fin de una contribución esta destinado a cubrir el gasto público de la Federación, el Estado y los Municipios.

b) De acuerdo con la capacidad tributaria de los sujetos, la carga de las contribuciones debe de ser de una manera proporcional y₂ equitativa según dispongan las leyes respectivas.

c) Una contribución solo puede establecerse por disposición legal. En este caso el Congreso de la Unión tiene la facultad de expedir las leyes necesarias para₃ exigir el cumplimiento de dichas disposiciones.

¹ Del Art. 31 Frac. IV. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

² Ibidem.

³ Del Art. 73 Frac. VII y XXX. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

d) El pago de las contribuciones y sus accesorios se causarán y pagarán en Moneda Nacional, es decir son de naturaleza pecuniaria.

e) Será exigible una contribución siempre y cuando se realicen las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las leyes fiscales en el lapso en que ocurran.

Las contribuciones se clasifican de conformidad con el artículo segundo del Código Fiscal de la Federación de la siguiente manera:

IMPUESTOS. "Son las contribuciones establecidas en la Ley que deben pagar las Personas Físicas y Morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma y que sean distintas a las Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras y de los Derechos."

De esto podemos concluir que las Contribuciones derivadas de un impuesto son de carácter obligatorio en las que el Estado interviene como soberano no como particular.

APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL. "Son las Contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de Seguridad Social o a las personas que se beneficien de manera especial por servicios de Seguridad Social proporcionadas por el mismo Estado."

Podemos mencionar como Aportaciones de Seguridad Social las que se pagan al IMSS, INFONAVIT, entre otras por brindar seguridad social.

⁴ Del Art. 20. primer párrafo. Código Fiscal de la Federación.

⁵ Locus citad; Art. 6. primer párrafo.

⁶ Locus citad; Art. 2.

⁷ Ibidem.

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS. "Son las establecidas en Ley a cargo de personas Físicas y Morales que se beneficien de manera directa por obras públicas."⁸

Estas contribuciones se encuentran establecidas en la Ley de Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas de Infraestructura Hidráulica.

DERECHOS. "Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del Dominio Público de la Nación, así como por recibir servicios que preste el Estado en sus funciones de Derecho Público. excepto cuando se presten por Organismos Descentralizados u Organos Desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son Derechos las contribuciones a cargo de los Organismos Públicos Descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado."⁹

Podemos deducir que los Derechos son las cantidades que pagan los particulares al Estado por algún servicio que presta, el pago es obligatorio cuando se solicite voluntariamente dicho servicio o por disposición de una Ley.

1.4. CONCEPTO DE AUDITORIA FISCAL.

Existen diversos tipos de auditoría las cuales son definidas por varios autores pero, en cuanto al concepto de auditoría fiscal no hay definiciones muy certeras por parte de los autores, por lo que se mencionan a continuación algunas de ellas:

"Es la verificación del correcto y oportuno pago, mediante declaraciones de los diferentes

⁸ Ibidem.

⁹ Ibidem.

impuestos y obligaciones fiscales de los contribuyentes, así como la verificación de las bases, factores, controles, trámites, requisitos e interpretaciones técnicas y jurídicas para no salirse de lo establecido en las Leyes, Códigos y Reglamentos, con el objeto de llegar a un dictamen fiscal." ¹⁰

"Es el examen de control de las operaciones en los libros contables, documentación contabilizadora y documentos comprobatorios para determinar la exactitud de esta, y así poder informar el resultado obtenido para su conocimiento del contribuyente así como del fisco." ¹¹

"Es el examen de libros principales, libros auxiliares de cuantas de mayor, pólizas, documentación contabilizadora, documentación comprobatoria de las operaciones, así como de los bienes u los informes contables para reunir pruebas palpables de que las cifras contenidas en las declaraciones corresponden a la clase, volumen e importe de las operaciones realizadas en el periodo a que se refieren las declaraciones, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y las disposiciones fiscales al periodo o para reunir pruebas que demuestren en cuánto y en que el auditado incurrió en quebrantamientos, irregularidades o fraudes." ¹²

Después de analizar las definiciones anteriores llegamos a la conclusión que la auditoría fiscal es un método de comprobación fiscal que realiza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los contribuyentes mediante la revisión de los registros contables que se hayan realizado de acuerdo a los Principios de Contabilidad

¹⁰ Del C.P. Juan Ramón Santillana González.

¹¹ Del C.P. Eugenio Silvio Laguna Cruz.

¹² De la Subsecretaría de Ingresos.

Generalmente Aceptados así como la correcta aplicación de las diversas leyes.

1.5. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA FISCAL.

La mayoría de los contribuyentes no entera de una manera real y oportuna sus impuestos correspondientes, debido entre otros factores a las pocas probabilidades de ser revisados recayendo directamente en la recaudación fiscal. Ahora bien, el aumento de las tasas fiscales no constituye una solución, es por eso que se han instrumentado otros mecanismos para lograr aumentar los ingresos del Estado, esto es a través de la auditoría fiscal mediante la cual se busca:

a) Disminuir y combatir la evasión fiscal de los contribuyentes aumentando la presencia fiscal ante estos.

b) Incrementar la recaudación para sanear las Finanzas Públicas.

c) Comprobar que las contribuciones manifestadas por los contribuyentes en sus declaraciones fueron determinadas correctamente con base en la Contabilidad y documentación comprobatoria que amparan dichas operaciones.

d) Que los contribuyentes como consecuencia de una revisión puedan corregir su situación ante el fisco mediante la presentación de una declaración de autocorrección fiscal.

e) Crear conciencia por parte de los causantes de que en cualquier momento pueden ser revisados por las autoridades fiscales.

f) Que al comprobarse que un contribuyente defraudó incumplió o tuvo irregularidades, se pueden cobrar los impuestos evadidos u omitidos así como los recargos y sanciones correspondientes.

g) Reunir evidencia para poder consignar en papeles de trabajo que las declaraciones de impuestos son correctas, o para consignar en actas y en resoluciones en que pruebas no son correctas.

h) Sancionar administrativa y aún corporalmente a los causantes, para tratar de erradicar prácticas evasoras.

i) Hacer conciencia en los causantes cumplidos de que no quedan impunes los defraudadores.

1.6. CONCEPTO DE CONTRIBUYENTE

Dentro del marco de nuestro Sistema Tributario Federal, según lo establece el artículo 10. del Código Fiscal de la Federación, se denominan contribuyentes a las personas Físicas y Morales que estén obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas; de lo anterior se denomina:

PERSONAS FISICAS. Es todo ser humano dotado de capacidad de goce, es decir la posibilidad de ser titular de derechos y obligaciones, inclusive los menores de edad y los incapaces, representados por quienes ejerzan la Patria Potestad o la Tutela.

PERSONAS MORALES. Constituidas por todas las Asociaciones y Sociedades Civiles o Mercantiles debidamente organizadas conforme a las leyes respectivas.

Por lo tanto, una persona Física o Moral sin importar su domicilio, nacionalidad, estatus jurídico y en el caso de los individuos su edad, sexo, actividad, o creencias personales son susceptibles de transformarse en contribuyentes, siempre y cuando se coloquen dentro del hecho generador de una contribución.

1.7. CARACTERISTICAS DE LA AUDITORIA FISCAL.

a) Se practica a contribuyentes objeto de una previa elección por parte de las autoridades fiscales.

b) Al efectuar este tipo de auditoría es necesario proceder de acuerdo con lo que establecen las Leyes respectivas.

c) Estas revisiones son realizadas por el personal dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

d) Revisa los registros y documentación como entidad económica aplicando las pruebas necesarias para verificar la razonabilidad de su situación fiscal.

1.8. CONCEPTO DE VISITA DOMICILIARIA.

Es el medio mas eficaz con que la autoridad fiscalizadora cuenta para conocer la situación fiscal real de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, en el domicilio o dependencias de los mismos, para revisar ahí sus libros, documentos y correspondencia que

tengan relación con las obligaciones fiscales y poder determinar así su impuesto a cargo. Son útiles también para comprobar si los causantes están cumpliendo con las disposiciones legales para descubrir o comprobar la infracción de las mismas, sujetándose a las Leyes respectivas.

Dependiendo de la situación fiscal en la que se encuentre el contribuyente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuenta con los siguientes tipos de revisiones:

AUDITORIAS INTEGRALES O DIRECTAS.

Son aquellas que se practican en el domicilio o establecimiento del contribuyente para revisar ahí su contabilidad y demás documentación relacionada con sus operaciones, siguiendo las formalidades que establece el Código Fiscal de la Federación a lo referente a visitas domiciliarias, mismas que se verán en el siguiente capítulo.

Las auditorías integrales o directas para su mejor funcionamiento la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las clasifica de la siguiente forma

TIPO DE REVISION	CLAVE
Auditorias Integrales	I
Empresas Personas Morales	IAD
Personas Físicas	IPF
Asociación Civil	IAD
Sociedad Civil	IAD
Asociación Profesional	IAD
Participación de Utilidades	IPU

AUDITORIAS A RENGLONES ESPECIFICOS.

Este tipo de auditorías al igual que las auditorías Integrales o Directas cumple con los mismos objetivos, a diferencia de que las de Renglones Específicos realizan su revisión enfocada a un rubro de la declaración que se presentó o debió haberse presentado, pero si en el proceso de la revisión de ese renglón se encuentran irregularidades en otro o varios renglones, se podrá ampliar la revisión.

La clasificación de las auditorías a Renglones Específicos es la siguiente:

TIPO DE REVISION	CLAVE
Renglones Específicos	R
Empresas Personas Morales	RIM
Personas Físicas	RIF
Asociación Civil	RIM
Sociedad Civil	RIM
Asociación Profesional	RIM
Participación de Utilidades	RPU

AUDITORIAS DE COMERCIO EXTERIOR.

Son visitas domiciliarias que se les practican a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados cuyas actividades afectan a los impuestos al comercio exterior, derechos por Servicios Aduaneros, Aprovechamientos en materia de Importación o Exportación conforme a la Ley Aduanera y por todas aquellas contribuciones que se causen por la entrada al Territorio Nacional o a la salida del mismo de mercancías y medios de transporte.

Este tipo de auditorías encuentran su división de la siguiente forma:

TIPO DE REVISION	CLAVE
Auditorías de Comercio Exterior	C
Empresas Personas Morales	CCE
Personas Físicas	CCP
Transito de Mercancías	CVM
Verificación Vehicular	CVV

AUDITORIAS CONJUNTAS CON ENTIDADES FEDERATIVAS.

Son revisiones que realiza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con las Autoridades Fiscales de la Entidades Federativas mediante convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal.

Estas auditorías se pueden practicar de dos formas:

- a) Por Visita Domiciliaria.
- b) Por Revisión de Escritorio.

AUDITORIAS DE GABINETE.

Son revisiones que se llevan a cabo en las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para revisar mediante un requerimiento la contabilidad y demás documentación comprobatoria de los contribuyentes, responsables solidarios, o terceros relacionados con ellos.

Las auditorías de Gabinete se clasifican de la siguiente forma:

TIPO DE REVISION	CLAVE
Auditorías de Gabinete	G
Empresas Personas Morales	GSM
Personas Físicas	GSF
Participación de Utilidades	GPU

AUDITORIAS DE DICTAMENES.

Son aquellas que se practican a los dictámenes de Estados Financieros elaborados por Contadores Públicos autorizados y presentados en las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se clasifican de la siguiente forma:

TIPO DE REVISION	CLAVE
Auditorías de Dictámenes	D
Revisión Cruzamiento	DRC
Diferencias de Imptos. de Edos. Fin.	DIE
Rev. Papeles de Trabajo de Edos. Fin.	DPE
Papeles de Trabajo Donataria	DPD
Enajenación de Acciones	DEA
Participación de Utilidades	DDM
Diferencias de Imptos. Donataria	DID

REVISIONES MASIVAS.

Son requerimientos donde se le solicita a todos los contribuyentes declaraciones anuales, pagos provisionales, etc., para que se revisen en las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que no constituyen visitas domiciliarias y se clasifican de la siguiente forma:

TIPO DE REVISION	CLAVE
Revisiones Masivas	M
Cartas Invitación	MCA

REVISIONES SELECTIVAS.

Son las que se practican a todos aquellos espectáculos públicos que son ocasionales y que por la situación de estos la revisión se realiza el mismo día o momento en que ocurren, así mismo se practican a todos aquellos establecimientos que requieren de una revisión para comprobar que estén cumpliendo con diversas disposiciones fiscales, este tipo de revisiones se encuentra dividida en:

TIPO DE REVISION	CLAVE
Revisiones Selectivas	S
Espectáculos Públicos	SIV
Máquinas Registradoras	SMR
Verif. de Expedición de Comp. Fisc.	SVE
Verif. de Impresores Autorizados	SIA

TEMA II
MARCO LEGAL PARA LA PRACTICA
DE VISITAS DOMICILIARIAS

- 2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.3. Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - 2.3.1. Estructura de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - 2.3.2. Facultades de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.
- 2.4. Código Fiscal de la Federación.
 - 2.4.1. Facultades de Comprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - 2.4.2. Requisitos de los Actos Administrativos que se deban notificar.
 - 2.4.3. Contenido de la Orden de Visita.
 - 2.4.4. Reglas para las Visitas Domiciliarias.
 - 2.4.5. Obligaciones del Visitado ante la Visita Domiciliaria.
 - 2.4.6. Reglas para el Desarrollo de las Visitas Domiciliarias.
 - 2.4.7. Terminación de la Visita Domiciliaria.

**TEMA II MARCO LEGAL PARA LA PRACTICA DE VISITAS
DOMICILIARIAS.**

El ordenamiento de acuerdo a la jerarquía de las leyes es el siguiente: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que rige a las Secretarías de Estado que a su vez obtienen sus facultades por medio del Reglamento Interior de cada una de ellas y por último el Código Fiscal de la Federación que es el que otorga facultades a las autoridades fiscales.

2.1. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Una de las facultades de la autoridad fiscal para comprobar el cumplimiento que se le haya dado a las disposiciones tributarias es la de practicar visitas en el domicilio o dependencias de los sujetos pasivos, de los responsables solidarios o de terceros para revisar ahí sus libros, documentos y correspondencia que tengan relación con las obligaciones fiscales. Este tipo de visitas encuentran su fundamento Constitucional en la primera parte del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este precepto no existía en la constitución de 1857. El proyecto de Don Venustiano Carranza lo propuso, pero el texto se refería solamente a las visitas que se tuvieran por objeto cerciorarse de que se habían cumplido las disposiciones fiscales. El dictamen de la comisión respectiva, presentado en la sección del Congreso Constituyente celebrada el 20 de diciembre de 1916, propuso el siguiente texto:

"La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía También

podrá la misma autoridad exigir la exhibición de libros y papeles para comprobar que se han cumplido las disposiciones fiscales."

Según la misma Comisión el precepto del proyecto no prohibía con toda claridad la práctica de cateos por las Autoridades Administrativas, por lo que se propuso el cambio de redacción en el sentido antes indicado. Después de varios debates enderezados principalmente contra otras partes de artículo 16, fue aprobado en la sección del 13 de enero de 1917, agregando que las visitas deben sujetarse a las Leyes respectivas y a las formalidades para los cateos, quedando en la forma actualmente en vigor y que se transcribe a continuación:

"Nadie puede ser molestado en su Persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, si no en virtud de mandamiento escrito de la Autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. No podrá liberarse ninguna orden de aprehensión o detención, si no por la Autoridad judicial sin que proceda denuncia, acusación o querrela de un hecho determinado que la Ley castigue con pena corporal y que estén apoyadas aquellas por declaración, bajo protesta de persona, de persona digna de Fe, o por otros datos

' El Congreso Constituyente de 1916 y 1917. L. Melgarejo
Randolf y J. Fernández Rojas. Pag. 296.

que hagan probable la responsabilidad del inculpado, hecha excepción de los casos de flagrante delito en que cualquiera persona puede aprehender al delincuente y a sus cómplices, poniéndolos sin demora a disposición de la Autoridad inmediata. Solamente en casos urgentes, cuando no haya en el lugar ninguna autoridad judicial y tratándose de delitos que se persiguen de oficio, podrá la Autoridad Administrativa, bajo su más estrecha responsabilidad decretar la detención de un acusado, poniéndolo inmediatamente a disposición de la autoridad judicial. En toda orden de cateo, que solo la autoridad judicial podrá expedir y que será escrita, se expresará en el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente deben de limitarse la diligencia, levantándose al concluirla un acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o

negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

La Autoridad Administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se ha cumplido el Reglamento Sanitario y de Policía; y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos a las Leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos..."²

Analizando este artículo quedaría estructurado y conformado en los siguientes términos:

I. La Autoridad Administrativa está facultada para practicar visitas domiciliarias. Lo será aquella que de acuerdo con "las Leyes respectivas" (última parte del artículo 16), sea "Autoridad competente" (primera parte del precitado artículo) para "comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales" (párrafo final del artículo 16).

II. Para la práctica de una visita domiciliaria se deberá expedir una orden la cual debe constar por escrito (la primera parte del artículo 16 Constitucional

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comisión Federal Electoral. Pag. 19.

donde se establece esta exigencia en relación a cualquier acto que conlleve "molestias") y estar debidamente fundada y motivada.

III. La orden de visita debe dirigirse específicamente al visitado. (dentro del texto del último párrafo del artículo 16 Constitucional se considera que es una exigencia obvia).

IV. Considerando la validez de la diligencia a nivel de vinculaciones normativas tributarias el visitado deberá tener cualesquiera de estas dos cualidades: Sujeto Pasivo o Tercero (este es un requerimiento igualmente inmerso en el último párrafo del artículo 16).

V. De acuerdo al último párrafo del artículo 16 Constitucional la visita domiciliaria constituye una diligencia cuya función debe circunscribirse única y exclusivamente al cercioramiento de que "se han acatado las disposiciones fiscales".

VI. Considerando que la acción se dirige a un determinado sujeto en atención a una calidad específica, la orden respectiva y la diligencia en cuestión debe dirigirse y verificarse respectivamente, en el lugar que con carácter de domicilio fiscal se hubiere manifestado ante la Autoridad Administrativa (establecido en el último párrafo del artículo 16 Constitucional).

VII. El último párrafo del artículo 16 Constitucional establece que en la orden se debe concretar a "exigir la exhibición de los libros y papeles".

VIII. En la sustentación de la diligencia en el que hacer normativo de la Autoridad debe concretarse al examen de "los libros y papeles" concernientes al cumplimiento de las disposiciones fiscales (último párrafo del precitado artículo).

IX. La primera parte del artículo 16 emplea la locución "indispensables" por lo tanto la orden dirigida al visitado no debe decretar la exhibición de documentos de cualquier índole que no se relacionen "indispensablemente" con el objeto Constitucional de dicha diligencia, por lo que la referencia a los libros y papeles queda claramente circunscrita de manera exclusiva a lo que las disposiciones fiscales establezcan.

X. El visitador debe circunscribir su acción a examinar o inspeccionar "los papeles y libros" antes dichos y tal verificación debe llevarse a cabo en "el lugar" que se reputa como domicilio fiscal (último párrafo del artículo 16).

XI. Haciendo referencia al último párrafo del artículo 16 lleva al cumplimiento de la exigencia concerniente a levantar "un acta circunstanciada" de los hechos relativos de la diligencia lo cual constituye una condición para darle validez al documento.

XII. Refiriéndonos también al último párrafo del artículo 16 el acta deberá levantarse en "presencia de dos testigos".

XIII. Por último el artículo 16 en su último párrafo es muy claro en cuanto a la designación de testigos donde el nombramiento debe ser por el visitado o en ausencia o negativa del visitado por la autoridad que practique la diligencia.

2.2. LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Esta ley establece las bases de la organización de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, donde:

A) La Administración Pública Federal Centralizada comprende la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos.

B) La Administración Pública Federal Descentralizada comprende los Organismos Desconcentrados, las Empresas de participación Estatal, las Instituciones Nacionales de Crédito, las Organizaciones Auxiliares Nacionales de Crédito, las Instituciones Nacionales de Seguros y Finanzas y los Fideicomisos.

Dicho lo anterior nuestro campo de estudio se encuentra enmarcado en la Administración Pública Federal Centralizada, específicamente en las Secretarías de Estado, donde para el despacho de los asuntos del orden Administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con diversas Dependencias, entre ellas la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ahora bien, en el artículo 31 de la citada Ley se le confieren a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el despacho de diversos asuntos entre ellos los siguientes:

- Formular y estudiar los proyectos de Ley y las disposiciones fiscales.
- Cobrar en los términos de las Leyes respectivas las contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, así como de vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales.⁴

En los términos de esta Ley, también se encuentran establecidos los lineamientos para la expedición del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismos que se mencionan a continuación:

³ De la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Frac. III.

⁴ Ibidem. Frac. XI.

a) Los Reglamentos, Decretos y Acuerdos expedidos por el Presidente de la República deberán, para su validez y observancia constitucionales, ir firmados por el Secretario de Estado o el Jefe de Departamento Administrativo respectivo.

b) El Reglamento Interior de cada una de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos, que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus Unidades Administrativas, así como la forma en que los Titulares podrán ser suplidos en sus ausencias.

2.3. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

2.3.1. ESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como Dependencia del Poder Ejecutivo Federal tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras Leyes, así como Reglamentos, Decretos, Acuerdos, y ordenes del Presidente de la República.

Algunas de las funciones principales de las que se encarga es formular los proyectos de Leyes y las disposiciones fiscales impositivas, el cobro de contribuciones incluyendo las de comercio exterior, también proyecta y calcula los ingresos de la Federación considerando las necesidades del gasto público y la política de desarrollo social con el objeto de lograr la estabilidad de la Nación.

⁵ Ibidem. Art. 13.

⁶ Ibidem. Art. 18.

Para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia contará con las siguientes Unidades Administrativas:

I. SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Propone la política del Gobierno Federal en materia de crédito público de la Administración Pública Federal y del Departamento de Distrito Federal en coordinación con la Dirección General de Planeación Hacendaria, así como las asignaciones presupuestales en materia de deuda pública.

Formula los programas financieros, sectoriales y regionales de corto y mediano plazo de la Administración Pública Federal y en coordinación con diferentes Unidades Administrativas elabora la política del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, crediticia, bancaria, monetaria, de divisas, de créditos y tarifas de bienes y servicios.

II. OFICIALIA MAYOR.

Vigila y comprueba el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, normas y lineamientos que regulan el funcionamiento de las Secretarías y las Unidades Administrativas, por medio de la Práctica de auditorías internas y operacionales y la recepción de quejas y denuncias del público usuario o contribuyentes instaurando el procedimiento administrativo de responsabilidades e imponiéndoles las sanciones administrativas correspondientes.

Así mismo, apoya a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, en la expedición e instrumentación de normas para regular el control de fiscalización y evaluación gubernamental.

III. PROCURADURIA FISCAL DE LA FEDERACION.

Representa a la Secretaría ante los tribunales de la República y ante las demás autoridades en materia de amparo y en los otros en que dicha representación no corresponda a la Subsecretaría Fiscal Federal de Investigaciones o a otra Unidad Administrativa.

Propone los términos de los informes previos y justificados en relación con los juicios de amparos interpuestos contra Leyes, Reglamentos y otras disposiciones de carácter general, de igual manera contra actos de las autoridades de la Secretaría o de las Entidades Federativas Coordinadas.

IV. TESORERIA DE LA FEDERACION.

Recolecta todos los ingresos que recibe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, maneja el movimiento de los fondos para controlar el patrimonio de la Federación, controla las inversiones financieras del Gobierno Federal y participa en la emisión de títulos de deuda pública.

V. SUBSECRETARIA DE INGRESOS.

Establece criterios para la formalicen de proyectos de inversión multinacional a nivel Nacional, Sectorial y Regional, y esquemas de financiamiento interno y externo, a partir de los objetivos, prioridades y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo; así como para la participación de los sectores social, y privado cuando se trate de inversiones concertadas con el sector público.

Así mismo, asesora y apoya a las áreas competentes de la Secretaría, así como a las Dependencias y Entidades que lo requirieran, en la evaluación de proyectos de la inversión.

Estas Unidades Administrativas acabadas de mencionar, se auxiliarán para el mejor desempeño de sus funciones en Unidades Administrativas Centrales y Unidades Administrativas Regionales como se muestra a continuación

UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES.

UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL.

Dirección de Información.
Dirección de Relaciones Públicas.
Dirección de Difusión.
Dirección Técnica de Comunicación.

UNIDAD DE PLANEACION DEL DESARROLLO.

Dirección General de Planeación Hacendaria.
Dirección General de Crédito Público.
Dirección de Deuda Pública.
Dirección de Programación y Evaluación Financiera.
Dirección de Coordinación y Captación de Crédito Interno.
Dirección de Financiamiento de Proyectos.
Dirección de Coordinación y Captación de Crédito Externo.
Dirección de Financiamiento al Comercio Exterior.
Dirección de Organismos Financieros Internacionales
Dirección de Procedimientos Legales de Crédito.
Dirección General de Banca de Desarrollo.
Dirección General de Banca Múltiple.
Dirección de Programación, Evaluación e Infraestructura de Banca Múltiple.
Dirección de Análisis Financiero y Supervisión de Banca Múltiple.
Dirección de Regulación de Banca Múltiple.
Dirección de Asuntos Internacionales de Banca Múltiple.
Dirección General de Seguros y Valores.
Dirección de Seguros y Fianzas.
Dirección de Valores.
Dirección de Organismos y Actividades Auxiliares de Crédito.
Dirección General de Asuntos Hacendarios Internacionales.
Dirección General de Interventoría.
Dirección General de Política de Ingresos y Asuntos

Fiscales Internacionales.
Dirección General de Planeación y Evaluación.
Administración General de Recaudación.
Administración Especial de Recaudación.
Administración General de Auditoría Fiscal Federal.
Administración Especial de Auditoría Fiscal.
Administración General Jurídica de Ingresos.
Administración Especial Jurídica de Ingresos.
Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas.
Administración General de Aduanas.

UNIDAD DE INVERSIONES, ENERGIA E INDUSTRIA.

Dirección General de Política Presupuestal.
Dirección General de Normatividad y Desarrollo Administrativo.
Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
Dirección General de Programación y Presupuesto de Servicios
Dirección General de Programación y Presupuesto Agropecuario Pesquero y Abasto.
Dirección General de Presupuesto de Salud, Educación e Infraestructura.
Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
Dirección General de Personal.
Dirección General de Servicios y Recursos Materiales.
Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.

UNIDAD DE CONTRALORIA INTERNA.

Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta.
Dirección de Legislación.
Dirección de Consulta.
Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos.
Dirección de Amparos contra Leyes.
Dirección de Amparos contra Actos Administrativos.
Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros.
Dirección de Técnica Financiera.
Dirección de Asuntos Financieros.
Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones.
Dirección de Investigaciones.
Dirección de Procedimientos Penales "A".
Dirección de Procedimientos Penales "B".
Subtesorería de Operación.
Subtesorería de Control e Informática.

UNIDAD DE VIGILANCIA DE FONDOS Y VALORES.

Dirección de Procedimientos Penales.
Dirección de Técnica Operativa.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS REGIONALES

Administraciones Regionales.
Administraciones Locales.
Aduanas.
Delegaciones Regionales de la Tesorería de la
Federación.
Instituto Nacional de Estadística, Geografía e
Informática

VI. SUBSECRETARIA DE INGRESOS.

Por ser la Unidad Administrativa donde se realiza la actividad de fiscalización, le dedicaremos mayor atención.

Es la encargada de la recaudación de ingresos provenientes de Impuestos, Derechos, Aprovechamientos y demás ingresos incluyendo los que se generan por operaciones de comercio exterior.

Propone modificaciones a la legislación fiscal federal para evitar la doble tributación en el plano Nacional e Internacional.

Vigila las obligaciones primarias de los contribuyentes para que cumplan con sus obligaciones en función de la recaudación.

Lleva a cabo la función fiscalizadora para que los pagos se hagan correctamente y atiende necesidades de completación legal que tienen los contribuyentes y la Unidad Administrativa.

Para cumplir sus funciones se encuentra dividida en TRES niveles:

1. Nivel Central
2. Nivel Regional
3. Nivel Local

1. NIVEL CENTRAL

El cual se encuentra constituido por 4 Direcciones Generales y 4 Administraciones Generales

- 1) Dirección General de Política de Ingresos
- 2) Dirección General de Interventoría
- 3) Dirección General de Planeación y Evaluación
- 4) Dirección General Fiscal Internacional
- 1) Administración General de Recaudación
- 2) Administración General de Aud. Fis. Federal
- 3) Administración General Jurídica de Ingresos
- 4) Administración General de Aduanas

2. NIVEL REGIONAL

Es donde cada Administración General tiene una Administración Regional que la represente, así tenemos las siguientes Administraciones:

- a) Administración Regional del Noreste.
- b) Administración Regional del Noroeste.
- c) Administración Regional del Golfo-Pacífico.
- d) Administración Regional del Sur.
- e) Administración Regional del Norte-Centro.
- f) Administración Regional del Occidente.
- g) Administración Regional del Centro.
- h) Administración Regional Metropolitana.

Estas Administraciones Regionales ejercerán funciones internas de supervisión, coordinación y dirección respecto a las Administraciones Locales en cuanto a los programas establecidos por las Administraciones Generales.

3. NIVEL LOCAL

En este nivel las funciones son únicamente operativas y está constituida por 65 Administraciones Locales:

- 1) Administración Local de Mexicali.
- 2) Administración Local de Tijuana.
- 3) Administración Local de Ensenada.
- 4) Administración Local de La Paz.
- 5) Administración Local de Hermosillo.
- 6) Administración Local de Ciudad Obregón.
- 7) Administración Local de Nogales.
- 8) Administración Local de Culiacán.
- 9) Administración Local de Los Mochis.
- 10) Administración Local de Mazatlán.
- 11) Administración Local de Chihuahua.
- 12) Administración Local de Cd. Juárez.
- 13) Administración Local de Saltillo.
- 14) Administración Local de Piedras Negras.
- 15) Administración Local de Torreón.
- 16) Administración Local de Durango.
- 17) Administración Local de Zacatecas.
- 18) Administración Local de Monterrey.
- 19) Administración Local de Guadalupe.
- 20) Administración Local de San Pedro Garza.
- 21) Administración Local de Tampico.
- 22) Administración Local de Cd. Victoria.
- 23) Administración Local de Reynosa.
- 24) Administración Local de Nvo. Laredo.
- 25) Administración Local de Matamoros.
- 26) Administración Local de Guadalajara.
- 27) Administración Local de Guadalajara Sur.
- 28) Administración Local de Zapopan.
- 29) Administración Local de Cd. Guzmán.
- 30) Administración Local de Puerto Vallarta.
- 31) Administración Local de Colima.
- 32) Administración Local de Tepic.
- 33) Administración Local de Aguascalientes.
- 34) Administración Local de Puebla.
- 35) Administración Local de Tlaxcala.
- 36) Administración Local de Acapulco.
- 37) Administración Local de Iguala.
- 38) Administración Local de Cuernavaca.
- 39) Administración Local de Jalapa.

- 40) Administración Local de Veracruz.
- 41) Administración Local de Córdoba.
- 42) Administración Local de Tuxpan
- 43) Administración Local de Coatzacoalcos.
- 44) Administración Local de Oaxaca.
- 45) Administración Local de Villa Hermosa.
- 46) Administración Local de Tuxtla Gutiérrez.
- 47) Administración Local de Tapachula.
- 48) Administración Local de Campeche.
- 49) Administración Local de Mérida.
- 50) Administración Local de Cancún.
- 51) Administración Local de Chetumal.
- 52) Administración Local de Celaya.
- 53) Administración Local de Irapuato.
- 54) Administración Local de León.
- 55) Administración Local de Querétaro.
- 56) Administración Local de Pachuca.
- 57) Administración Local de Morelia.
- 58) Administración Local de Uruapan.
- 59) Administración Local de San Luis Potosí.
- 60) Administración Local de Toluca.
- 61) Administración Local de Naucalpan.
- 62) Administración Local del Norte del D.F.
- 63) Administración Local del Centro del D.F.
- 64) Administración Local del Sur del D.F.
- 65) Administración Local del Oriente del D.F.

Estas Administraciones Locales contarán con cada una de las siguientes áreas:

- a) Recaudación.
- b) Auditoría Fiscal Federal.
- c) Jurídica de Ingresos.
- d) Aduanas.

2.3.2. FACULTADES DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL.

Para poder describir las facultades que se le delegan a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal es necesario comenzar con que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentra representada por un Secretario, el cual se encarga del trámite y resolución de los asuntos que competen a esta Secretaría.

Para el mejor desempeño de estos asuntos podrá delegar sus facultades a los servidores públicos de las Unidades Administrativas de la Secretaría a excepción de aquellas que deban ser ejercidas directamente por él, conservando en todo caso la atribución de ejercer directamente las facultades que delegue.

Así mismo adscribirá orgánicamente las Unidades Administrativas a que se refiere este Reglamento a la Secretaría y a las Subsecretarías; delegará sus facultades en los servidores públicos de la Secretaría y en su caso el de las Unidades Administrativas Regionales, señalar el número, la sede, la fecha de iniciación de actividades y su circunscripción territorial.

La Administración General de Auditoría Fiscal Federal es la encargada para llevar a cabo lo relacionado con la Auditoría Fiscal, cuyas funciones se establecen en el artículo 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los cuales solo mencionaremos las que competen para las Visitas Domiciliarias:

" Formular el Plan General Anual de Fiscalización y establecer la política y los programas que deben seguir las Administraciones Especial y Local de Auditoría Fiscal y proponerlos para su aprobación superior, para las autoridades fiscales de las Entidades Federativas coordinadas, en materia de revisión de las declaraciones de los contribuyentes y de los dictámenes de Contador

Público registrado; de visitas domiciliarias, de auditorías, de inspecciones, de vigilancia, de reconocimiento aduanero derivado del mecanismo de selección aleatoria y de comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, inclusive de las aduanales y de aquellas a cargo de los beneficiarios de estímulos fiscales; del embargo precautorio de ..."

" Ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, vigilancia, reconocimiento aduanero derivado del mecanismo de selección aleatoria, verificaciones, así como los demás actos que establezcan las disposiciones fiscales para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de Impuestos, Derechos, contribuciones de Mejoras, Aprovechamientos, Estímulos Fiscales, Franquicias y accesorios de carácter federal; ordenar y practicar la verificación de mercancías de comercio exterior en transporte, incluso la referente a vehículos de procedencia extranjera en tránsito, así como la verificación de aeronaves y embarcaciones; declarar en el ejercicio de sus atribuciones, cuando proceda, que los citados vehículos o aeronaves pasan a propiedad del fisco federal; tramitar y resolver los procedimientos aduaneros que se deriven del ejercicio de sus facultades de comprobación de los contribuyentes, notificar a las autoridades del país de procedencia, en los términos del convenio internacional correspondiente, la localización y secuestro de los vehículos y aeronaves robados y objeto de disposición ilícita, así como de resolver acerca de su devolución y del cobro de los gastos autorizados que se hubieran ocasionado; así como de expedir las credenciales o constancias del personal que se autorice para la practica de las visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, verificaciones o reconocimientos antes mencionados."

" Notificar sus actos relacionados con el ejercicio de las facultades de comprobación, con excepción de las que únicamente determinen multas administrativa o aquellas cuya notificación sea competencia de las Administraciones Generales, Especiales o Locales Jurídicas de Ingresos."

⁷ Reglamento Interior de la SHCP. Art. 59. Frac. I.

⁸ Locus citad. Art. 59. Frac. IX.

⁹ Locus citad. Art. 59. Frac. X.

" Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados para que exhiban y en su caso, proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos, datos, otros documentos e informes, así como recabar de los servidores públicos y de los fedatarios, los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones, todo ello para proceder a su revisión a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales en las materias señaladas en la fracción IX de este artículo, así como autorizar prórrogas a su presentación. ¹⁰

" Comunicar los resultados obtenidos en la revisión de gabinete y de dictámenes formulados por Contadores Públicos registrados, así como de las visitas domiciliarias de auditoría, de inspección y demás actos de comprobación, a las autoridades fiscales u organismos facultados para determinar créditos fiscales en materias distintas a las de su competencia, aportándoles los datos y elementos necesarios para que dichas autoridades y organismos ejerzan sus facultades. ¹¹

" Determinar los impuestos y sus accesorios de carácter federal, así como, aplicar las cuotas compensatorias y determinar en cantidad líquida el monto correspondiente, que resulten a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, así como determinar los Derechos, Contribuciones de Mejoras, Aprovechamientos y sus Accesorios que no estén señalados como de la competencia de otra Unidad Administrativa de la Secretaría o de otra Secretaría de Estado." ¹²

" Dar a conocer al visitado la determinación de las consecuencias legales de los hechos u omisiones imputables a este, conocidos con motivo de la visita domiciliaria que practique, y hacer constar ¹³ dicha determinación en el acta final que se levante."

¹⁰ Locus citad. Art. 59. Frac. XII.

¹¹ Locus citad. Art. 59. Frac. XVI.

¹² Locus citad. Art. 59. Frac. XIX

¹³ Locus citad. Art. 59. Frac. XX

" Imponer las sanciones por infracción a las disposiciones fiscales que rigen las materias de su competencia, así como las que procedan por la omisión total o parcial en el apego de las Aportaciones de Seguridad Social y, en el entero de los descuentos correspondientes." ¹⁴

De conformidad con el artículo 110 de este Reglamento, nos dice que para el mejor desempeño de sus facultades las Administraciones Generales contarán con las Administraciones Regionales y estas a su vez con las Administraciones Locales.

Con el fin de soportar legalmente la suplencia de los servidores públicos encargados de las Unidades Administrativas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fundamenta esta situación en el artículo 124 de este Reglamento donde:

* El Secretario de Hacienda y Crédito Público será suplido en sus ausencias por los Subsecretarios de Hacienda y Crédito Público, de Ingresos, de Egresos o por el Oficial Mayor, en el orden indicado.

* Los Subsecretarios de Hacienda y Crédito Público, de Ingresos, de Egresos y el Oficial Mayor se suplirán entre si indistintamente y sin sujeción a ningún orden.

* Los Administradores Generales serán suplidos en sus ausencias por los Administradores Centrales que de ellos dependan, en los asuntos de su respectiva competencia.

* Los Administradores Centrales y Especiales serán suplidos por los Administradores que de ellos dependan en los asuntos de su competencia.

¹⁴ Locus citad. Art. 59. Frac. XXIII

* El Administrador Regional que ejerza la representación de los demás Administradores y Coordinador Administrativo de la región, será suplido en sus ausencias, por lo que respecta a dicha representación, por los Administradores Jurídico de Ingresos, de Auditoría Fiscal, de Recaudación y de Aduanas en la región, en el orden indicado.

* Los Administradores Locales serán suplidos en sus ausencias por los Subadministradores que de ellos dependan, en los asuntos de su respectiva competencia.

* Los Subadministradores, Jefes de Departamento y Supervisores, serán suplidos por el servidor público inmediato inferior que de ellos dependa, en los asuntos de su competencia. Los demás servidores públicos serán suplidos en sus ausencias por sus inmediatos inferiores, salvo que se trate de personal de base.

2.4. CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

2.4.1. FACULTADES DE COMPROBACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

En la Legislación Fiscal actual, el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación establece las facultades de comprobación que tiene la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la comprobación de la situación fiscal del contribuyente, entre estas se encuentran las siguientes:

" Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimientos o en las oficinas de las propias autoridades, a efecto de llevar a cabo su revisión, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se requieran." ¹⁵

¹⁵ Código Fiscal de la Federación. Art. 42. Frac. II.

" Practicar visitas a los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros relacionados con ellos y revisar su contabilidad, bienes y mercancías." ¹⁶

Estas dos fracciones donde la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de comprobar que los contribuyentes o responsables solidarios han cumplido con las disposiciones fiscales se le faculta para la practica de visitas domiciliarias con estricto apego a lo dispuesto por el artículo 16 Constitucional

2.4.2. REQUISITOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DEBAN NOTIFICAR.

De igual manera en el artículo 38 del citado Código, nos da los datos generales que deben llevar los Actos Administrativos que se deban notificar al contribuyente o responsable solidario, los cuales son:

CONSTAR POR ESCRITO.

De esta manera se salvaguarda la seguridad jurídica del gobernado ya que de esa manera el destinatario de la orden conocerá sus términos de una manera objetiva.

SEÑALAR LA AUTORIDAD QUE LO EMITE.

En este aspecto debe tenerse presente que solo podrá emitir una orden de visita domiciliaria precisamente una autoridad legitimamente constituida que resulte competente para tal efecto y a través del órgano correspondiente que tenga jurídicamente existencia.

¹⁶ Locus citad. Art. 42. Frac. III.

*ESTAR FUNDADO, MOTIVADO Y EXPRESAR LA
RESOLUCION, OBJETO O PROPOSITO DEL QUE
SE TRATE.*

Aquí se establece la obligación que tiene la autoridad emisora de la orden de que en el cuerpo de la misma se invoquen los dispositivos legales que le sirvan de apoyo y fundamento así como que se expresen las razones que tuvo la autoridad para emitir la citada orden y los propósitos que con ella se persiguen, por lo que se desprende de esto dos garantías:

- 1) Una Garantía Formal, que consiste en la expresión de los motivos y fundamentos legales del acto, en forma tal que el afectado conozca la esencia de los argumentos legales y de hecho en que se apoyó la autoridad, a fin de que esté en aptitud de combatirlos en caso de in conformidad.

- 2) Una garantía material, que estriba en la existencia real de los motivos del acto y en la vigencia y aplicabilidad - de los preceptos legales invocados por la autoridad.

*OSTENTAR LA FIRMA DEL FUNCIONARIO COMPETENTE Y
EN SU CASO EL NOMBRE O NOMBRES DE LAS PERSONAS
A LAS QUE VAYA DIRIGIDO.*

No es suficiente la existencia de la autoridad legítimamente constituida para emitir ordenes de visitas domiciliarias a través del órgano correspondiente que tenga jurídicamente existencia, sino que además resulta indispensable que el órgano referido actúe no a través de cualquier funcionario, sino solo a través de aquellos que tengan la titularidad del mismo, o bien que jurídicamente resulten facultados para emitir la orden.

Las autoridades fiscales para el mejor cumplimiento de sus facultades, deberán señalar en forma precisa en los requerimientos mediante los cuales exija a los contribuyentes la presentación de declaraciones, avisos y demás documentos a que estén obligados, "cual es el documento cuya presentación se exija".

2.4.3. CONTENIDO DE LA ORDEN DE VISITA.

Además de los requisitos referidos anteriormente, la orden de visita domiciliaria deberá indicar los siguientes datos de acuerdo al artículo 43 del multicitado Código:

EL LUGAR O LUGARES DONDE DEBE EFECTUARSE LA VISITA.
Esto no presenta mayor dificultad, pues la orden debe señalar el o los lugares donde deba llevarse esta, si el domicilio es diverso al señalado como domicilio fiscal el acta que se llegara a levantar resultaría ilegal. En caso de que la autoridad aumentara los lugares a visitar se deberá notificar al visitado.

EL NOMBRE DE LA PERSONA O PERSONAS QUE DEBAN EFECTUAR LA VISITA. La orden de auditoría deberá contener el nombre de la persona o personas que vayan a practicar la visita domiciliaria. Debe tenerse presente que dicho personal designado en la orden puede ser sustituido, aumentado o reducido en su número, a condición que el acto modificadorio provenga de la misma autoridad emisora de la orden y sea notificada al visitado, así mismo las personas asignadas para efectuar dicha visita podrán hacerlo conjunta o separadamente.

2.4.4. REGLAS PARA LAS VISITAS DOMICILIARIAS.

Las reglas para las visitas domiciliarias se encuentran establecidas en el artículo 44 del Código Fiscal de la Federación, donde las autoridades fiscales, los visitados, responsables solidarios y terceros con ellos relacionados estarán a lo siguiente:

" LA VISITA SE REALIZARA EN EL LUGAR O LUGARES SEÑALADOS EN LA ORDEN DE VISITA". En este aspecto el personal designado en la orden debe presentarse en el lugar o lugares señalados en la orden, razón por la cual si en la misma se ha designado un determinado lugar para el desarrollo de la visita es precisamente este y solamente este en donde puede llevarse a cabo la visita en los términos de la citada orden, lo que no implica la imposibilidad de que se practique la visita en un nuevo lugar cuando el destinatario de la orden a cambiado de domicilio al momento de recibir el citatorio y conserve el local de este, sin que para ello se requiera nueva orden o ampliación de la orden de visita haciendo constar los hechos en el acta que se levante.

" LA ORDEN DE VISITA DEBE SER NOTIFICADA AL DESTINATARIO DE LA MISMA O A SU REPRESENTANTE LEGAL". Esto es en el momento en que el personal designado para la practica de la visita comparezca al lugar señalado para ello, esto es si tales personas se encuentran presentes ya que de no ser así se deberá mediar citatorio con la persona que se encuentre en ese lugar a efecto de que espere a hora determinada del día siguiente para recibir la orden de visita; si el visitado o su representante legal hacen caso omiso de la cita, la visita se iniciara con quien se encuentre en el lugar de la visita.

Cabe hacer mención que cuando el contribuyente, representante legal, responsable solidario o tercero con ellos relacionado se oponga u obstaculice el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, estas podrán indistintamente:

- 1.- Solicitar el auxilio de la fuerza pública.
- 2.- Imponer la multa correspondiente en los términos de este Código.
- 3.- Solicitar a la autoridad competente se proceda por desobediencia a un mandato legítimo de autoridad competente.

Quando los visitadores dejen citatorio al visitado o a su representante legal, pueden hacer una relación de los sistemas, libros, registros y demás documentación que integre su contabilidad. También puede presentarse el caso de que el visitado se ausente o realice maniobras para impedir el inicio o el desarrollo de la diligencia, en este caso los visitadores podrán proceder al aseguramiento de la contabilidad.

LOS VISITADORES DEBERAN IDENTIFICARSE ANTE EL VISITADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, O EN SU DEFECTO CON QUIEN SE ENCUENTRE EN EL LUGAR DE LA VISITA. Debe tenerse presente que tal requisito formal de identificación pesa solamente sobre los visitadores, es decir, sobre aquellas personas que habiendo sido designadas en la orden para la practica de la visita comparecen a su cumplimentación, razón por la cual no podrá hacerse extensiva dicha obligación a quienes habiendo sido designadas en la orden jurídicamente jamás adquieren el carácter de visitadores, precisamente por no participar en la práctica de la visita.

SE DESIGNARAN DOS TESTIGOS. Una vez que los visitadores han cumplido con el requisito formal de identificación, requerirán a la persona con quien se entienda la diligencia para que designe dos testigos, si

estos no son designados o los designados no aceptan servir como tales o ante la ausencia de testigos, los visitadores podrán designarlos, haciéndolo constar en el acta respectiva.

Se puede presentar el caso de que los testigos designados ya no puedan actuar como tales. Hay diversos supuestos en los que puede operar la sustitución de testigos como:

- * Por no comparecer al lugar donde se lleve a cabo la visita.
- * Por ausentarse antes de que concluya.
- * Por manifestarse su voluntad en tal sentido.

De estos supuestos la persona con quién se entienda la diligencia podrá designar nuevos testigos y ante su negativa o impedimento de los designados los sustituidos serán nombrados por los visitadores. La sustitución de los testigos no invalida los resultados de la visita que de ella resulten. Todas las circunstancias que rodean la designación de testigos debe constar en acta.

LAS AUTORIDADES FISCALES PODRAN HACER SUSTITUCION DE AUTORIDAD Y DE VISITADORES. De igual manera las autoridades fiscales podrán hacer sustitución de autoridad y de visitadores para que continúen una visita iniciada por la autoridad anterior, siempre y cuando se le notifique al visitado la sustitución, cabe señalar que la autoridad que sustituye a la anterior tendrá que ser autoridad fiscal y que sea competente.

2.4.5. OBLIGACIONES DEL VISITADO ANTE LA VISITA DOMICILIARIA.

El artículo 45 del Código en cuestión consigna las obligaciones que deben tener los visitados ante los visitadores, una vez que le han entregado la orden, han procedido a su identificación y al requerimiento de la designación de testigos, esto se desprende pues que la conducta del visitado puede traducirse en el cumplimiento de los siguientes deberes:

- 1.- Permitir el acceso a los lugares objeto de la visita.
- 2.- Poner a disposición de los visitadores los documentos y papeles que integran - la contabilidad y que se refieran al cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- 3.- Permitir la verificación de libros y papeles.

Cabe mencionar lo que desea expresar el vocablo CONTABILIDAD. Tomando en cuenta el contenido del artículo 28 último párrafo del Código antes citado que a la letra dice:

"En los casos en que las demás disposiciones de este Código haga referencia a la contabilidad se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción primera de este artículo, por los registros, cuentas especiales, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente así como por la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales".

De este mismo artículo 45 se deduce que las personas designadas en la orden de visita y que comparezcan a la práctica de la misma tienen entre otras facultades:

- 1.- Penetrar e inspeccionar el lugar o lugares objeto de la visita.
- 2.- Revisar la documentación que integra la contabilidad y demás papeles comprobatorios del cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- 3.- Sacar copia de los documentos referidos anteriormente para previo cotejo con originales que certifiquen y sean anexados en actas parciales o final.
- 4.- Proceder a la verificación de bienes y mercancías así como de los documentos, - discos, cintas o cualquier otro medio - procesable de almacenamiento de datos que tenga el contribuyente en el lugar - visitado.
- 5.- Podrán proceder a recoger la contabilidad para examinarla en las oficinas de - la autoridad fiscal cuando se de alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Negativa a recibir la orden.
 - b) Cuando haya registros sociales sin sellos autorizados.
 - c) Por llevar dos o más sistemas de contabilidad con distinto contenido.
 - d) Por no haber presentado declaraciones periódicas.
 - e) Por llevar dos o más libros sociales con distinto contenido.
 - f) Cuando la contabilidad sea inconciliable con declaraciones o demás registros o avisos.
 - g) Cuando haya alteración de marcas o sellos fiscales.
 - h) Cuando haya emplazamiento a huelga o suspensión de labores.
 - i) La negativa del visitado a permitir - el acceso de los visitantes al lugar donde se practique la visita.

Estos supuestos en los cuales el visitador puede proceder al recogimiento y secuestro de la documentación y en general de los documentos que integran la contabilidad de visitado, para que pueda acontecer este evento, deberán satisfacerse los requisitos previstos por el artículo citado anteriormente como son:

- Levantar un acta parcial en la que se consigne la diligencia de recogimiento de contabilidad.
- Además de los requisitos generales que debe tener toda acta de visita se deberá especificar la autoridad visitadora y cual es la razón o razones por las que procede el secuestro.
- Invocar el dispositivo legal que le sirva de apoyo, incluyendo la fracción correspondiente.

2.4.6. REGLAS PARA EL DESARROLLO DE VISITAS DOMICILIARIAS.

De el artículo 46 del Código Fiscal de la Federación enumera las reglas de las visitas domiciliarias, que se llevarán a cabo en el domicilio fiscal conforme a lo siguiente:

I. De toda visita en el domicilio fiscal se levantará acta en la que se haga constar en forma circunstanciada los hechos y omisiones que se hubieran conocido por los visitadores. Esto es para dejar constancia de que se cumplió con todas y cada una de las formalidades relacionadas con la visita domiciliaria desde el primer día de visita.

II. Se podrán levantar actas parciales simultáneamente si la diligencia se practica en dos o más lugares, las cuales tendrán la presencia de dos testigos en cada lugar o establecimiento donde se levante el acta parcial, las cuales se agregarán al acta final que de la visita se haga.

III. Existen ciertos supuestos en los que procede de parte de la autoridad visitadora el aseguramiento de la contabilidad, correspondencia o bienes que no estén registrados en la contabilidad. A efecto de proceder al aseguramiento de la contabilidad, la autoridad podrá indistintamente:

- a) Sellar o colocar marcas en dichos documentos, bienes o en muebles, archiveros u oficinas donde se encuentren.
- b) Dejar dichos bienes en calidad de depósito con la persona con quien se entienda - la diligencia, previo inventario que de los mismos se haga.

En el supuesto de que el visitado requiera consultar algún documento asegurado, bastará con solicitarlo a los visitadores en presencia de ellos para proporcionárselo, e inclusive pudiendo sacar una copia los visitadores.

IV. Se podrán levantar actas parciales o complementarias en las que se hagan constar hechos, omisiones o circunstancias de carácter concreto, de los que se tenga conocimiento en el desarrollo de una visita o después de concluida.

V. De igual manera se podrán levantar actas de visita en las oficinas de las autoridades fiscales, cuando resulte imposible continuar o concluir el ejercicio de las facultades de comprobación en los

establecimientos del visitado. En este caso se tendrá que notificar previamente esta circunstancia a la persona con quien se entiende la diligencia.

VI. Para el levantamiento del acta final si no se encuentra la persona con quien se entiende la diligencia, se dejará citatorio para que al día siguiente y a una hora determinada, una vez levantada y firmada por el personal actuante se dejará copia a la persona con quien se entiende la diligencia; pero si esta persona no se presenta después de haber mediado citatorio o se niega a firmarla o a recibir copia del acta, estos hechos se asentaran en dicha acta, sin que esto afecte la validez y valor probatorio de la misma.

VII. Todas las actas parciales se entenderán que forman parte integrante del acta final de la visita.

2.4.7. TERMINACION DE LA VISITA DOMICILIARIA.

Resulta lógico y normal que una vez que los auditores o visitadores han agotado el objeto de la visita contenido en la orden respectiva, esta llegue a su fin con el levantamiento y cierre del acta final, mas sin embargo no es así, ya que pueden muy bien consignarse tres formas de terminación que encuentran precisamente configuración en el Código Fiscal de la Federación y que son las siguientes:

TERMINACION NORMAL. Tal y como se hizo referencia en párrafos anteriores en el artículo 46, fracción VI del citado Código prevé la conclusión de la diligencia con el levantamiento del acta final.

TERMINACION ANTICIPADA. El artículo 47 del Código Fiscal de la Federación prevé los dos siguientes supuestos:

- 1.- Cuando antes del inicio de la visita el destinatario de la orden hubiera presentado aviso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, manifestando su deseo de presentar sus Estados Financieros dictaminados, levantándose acta parcial al respecto.
- 2.- En los supuestos que se refiere el artículo 58 del Código Fiscal de la Federación en cuanto a que el contribuyente se encuentre en estado de presuntiva.

CONCLUSION EN LAS OFICINAS DE LAS AUTORIDADES FISCALES. En este caso se presentan dos situaciones:

- 1.- Cuando ha habido por parte de los visitadores el recogimiento o secuestro de la totalidad de la contabilidad.
- 2.- Cuando resulte imposible continuar o concluir el ejercicio de las facultades de comprobación en los establecimientos del visitado.

Como puede apreciarse el anterior supuesto da una amplia gama de modalidades y posibilidades bastando que la autoridad visitadora exponga las razones por las que considera existe la referida imposibilidad.

TEMA III
REQUISITOS QUE DEBEN CONTENER LOS DOCUMENTOS OFICIALES
EXPEDIDOS POR LA AUTORIDAD FISCALIZADORA

- 3.1. CITATORIO
- 3.2. ORDEN DE VISITA
- 3.3. IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES
 - 3.3.1. CONSTANCIA DE IDENTIFICACION
 - 3.3.2. CREDENCIAL
- 3.4. ACTAS PARA EFECTOS FISCALES
 - 3.4.1. CONCEPTO DE ACTA
 - 3.4.2. PARTES INTEGRANTES DE UN ACTA
 - 3.4.3. ACTAS QUE SE PUEDEN LEVANTAR EN UNA VISITA DOMICILIARIA
- 3.5. VICIOS O IRREGULARIDADES MAS COMUNES EN LA PRACTICA DE LAS VISITAS DOMICILIARIAS

TEMA III REQUISITOS QUE DEBEN DE CONTENER
LOS DOCUMENTOS OFICIALES EXPEDIDOS
POR LA AUTORIDAD FISCALIZADORA

3.1. CITATORIO

Quando las autoridades fiscales soliciten la presencia del destinatario de la orden o del Representante Legal para levantar acta, entregar oficio u otros y estos no se encontraran procederán los visitadores a dejar citatorio, el cual se encuentra estructurado de la siguiente forma:

- 1) Encabezado
- 2) Cuerpo
- 3) Calce

1. ENCABEZADO

El Margen Superior Izquierdo se encuentra integrado por:

a) Un sello impreso con el Escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El cual indica que todo documento como dependencia de gobierno para tener validez deberá llevar el escudo nacional

b) El nombre del destinatario de la orden o de la empresa visitada, así como el domicilio fiscal el cual deberá ser el mismo de la orden de visita.

El Margen Superior Derecho lo integra:

- a) La dependencia que expidió el citatorio
- b) El número de oficio que le corresponde al citatorio.
- c) el número de expediente de la orden de visita domiciliaria.
- d) La leyenda de "citatorio".
- e) Lugar y fecha de expedición de citatorio.

2. CUERPO

En el cuerpo del citatorio es donde se le comunica al destinatario de la orden o al Representante legal de la visitada que los visitadores se constituyeron legalmente en su domicilio fiscal a una hora determinada para el objeto que la autoridad lo requiera pero al no haberse encontrado se procedió a dejar citatorio con la persona que se encontraba en ese lugar para que lo hiciera del conocimiento de contribuyente a efecto de que este presente al día siguiente a una hora determinada.

3. CALCE

Esta parte del citatorio contendrá:

- a) Nombre y firma del visitador que deja el citatorio.
- b) El sello de despachado por el Departamento de Recursos Materiales, Oficina de Correspondencia y Archivo.
- c) El nombre y la firma de la persona a quien se le deja el citatorio.

3.2. ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA

Es el documento mediante el cual se autoriza a las autoridades fiscales a practicar una visita domiciliaria o auditoría en el domicilio fiscal del contribuyente. Este mandamiento encuentra su fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 43 y 38 del Código Fiscal de la Federación.

La orden de visita domiciliaria está estructurada de la siguiente manera:

1. Encabezado
2. Cuerpo
3. Calce

1. ENCABEZADO

Se encuentra integrado por un margen superior izquierdo y un margen superior derecho.

El Margen Superior Izquierdo contiene:

a) Un sello impreso con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

b) El nombre del destinatario de la orden.- La autoridad ordenadora de la visita, debe, en los términos

de la fracción IV del artículo 38 del Código Fiscal de la Federación consignar en la misma el nombre o nombres de la persona destinataria y cuando se desconozcan los nombres de la persona a visitar bastará con que se señalan datos suficientes que permitan su identificación. Lo mas normal es que la Administración Hacendaria cuente con un adecuado sistema de registro de contribuyentes lo que le permite, al momento de programar la practica de visitas domiciliarias, conocer de antemano el nombre de la persona destinataria de la orden, sin embargo habrá ocasiones en que tal nombre sea desconocido lo que de ninguna manera sería justo constituyera un obstáculo para la emisión de la orden de visita domiciliaria ya que de no ser así implicaría premiar a los contribuyentes incumplidos y no captados por la Administración Hacendaria con la imposibilidad jurídica de emitir la orden de visita en tal caso. Por lo anterior es perfectamente justificado el que ante tal desconocimiento baste con el señalamiento de datos que permitan la identificación del sujeto a visitar ya que también de no ser así se correría el riesgo de infringir molestias a personas realmente no destinatarias de la orden.

c) El domicilio Fiscal.- Se considera domicilio fiscal tratándose de Personas Físicas:

- * El local en que se encuentre el principal asiento de sus negocios, cuando se trate de contribuyentes que realicen actividades empresariales.
- * El local que utilicen como base fija para el desempeño de sus actividades, tratándose de contribuyentes cuya actividad sea la prestación de servicio personal independiente.
- * En los demás casos, el lugar donde tengan el asiento principal de sus actividades.

En el caso de Personas Morales:

- * El local donde se encuentra la administración principal del negocio, cuando sean residentes en el país.
- * Si se trata de establecimientos de Personas Morales residentes en el extranjero, dicho establecimiento. En el caso de que se cuente con varios establecimientos, el local donde se encuentre la administración principal del negocio en el país, o en su defecto el que el contribuyente designe.

El Margen Superior Derecho contendrá:

a) La Dependencia que expide la orden.- El artículo 38 en la fracción II del Código Fiscal de la Federación establece que en la orden debe consignarse precisamente la autoridad que la he emitido, debiendo a este respecto tenerse presente que solo podrá emitir una orden de visita precisamente una autoridad legítimamente constituida que resulte competente para tal efecto y a través del Órgano correspondiente.

b) El número de oficio que le corresponde a la orden.

c) El número de expediente de dicha orden.

d) El número de la orden.

e) El asunto, el cual será la práctica de una visita domiciliaria.

f) El lugar y fecha de expedición de la orden.

2. CUERPO

En la fracción III del artículo 38 se establece a cargo de la autoridad emisora de la orden la obligación

de que en el cuerpo de la misma se invoquen los dispositivos legales que le sirven de apoyo y fundamento así como que se expresen la razón o razones que tuvo la autoridad para emitir la citada orden, además de:

a) Las contribuciones respecto a las cuales se pueda llevar a cabo la revisión.

b) El fundamento legal para practicar la visita domiciliaria.

c) El personal designado para la visita domiciliaria.

d) El personal designado para la visita.- La orden de auditoría deberá contener el nombre de la persona o personas que vayan a practicar la visita domiciliaria. Debe tenerse presente que dicho personal designado en la orden puede ser sustituido, aumentado o reducido en su número, a condición que el acto modificatorio provenga de la misma autoridad emisora de la orden y sea notificado al visitado, ya que así lo establece el artículo 43 Fracción II del Código Fiscal de la Federación.

e) El nombre de la Administración a la cual se encuentra adscrito el personal designado.

f) Señala la obligación que tiene el visitado ante los visitadores de proporcionar todos los elementos que integran su contabilidad así como permitir el acceso a sus instalaciones.

g) Señalar el o los ejercicios sujetos a revisión así como el periodo transcurrido hasta la fecha de la entrega de la orden.

h) Faculta al personal autorizado para que proceda al aseguramiento del interés fiscal con fundamento en los artículos 145 y 142 fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

i) El lugar a visitar.- Debe así mismo el órgano emisor de la orden consignar en el cuerpo de la misma el lugar o lugares donde la visita deba llevarse a cabo, tal y como lo establece el artículo 43 fracción I del Código en cuestión.

3. CALCE

En esta parte de la orden se encuentra la Firma Autógrafa, nombre y el cargo del funcionario facultado para la expedición de la orden de visita.- Resulta inquestionable que el funcionario que emite la orden de visita deba firmarla, lo que también así lo establece el artículo 38 fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

Lo que plantea interrogante al respecto es si dicha firma debe ser autógrafa, es decir, estampada por el puño y letra del funcionario emisor de la orden a bien si puede ser facsimilar.

A este respecto hay que aclarar que tanto el Tribunal Fiscal de la Federación como los Tribunales Colegiados han venido apoyando el criterio de que en tales casos la firma debe ser precisamente autógrafa ya que en caso contrario el acto carecería de autenticidad, por lo cual resulta clara aseverar que la firma consignada en la orden de visita domiciliaria debe haber sido precisamente estampada por el puño y letra del funcionario emisor de la misma.

El sello de despachado por el Departamento de Recursos Materiales, Oficina de Correspondencia y Archivo es el último de los requisitos que debe de contener la orden de visita domiciliaria.

3.3. IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES

Como ya se mencionó anteriormente, los visitantes al hacer entrega de la orden de visita domiciliaria, deberán identificarse ante la persona que atienda la diligencia. Para esto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 111 apartado "B" fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público faculta a las Administraciones Locales de Auditoría Fiscal, para la expedición de credenciales o constancias de identificación del personal que se autorice para la práctica de las visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones o verificaciones correspondientes.

3.3.1. CONSTANCIA DE IDENTIFICACION

Es uno de los dos documentos identificatorios que cuenta el visitador para identificarse, cuya presentación es en una hoja tamaño carta, la cual esta integrada por:

- 1) Encabezado
- 2) Cuerpo
- 3) Calce

1. ENCABEZADO

En el Margen Superior Izquierdo se encuentra impreso un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito público.

El Margen Superior Derecho se encuentra integrado por:

a) La Dependencia que expide el oficio de identificación

b) El número de oficio que le corresponde a la constancia de identificación.

c) El número de expediente de dicha constancia de identificación.

d) La leyenda de "Constancia de identificación".

e) El lugar y fecha de expedición de la constancia.

2. CUERPO

El cuerpo de la constancia de identificación lo integra:

a) El fundamento legal para la expedición de la constancia y la circunscripción territorial de las Unidades Administrativas.

b) El nombre del servidor público a quién se le expide la constancia, así como su cargo y filiación.

c) La adscripción del servidor público a la Dependencia que expide la constancia, así como el lugar donde se encuentra ubicada.

d) Las facultades que tiene el servidor público a quién se le expide la constancia.

e) La vigencia de dicha constancia.

f) En el margen izquierdo del cuerpo de la constancia, aparece la fotografía del servidor público a quién se le expide la constancia, cancelada con un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la firma autógrafa de este servidor público.

3. CALCE

En esta parte de la constancia se encuentra la firma autógrafa, nombre y el cargo del funcionario facultado para la expedición de esta, bajo la leyenda de: "Sufragio efectivo. No Reelección."

También aparece el sello de despachado por el Departamento de Recursos Materiales, Oficina de Correspondencia y Archivo.

3.3.2. CREDENCIAL

Es otro documento identificatorio con que cuenta el servidor público para identificarse ante el contribuyente, el cual se encuentra integrado por un:

ANVERSO. - El cual contiene:

- * Nombre del servidor público a quién se le expide la credencial, así como su Registro Federal de Contribuyentes, Cargo y Fotografía, la cual esta cancelada con un sello de la dependencia que expide la credencial.
- * La dependencia de adscripción.
- * La vigencia de la credencial
- * El número de la misma.

REVERSO.- El cual contiene:

- * La firma autógrafa del interesado.
- * El nombre, cargo y firma del funcionario facultado para la expedición de esta.

3.4. ACTAS PARA EFECTOS FISCALES.

Tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como el Código Fiscal de la Federación obligan a levantar un acta circunstanciada de los hechos u omisiones conocidos al concluir las visitas domiciliarias efectuadas con el fin de comprobar la forma en que el contribuyente visitado ha dado cumplimiento a sus obligaciones fiscales de conformidad con los artículos 16 Constitucional y 46 del Código Fiscal de la Federación tal y como se menciona en capítulos anteriores.

3.4.1. CONCEPTO DE ACTA.

ACTA EN GENERAL.

Si consultamos el diccionario etimológico, nos dice que: Acta deriva del latín *agere* significa hacer, certificación, documento.

El diccionario de la lengua española dice que: Acta es relación escrita de lo tratado en una junta.- Certificación del resultado de una elección.

En un sentido mas amplio, Acta es un documento público en el que se asientan en forma circunstanciada y enunciativa los hechos derivados de la actuación de los

particulares o de las autoridades, que se somete a la consideración de estas últimas, o sea, que se asienta en ella, hechos que pueden derivarse de situaciones civiles, jurídicas, mercantiles y fiscales.

ACTA EN MATERIA FISCAL.

Es el documento público en el que: Se asientan en forma cronológica y circunstanciada los hechos, omisiones y demás irregularidades conocidas y probadas por los visitadores, como resultado de una visita domiciliaria.

Al ser el acta un documento público, tiene el mismo valor probatorio de las actas judiciales a que alude el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles y la Fracción VII del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación.

Mediante este documento, se informa a los contribuyentes que se visitan, las omisiones en que han incurrido, en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las omisiones y demás irregularidades, deben de estar probadas y soportadas, con la documentación comprobatoria y procedimientos de auditoría, antes de vaciarse en papeles de trabajo y actas.

Por ende, el acta es el documento con validez legal para dar a conocer cuales fueron los resultados obtenidos en una visita domiciliaria.

Cualquier irregularidad, consignada en los papeles de trabajo, omitida totalmente en acta, es como si no se hubiese descubierto, porque no se liquida con base en papeles de trabajo, sino con base en los hechos consignados en las actas.

3.4.2. PARTES INTEGRANTES DE UN ACTA.

Todas las actas constan de tres partes que son:

1. Encabezado.
2. Cuerpo.
3. Firmas.

1. **ENCABEZADO.**

Esta parte a su vez, se divide en:

a) Angulo Superior Izquierdo.- Contiene los datos de identificación del visitado, como son:

- * Nombre del Contribuyente.
- * Giro o Actividad.
- * Domicilio Completo.
- * Registro Federal de Contribuyentes.

b) Angulo Superior Derecho.- Se asentarán los siguientes datos:

- * Número de Oficio que contiene la Orden de Visita.
- * Número de Expediente que contiene la orden de Visita.
- * Número de Orden de Visita.
- * Clase del acta que se vaya a levantar.
- * Visitadores.

c) Parte Central.- Esta parte contendrá los siguientes datos:

- * Número de la Hoja (Consecutivo).
- * Número del Folio.
- * Viene del folio número.

2. CUERPO.

Se considera la parte central del acta, porque en ella se consignan todos los datos tanto como los que son comunes en todas las actas, como la información específica de cada una.

a) **CONSTITUCION DE VISITADORES PARA LEVANTARLAS.** Se asentarán solo los que van a firmar el acta y que constan en la orden de visita y/o en Oficios de Aumento, Disminución o Sustitución de Visitadores.

b) **ENTREGA Y RECEPCION DE LA ORDEN U OFICIOS** -Se podrá asentar cualquiera de las siguientes:

- * Inicio o Ampliación de Visita.
- * Solicitud de Información y Aportación de datos de Terceros.
- * De Sustitución de Autoridad Fiscalizadora
- * Aumento de Personal o Sustitución.
- * Información no Cumplida (Solicitada).
- * De Ampliación de Domicilio.
- * De Suspensión de la Visita por cambio de Domicilio y Reanudación en el nuevo.

c) **ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD.**- Se pueden presentar las siguientes situaciones:

- * Del Representante Legal cuando es Persona Moral se asentarán los siguientes datos:
 - Escritura Constitutiva.

- Poder Notarial para Actos de Administración.
- Poder Especial.
- * Del Destinatario de la Orden si es Persona Física se asentarán:
 - Solicitud de Inscripción al Registro Federal de - Contribuyentes.

d) IDENTIFICACION DE QUIEN ATIENDE LA VISITA, DE VISITADORES Y TESTIGOS.

- * La persona que atiende la visita y Testigos con:
 - Licencia de Conducir.
 - Cartilla del Servicio Militar Nacional.
 - Pasaporte.
 - Credencial para Votar. u
 - otras.
- * De los Visitadores con:
 - Credencial Oficial expedida por Autoridad Competente
 - Oficio de Identificación expedido por Autoridad Competente.

e) **DESIGNACION DE TESTIGOS.**- Los cuales pueden ser designados por quien atiende la visita o por los visitadores.

f) **EJERCICIO A REVISAR.**- En esta parte se asentará el ejercicio a revisar que marca la orden de visita domiciliaria.

3. FIRMAS.

Ahí se asentarán las firmas de los siguientes.

- a) Del Representante Legal tratándose de Persona Moral.
- b) Del Destinatario de la Orden si es Persona Física.
- c) Del Tercero compareciente cuando se inicia con él.
- d) De los Visitadores que constan en la Orden de Visita y/o en Oficios de Aumento de Personal que se constituyeron en el Levantamiento del Acta.
- e) De los Testigos.

3.4.3. ACTAS QUE SE PUEDEN LEVANTAR EN UNA VISITA DOMICILIARIA.

En una Visita Domiciliaria, a veces hay necesidad de levantar distintos tipos de actas, ya que ocurre que no en todas las visitas se presentan las mismas situaciones, por lo que se listan a continuación algunas actas que se requieren en el desarrollo de una visita domiciliaria, fundamentando su levantamiento en las disposiciones siguientes:

3.4.3.1. ACTA PARCIAL DE INICIO.

Procede levantar esta acta, para dejar constancia de que se cumplió con todas y cada una de las formalidades relacionadas con el inicio de la visita, en la cual se consignará:

- a) En su caso, que se dejo citatorio por no estar el Representante Legal o Destinatario de la Orden y que ante la negativa de recibirlo por cualquiera de las personas que se encontraban en ese lugar se levantó acta respectiva.
- b) Se presentó o no el día en que se le solicitó.

c) Quién y con que carácter recibió la orden y firmó de recibido en dos copias de la misma.

d) Como acreditó su personalidad y como se identificó.

e) Identificación del Tercero compareciente, en su caso.

f) Identificación de los Visitadores con los documentos oficiales expedidos por la autoridad que expidió la Orden de visita domiciliaria.

g) Quién designó los testigos de asistencia y la identificación de estos.

h) Si quien atiende la visita exhibe o no las declaraciones de pagos provisionales y anuales de los impuestos que según la Orden de visita se van a revisar.

i) En que términos fue exhibida la contabilidad.

j) Que la visita se inició una vez "recibida" la Orden y precisamente en el día en que se está levantando esta acta.

k) Se describirán las irregularidades detectadas en el inicio.

l) Se mencionará el período a revisar.

Los hechos consignados en esta acta como resultado del primer día de la visita se encuentra fundamentado en el artículo 43 y 44 del Código Fiscal de la Federación.
(ver anexo 1)

3.4.3.2. ACTA DE RATIFICACION DE LA VISITA

Cuando el acta de inicio se haya levantado con un tercero por ausencia del Destinatario de la orden o Representante Legal según sea el caso y en transcurso de la visita se presentase éste, la autoridad fiscalizadora podrá levantar un acta de ratificación de la visita, en donde el Destinatario de la orden o el Representante Legal ratificará hasta la fecha del levantamiento de dicha acta todos y cada uno de los actos y diligencias efectuadas dentro de la visita, tanto como por la persona que la recibió como por los visitantes y terceros, incluyendo en dicha ratificación la firma de los tantos del oficio que contiene la orden de visita y demás oficios haciéndose constar que a partir de esa fecha la visita será atendida por el Representante Legal o Destinatario de la orden, de conformidad con el artículo 44 fracción II del Código Fiscal de la Federación. (ver anexo 2)

3.4.3.3. ACTA DE AUMENTO, DISMINUCION Y SUSTITUCION DE VISITADORES.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en ocasiones tiene la necesidad de aumentar o disminuir al personal designado en la orden de visita, ya sea por la carga de trabajo por la imposibilidad de los visitantes de seguir actuando como tales.

Para poder levantar esta acta debe de haber previamente un oficio de aumento o sustitución de visitantes emitido por la autoridad competente y ser recibido por la persona con quién se entiende la diligencia.

El acta de aumento de personal es aquella en donde se constituyen los visitantes que vienen designados en el

oficio de aumento de personal, los cuales podrán actuar conjuntamente con los ya designados en la orden de visita domiciliaria.

El acta de sustitución de personal es aquella donde los visitadores designados en el oficio de sustitución de personal suplirán a los designados en la orden de visita domiciliaria una vez constituidos y los mencionados en dicha orden ya no podrán seguir ejerciendo sus facultades como visitadores. (ver anexo 3)

3.4.3.4. ACTA DE SOLICITUD DE DATOS A TERCEROS

Además de la información común que deben contener todas las actas, en esta, deben asentarse los datos siguientes:

a) En el cuerpo se consignará que esta acta, se origina de una visita domiciliaria específica; es decir, que previene del procedimiento de auditoría a través del cual, se pretende comprobar la información que ya se conoce (o se desconoce), en la empresa que se esta auditando y que mediante este procedimiento procederá:

- * Confirmar las incongruencias, presunciones y demás irregularidades detectadas en el desarrollo de la revisión.
- * Desvirtuar las presunciones que se tenía del desahogo de los procedimientos - de auditoría relacionados con los terceros que se visitan.
- * Confirmar si es real o apócrifa la documentación exhibida por el que se audita.

* Confirmar que realmente el tercero que se visita, efectúa las operaciones que niega el auditado.

b) Se consignará una relación de las operaciones que el tercero que se visita, celebró en la auditada. En esta relación conviene destacar la siguiente información:

DOCUMENTAL. Precisar si efectivamente el tercero que se visita expidió el documento que el contribuyente exhibió a los visitantes; pudiendo ser: Contrato, Factura, Remisión Recibo, Nota de Crédito, Nota de embarque, Comprobante de retención de impuestos.

OPERACIONAL. Precisar si efectivamente el tercero que se visita, realizó cualquiera de las siguientes operaciones con el contribuyente: Ventas, Compras, Deducciones a ventas y compras, Comisiones, Mediaciones, Prestación de servicios, Representaciones, Etc.

FORMA DE PAGO. Precisar la forma del pago o cobro que tuvo el tercero con el contribuyente, pudiendo ser: En efectivo o Cheque.

OBTENCION DE COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LAS OPERACIONES. Como procedimiento efectivo de esta acta, se asentará: Que soportan las operaciones que se relaciona con copia fotostática debidamente certificada de la documentación comprobatoria de las operaciones.

Este procedimiento de comprobación a través de la visita domiciliaria de solicitud de información a terceros, se encuentra fundamentado en el artículo 42 fracciones II, III y VI y el artículo 46 fracción I del Código Fiscal de la Federación, cabe mencionar que el artículo 30-A del Código en cuestión establece:

* Las personas que prestan los servicios públicos que mediante reglas de carácter general determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, estarán obligadas a proporcionar a la citada dependencia la información a que se refiere este artículo.

* Los Organismos Descentralizados que presten servicios de Seguridad Social, deberán proporcionar a las autoridades fiscales, cuando así se lo soliciten, la información sobre sus contribuyentes, identificándolos con la clave del Registro Federal de Contribuyentes que les corresponda.

Por último mencionaremos que los visitantes en el desahogo de este procedimiento de compulsas no podrán hacer el recorrido físico de las instalaciones del compulsado ya que no es una visita directa. (ver anexo 4)

3.4.3.5. ACTA DE RECOGIMIENTO DE DOCUMENTACION.

Cuando el contribuyente se coloque en alguno de los supuestos señalados en el artículo 45 del Código Fiscal de la Federación se le podrá recoger la documentación o registros relativos, levantándose acta donde se inventaria lo que se recoge.

El inventario se hará dando los datos que identifican cada documento de los demás y describiendo cada libro con todas sus características físicas y de su contenido. Si es poca la documentación que se recoge, ese análisis o inventario constará en la misma acta. Si es mucha la que se recoge el análisis se hará en papeles de trabajo consignándose en acta un resumen de los totales mensuales, cuando proceda.

En el acta parcial de recogimiento que al efecto se levante se citará que dichos papeles de trabajo forman parte de la misma y se entregará al visitado copia legible de dichos papeles de trabajo foliados y que en el original de los mismos firmó de recibido el Representante Legal o la persona con quien se entendió la diligencia.

La certificación si la hacen los visitantes, se fundamenta con el artículo 45 del Código Fiscal de la Federación.

Cuando la certificación de los papeles trabajo en donde conste el inventario que se va a recoger lo hiciera el Administrador Local de Auditoría Fiscal Federal se haría con base en el artículo ----fracción --- del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El recogimiento de documentación y de libros que prueban las irregularidades son a su vez el fundamento de las liquidaciones mediante las cuales se determinan y se cobran las diferencias de impuestos.

Si los visitantes recogen documentación o registros sin ningún fundamento legal o si no se han dado los supuestos del artículo 45 del Código Fiscal de la Federación, pueden ser acusados de robo.

Se hará constar ante quien se recogen los libros y documentos (con quien se entiende la visita) y testigos por el designados o en su caso por los visitantes.

Por último consignar que se recogen para remitirse al domicilio de la autoridad que practica la visita, en donde estarán a disposición del visitado para su

consulta, previa solicitud que al efecto haga por escrito, pero también que en los elementos que se recogen no figuran: Armas de fuego, títulos valor, billetes y/o moneda extranjera, Etc. La fundamentación para levantar este tipo de actas se encuentra en el artículo 45 del Código Fiscal de la Federación. (ver anexo 5)

3.4.3.6. ACTA DE ASEGURAMIENTO DE LA CONTABILIDAD, COLOCACION, RUPTURA Y RECOLOCACION DE SELLOS.

Cuando en el desarrollo de la visita el contribuyente no tenga registrados en su contabilidad bienes o correspondencia, las autoridades fiscales podrán colocar sellos o marcas en dichos documentos, bienes o en muebles, archiveros u oficinas en donde se encuentren, dejándolos en calidad de depósito al visitado o a la persona con quien se entienda la diligencia, estos hechos deben hacerse constar en acta respectiva, con fundamento en el artículo 46 fracción III del Código Fiscal de la Federación, la cual deberá además consignar lo siguiente:

a) El inventario detallado de lo que se deja en depósito describiendo las características de cada uno de los libros y/o documentos.

b) Se describirá la motivación y fundamentación como base en la que se hace el depósito.

c) Se hará una descripción completa del lugar en donde se deja el depósito; citando: dimensiones, color, número de accesos, ventanas, cajones, archiveros, marcas, Etc.

d) Se mencionará también que se colocan sellos firmados por todos los que intervienen en esta acta y

que acepta el cargo de depositario el que atiende la diligencia. (ver anexo 6)

3.4.3.8. ACTA PARCIAL DE RESISTENCIA A RECIBIR LA ORDEN DE VISITA.

Esta acta se levanta cuando al requerir la presencia del Destinatario de la orden de visita, este acepta ser el Destinatario de dicha orden, llamarse con el nombre que se le requirió y ser ese su domicilio fiscal, pero se niega a comprobar tales declaraciones y a su vez a recibir la orden y firmarla de recibido.

En cuanto a la designación de testigos, estos serán nombrados por los visitadores ante la negativa del contribuyente de designarlos, hecho que también se asentará en dicha acta.

Esta acta encuentra su fundamento legal en el artículo 45 primer párrafo y 55 fracción primera del Código Fiscal de la Federación. (ver anexo 7)

3.4.3.9. ACTA DE DEVOLUCION DE DOCUMENTACION RECOGIDA

Es la que se levanta al visitado cuando le fue recogida la documentación o registros por haber incurrido en algunas de las causales previstas en el artículo 45 del Código Fiscal de la Federación y una vez formulada la liquidación, el área fiscalizadora devolverá al visitado la documentación y registros que le fueron recogidos. Para hacer constar esa devolución, es necesario levantar esta acta, al efecto procede:

a) Elaborar oficio mediante el cual se citará a la persona que atendió la visita cuando se llevó a cabo el reconocimiento de la contabilidad que se devuelve, para que acuda a las oficinas de la autoridad que la recogió;

pudiendo ser el Representante Legal del contribuyente o el Destinatario de la orden si es persona física, para hacerle entrega de esa documentación y libros. Apercibiéndolo de que en caso de que no se presente, dicha documentación y libros se enviarán al archivo general de esa Secretaría.

b) Levantar acta, mediante la presencia de la persona con quién se atiende la diligencia, hacienda constar la entrega de la documentación y registros, así como refiriendo los folios de acta y fecha en que se recogió dicha documentación. La devolución se hará utilizando el mismo inventario que se levantó cuando fue recogida.

c) hacer referencia al acta parcial mediante la cual se hizo el recogimiento citado: fecha y folios.

d) Mencionar que el Representante Legal de la visitada, o el Destinatario de la orden de visita, siendo Persona Física recibe a su entera satisfacción y en el mismo estado en que se hizo el recogimiento: libros, registros, documentos, etc. (ver anexo 8)

**3.4.3.10. ACTA DE SOLICITUD DE DOCUMENTACION
(VER ANEXO 9)**

**3.4.3.11. ACTA PARA CONSIGNAR HECHOS QUE
EVIDENCIAN QUE EL VISITADO ESTA
EN SITUACION DE PRESUNTIVA**

Cuando las autoridades fiscales en el desarrollo de una visita domiciliaria se den cuanta que el visitado se encuentra en alguna de las causales de determinación presuntiva señalada en el artículo 55 del Código Fiscal de la Federación, en un plazo que no exceda de tres meses después de iniciada una visita en el domicilio

fiscal, se le notificará a este, mediante acta parcial que se encuentra en posibilidad de que se le aplique la determinación presuntiva a que se refiere el artículo antes mencionado.

Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la notificación de esta acta, el visitado podrá corregir su situación fiscal en las distintas contribuciones que se causen por el ejercicio a que haya estado afecto en el periodo sujeto a revisión, todo esto de acuerdo al artículo 58 del Código Fiscal de la Federación. (VER ANEXO 10)

3.4.3.12. ACTA DE AMPLIACION DE VISITA EN OTRO DOMICILIO DEL VISITADO.

Una vez levantada el acta de inicio en el domicilio manifestado en la orden de visita domiciliaria, las autoridades fiscales podrán ampliar la visita en otro establecimiento del visitado mediante la entrega del oficio donde se le comunica que se amplía la visita domiciliaria que se le esta practicando al amparo de la orden de visita inicial, haciendo constar estos hechos en el acta respectiva, con fundamento en el artículo 44 del Código Fiscal de la Federación. (ver anexo 11)

3.4.3.13. ACTA PARA CONSIGNAR QUE OTRA AUTORIDAD INICIA LA VISITA EN UNA SUCURSAL O DEPENDENCIA DE LA AUDITADA, SITUADA FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DONDE ESTA LA MATRIZ Y A LA QUE SE EMITIO LA ORDEN ORIGINAL

Al estarse realizando una auditoría, los visitantes pueden descubrir que el contribuyente tiene sucursal o dependencia cuyo domicilio esta fuera de la circunscripción territorial de la autoridad que inició la visita.

En este caso la autoridad que inició la visita, solicita mediante oficio a la autoridad donde estén ubicadas las sucursales o las otras dependencias para que emita una orden de visita para realizar la auditoría y levantar el acta final respectiva.

Todo lo anterior se consigna a su vez en el acta de inicio al terminar los procedimientos de inicio del día en que se presentó la orden de auditoría y en el oficio de solicitud de ampliación de auditoría, en la sucursal o dependencia de la matriz, de conformidad con el artículo 44 fracción II del Código Fiscal de la Federación. (ver anexo 12)

3.4.3.14. ULTIMA ACTA PARCIAL

En esta última acta parcial se darán a conocer al visitado los hechos u omisiones conocidos con motivo de la revisión efectuada, incluyendo los conocidos de terceros, excepto aquellos que ya hubieran dado a conocer en actas parciales anteriores.

Entre la fecha de la última acta parcial y la del acta final transcurrirán cuando menos 15 días hábiles; lo que significa que pueden transcurrir más. Durante este plazo, el contribuyente visitado podrá presentar los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones consignados en las actas parciales; en el entendido de que no presentarlos o no señalar el lugar donde se encuentren dentro del plazo de 15 días señalados en el citado precepto, se le tendrán por consentidos, de conformidad con el artículo 46 fracción IV del Código Fiscal de la Federación. (ver anexo 13)

3.4.3.15. ACTA COMPLEMENTARIA

De conformidad con el artículo 46 fracción IV del código Fiscal de la Federación, donde se podrá levantar acta complementaria en la que se haga constar hechos, omisiones o circunstancias de carácter concreto, de los que se tenga conocimiento en el desarrollo de la visita, o después de concluida, formulada la liquidación, no se podrán levantar actas complementarias sin que exista una nueva orden de visita.

La información que debe contener el acta complementaria es la siguiente:

a) En el encabezado se asentaran los datos del acta que se complementa.

b) En el cuerpo se consignará:

* La constitución formal de los visitantes que van a levantar el acta, haciendo mención que es complementaria de la que se haya levantado anteriormente.

* En el capítulo de hechos consignar únicamente los hechos y pruebas que soporten y apoyen lo que se va a complementar.

* Asentar igualmente que los datos del capítulo de complementarias de la que se va a complementar también consta en el acta levantada a "x" folios dándose por reproducido para esta acta.

c) En el calce las firmas de todos y cada uno de los que intervinieron en el levantamiento del acta. (ver anexo 14)

3.4.3.16. ACTA FINAL

A efecto de exponer en forma clara y concreta como se levanta el acta final de visita domiciliaria, se expone a continuación el contenido y texto de cada uno de sus diversos capítulos con comentarios explicativos, mismos que son:

1. Encabezado
2. Cuerpo del acta
 - a) Antecedentes
 - b) Personalidad
 - c) Generalidades
 - d) Hechos
 - e) Complementarias
 - f) Lectura del acta
 - g) Cierre del acta
 - h) Fe de erratas
3. Firmas

1. ENCABEZADO

Es la parte superior de un folio el cual se encuentra dividido en Angulo Superior Izquierdo, Centro y Angulo Superior Derecho.

ANGULO SUPERIOR IZQUIERDO. El cual se compone de:

- * Nombre. Es el nombre completo del visitado o bien la razón social sin abreviaturas, salvo las siglas del tipo de sociedad que se trate.
- * Giro. El que se declara según solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

- * Domicilio. Se anota el mismo que consigna la orden de visita.
- * Registro Federal de Contribuyentes. Se anota la clave del R.F.C. según solicitud de inscripción al mismo.

ANGULO SUPERIOR DERECHO. El cual se compone de:

- * Número de oficio. Es el que le corresponde de acuerdo a la orden de visita.
- * Expediente. Es el número que tiene asignado el contribuyente visitado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- * Orden de auditoría. Es el que aparece en la parte superior derecha de la orden de visita domiciliaria el cual esta formado - por el número y tipo de revisión.
- * Clase de acta. Únicamente se hace mención de la palabra "final".
- * Visitadores. Aquí se anotará la siguiente frase " los que se citan".

CENTRO. En esta parte aparece el número del folio impreso y la leyenda "viene del folio número "x" (folio anterior).

2. CUERPO DEL ACTA.

a) **ANTECEDENTES.** El acta final se inicia con un capítulo que se llama precisamente antecedentes y en el cual se anotan los siguientes datos:

- * Lugar, fecha y hora en que se inicia el levantamiento del acta.
- * Los nombres de los visitantes.
- * El domicilio del contribuyente visitado.
- * Nombre completo del visitado o la Razón Social.
- * El periodo a revisar que ampara la orden.
- * El número de la orden de auditoría.
- * El número de oficio de la orden.
- * El número de expediente que contiene la orden de visita.
- * La fecha del oficio de la orden de visita.
- * El nombre, puesto e identificación de la persona que recibió la orden de visita.
- * La fecha en que se recibió la orden.
- * La identificación de los Visitadores.
- * Los datos del acta que se levantó al inicio de la visita, en donde se menciona se cumplieron las formalidades respectivas al inicio.

b) **PERSONALIDAD.** En este capítulo deben anotarse el nombre del contribuyente Persona Física con quién se entendió la diligencia, o bien el del Representante Legal de la empresa visitada, el Registro Federal de contribuyentes y los datos relativos a la Escritura Pública en que le fue conferido el poder, además de que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. También se asentarán los datos del documento con que se identificó, así mismo la designación de testigos que hace el Destinatario de la orden o Representante Legal según sea el caso.

c) **GENERALIDADES.** Se consignan diversos asuntos que precisamente repercuten en forma general a la auditoría.

- * VISITAS QUE SE LE HAN PRACTICADO. Aquí se asentará si el contribuyente a tenido otras visitas domiciliarias anteriores a esta por parte de las autoridades fiscales.
- * REGIMEN FISCAL. Se mencionarán los impuestos a los que esta efecto el contribuyente con forme a las actividades que realiza.
- * CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. Se consignan todos los datos relativos a la constitución de la sociedad, número y fecha de la Escritura Constitutiva, ante que Notario se levantó. Así mismo los nombres de las personas que constituyeron la Sociedad.
- * MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS CONTENIDOS EN LA ESCRITURA CONSTITUTIVA. Se anotará en que consistieron esas modificaciones y los datos de las escrituras relativas a esos cambios.
- * FECHA DE INICIACION DE OPERACIONES. Es la que aparece en la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- * AVISOS. Aquí se asientan los que fueron exhibidos.
- * GIRO O ACTIVIDAD. Es el que aparece en las declaraciones coincidente con el manifestado en el Registro Federal de Contribuyentes.
- * CONTRATOS. Este será cuando por cada contrato que sea prueba, elemento o fuente de observaciones se va a consignar en el acta.

* LIBROS DE CONTABILIDAD Y SOCIALES. Aquí se detallan todos los libros que fueron exhibidos a los visitadores, donde se detallará lo siguiente: Clase del libro, datos de la autorización, total de folios, último folio utilizado y el último --- asiento utilizado.

d) HECHOS. Este capítulo es el más importante de las actas, pues en esta parte se consignan los hechos y las omisiones que integran las irregularidades incurridas por los contribuyentes y las pruebas que demuestran que realmente acaecieron.

Lo anterior pone de manifiesto la responsabilidad de los visitadores al levantar el acta y consignar en ella las observaciones, pruebas, hechos, irregularidades, omisiones que se conocieron y probaron en las auditorías.

Se anotarán por separado los hechos relativos a cada ejercicio auditado y dentro de cada ejercicio los correspondientes a cada contribución. En caso de que el auditado hubiese presentado declaración complementaria, también deben anotarse los datos de esa declaración complementaria, también deben anotarse los datos de esa declaración complementaria.

En el supuesto de que una irregularidad afecte dos impuestos distintos debe anotarse la observación por separado de cada una de ellas.

Antes de iniciar la descripción de cada una de las irregularidades conocidas y probadas por los visitadores durante el desarrollo de la visita y siempre y cuando el auditado, no haya optado por la autocorrección, será

obligatorio hacer constar en este capítulo que se cumplió con lo establecido en la fracción IV del artículo 46 del Código fiscal de la Federación, referente de dar a conocer al visitado antes de levantar el acta final dichas irregularidades.

CIRCUNSTANCIACION DE HECHOS. Aquí se describirá el hecho, la omisión que constituye la violación de las disposiciones fiscales, así como el procedimiento desahogado para reunir la evidencia necesaria y suficiente que desvirtué o pruebe que el visitado efectivamente incurrió en omisión de contribuciones al quebrantar las disposiciones fiscales.

También se describirá con toda claridad y sin omitir ningún dato, todos los elementos que integran la prueba que hace evidente la omisión fiscal

e) **COMPLEMENTARIAS.** En este capítulo se menciona que el contribuyente visitado le fueron entregadas copias legibles de todas y cada una de las actas levantadas durante el desarrollo de la visita relacionándose los datos que identifican a las mismas como son: clase del acta, fecha en que se levantó, número de folios usados y consignándose que tales actas forman parte integrante del acta final.

f) y G) **LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.** En este capítulo se consigna que fue leída el acta al Representante Legal o al Destinatario de la Orden, mencionando el día, la hora, el mes, el año de cuando se terminó el acta, así como el número de copias en que se levantó entregándole una de ellas a la persona con quién se entendió la visita.

h) **FE DE ERRATAS.** Si al estarse mecanografiando el acta se comete algún error y se detecta de inmediato se procede a testar la palabra del error y a continuación de la misma se escribirá la palabra correcta. Si el

error no fue detectado de inmediato se procederá a corregirse en este capítulo.

3. F I R M A S

Es la parte final del acta donde constaran todas las firmas de los que intervinieron en el levantamiento del acta, así como la categoría con la que firman.

Si el que atiende la visita o los testigos se niegan a firmar el acta, esta no pierde validez, de conformidad con el artículo 46 fracción IV del Código Fiscal de la Federación. (ver anexo 15)

3.5. VICIOS O IRREGULARIDADES MAS COMUNES EN LA PRACTICA DE LAS VISITAS DOMICILIARIAS

Después de haber analizado los deberes y atribuciones que tienen las autoridades fiscales para la práctica de las visitas domiciliarias y con base en la experiencia adquirida durante el desempeño de nuestras labores dentro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podemos concluir que durante la práctica de una visita domiciliaria las irregularidades o vicios más comunes son los siguientes:

* Cuando la visita se inicia en un domicilio distinto al señalado en la orden de visita.

* No se precisa el lugar o lugares donde habrá de realizarse la visita.

* En ocasiones no se precisa correctamente el nombre del visitado.

* No se señala en forma precisa las contribuciones respecto de las cuales se va a verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, o el no señalar el periodo por el que se va a efectuarse dicha verificación.

* Notificar la orden de visita u oficios respectivos a una persona distinta del visitado o de su Representante Legal con poder para actos de administración. La notificación se podrá hacer a cualquier persona que se encuentre en el domicilio fiscal del visitado, incluso sin cerciorarse de si es el representante legal o no del visitado, cuando previamente se hubiere dejado citatorio y la notificación se haga en el día y a la hora señalados en dicho citatorio.

* Iniciar la visita en un día y hora distinto al señalado en el citatorio que se le hubiere dejado al visitado para esperar a los visitadores. En caso de que los visitadores llegaran mas tarde de la hora señalada en el citatorio y no encontraran al visitado o su Representante Legal con poder para actos de administración o de dominio deberán dejar nuevo citatorio para poder iniciar la visita.

* Asentar en el acta al nombre de la persona con quien se entiende la diligencia erróneamente.

* Los datos del documento con el que se identifique el visitado incompletamente y a la vez la circunstancia del porque se negó a identificarse.

* No asentar en el acta los datos completos de los documentos con que se identifican los visitadores

* No asentar en el acta el nombre, edad, estado civil, lugar de residencia, ocupación y domicilio de los testigos, o aserlos faltando alguno de estos, así como las características detalladas del documento con que se identifican o la circunstancia de no haber sido proporcionado documento alguno por el testigo a pesar de habérselo solicitado.

* El iniciar o concluir la diligencia en días y horas inhábiles, a excepción de que estas se hayan habilitado mediante oficio.

* En el caso de que una diligencia se deba efectuar en varios días, se considera vicio que anula la eficacia procesal del acta, el no asentar al final de la actuación de un día la circunstancia de la suspensión de la diligencia con el requerimiento hecho al visitado y su representante así como a los testigos, de estar presentes en el lugar de la visita para la reanudación de la diligencia.

* No asentar en el acta parcial que al efecto se levante, las circunstancias y el precepto legal en que se apoyan los visitantes para recoger la contabilidad o parte de ella.

* El practicar en forma individual o conjunta diligencias o solicitar documentos sin estar designados en la orden de visita o por medio de oficio de sustitución o aumento de visitantes debidamente notificado.

* Conceder al visitado plazos menores para proporcionar documentación menores a los previstos por la ley.

* Aparecer en dos o mas actas levantadas para la práctica de diligencias llevadas a cabo en la misma fecha y hora, en lugares diversos o con distintos

visitados, o bien considerando el tiempo razonable para haberse desplazado del lugar donde se efectuó la primera diligencia, al lugar donde se llevo la siguiente.

* No firmar los papeles de trabajo en donde se encuentran las observaciones de las omisiones en que incurrió el contribuyente, los auditores, la persona con quién se entendió la diligencia y los testigos.

CASO PRACTICO

- I. Introducción al caso práctico
- II. Desarrollo del caso práctico
- III. Conclusión del caso práctico

CASO PRACTICO

I. INTRODUCCION AL CASO PRACTICO

Después de haber estudiado el desarrollo de una visita domiciliaria en capítulos anteriores y de haber distinguido los deberes y atribuciones de cada una de las partes que intervienen en la misma, procederemos a analizar el siguiente caso práctico.

Cuando la Autoridad fiscal lleve a cabo una visita domiciliaria deberá cumplir con las formalidades establecidas en las leyes respectivas, mismas que se analizaron en capítulos anteriores. Sin embargo en el desarrollo de la visita, las Autoridades fiscales cometen a menudo ciertas irregularidades que a su vez se traducen en vicios, ya sea de forma o de fondo, lo que da lugar a que rompan con las formalidades ya establecidas.

Para ilustrar estas irregularidades se presenta el siguiente caso práctico, el cual es ficticio en cuanto a los nombres de las personas, de las empresas, etc. mas no del desarrollo de la visita, ya que se pueden dar algunas de las irregularidades que se mencionaran en la conclusion del caso práctico.

La Europea, S.A. de C.V. es una empresa que se dedica a la compra-venta de muebles para el hogar. Se constituyo de acuerdo con las Leyes Mexicanas el 10 de marzo de 1990, estableciendo según su Acta Constitutiva como domicilio fiscal y social en Avenida Parque Industrial No. 85 Colonia Cumbria, Cuautitlan Izcalli, Estado de México. Designando como Representante Legal para representar a la Sociedad ante toda autoridad judicial al Sr. Noe Dávalos Linares y al Sr. Mauricio Blas Nágera como Representante Legal para representar a

la Sociedad ante toda autoridad Administrativa, Según consta en el Acta Constitutiva número 54220 de fecha 10 de marzo de 1990, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Felipe Contreras Ruiz, titular de la Notaría No. 25 de la Ciudad de Cuautitlan.

II. DESARROLLO DEL CASO PRACTICO

El día 27 de agosto de 1994 a las 10:00 horas, se presentó personal de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan en el domicilio fiscal de la Europea, S.A. de C.V., requiriendo la presencia del Representante Legal de esta empresa, el cual no se encontraba en ese momento, por lo que los visitantes procedieron a identificarse mediante oficio de identificación ante la persona que los atendió (el cual se muestra a continuación).

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE NAUCALPAN
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN

NUM: 395-A-III-3-4-53211
EXP: 307/LOJA-701008

ASUNTO: CONSTANCIA DE IDENTIFICACION TLALNEPANTLA, MEX., A 10 DE ENERO DE 1994

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 111, APARTADO B, FRACCION IV Y APARTADO F DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 24 DE FEBRERO DE 1992; REFORMADO Y ADICIONADO SEGUN DECRETOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGAN OFICIAL DEL 4 DE JUNIO DE 1992, 25 DE ENERO Y 20 DE AGOSTO DE 1993, EN EL ARTICULO PRIMERO, FRACCION VIII INCISO 5 DEL ACUERDO POR EL QUE SE SENALA EL NUMERO, NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE MENCIONAN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE ENERO DE 1993, MODIFICADO POR DECRETOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGAN OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 15 DE MARZO, 13 DE OCTUBRE DE 1993 Y 29 DE JUNIO DE 1994. EXPIDO LA PRESENTE CONSTANCIA DE IDENTIFICACION QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DEL (A) C. LOPEZ JAIMES ANGELICA CUYA FOTOGRAFIA Y FIRMA APARECEN EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMO SERVIDOR PUBLICO ADSCRITO A LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN, SITA EN AV. DR. GUSTAVO BAZ No 305, COL. LA LOMA TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, EN SU CARACTER DE SUPERVISOR CON FILIACION LOJA-701008 QUIEN ESTA FACULTADO PARA PRACTICAR VISITAS DOMICILIARIAS, INSPECCIONES, ASI COMO VERIFICACIONES DE MERCANCIAS E COMERCIO EXTERIOR EN TRANSPORTE O RECONOCIMIENTO ADUANERO, INCLUSIVE PARA ASEGURAR EMBARGAR Y SECUESTRAR MERCANCIAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, INCLUYENDO LAS DE VEHICULOS EN TRANSITO CUYA LEGAL TENENCIA, TRANSPORTE, MANEJO O ESTANCIA EN EL PAIS NO SE ACREDITE; PREVIA ORDEN QUE PARA TALES EFECTOS EXPIDA LA AUTORIDAD COMPETENTE. LA VIGENCIA DE LA PRESENTE CONSTANCIA SERA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1994. SE SOLICITA A LAS AUTORIDADES CIVILES Y MILITARES SU APOYO OPORTUNO Y EFICAZ, PARA QUE EL TITULAR DEL PRESENTE PUEDA EFECTUAR ACTOS INHERENTES A SU CARGO.

FIRMA

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE
AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN.

C. P. GERARDO DE LA ROSA PEREZ.

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE
NAUCALPAN
ADMINISTRACION LOCAL DE
AUDITORIA FISCAL DE
NAUCALPAN

NUM: 395-A-III-3-4-53282
EXP: 307/UIPF-700815

ASUNTO: CONSTANCIA DE IDENTIFICACION
TLALNEPANTLA, MEX., A 10 DE ENERO DE 1994

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 111, APARTADO B, FRACCION IV Y APARTADO F, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 24 DE FEBRERO DE 1992; REFORMADO Y ADICIONADO SEGUN DECRETOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANOFICIAL DEL 4 DE JUNIO DE 1992, 25 DE ENERO Y 20 DE AGOSTO DE 1993, EN EL ARTICULO PRIMERO, FRACCION VIII INCISO 5 DEL ACUERDO POR EL QUE SE SENALA EL NUMERO, NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE MENCIONAN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE ENERO DE 1993, MODIFICADO POR DECRETOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANOFICIAL DE LA FEDERACION DEL 15 DE MARZO, 13 DE OCTUBRE DE 1993 Y 29 DE JUNIO DE 1994. EXPIDO LA PRESENTE CONSTANCIA DE IDENTIFICACION QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DEL (A) C. URBINA PEREZ FRANCISCO JAVIER, CUYA FOTOGRAFIA Y FIRMA APARECEN EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMO SERVIDOR PUBLICO ADSCRITO A LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN, SITA EN AV. DR. GUSTAVO BAZ No. 305, COL. LA LOMA TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, EN SU CARACTER DE AUDITOR CON FILIACION UIPF-700815 QUIEN ESTA FACULTADO PARA PRACTICAR VISITAS DOMICILIARIAS, INSPECCIONES, ASI COMO VERIFICACIONES DE MERCANCIAS DE COMERCIO EXTERIOR EN TRANSPORTE O RECONOCIMIENTO ADUANERO, INCLUSIVE PARA ASEGURAR, EMBARGAR Y SECUESTRAR MERCANCIAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, INCLUYENDO LAS DE VEHICULOS EN TRANSITO CUYA LEGAL TENENCIA, TRANSPORTE, MANEJO O ESTANCIA EN EL PAIS NO SE ACREDITE; PREVIA ORDEN QUE PARA TALES EFECTOS EXPIDA LA AUTORIDAD COMPETENTE. LA VIGENCIA DE LA PRESENTE CONSTANCIA SERA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1994. SE SOLICITA A LAS AUTORIDADES CIVILES Y MILITARES SU APOYO OPORTUNO Y EFICAZ, PARA QUE EL TITULAR DEL PRESENTE PUEDA EFECTUAR ACTOS INHERENTES A SU CARGO.

FIRMA

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE
AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN.

C. P. GERARDO DE LA ROSA PEREZ.

Al no encontrar los visitantes al Representante legal, los visitantes procedieron a dejar citatorio con el C. Arturo Alba Castillo para que el a su vez lo hiciera de su conocimiento al Representante legal y estuviera presente el día 28 de agosto de 1994 a las 10:00 horas, tal como se muestra a continuación.

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE
NAUCALPAN
ADMINISTRACION LOCAL DE
AUDITORIA FISCAL DE
NAUCALPAN

NUM: 102-A-5-XX-001
EXP: 307/EUR900310U10

C I T A T O R I O

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEX., A 25 DE AGOSTO DE 1994

C. REPRESENTANTE LEGAL DE
LA EUROPEA, S.A DE C.V.
AV. PARQUE INDUSTRIAL No. 85
COL. CUMBRIA, CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO.

COMUNICO A USTED QUE EL SUSCRITO CON ESTA FECHA SE CONSTITUYO LEGALMENTE EN SU DOMICILIO UBICADO EN AV. PARQUE INDUSTRIAL No. 85 COL. CUMBRIA, CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 1994, CON EL OBJETO DE NOTIFICAR EL OFICIO NUMERO 102-A-5-XX-001 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, GIRADO POR EL C ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN.

REQUERIDA SU PRESENCIA, SE ME INDICO QUE NO SE ENCONTRABA EN EL DOMICILIO ANTES SEÑALADO, POR LO QUE SE LE ENTREGO ESTE CITATORIO AL C. ARTURO ALBA CASTILLO EN SU CARACTER DE EMPLEADO IDENTIFICANDOSE CON LICENCIA PARA CONDUCIR, PARA QUE LO HICIERA DE SU CONOCIMIENTO, A EFECTO DE QUE ESTE USTED PRESENTE PARA DESAHOGAR LA DILIGENCIA EL DIA 26 DE AGOSTO DE 1994 A LAS 10:00 HORAS, APERCIBIENDOLE QUE DE NO ESTAR PRESENTE SE PROCEDERA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 FRACCION II DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

EL VISITADOR

RECIBI EL CITATORIO PARA
ENTREGARLO AL DESTINATARIO

C. ANGELICA LOPEZ JAIME

NOMBRE Y FIRMA

Siendo las 10:15 horas del día 28 de agosto de 1994, los visitantes se volvieron a presentar en el domicilio fiscal de La Europea, S.A. de C.V. tal y como se había manifestado en el citatorio, quienes solicitaron la presencia del Representante Legal, apersonándose el C. Noe Dávalos Linares a quien se le pidió que comprobara el cargo que ostentaba, quien exhibió Acta Constitutiva donde el cargo que ostenta no es para actos de Administración sino para autoridades judiciales, por lo que el C. Noe Dávalos Linares se le tomo como tercero.

Posterior a esto los visitantes procedieron a identificarse ante el C. Noe Dávalos Linares que a su vez los visitantes le pidieron que se identificara para hacerle entrega de la Orden de visita domiciliaria, la cual firmó de recibido.

Dicha orden de visita se muestra a continuación:

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE NAUCALPAN. ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN. NUM: 102-A-5-XX-001 EXP: 307/EUR900310U10 15IAD5820/94 ASUNTO: SE ORDENA LA PRACTICA DE UNA VISITA DOMICILIARIA. TLALNEPANTLA, MEX., A 25 DE AGOSTO DE 1994. LA EUROPEA, S.A. DE C.V. AV. PARQUE INDUSTRIAL No.85, COL. CUMBRIA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. DE LOS ANTECEDENTES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DE ESTA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, TIENE ABIERTO A SU NOMBRE; Y DADA LA IMPORTANCIA QUE COMO CONTRIBUYENTE TIENE DENTRO DEL MARCO GENERAL DE LA RECAUDACION FISCAL FEDERAL; SON LOS MOTIVOS POR LOS QUE SE LE ORDENA LA PRESENTE VISITA DOMICILIARIA; CON EL OBJETO O PROPOSITO DE COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES A QUE ESTA AFECTA (O) COMO SUJETO DIRECTO Y COMO RESPONSABLE SOLIDARIO, EN MATERIA DE LAS SIGUIENTES CONTRIBUCIONES FEDERALES: IMPUESTO
--

SOBRE LA RENTA; IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; IMPUESTO AL ACTIVO DE LAS EMPRESAS; HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1989 E IMPUESTO AL ACTIVO A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1990; IMPUESTO SOBRE LAS EROGACIONES POR REMUNERACION AL TRABAJO PERSONAL PRESTADO BAJO LA DIRECCION Y DEPENDENCIA DE UN PATRON; IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS; IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS; IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES; IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR Y DERECHOS ADUANEROS; IMPUESTO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS TELEFONICOS; CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, DERECHOS DE MINERIA; DERECHOS SOBRE AGUA; DERECHOS PARA EL USO O GOCE DE INMUEBLES EN ZONA FEDERAL MARITIMA-TERRESTRE Y TODOS LOS DEMAS DERECHOS COMPRENDIDOS EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, COMPETENCIA DE ESTA SECRETARIA, ASI COMO COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES SOBRE LOS ESTIMULOS FISCALES.

LA COMPETENCIA DE ESTA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL PARA ORDENAR LA PRACTICA DE LA PRESENTE VISITA DOMICILIARIA, SE DETERMINO EN BASE AL ULTIMO DOMICILIO FISCAL MANIFESTADO POR ESA (E) CONTRIBUYENTE AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL SEÑALADA A ESTA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL EN EL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NUMERO, NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE ENERO DE 1993 Y A EFECTO DE EJERCER LAS FACULTADES DCE COMPROBACION PREVISTAS EN EL ARTICULO 42, FRACCION III DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION; Y EN EL ARTICULO 116, FRACCION II, III Y VII DE LA LEY ADUANERA, EXPIDO LA PRESENTE ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 16 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 111 APARTADO -B- FRACCIONES III, IV Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 24 DE FEBRERO DE 1992; REFORMADO POR DECRETOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DEL 4 DE JUNIO DE 1992 Y 25 DE ENERO DE 1993; AUTORIZANDO PARA QUE LA LLEVEN A CABO LOS CC. ANGELICA LOPEZ JAIMES, FRANCISCO JAVIER URBINA PEREZ, MIGUEL ORTIZ VEGA Y RAFAEL LOPEZ MARTINEZ, VISITADORES ADSCRITOS A LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN, QUIENES PODRAN ACTUAR EN EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA, EN FORMA CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

SE DEBERA MANTENER A DISPOSICION DEL PERSONAL AUTORIZADO EN LA PRESENTE ORDEN, TODOS LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA CONTABILIDAD, COMO SON ENTRE OTROS: LOS LIBROS PRINCIPALES Y AUXILIARES, LOS REGISTROS Y CUENTAS ESPECIALES, PAPELES, DISCOS, CINTAS, ASI COMO OTROS MEDIOS PROCESABLES DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, LOS LIBROS Y REGISTROS SOCIALES, LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LAS OPERACIONES EN LA EMPRESA, INCLUYENDO LA RELACIONADA CON LOS ESTIMULOS FISCALES Y CON LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES; ASI COMO

PROPORCIONARLES TODOS LOS DATOS E INFORMES QUE EL MENCIONADO PERSONAL REQUIERA DURANTE LA DILIGENCIA Y QUE TENGA RELACION CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES OBJETO DE LA REVISION. ASIMISMO SE LES DEBERA PERMITIR EL ACCESO AL ESTABLECIMIENTO, OFICINAS, LOCALES, INSTALACIONES, TALLERES, FABRICAS, BODEGAS, CAJAS DE VALORES. ASI COMO A LAS MINAS, CANTERAS O CUALQUIER LUGAR DE EXPLORACION O EXTRACCION DE RECURSOS NATURALES, ESTO ULTIMO CON EL OBJETO QUE MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS TECNOLOGICOS ADECUADOS, SE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES EN MATERIA DEL DERECHO SOBRE MINERIA.

EN RELACION A LAS CONTRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTA ORDEN, LA REVISION ABARCARA EL EJERCICIO TERMINADO EN 1993, TRATANDOSE DE CONTRIBUCIONES QUE NO SE CALCULAN POR EJERCICIOS FISCALES Y CONSEQUENTEMENTE NO HAYA OBLIGACION DE PRESENTAR DECLARACION ANUAL, LA REVISION ABARCARA LOS CINCO AÑOS INMEDIATOS ANTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LA PRESENTE ORDEN DE VISITA.

TAMBIEN SE FACULTA AL PERSONAL AUTORIZADO EN LA PRESENTE ORDEN DE VISITA PARA QUE PROCEDAN AL ASEGURAMIENTO DEL INTERES FISCAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 145, EN RELACION CON EL 142, FRACCION IV DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION; ASI COMO PARA QUE EN SU CASO PROCEDAN AL EMBARGO PRECAUTORIO DE MERCANCIAS DE COMERCIO EXTERIOR, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 116, FRACCION X, 121-A Y 124 DE LA LEY ADUANERA.

LA VISITA SE LLEVARA A CABO EN EL LUGAR O LUGARES SEÑALADOS EN ESTA ORDEN Y EN EL QUE PROCEDA.

QUEDA APERCIBIDA (O) QUE DE NO DAR A LOS VISITADORES LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDEN; O PONERSE A LA PRACTICA DE LA VISITA O A SU DESARROLLO Y NO PONER A SU DISPOSICION TODOS LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN SU CONTABILIDAD, O NO PROPORCIONAR AL PERSONAL AUTORIZADO EN FORMA COMPLETA, CORRECTA Y OPORTUNA, LOS INFORMES, DATOS Y DOCUMENTOS QUE SOLICITEN PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACION, SE PROCEDERA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE
AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN.

C.P. GERARDO DE LA ROSA PEREZ.

Hecho esto, los visitadores procedieron a hacer el recorrido físico de las instalaciones de la empresa, así como requerirle al Representante Legal que le

proporcionara la documentación relacionada con el ejercicio a revisar así como para que designara a dos testigos que estuvieran presentes en el levantamiento del Acta Parcial de Inicio donde se harían constar los hechos ocurridos de ese día, tal como se muestra a continuación:

Contribuyente: LA EUROPEA,
S.A.. DE C.V.
Giro: COMPRA VENTA DE
MUEBLES PARA EL HOGAR
Ubicación: AV. PARQUE INDUS-
TRIAL No. 85, COL. CUMBRIA,
CUAUTITLAN IZCALLI, EDO.
DE MEXICO.
R.F.C. EUR-900310 U10.

Oficio No. 102-A-5-XX-001
Expediente: 307/EUR900310U10
Orden de Visita: 15IAD5820/94
Clase: ACTA PARCIAL DE INICIO
Visitadores: LOS QUE SE CITAN

FOLIO No. 223450

En Cuautitlán izcalli, Estado de Mexico; siendo las 10:15 horas del día 26 de agosto de 1994, los CC. Angelica López Jaimes y Francisco Javier Urbina Perez, visitantes adscritos a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Credito Público, se constituyeron legalmente en Avenida Parque Industrial número 58, Colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de Mexico, domicilio fiscal de la Europea, S.A.. DE C.V., con el objeto de levantar la presente acta parcial de inicio en la que se hacen constar los siguientes hechos:

Siendo las 10:00 horas de día 25 de agosto de 1994, el personal de visita antes mencionado se constituyó en el domicilio antes referido para hacer entrega de la orden de visita domiciliaria número 15IAD5820 /94, contenida en el oficio número 102-A-5-XX-001 de fecha 25 de agosto de 1994, girada por el Contador Público Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, a la contribuyente La Europea, S.A. de C.V., relativo al periodo comprendido del 1o. de enero de 1993 al 31 de diciembre de 1994, e iniciar la revisión fiscal ahí ordenada.

Para ese efecto fue requerida la presencia del Representante Legal idóneo de la contribuyente destinataria de la orden, quien al no encontrarse presente se le dejó citatorio de fecha 25 de agosto de

1994, girado por la C. Angelica López Jaime, mismo que fue recibido por el C. Arturo Alba Castillo en su carácter de empleado de la contribuyente visitada, a efecto de que estuviera presente el día 26 de agosto de 1994, a las 10:00 horas para desahogar la diligencia.

PERSONALIDAD.- Ahora bien, siendo las 10:15 horas del día 26 de agosto de 1994, el personal de visita antes mencionado se constituyó en el domicilio también referido para hacer entrega del oficio citado con antelación, para este efecto fue requerida la presencia del Representante Legal idóneo de la contribuyente destinataria de la orden, apersonándose el C. Noe Dávalos Linares quien al no poder acreditar su personalidad como Representante Legal de la visitada ante autoridad administrativa se toma su presencia como un tercero, quien bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que se conducen con falsedad ante autoridad administrativa competente, manifestó tener la calidad de Representante Legal ante toda autoridad judicial, circunstancia que quedó debidamente acreditada con acta constitutiva número 54220 volumen 310 de fecha 10 de marzo de 1990, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Felipe Contreras Ruiz titular de la Notaría número 25, de esta Ciudad e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Sección Comercio, a fojas 10 del libro segundo volumen 82, el 10 de agosto de 1990, quien a petición de los visitadores se identificó mediante Licencia para conducir tipo "A" número 210020037 expedida por la Secretaría General de Protección y Vialidad, Departamento del Distrito Federal el día 15 de mayo de 1993 y con vigencia al 15 de mayo de 1994, en la cual aparecen su nombre, firma y fotografía así como su Registro Federal de Contribuyentes con cedula personal número DALN-580721, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, así mismo manifestó ser mayor de edad, casado, de nacionalidad mexicana, con domicilio en calle Jazmín número 72, Colonia Las Flores, Azcapotzalco, Distrito Federal, y a quien en lo sucesivo se le denominará "el compareciente".

Hecho lo anterior, los visitadores entregaron la Orden de visita en cuestión al compareciente, quien para constancia de su recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: "Recibí original del presente Oficio", anotando a continuación la fecha "26 de agosto de 1994", la hora "10:15 horas", su nombre y su firma en el original y dos copias de la Orden.

IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES.-Ante el compareciente, los visitadores, en el orden indicado en el primer folio de esta acta, se identificaron ante el C. Noe Dávalos Linares en su carácter de Tercero de la visitada como a continuación se indica:

C. Angelica López Jaimes mediante Constancia de identificación número 395-A-III-4-53211, en su carácter de supervisor y con filiación LOJA-701008 y el C. Francisco Javier Urbina Perez mediante Constancia de identificación número 395-A-III-3-4-53282 con cargo de auditor y con filiación UIPF-700815, mismas que fueron expedidas el 10 de enero de 1994, respectivamente por el C.P. Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, ambas con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1994, con fundamento en el artículo 111 apartado B fracción IV y Apartado F del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1992 reformado y adicionado según decretos publicados en el mismo Organismo Oficial el 04 de junio de 1992, 25 de enero y 20 de agosto de 1993. En el artículo I, fracción VIII, inciso 5 del Acuerdo por el que se señala el número, nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se mencionan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1993, modificado por Decretos publicados en el mismo Organismo Oficial el 15 de marzo, 13 de octubre y 29 de junio de 1994 y en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se indican, de fecha 08 de marzo de 1989, reformado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de marzo de 1993, documentos en los cuales aparecen en el anverso su fotografía, nombre y sello del organismo que las expide "Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan", su puesto, así como sus Registros Federales de Contribuyentes y al reverso sus firmas autógrafas así como de la autoridad que las expide, documentos que fueron examinados por el compareciente, quien los observó cerciorándose de sus datos, los cuales coinciden con los de la orden y el perfil físico de cada uno de los visitadores, expresando su conformidad sin producir objeción alguna los devolvió a sus portadores.

DESIGNACION DE TESTIGOS.- Acto seguido, los visitadores requirieron al compareciente para que designara a dos testigos de asistencia, apercibiéndolo que en caso de negativa estos serían nombrados por los actuantes, a lo que manifestó: "acepto el requerimiento" y designó como testigos a los CC. Arturo Posada Durán con domicilio en 16 de septiembre número 44, San Antonio, Estado de Mexico, de estado civil casado, empleado de la visitada, identificándose con licencia de chófer número 822719, expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Gobierno del Estado de Mexico, expedida el 26 de abril de 1991 y con fecha de vencimiento 26 de abril de 1994, manifestando estar

inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Cedula personal PODA-500219 y el C. Juan Medina Medina, con domicilio en Noche Buena número 595, Ciudad López Mateos, Estado de México, de estado civil casado, con cargo de contador externo de la visitada, identificándose con licencia de chófer número 537204, expedida por la Dirección General de Seguridad pública y Tránsito del Gobierno del Estado de México, expedida el 12 de abril de 1991 y con fecha de vencimiento el 12 de abril de 1993, quien manifestó estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Cedula personal número MEMJ-541107, dichas identificaciones contienen la fotografía, nombre y firma de cada uno de los testigos, quienes manifestaron ser mayores de edad, de nacionalidad mexicana y no tener impedimento legal alguno para actuar como tales y a quienes les constan los hechos asentados en la presente acta, documentos que se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores, dichos testigos aceptaron el nombramiento protestando conducirse con verdad, apercibidos de las penas en que incurrirían los que se conducen con falsedad ante autoridad administrativa competente.

HECHOS.- Los visitadores requirieron al compareciente para que bajo protesta de decir verdad manifestara si la contribuyente visitada había presentado o no a la fecha de inicio de la diligencia las declaraciones mensuales y anual del Impuesto Sobre la Renta por el período sujeto a revisión expresando lo siguiente: "Si fueron presentadas las declaraciones mensuales y anual del Impuesto Sobre la Renta por el período sujeto a revisión".

Acto seguido, los visitadores requirieron al compareciente para que exhibiera y proporcionara lo siguiente: Libros de contabilidad y sociales autorizados, declaraciones mensuales y anual del Impuesto Sobre la Renta, declaración anual informativa de los 50 principales clientes y proveedores de bienes y servicios, pólizas de ingresos, de egresos, diario, avisos presentados ante la Oficina Federal de Hacienda, Estados de cuenta bancarios y toda aquella documentación relacionada con su contabilidad por el período sujeto a revisión, hecho lo cual en el lugar en donde se levanta esta acta se proporcionó la siguiente documentación:

- 1.- Aviso de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con fecha de recepción el 10 de marzo de 1990.
- 2.- Declaraciones mensuales y anual del Impuesto Sobre la Renta por el período sujeto a revisión.
- 3.- Las siguientes pólizas:

POLIZA	DE LA NUMERO	DE FECHA	A LA NUMERO	DE FECHA
Ingresos	<u>127</u>	<u>04-01-93</u>	<u>194</u>	<u>16-08-94</u>

Egresos	116	09-01-93	187	19-08-94
Diario	198	06-01-93	294	23-08-94

4.- Los siguientes libros:

CLASE DE LIBRO	FECHA DE AUTORIZACION	FECHA DEL ULTIMO ASIENTO REGISTRADO
Diario	19-03-90	31-07-94
Mayor	19-03-90	31-07-94
Inventarios y Balances.	19-03-90	31-07-94

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.- Leída que fue la presente Acta Parcial de Inicio y explicado su contenido y alcance al compareciente y no habiendo mas hechos que hacer constar se da por terminada esta fase de la diligencia siendo las 14:30 horas del día 26 de agosto de 1994, levantándose esta acta en original y seis copias al carbón de las cuales se le entregó una perfectamente legible a la persona con quien se entendió la diligencia, despues de firmar al final de la misma y al margen de todos y cada uno de sus folios todos los que en ella intervinieron. Conste.

FE DE ERRATAS.- Todo lo testado en la presente acta "no vale"

FOLIO NUMERO	RENGLON	DICE	DEBE DECIR
--------------	---------	------	------------

POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA.

C. NOE DAVALOS LINARES

POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN

C. ANGELICA LOPEZ JAIMES	C. FRANCISCO JAVIER URBINA PEREZ
--------------------------	-------------------------------------

T E S T I G O S

C. ARTURO POSADA DURAN	C. JUAN JOSE MEDINA MEDINA
------------------------	----------------------------

Una vez levantada el acta parcial de inicio todo el personal que intervino en esta acta procedió a firmarla, dejando los visitantes una copia al C. Noe Dávalos Linares, a quien se le dijo que a partir de ese

día los visitantes revisarían su contabilidad en la empresa de su representada.

El día 14 de septiembre de 1994, se presentaron los visitantes para levantar el acta de ratificación de visita, para lo cual solicitaron la presencia del Representante Legal idóneo de la visitada, apersonándose el C. Juan Cenobio Dominguez a quien se le pidió que se identificara y comprobara el cargo que ostentaba. Hecho esto los visitantes procedieron a levantar la siguiente acta respectiva.

Contribuyente: LA EUROPEA,
S.A. DE C.V.
Giro: COMPRA VENTA DE
MUEBLES PARA EL HOGAR
Ubicación: AV. PARQUE INDUS-
TRIAL No. 85, COL. CUMBRIA
CUAUTITLAN IZCALLI, EDO.
DE MEXICO.
R.F.C. EUR-900310 U10.

Oficio No. 102-A-5-XX-001
Expediente: 307/EUR900310U10
Orden de Visita: 15IAD5620/94
Clase: ACTA PARCIAL DE
RATIFICACION DE VISITA
Visitadores: LOS QUE SE CITAN

FOLIO No. 223510

En Atizapán, Estado de Mexico, siendo las 9:30 horas del día 14 de septiembre de 1994, los CC. Angelica López Jaime y Francisco Javier Urbina Perez, visitantes adscritos a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Credito Público, se constituyeron legalmente en el domicilio fiscal de La Europea, S.A. de C.V., sito en Avenida Parque Industrial número 85, Colonia Cumbria, Cuautitlan Izcalli, Estado de Mexico, con el objeto de continuar con la visita domiciliaria que se le practica a la contribuyente visitada, al amparo de la Orden de visita número 15RIAD5820/94, contenida en el oficio número 102-A-5-XX-001 de fecha 25 de agosto de 1994, girado por el Contador Público Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, entregada el día 26 de agosto de 1994, relativo al periodo comprendido del 01 de enero de 1993 al 31 de diciembre de 1994.

PERSONALIDAD.- Ahora bien, siendo las 9:30 horas del día 14 de septiembre de 1994, el personal de visita ya mencionado se constituyó en el domicilio tambien

referido para levantar la presente acta parcial de ratificación de visita. Para ese efecto fue requerida la presencia del Representante Legal idóneo de La Europea, S.A. de C.V. apersonándose el C. Juan Cenobio Domínguez, quien se identificó mediante credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral con año de registro 1991, folio número 3254513, clave de elector número CNDMJA62041003J0013, documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, el cual se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, quien además manifestó ser mayor de edad, casado, mexicano y con domicilio en Fresnos número 18, colonia Jardines, Atizapan, Estado de Mexico, quien además dice poseer la representación legal de la visitada para actos de administración, personalidad que acredita con Escritura Pública número 2103 volumen 580 de fecha 05 de abril de 1991, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Carlos Martínez López, Titular de la Notaría Pública número 15 de esta cudad e inscrita en el Registro Público de la propiedad Sección Comercio a fojas 14 del libro primero, volumen 71, el 05 de abril de 1991, mandato respecto del cual afirma bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado, modificado o sustituido ni total ni parcialmente por el poderdante, y a quien en lo sucesivo se le denominará "el compareciente".

IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES.-Ante el compareciente, los visitantes, en el orden indicado en el primer folio de esta acta, se identificaron ante el C. Juan Cenobio Domínguez en su carácter de Representante Legal de la visitada como a continuación se indica:

C. Angelica López Jaimes mediante Constancia de identificación número 395-A-III-4-53211, en su carácter de supervisor y con filiación LOJA-701008 y el C. Francisco Javier Urbina Perez mediante Constancia de identificación número 395-A-III-3-4-53282 con cargo de auditor y con filiación UIPF-700815, mismas que fueron expedidas el 10 de enero de 1994, respectivamente por el C.P. Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, ambas con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1994, con fundamento en el artículo 111 apartado B fracción IV y Apartado F del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1992 reformado y adicionado según decretos publicados en el mismo Organó Oficial el 04 de junio de 1992, 25 de enero y 20 de agosto de 1993. En el artículo I, fracción VIII, inciso 5 del Acuerdo por el que se señala el número, nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se mencionan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1993,

modificado por Decretos publicados en el mismo Organismo Oficial el 15 de marzo, 13 de octubre y 29 de junio de 1994 y en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se indican, de fecha 08 de marzo de 1989, reformado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de marzo de 1993, documentos en los cuales aparecen en el anverso su fotografía, nombre y sello del organismo que las expide "Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan", su puesto, así como sus Registros Federales de Contribuyentes y al reverso sus firmas autógrafas así como de la autoridad que las expide, documentos que fueron examinados por el compareciente, quien los observó cerciorándose de sus datos, los cuales coinciden con los de la orden y el perfil físico de cada uno de los visitantes, expresando su conformidad sin producir objeción alguna los devolvió a sus portadores.

DESIGNACION DE TESTIGOS.- Acto seguido, los visitantes requirieron al compareciente para que designara a dos testigos de asistencia, apercibiéndolo que en caso de negativa estos serían nombrados por los actuantes, a lo que manifestó: "acepto el requerimiento" y designó como testigos a los CC. Arturo Posada Durán con domicilio en 16 de septiembre número 44, San Antonio, Estado de México, de estado civil casado, empleado de la visitada, identificándose con licencia de chófer número 822719, expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Gobierno del Estado de México, expedida el 26 de abril de 1991 y con fecha de vencimiento 26 de abril de 1994, manifestando estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Cedula personal PODA-500219 y la C. Juana Mendez Mendez, con domicilio en Nuevo León número 595, Ciudad López Mateos, Estado de México, de estado civil casada, con cargo de contador externo de la visitada, identificándose con licencia de chófer número 537204, expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Gobierno del Estado de México, expedida el 12 de abril de 1991 y con fecha de vencimiento el 12 de abril de 1993, quien manifestó estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con Cedula personal número MEMJ-591107, dichas identificaciones contienen la fotografía, nombre y firma de cada uno de los testigos, quienes manifestaron ser mayores de edad, de nacionalidad mexicana y no tener impedimento legal alguno para actuar como tales y a quienes les constan los hechos asentados en la presente acta, documentos que se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores, dichos testigos aceptaron el nombramiento protestando conducirse con verdad, apercibidos de las penas en que

incurren los que se conducen con falsedad ante autoridad administrativa competente.

HECHOS.- El C. Juan Cenobio Domínguez manifiesta: Que en virtud del cargo que ostenta, ratifica hasta la presente fecha todos y cada uno de los actos y diligencias efectuadas dentro de la visita, tanto por la persona que la recibió, como por los visitantes y Terceros, incluyendo en dicha ratificación y haciendo propio la designación de los testigos, firmando de conformidad los tantos del oficio que contiene la orden de la visita y demás oficios, haciéndose constar que a partir de esta fecha la visita será atendida por el de la voz.

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.- Leída que fue la presente Acta Parcial de ratificación y explicado su contenido y alcance al compareciente y no habiendo mas hechos que hacer constar se da por terminada esta fase de la diligencia siendo las 13:45 horas del día 14 de septiembre de 1994, levantándose esta acta en original y seis copias al carbón de las cuales se le entregó una perfectamente legible a la persona con quien se entendió la diligencia, despues de firmar al final de la misma y al margen de todos y cada uno de sus folios todos los que en ella intervinieron. Conste.

FE DE ERRATAS.- Todo lo testado en la presente acta "no vale"

FOLIO NUMERO	RENGLON	DICE	DEBE DECIR
--------------	---------	------	------------

POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA.

C. JUAN CENOBIO DOMINGUEZ

POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN

C. ANGELICA LOPEZ JAIMES

C. FRANCISCO JAVIER URBINA
PEREZ

T E S T I G O S

C. ARTURO POSADA DURAN

C. JUANA MENDEZ MENDEZ

En el transcurso de la revisión los visitantes le requirieron al Representante Legal la exhibición de los estados de cuenta bancarios para su revisión, pero ante

la demora y negativa de este, los visitantes le entregaron el oficio número 102-A-5-XX-325 de fecha 29 de septiembre de 1994, donde se le solicita proporcione los estados de cuenta bancarios por el periodo comprendido del 1o. de enero de 1992 al 31 de diciembre de 1993, oficio que fue firmado por los visitantes que se constituyeron en el acta parcial de inicio, mismo que fue firmado de recibido por el C. Juan Cenobio Dominguez el 30 de septiembre de 1994.

El 18 de octubre de 1994, se venció el plazo otorgado para la entrega de la documentación descrita en el oficio también ya descrito, pero al no haber hecho caso al oficio se procedió a levantar la presente acta de solicitud de documentación

Contribuyente: LA EUROPEA,
S.A.. DE C.V.
Giro: COMPRA VENTA DE
MUEBLES PARA EL HOGAR
Ubicación: AV. PARQUE INDUS-
TRIAL No. 85, COL. CUMBERIA
CUAUTITLAN IZCALLI, EDO.
DE MEXICO.
R.F.C. EUR-900310 U10.

Oficio No. 102-A-5-XX-001
Expediente: 307/EUR900310U10
Orden de Visita: 15IAD5820/94
Clase: ACTA PARCIAL DE
SOLICITUD DE DOCUMENTACION
Visitadores: LOS QUE SE CITAN

FOLIO No. 223745

En Atizapán, Estado de Mexico, siendo las 9:00 horas del día 18 de octubre de 1994, los CC. Angelica López Jaime y Francisco Javier Urbina Perez, visitantes adscritos a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Credito Público, se constituyeron legalmente en el domicilio fiscal de La Europea, S.A. de C.V., sito en Avenida Parque Industrial número 85, Colonia Cumbria, Cuautitlan Izcalli, Estado de Mexico, con el objeto de continuar con la visita domiciliaria que se le practica a la contribuyente visitada, al amparo de la Orden de visita número 15RIAD5820/94, contenida en el oficio número 102-A-5-XX-001 de fecha 25 de agosto de 1994, girado por el Contador Público Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, entregada el día 26 de agosto de 1994, relativo al periodo comprendido del 01 de enero de 1993 al 31 de diciembre de 1994.

PERSONALIDAD.- Ahora bien, siendo las 9:00 horas del día 18 de octubre de 1994, el personal de visita ya

mencionado se constituyó en el domicilio también referido para levantar la presente acta parcial de solicitud de documentación. Para ese efecto fue requerida la presencia del Representante Legal idóneo de La Europea, S.A. de C.V. apersonándose el C. Juan Cenobio Dominguez, quien se identificó mediante credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral con año de registro 1991, folio número 3254513, clave de elector número CNDMJA62041003J0013, documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, el cual se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, quien además manifestó ser mayor de edad, casado, mexicano y con domicilio en Fresnos número 18, colonia Jardines, Atizapan, Estado de Mexico, quien además dice poseer la representación legal de la visitada para actos de administración, personalidad que acredita con Escritura Pública número 2103 volumen 580 de fecha 05 de abril de 1991, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Carlos Martínez López, Titular de la Notaría Pública número 15 de esta ciudad e inscrita en el Registro Público de la propiedad Sección Comercio a fojas 14 del libro primero, volumen 71, el 05 de abril de 1991, mandato respecto del cual afirma bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado, modificado o sustituido ni total ni parcialmente por el poderdante, y a quien en lo sucesivo se le denominará "el compareciente".

IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES.-Ante el compareciente, los visitadores, en el orden indicado en el primer folio de esta acta, se identificaron ante el C. Juan Cenobio Dominguez en su carácter de Representante Legal de la visitada como a continuación se indica:

C. Angelica López Jaimes mediante Constancia de identificación número 395-A-III-4-53211, en su carácter de supervisor y con filiación LOJA-701008 y el C. Francisco Javier Urbina Perez mediante Constancia de identificación número 395-A-III-3-4-53282 con cargo de auditor y con filiación UIPF-700815, mismas que fueron expedidas el 10 de enero de 1994, respectivamente por el C.P. Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, ambas con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1994, con fundamento en el artículo 111 apartado B fracción IV y Apartado F del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1992 reformado y adicionado según decretos publicados en el mismo Organó Oficial el 04 de junio de 1992, 25 de enero y 20 de agosto de 1993. En el artículo I, fracción VIII, inciso 5 del Acuerdo por el que se señala el número, nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público que se mencionan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1993, modificado por Decretos publicados en el mismo Organismo Oficial el 15 de marzo, 13 de octubre y 29 de junio de 1994 y en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se indican, de fecha 08 de marzo de 1989, reformado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de marzo de 1993, documentos en los cuales aparecen en el anverso su fotografía, nombre y sello del organismo que las expide "Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan", su puesto, así como sus Registros Federales de Contribuyentes y al reverso sus firmas autógrafas así como de la autoridad que las expide, documentos que fueron examinados por el compareciente, quien los observó cerciorándose de sus datos, los cuales coinciden con los de la orden y el perfil físico de cada uno de los visitantes, expresando su conformidad sin producir objeción alguna los devolvió a sus portadores.

DESIGNACION DE TESTIGOS.- Acto seguido, los visitantes requirieron al compareciente para que designara a dos testigos de asistencia, apercibiéndolo que en caso de negativa estos serían nombrados por los actuantes, a lo que manifestó: "acepto el requerimiento" y designó como testigos a los CC. Arturo Posada Durán con domicilio en 16 de septiembre número 44, San Antonio, Estado de México, de estado civil casado, empleado de la visitada, identificándose con licencia de chófer número 822719, expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Gobierno del Estado de México, expedida el 26 de abril de 1991 y con fecha de vencimiento 26 de abril de 1994, manifestando estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Cedula personal PODA-500219 y la C. Juana Mendez Mendez, con domicilio en Nuevo León número 595, Ciudad López Mateos, Estado de México, de estado civil casada, con cargo de contador externo de la visitada, identificándose con licencia de chófer número 537204, expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Gobierno del Estado de México, expedida el 12 de abril de 1991 y con fecha de vencimiento el 12 de abril de 1993, quien manifestó estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con Cedula personal número MEMJ-591107, dichas identificaciones contienen la fotografía, nombre y firma de cada uno de los testigos, quienes manifestaron ser mayores de edad, de nacionalidad mexicana y no tener impedimento legal alguno para actuar como tales y a quienes les constan los hechos asentados en la presente acta, documentos que se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores, dichos testigos aceptaron el nombramiento protestando

conducirse con verdad, apercibidos de las penas en que incurrir los que se conducen con falsedad ante autoridad administrativa competente.

HECHOS.- En presencia del compareciente y de los testigos que dan fe, los visitadores proceden a consignar los siguientes hechos:

Mediante oficio de solicitud de documentación número 102-A-5-XX-325 de fecha 29 de septiembre de 1994, girado por los visitadores constituidos en el acta parcial de inicio, Recibido el 30 de septiembre de 1994 por el C. Juan Cenobio Dominguez, donde se le requirió para que en un plazo de diez días hábiles proporcionara lo siguiente:

1.- Estados de cuenta bancarios por el periodo comprendido del 1o. de enero de 1992 al 31 de diciembre de 1993.

En virtud que a la fecha del levantamiento de la presente acta la compareciente no ha proporcionado la documentación solicitada por el oficio antes referido, se levanta la presente acta para los efectos que procedan.

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.- Leída que fue la presente Acta Parcial y explicado su contenido y alcance al compareciente y no habiendo mas hechos que hacer constar se da por terminada esta fase de la diligencia siendo las 14:44 horas del día 18 de octubre de 1994, levantándose esta acta en original y seis copias al carbón de las cuales se le entregó una perfectamente legible a la persona con quien se entendió la diligencia, despues de firmar al final de la misma y al margen de todos y cada uno de sus folios todos los que en ella intervinieron. Conste.

FE DE ERRATAS.- Todo lo testado en la presente acta "no vale"

FOLIO NUMERO	RENGLON	DICE	DEBE DECIR
--------------	---------	------	------------

POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA.

C. JUAN CENOBIO DOMINGUEZ

POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN

C. ANGELICA LOPEZ JAIMES	C. FRANCISCO JAVIER URBINA PEREZ
T E S T I G O S	
C. ARTURO POSADA DURAN	C. JUANA MENDEZ MENDEZ

El día 8 de noviembre de 1994, se presentaron los visitadores en el domicilio fiscal de la contribuyente visitada para levantar la última acta parcial,

solicitando la presencia del Representante Legal y al encontrarse presente procedieron a levantar el acta.

Contribuyente: LA EUROPEA,
S.A. DE C.V.
Giro: COMPRA VENTA DE
MUEBLES PARA EL HOGAR
Ubicación: AV. PARQUE INDUS-
TRIAL No. 85, COL. CUMBRIA
CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. MEXICO
R.F.C. EUR-900310 U10.

Oficio No. 102-A-5-XX-001
Expediente: 307/EUR900310U10
Orden de Visita: 15IAD5820/94
Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL
Visitadores: LOS QUE SE CITAN

FOLIO No. 223870

En Atizapán, Estado de Mexico, siendo las 8:00 horas del día 08 de noviembre de 1994, los CC. Angelica López Jaime y Francisco Javier Urbina Perez, visitadores adscritos a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Credito Público, se constituyeron legalmente en el domicilio fiscal de La Europea, S.A. de C.V., sito en Avenida Parque Industrial número 85, Colonia Cumbria, Cuautitlan Izcalli, Estado de Mexico, con el objeto de levantar la presente ultima acta parcial en cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente, a travez de la cual se da a conocer a la visitada los hechos u omisiones detectados en la visita domiciliaria que se le está practicando por el periodo comprendido del 1o. de enero de 1993 al 31 de diembre de 1994, al amparo de la Orden de visita número 15RIAD5820/94, contenida en el oficio número 102-A-5-XX-001 de fecha 25 de agosto de 1994, girado por el Contador Público Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, notificada el día 26 de agosto de 1994 al C. Juan Cenobio Dominguez en su carácter de Represente legal idóneo de la contribuyente visitada y habiendose cumplido con todos los requisitos formales de identificación del Representante Legal idóneo, de los visitadores y de los testigos, según consta en acta parcial de inicio levantada el día 26 de agosto de 1994, levantada a folios números 223450, 223451, 223452 y 223453.

PERSONALIDAD.- Ahora bien, siendo las 8:00 horas del día 08 de noviembre de 1994, el personal de visita ya mencionado se constituyó en el domicilio tambien referido para levantar la presente ultima acta parcial. Para ese efecto fue requerida la presencia del Representante Legal idóneo de La Europea, S.A. de C.V.

apersonándose el C. Juan Cenobio Dominguez, quien se identificó mediante credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral con año de registro 1991, folio número 3254513, clave de elector número CNDMJA62041003J0013, documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, el cual se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, quien además manifestó ser mayor de edad, casado, mexicano y con domicilio en Fresnos número 18, colonia Jardines, Atizapan, Estado de Mexico, quien además dice poseer la representación legal de la visitada para actos de administración, personalidad que acredita con Escritura Pública número 2103 volumen 580 de fecha 05 de abril de 1991, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Carlos Martínez López, Titular de la Notaría Pública número 15 de esta ciudad e inscrita en el Registro Público de la propiedad Sección Comercio a fojas 14 del libro primero, volumen 71, el 05 de abril de 1991, mandato respecto del cual afirma bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado, modificado o sustituido ni total ni parcialmente por el poderdante, y a quien en lo sucesivo se le denominará "el compareciente".

IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES.-Ante el compareciente, los visitantes, en el orden indicado en el primer folio de esta acta, se identificaron ante el C. Juan Cenobio Dominguez en su carácter de Representante Legal de la visitada como a continuación se indica:

C. Angelica López Jaimes mediante Constancia de identificación número 395-A-III-4-53211, en su carácter de supervisor y con filiación LOJA-701008 y el C. Francisco Javier Urbina Perez mediante Constancia de identificación número 395-A-III-3-4-53282 con cargo de auditor y con filiación UIPF-700815, mismas que fueron expedidas el 10 de enero de 1994, respectivamente por el C.P. Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, ambas con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1994, con fundamento en el artículo 111 apartado B fracción IV y Apartado F del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1992 reformado y adicionado según decretos publicados en el mismo Organó Oficial el 04 de junio de 1992, 25 de enero y 20 de agosto de 1993. En el artículo I, fracción VIII, inciso 5 del Acuerdo por el que se señala el número, nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se mencionan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1993, modificado por Decretos publicados en el mismo Organó Oficial el 15 de marzo, 13 de octubre y 29 de junio de 1994 y en el Acuerdo por el que se delegan facultades a

los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se indican, de fecha 08 de marzo de 1989, reformado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de marzo de 1993, documentos en los cuales aparecen en el anverso su fotografía, nombre y sello del organismo que las expide "Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan", su puesto, así como sus Registros Federales de Contribuyentes y al reverso sus firmas autógrafas así como de la autoridad que las expide, documentos que fueron examinados por el compareciente, quien los observó cerciorándose de sus datos, los cuales coinciden con los de la orden y el perfil físico de cada uno de los visitadores, expresando su conformidad sin producir objeción alguna los devolvió a sus portadores.

DESIGNACION DE TESTIGOS.- Acto seguido, los visitadores requirieron al compareciente para que designara a dos testigos de asistencia, apercibiéndolo que en caso de negativa estos serían nombrados por los actuantes, a lo que manifestó: "acepto el requerimiento" y designó como testigos a los CC. Arturo Posada Durán con domicilio en 16 de septiembre número 44, San Antonio, Estado de México, de estado civil casado, empleado de la visitada, identificándose con licencia de chófer número 822719, expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Gobierno del Estado de México, expedida el 26 de abril de 1991 y con fecha de vencimiento 26 de abril de 1994, manifestando estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Cedula personal PODA-500219 y la C. Juana Mendez Mendez, con domicilio en Nuevo León número 595, Ciudad López Mateos, Estado de México, de estado civil casada, con cargo de contador externo de la visitada, identificándose con licencia de chófer número 537204, expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Gobierno del Estado de México, expedida el 12 de abril de 1991 y con fecha de vencimiento el 12 de abril de 1993, quien manifestó estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con Cedula personal número MEMJ-591107, dichas identificaciones contienen la fotografía, nombre y firma de cada uno de los testigos, quienes manifestaron ser mayores de edad, de nacionalidad mexicana y no tener impedimento legal alguno para actuar como tales y a quienes les constan los hechos asentados en la presente acta, documentos que se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores, dichos testigos aceptaron el nombramiento protestando conducirse con verdad, apercibidos de las penas en que incurrir los que se conducen con falsedad ante autoridad administrativa competente.

HECHOS.- De la revisión practicada a las declaraciones presentadas, libros de contabilidad autorizados,

registros auxiliares, pólizas y documentación comprobatoria exhibida por la contribuyente visitada, se conocieron los siguientes hechos.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Ejercicio sujeto a revisión y revisado.- Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1993.

Se hace constar que la contribuyente visitada presentó declaración anual normal para efectos de este impuesto el día 30 de marzo de 1994, presentada ante Bancomer, S.A., conteniendo los siguientes datos principales:

C O N C E P T O	I M P O R T E
Valor total de los actos o actividades	N\$ 3,513,316.00
Impuesto del ejercicio	442,226.00
Impuesto acreditado del ejercicio	405,540.00
Neto a cargo	36,686.00
Pagos provisionales	36,686.00

Se hace constar que la contribuyente visitada presentó declaraciones de pagos provisionales para efectos de este impuesto con los siguientes datos:

M E S	IMPUESTO PAGADO	IMPUESTO ACREDITADO	FECHA DE PRESENTACION	PRESENTADO ANTE
1993				
Enero	N\$ 2,750.00	N\$ 33,755.00	11-02-93	Bancomer S.A.
Febrero	2,622.00	29,565.00	11-03-93	Bancomer S.A.
Marzo	2,155.00	29,325.00	15-04-93	Bancomer S.A.
Abril	3,250.00	27,625.00	12-05-93	Bancomer S.A.
Mayo	2,722.00	29,728.00	11-06-93	Bancomer S.A.
Junio	2,325.00	27,892.00	11-07-93	Bancomer S.A.
Julio	2,825.00	41,503.00	12-08-93	Bancomer S.A.
Agosto	2,695.00	39,705.00	11-09-93	Bancomer S.A.
Septiembre	2,875.00	38,725.00	11-10-93	Bancomer S.A.
Octubre	2,975.00	37,421.00	11-11-93	Bancomer S.A.
Noviembre	2,350.00	35,422.00	Ilegible	Bancomer S.A.
Diciembre	7,138.00	34,874.00	10-01-94	Bancomer S.A.

SUMA N\$ 36,686.00 N\$ 405,540.00

El valor total de los actos o actividades declarados en cantidad de N\$ 3,513,316.00 se integra como sigue:

C O N C E P T O	I M P O R T E
Valor de los actos o actividades con tasa 10%	N\$ 3,105,451.00
Valor de los actos o actividades con tasa 0%	392,115.00
Valor de los actos o actividades exentos	15,750.00
SUMA	N\$ 3,513,316.00

RESULTADO DE LA REVISION.

Valor de los actos o actividades con tasa del 10%. De la revisión practicada a este renglón para efectos de este impuesto se conoció que la contribuyente visitada omitió declarar valor de los actos en cantidad de N\$ 61,005.85 mismos que se determinaron como sigue:

C O N C E P T O	DECLARADO	DETERMINADO	OMITIDO
Valor de los actos	N\$3,105,451.00	N\$3,166,456.85	N\$61,005.85

o actividades tasa
10%

SUMA N\$3,105,451.00 N\$3,166,456.85 N\$61,005.85
 El importe omitido en cantidad de N\$ 61,005.85, se
 integra mensualmente como sigue:
 M E S 1993 IMPORTE TASA 10% T O T A L

	N\$		N\$
Enero	3,035.45		3,035.45
Febrero	3,565.35		3,565.35
Marzo	4,310.46		4,310.46
Abril	5,271.35		5,271.35
Mayo	4,401.16		4,401.16
Junio	5,451.01		5,451.01
Julio	6,695.84		6,695.84
Agosto	6,992.50		6,992.50
Septiembre	7,549.01		7,548.01
Octubre	3,452.99		3,452.99
Noviembre	6,281.92		6,281.92
Diciembre	3,998.78		3,998.78

SUMA N\$ 61,005.85 N\$ 61,005.85

Se observa el importe de N\$ 61,005.85 en virtud de que según se pudo comprobar en la documentación comprobatoria de ingresos exhibida por la contribuyente visitada, dicho importe corresponde a la venta de sacos que se efectuó en todas y cada una de las operaciones de venta de Yeso Abono y Yeso Agrícola durante el período sujeto a revisión y de las cuales no se gravó ni se cobro el impuesto correspondiente siendo que es un producto totalmente diferente al Yeso antes descrito. Asimismo se hace constar que en el 100% de las remisiones y facturas en donde constan las operaciones tanto gravadas como exentas, el concepto por la venta de sacos esta contemplado por separado y únicamente en los casos en los que el producto es gravado también se incluye para la aplicación de la Tasa correspondiente a este impuesto, la venta de sacos. El análisis por la venta de sacos de los cuales no se gravó ni se cobró el impuesto correspondiente en cantidad de N\$61,005.85 consta en 12 fojas útiles de papeles de trabajo foliadas económicamente de la 01 a la 12, certificadas por el Contador Público Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, el 09 de noviembre de 1994, mismas que son firmadas por los visitadores, el compareciente y los testigos de asistencia, las cuales forman parte integrante de la presente acta y de las cuales en este acto se entrega una copia legible al compareciente, quien para constancia firma de recibido, estampando de su puño y letra la siguiente leyenda: "Recibí fotocopia de papeles de trabajo debidamente firmados y certificados", anotando a continuación su nombre

completo, la fecha "13 de noviembre de 1994" y su firma en el original y en tres copias de los mismos.

IMPUESTO ACREDITABLE.- De la revisión practicada a este renglón se conoció que la contribuyente visitada se acreditó indebidamente impuesto acreditable en cantidad de N\$ 2,939.87 los cuales se conocieron como sigue:

	I M P O R T E
Impuesto acreditable declarado	N\$ 405,540.00
Impuesto acreditable determinado	402,600.43
Impuesto acreditable observado	2,939.87

Se observa el importe de N\$ 2,939.87 por corresponder al impuesto acreditable relativo a compras efectuadas a Productos Industriales, S.A. de C.V. mismas que no fueron pagadas ni aún hasta la fecha en que se presentó la declaración anual correspondiente al Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales, relativa a 1993, la cual se presentó originalmente el día 30 de marzo de 1994. El importe de las operaciones no pagadas se considera aplicable para el mes de diciembre de 1993 y se determinó como sigue:

C O N C E P T O I M P O R T E

Compras efectuadas durante 1993 a	N\$ 1,129,338.60
Productos Industriales S.A. de C.V.	
Pagos a cuenta de facturas efectuados	1,097,000.00
a Productos Industriales S.A. de C.V.	
Importe no pagado	32,338.60

Entre 1.10 = Compra no deducible 29,398.72
 por 10% = Impuesto acreditable impropcedente 2,239.87
 La integración mensual de los importes antes descritos es como sigue:

Compras efectuadas durante 1993.

M E S 1993	I M P O R T E	I. V. A.	T O T A L
Enero	N\$ 41,550.00	N\$ 6,232.50	N\$ 47,782.50
Febrero	38,400.00	5,760.00	44,160.00
Marzo	191,710.00	28,756.50	220,466.50
Abril	128,093.00	10,213.95	147,306.95
Mayo	71,155.00	10,673.25	81,828.25
Junio	80,395.00	12,059.25	92,454.25
Julio	87,010.00	13,051.50	100,061.50
Agosto	97,020.00	14,553.00	111,573.00
Septiembre	46,922.00	7,038.30	53,960.30
Octubre	42,601.00	6,390.15	48,991.15
Noviembre	83,198.00	8,319.80	91,517.80
Diciembre	81,124.00	8,122.40	89,236.40

SUMA N\$ 989,178.00 N\$ 140,160.60 N\$1129,338.60
 Pagos efectuados del 1o. de enero de 1993 al 30 de diciembre de 1993.

M E S 1993 I M P O R T E

Enero	N\$ 9,000.00
-------	--------------

Febrero	27,000.00
Marzo	562,000.00
Abril	51,600.00
Mayo	29,000.00
Junio	51,200.00
Julio	77,200.00
Agosto	46,000.00
Septiembre	54,500.00
Octubre	54,500.00
Noviembre	56,000.00
Diciembre	79,000.00

SUMA

NS 1,097,000.00

Se hace constar que la cuenta a nombre del proveedor Productos Industriales, S.A. de C.V. se maneja como una cuenta corriente en la cual además de los movimientos normales por la cuenta de materia prima, tambien se manejan diversos conceptos inter-compañías como lo son los prestamos, situación por la cual únicamente se consideraron para efectos de los pagos, aquellos conceptos que según registros exhibidos son "A cuenta de facturas".

El análisis de las operaciones de compra y los pagos efectuados constan en 13 fojas útiles de papeles de trabajo foliadas económicamente de la 01 a la 13, certificados por el Contador Público Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, con fecha 09 de noviembre de 1994, mismas que son firmadas por los visitadores, el compareciente y los testigos de asistencia, los cuales forman parte integrante de la presente acta y de las cuales en este acto se entrega una copia legible al compareciente quien para constancia firma de recibido estampando de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibí fotocopia de papeles de trabajo debidamente firmadas y certificadas" anotando a continuación su nombre completo, la fecha "13 de noviembre de 1994" y su firma en el original y tres copias de los mismos.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES.

Ejercicio sujeto y revisado.- Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1993.

Se hace constar que la contribuyente visitada presentó declaración anual normal para efectos de este impuesto el 30 de marzo de 1994, presentada ante Bancomer, S.A. conteniendo los siguientes datos principales:

C O N C E P T O	I M P O R T E
Total de ingresos	NS 3,513,316.00
Ingresos netos propios de la actividad preponderante	3,319,181.00
Total de ingresos acumulables	3,682,679.00
Otras deducciones	0
Total de deducciones	3,875,249.00
Perdida Fiscal	192,570.00

Impuesto del ejercicio 0
 Pagos provisionales 0
 Neto a cargo 0

Se hace constar que la contribuyente visitada presentó declaraciones de pagos provisionales para efectos de este impuesto con los siguientes datos:

M E S 1993	IMPUESTO PAGADO	FECHA DE PRESENTACION	PRESENTADO ANTE
Enero	N\$ 0.00	N\$ 11-02-93	Bancomer S.A.
Febrero	0.00	11-03-93	Bancomer S.A.
Marzo	0.00	15-04-93	Bancomer S.A.
Abril	0.00	12-05-93	Bancomer S.A.
Mayo	0.00	11-06-93	Bancomer S.A.
Junio	0.00	11-07-93	Bancomer S.A.
Julio	0.00	12-08-93	Bancomer S.A.
Agosto	0.00	11-09-93	Bancomer S.A.
Septiembre	0.00	11-10-93	Bancomer S.A.
Octubre	0.00	11-11-93	Bancomer S.A.
Noviembre	0.00	Ilegible	Bancomer S.A.
Diciembre	0.00	10-01-94	Bancomer S.A.

SUMA N\$ 0.00

El total de los ingresos acumulables declarados para efectos de este impuesto, se integran como sigue:

C O N C E P T O I M P O R T E

Ingresos totales propios de la actividad preponderante	N\$ 3,319,181.00
Devoluciones, rebajas, descuentos y bonificaciones	0.00
Ingresos propios de la actividad preponderante	3,319,181.00
Ganancia Inflacionaria	169,363.00
Otros ingresos	194,135.00
Total de ingresos acumulables	3,682,679.00
Resultado de la revisión.	

Total de ingresos acumulables.- De la revisión practicada a los registros, auxiliares y documentación comprobatoria exhibida, se conoció que la contribuyente visitada omitió declarar ingresos en cantidad de N\$ 71,946.59 como sigue:

C O N C E P T O I M P O R T E

Total de ingresos acumulables declarados	N\$ 3,682,679.00
Total de ingresos acumulables determinados	3,754,625.59
Total de ingresos acumulables omitidos	71,946.59
El importe de los ingresos omitidos para efectos de este impuesto, corresponden al concepto de ganancia inflacionaria como sigue:	

C O N C E P T O I M P O R T E

Ganancia inflacionaria declarada	N\$ 169,363.00
Ganancia inflacionaria determinada	241,309.00
Ganancia inflacionaria omitida	71,946.59

Se observa el importe de N\$ 71,946.59 correspondiente a ingresos por ganancia inflacionaria toda vez que de la revisión practicada al cálculo de dicho concepto se conoció que en los saldos relativos a la cuenta de proveedores, la contribuyente visitada incluyó saldos en rojo de algunas subcuentas los cuales se asimilan a anticipos de proveedores, mismos que disminuyen la suma total de los promedios de las deudas y en consecuencia el importe de la ganancia inflacionaria declarada. En virtud de lo anterior se procedió a recalcular el componente inflacionario de las deudas tomando para tal efecto los saldos acreedores en negro que se aparecen consignados en las balanzas proporcionadas en el transcurso de la revisión de donde se conoció que la ganancia inflacionaria asciende a N\$ 241,309.59 como sigue:

M E S 1 9 9 3 -----	COMPONENTE INFLACIONARIO DE LAS DEUDAS	INTERESES DEVENGADOS A CARGO	GANANCIA INFLACIONARIA ACUMULABLE
Enero	N\$ 30,386.44	N\$ 2,918.35	N\$ 27,468.08
Febrero	21,027.96	3,955.81	17,072.14
Marzo	18,956.59	1,762.17	17,194.41
Abril	15,148.68	5,804.23	9,344.445
Mayo	15,097.48	4,886.63	10,210.85
Junio	16,097.48	4,886.63	13,564.05
Julio	14,681.85	4,022.98	10,658.86
Agosto	12,194.63	5,037.14	7,157.48
Septiembre	19,429.12	2,081.30	17,347.81
Octubre	24,282.03	1,659.85	22,622.18
Noviembre	52,644.17	2,851.76	49,792.41
Diciembre	51,402.24	12,525.43	38,876.81

SUMA N\$ 292,185.89 N\$ 50,876.30 N\$ 241,309.59

El calculo del componente inflacionario de las deudas y la determinación de los saldos de la cuenta de proveedores consta en tres fojas útiles de papeles de trabajo foliados económicamente de la 01 a la 03, certificadas por el Contador Público Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, con fecha 09 de noviembre de 1994, mismas que son firmadas por el compareciente, los visitantes y los testigos de asistencia, los cuales forman parte integrante de la presente acta y de los cuales en este acto se entrega una copia legible al compareciente quien para constancia firma de recibido estampando de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibí fotocopia de papeles de trabajo debidamente certificados y firmados" anotando a continuación su nombre completo, la fecha "13 de noviembre de 1994" y su firma en el original y en tres copias de los mismos.

DEDUCCIONES.- De la revisión practicada a este renglón se conoció lo siguiente:

C O N C E T O

I M P O R T E

Deducciones declaradas	N\$	3,875,249.00
Deducciones determinadas		3,817,801.13
Deducciones observadas		57,447.86
El importe observada en cantidad de	N\$	57,447.87 se
integra por las siguientes partidas:		
C O N C E P T O		I M P O R T E

Compras	N\$	29,398.72
Honorarios		6,216.83
INFONAVIT		814.16
Sueldos y salarios		21,018.14

SUMA	N\$	57,447.86
------	-----	-----------

Se observa el importe de N\$ 29,398.73 por corresponder a compras efectuadas a Productos Industriales, S.A. de C.V., las cuales a la fecha del periodo de revisión para efectos de este impuesto no habían sido pagadas por la visitada, lo cual se determinó como sigue:

C O N C E P T O

Compras efectuadas durante 1993 a Productos Industriales, S.A. de C.V.	N\$	1,129,338.60
Pagos efectuados durante 1993 a Productos Industriales S.A. de C.V.		1,097,000.00
Importe no pagado		32,338.60
Entre 1.10 = Compras no deducibles		29,338.72

Se da por reproducido en todo lo conducente los hechos asentados en el capítulo de Impuesto al Valor Agregado a folios 123508 y 123509 de esta acta

Se observa el importe de N\$ 6,216.83 por corresponder a deducciones por pago de honorarios los cuales se efectuó y no se entero la retención del Impuesto Sobre la Renta como sigue:

C O N C E P T O

Deducción por honorarios	N\$	45,759.00
Honorarios no afectos a retención		23,436.18
Honorarios afectos a retención		22,322.81
Retención que debió efectuar y enterar		2,232.27
Retención no enterada		621.68

El importe de retención no enterada se integra como sigue:

C O N C E P T O

Retención efectuada y no enterada	N\$	591.68
Retención no efectuada y no enterada		30.00

SUMA	N\$	612.68
------	-----	--------

El importe de N\$ 591.68 corresponde a las retenciones que durante 1993 la contribuyente efectuó y no enteró por pagos de honorarios, según se pudo comprobar del análisis efectuado a la documentación comprobatoria exhibida.

El importe de 30.00 corresponden al pago de honorarios que se efectuó sin haber retenido ni enterado el impuesto correspondiente por parte de la contribuyente visitada como sigue: Póliza de cheque 1968 del 04 de marzo de 1993 por concepto de honorarios pagados al licenciado Luis Caso Ruiz por una revocación de poder según recibo número 7351 por un importe de N\$ 300.00 IVA N\$ 45.00 Retención N\$ 0.00 Total N\$ 345.00.

El importe de las retenciones enteradas consta en el capítulo de Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas de los Ingresos por Honorarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Independiente de esta acta.

Se observa el importe de N\$ 814.16 por corresponder a deducciones declaradas en exceso relativas al INFONAVIT, toda vez que del análisis efectuado a la documentación exhibida se conoció lo siguiente:

C O N C E P T O I M P O R T E

Pagos efectuados por concepto de INFONAVIT	N\$ 25,580.10
Deducción efectuada en el renglón de INFONAVIT	26,394.26
Deducción en exceso	814.16

El análisis de los pagos efectuados por 1993 bajo el concepto de INFONAVIT, es como sigue:

M E S 1993 I M P O R T E P A G A D O

Enero	N\$ 2,240.35
Febrero	1,939.14
Marzo	2,237.92
Abril	1,684.16
Mayo	1,624.40
Junio	1,646.90
Julio	2,111.19
Agosto	1,757.23
Septiembre	2,147.57
Octubre	2,221.58
Noviembre	3,377.90
Diciembre	2,591.81

SUMA N\$ 25,580.10

Se observa el importe de N\$ 21,018.15 correspondiente a sueldos y salarios en virtud de que la contribuyente visitada no acumuló dicho importe para efecto de las retenciones y entero del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas de los Ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, situación que se conoció como sigue:

C O N C E P T O I M P O R T E

Suma de ingresos anuales exentos	N\$ 33,324.58
Suma de ingresos anuales gravados	482,474.26
Suma total de ingresos pagados	515,798.85
Deducción por sueldos, salarios y mano de obra según declaración del Impuesto Sobre	536,817.00

la Renta

Deducción en exceso

21,018.14

IMPUESTO AL ACTIVO.

Ejercicio sujeto a revisión y revisado.- Del 01 de enero de 1993 al 31 de diciembre de 1993.

Se hace constar que la contribuyente visitada presentó su declaración anual normal el día 30 de marzo de 1994, presentada ante Bancomer, S.A., para efectos de este impuesto con los siguientes datos principales:

C O N C E P T O

I M P O R T E

Suma promedio de los activos	N\$	2,979.03
Valor promedio de las deudas		1,156.47
Valor promedio en el ejercicio		1,822.56
Impuesto determinado		36.45
Impuesto del ejercicio		36.45
Pagos provisionales		36.45
Neto a cargo		0.00

Se hace constar que la contribuyente visitada presentó declaraciones de pagos provisionales para efectos de este impuesto con los siguientes datos:

M E S 1993	IMPUESTO PAGADO	FECHA DE PRESENTACION	PRESENTADO ANTE
Enero	N\$ 1,118.00	N\$ 11-02-93	Bancomer S.A.
Febrero	1,118.00	11-03-93	Bancomer S.A.
Marzo	1,800.00	15-04-93	Bancomer S.A.
Abril	1,800.00	12-05-93	Bancomer S.A.
Mayo	1,800.00	11-06-93	Bancomer S.A.
Junio	1,800.00	11-07-93	Bancomer S.A.
Julio	1,800.00	12-08-93	Bancomer S.A.
Agosto	1,800.00	11-09-93	Bancomer S.A.
Septiembre	1,800.00	11-10-93	Bancomer S.A.
Octubre	1,800.00	11-11-93	Bancomer S.A.
Noviembre	1,800.00	Ilegible	Bancomer S.A.
Diciembre	1,800.00	10-01-94	Bancomer S.A.

SUMA N\$ 20,236.00

Resultado de la revisión.- Impuesto del ejercicio.

Se observa la cantidad de N\$ 16,214.00 en virtud de que la contribuyente visitada determinó en su declaración anual un impuesto del ejercicio a cargo en cantidad de N\$ 36,451.00 y según se describió anteriormente sus pagos provisionales solo ascienden a N\$ 20,236.00 quedando pendiente de pago un importe en cantidad de N\$ 16,214.00

Se hace constar que en el desarrollo de la visita con fecha 28 de julio de 1994, la contribuyente visitada presentó escrito convenio ante la Administración de Recaudación en 16 de septiembre 784, Naucalpan, Estado de Mexico, en el cual solicita pagar en 36 parcialidades diversos creditos entre los cuales figura un importe de N\$ 16,215.00 correspondiente a este impuesto por el año de 1993, importes que incluyen su

actualización a esa fecha y los recargos generados, anexando a dicho oficio copia fotostatica del pago de la primera parcialidad en cantidad de N\$ 4,088.00 presentada ante Bancomer, S.A. el día 18 de julio de 1994. Así mismo se hace constar que en el escrito convenio detallado con antelación se contempla la actualización y los recargos de las contribuciones omitidas pero no así la multa correspondiente para efectos de este impuesto, quedando dicho importe pendiente de cubrir.

COMO RETENEDOR.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS, DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.

Ejercicio sujeto a revisión y revisado.- Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1993.

Se hace constar que la contribuyente visitada para efectos de este impuesto presentó declaración anual normal ante el módulo de trámites fiscales en Naucalpan, Estado de Mexico, con fecha de recepción 30 de abril de 1994, con los siguientes datos principales:

Suma de ingresos anuales exentos	N\$ 33,324.58
Suma de ingresos anuales gravados	482,474.26
Suma de ingresos anuales retenidos	26,562.55

Así mismo se hace constar que la contribuyente visitada presentó declaraciones de pagos provisionales con los siguientes datos principales:

M E S	RETENCION	FECHA DE PRESENTACION	PRESENTADO ANTE
1993			
Enero	N\$ 1,459.00	N\$ 11-02-93	Bancomer S.A.
Febrero	2,071.00	11-03-93	Bancomer S.A.
Marzo	3,118.00	15-04-93	Bancomer S.A.
Abril	1,619.00	12-05-93	Bancomer S.A.
Mayo	1,578.00	11-06-93	Bancomer S.A.
Junio	1,435.00	11-07-93	Bancomer S.A.
Julio	2,188.00	12-08-93	Bancomer S.A.
Agosto	2,260.00	11-09-93	Bancomer S.A.
Septiembre	2,195.00	11-10-93	Bancomer S.A.
Octubre	2,393.00	11-11-93	Bancomer S.A.
Noviembre	3,724.00	Ilegible	Bancomer S.A.
Diciembre	2,516.00	10-01-94	Bancomer S.A.

SUMA N\$ 26,562.00

Resultado de la revisión.-

Suma de ingresos anuales gravados.

De la revisión practicada a las declaraciones y demás documentación comprobatoria exhibida por la contribuyente visitada se conoció lo siguiente:

C O N C E P T O

I M P O R T E

Suma de ingresos anuales gravados declarados	N\$ 482,474.26
--	----------------

Suma de ingresos anuales determinados 503,491.94
 Ingresos anuales omitidos 21,017.67
 Se observa el importe de N\$ 21,017.68 correspondiente a sueldos y salarios en virtud de que la contribuyente visitada omitió acumularlos para efectos de este impuesto, mismos que se determinaron como sigue:

C O N C E P T O I M P O R T E

Total de ingresos anuales declarados N\$ 515,798.85
 Total de sueldos y salarios declarados para efectos del Impuesto Sobre la Renta de 1993 536,816.53
 Ingresos anuales omitidos 21,017.67

DE LOS INGRESOS POR HONORARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE.

Ejercicio sujeto a revisión y revisado.- Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1993.

Se hace constar que la contribuyente visitada para efectos de este impuesto presentó declaración anual normal el día 30 de marzo de 1994, presentada ante Bancomer, S.A. con los siguientes datos principales:

C O N C E P T O CANTIDAD PAGADA IMPUESTO RETENIDO

Honorarios cubiertos por el libre ejercicio de una profesión, arte, oficio, actividad técnica, deportiva o cultural. N\$ 22,022.81 N\$ 2,202.27

Así mismo, se hace constar que la contribuyente visitada presentó declaraciones de pagos provisionales con los siguientes datos principales:

M E S	IMPUESTO PAGADO	FECHA DE PRESENTACION	PRESENTADO ANTE
1993			
Enero	N\$ 0.00	N\$ 11-02-93	Bancomer S.A.
Febrero	0.00	11-03-93	Bancomer S.A.
Marzo	97.00	15-04-93	Bancomer S.A.
Abril	234.00	12-05-93	Bancomer S.A.
Mayo	0.00	11-06-93	Bancomer S.A.
Junio	97.00	11-07-93	Bancomer S.A.
Julio	269.00	12-08-93	Bancomer S.A.
Agosto	79.00	11-09-93	Bancomer S.A.
Septiembre	111.00	11-10-93	Bancomer S.A.
Octubre	120.00	11-11-93	Bancomer S.A.
Noviembre	0.00	Ilegible	Bancomer S.A.
Diciembre	600.00	10-01-94	Bancomer S.A.

SUMA N\$ 1,607.00

Resultado de la revisión.

Impuesto retenido.

De la revisión practicada para efectos de este impuesto se conoció que la contribuyente visitada omitió retener y enterar impuestos como sigue:

C O N C E P T O I M P O R T E

Total de honorarios pagados durante 1993 afectos a retención	N\$	22,322.81
Retención efectuada		2,202.27
Retención no efectuada		30.00
Total (retención que debió enterar)		2,232.27
Retención enterada		1,607.00
Retención omitida		625.27

Las retenciones efectuadas en cantidad de N\$ 2,202.28 se conocieron de análisis practicado a la documentación comprobatoria exhibida por la contribuyente visitada.

La retención no efectuada y no enterada en cantidad de N\$ 30.00, se conoció como sigue:

Póliza cheque número 1968 del 04 de marzo de 1993 por concepto de una revocación de poder pagada al Licenciado Luis Caso Ruiz, según recibo número 7351 con importe de N\$ 300.00, IVA N\$ 45.00 Retención N\$ 0.00 Total N\$ 345.00.

En este momento se hace del conocimiento del C. Raúl Gómez Olmos en su carácter de Representante Legal de La contribuyente visitada, de que la presente, es la última acta parcial que se levanta, en los términos y para los efectos previstos en la fracción IV del artículo 46 de Código Fiscal de la Federación Vigente, disponiendo de cuando menos 15 días hábiles a partir del día siguiente al levantamiento de la presente acta para exhibir ante esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan sita en Gustavo Baz 305, Colonia la Loma, Tlalnepantla, Estado de Mexico, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones consignados en esta acta, levantada con motivo de la visita domiciliaria.

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.- Leída que fue la presente Acta Parcial y explicado su contenido y alcance al compareciente y no habiendo mas hechos que hacer constar se da por terminada esta fase de la diligencia siendo las 17:44 horas del día 08 de noviembre de 1994, levantándose esta acta en original y seis copias al carbón de las cuales se le entregó una perfectamente legible a la persona con quien se entendió la diligencia, despues de firmar al final de la misma y al margen de todos y cada uno de sus folios todos los que en ella intervinieron. Conste.

FE DE ERRATAS.- Todo lo testado en la presente acta "no vale"
 FOLIO NUMERO RENGLON DICE DEBE
 DECIR

POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA.

C. JUAN CENOBIO DOMINGUEZ

POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN

C. ANGELICA LOPEZ JAIMES

C. FRANCISCO JAVIER URBINA
PEREZ

T E S T I G O S

C. ARTURO POSADA DURAN

C. JUANA MENDEZ MENDEZ

Posteriormente el 17 de noviembre de 1994, los visitantes se presentarán en La Europea, S.A. de C.V. solicitando la presencia del Representante Legal para levantar un acta complementaria, quien al si encontrarse se procedió a levantarla.

Contribuyente: LA EUROPEA,
S.A.. DE C.V.
Giro: COMPRA VENTA DE
MUEBLES PARA EL HOGAR
Ubicación: AV. PARQUE INDUS-
TRIAL No. 85, COL. CUMBRIA
CUAUTITLAN IZCALLI, EDO.

Oficio No. 102-A-5-XX-001
Expediente: 307/EUR900310U10
Orden de Visita: 15IAD5820/94
Clase: ACTA PARCIAL
COMPLEMENTARIA

Visitadores: LOS QUE SE CITAN

DE MEXICO.
R.F.C. EUR-900310 U10.

FOLIO No. 223935

En Atizapán, Estado de Mexico, siendo las 9:00 horas del día 17 de noviembre de 1994, los CC. Angelica López Jaimes y Francisco Javier Urbina Perez, visitantes adscritos a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constituyeron legalmente en el domicilio fiscal de La Europea, S.A. de C.V., sito en Avenida Parque Industrial número 85, Colonia Cumbria, Cuautitlan Izcalli, Estado de Mexico, con el objeto de levantar la presente acta complementaria a la levantada con fecha 18 de octubre de 1994, a folios números 223745, 223746, 223747 y 223748

Siendo las 9:00 horas del día 18 de octubre de 1994, los CC. visitantes Angelica López Jaimes y Francisco Javier Urbina Perez, adscritos a la Administración Local de Auditoría Ffiscal de Naucalpan, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constituyeron legalmente en el domicilio fiscal de la contribuyente visitada con el objeto de levantar el acta parcial de solicitud de documentación, requiriendo la presencia del Representante Legal de la visitada, apersonándose el C. Juan Cenobio Dominguez y habiendose cumplido con todos los requisitos formales de identificación del Representante Legal de la contribuyente visitada, de los testigos y de los visitantes, según se hizo constar en acta parcial de solicitud de documentación levantada a folios números 223745, 223746, 223747 y 223748 con fecha 18 de octubre de 1994, dandose por reproducidos para efectos de esta acta complementaria los hechos ahí asentados.

PERSONALIDAD.- Ahora bien, siendo las 9:00 horas del día 17 de noviembre de 1994, el personal de visita ya mencionado se constituyó en el domicilio tambien referido para levantar la presente acta. Para ese efecto fue requerida la presencia del Representante Legal idóneo de La Europea, S.A. de C.V. apersonándose el C. Juan Cenobio Dominguez, quien se identificó mediante credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral con año de registro 1991, folio número 3254513, clave de elector número CNDMJA62041003J0013, documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, el cual se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, quien además manifestó ser mayor de edad, casado, mexicano y con domicilio en Fresnos número 18, colonia Jardines, Atizapan, Estado de Mexico, quién además dice poseer la representación legal de la visitada para

actos de administración, personalidad que acredita con Escritura Pública número 2103 volumen 580 de fecha 05 de abril de 1991, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Carlos Martínez López, Titular de la Notaría Pública número 15 de esta ciudad e inscrita en el Registro Público de la propiedad Sección Comercio a fojas 14 del libro primero, volumen 71, el 05 de abril de 1991, mandato respecto del cual afirma bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado, modificado o sustituido ni total ni parcialmente por el poderdante, y a quien en lo sucesivo se le denominará "el compareciente".

IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES.-Ante el compareciente, los visitadores, en el orden indicado en el primer folio de esta acta, se identificaron ante el C. Juan Cenobio Dominguez en su carácter de Representante Legal de la visitada como a continuación se indica:

C. Angelica López Jaimes mediante Constancia de identificación número 395-A-III-4-53211, en su carácter de supervisor y con filiación LOJA-701008 y el C. Francisco Javier Urbina Perez mediante Constancia de identificación número 395-A-III-3-4-53282 con cargo de auditor y con filiación UIPF-700815, mismas que fueron expedidas el 10 de enero de 1994, respectivamente por el C.P. Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, ambas con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1994, con fundamento en el artículo 111 apartado B fracción IV y Apartado F del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Credito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1992 reformado y adicionado según decretos publicados en el mismo Organó Oficial el 04 de junio de 1992, 25 de enero y 20 de agosto de 1993. En el artículo I, fracción VIII, inciso 5 del Acuerdo por el que se señala el número, nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Credito Público que se mencionan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1993, modificado por Decretos publicados en el mismo Organó Oficial el 15 de marzo, 13 de octubre y 29 de junio de 1994 y en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Credito Público que se indican, de fecha 08 de marzo de 1989, reformado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de marzo de 1993, documentos en los cuales aparecen en el anverso su fotografía, nombre y sello del organismo que las expide "Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan", su puesto, así como sus Registros Federales de Contribuyentes y al reverso sus firmas autógrafas así como de la autoridad que las expide, documentos que fueron examinados por el compareciente, quien los

observó cerciorándose de sus datos, los cuales coinciden con los de la orden y el perfil físico de cada uno de los visitantes, expresando su conformidad sin producir objeción alguna los devolvió a sus portadores.

DESIGNACION DE TESTIGOS.- Acto seguido, los visitantes requirieron al compareciente para que designara a dos testigos de asistencia, apercibiéndolo que en caso de negativa estos serían nombrados por los actuantes, a lo que manifestó: "acepto el requerimiento" y designó como testigos a los CC. Arturo Posada Durán con domicilio en 16 de septiembre número 44, San Antonio, Estado de Mexico, de estado civil casado, empleado de la visitada, identificándose con licencia de chófer número 822719, expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Gobierno del Estado de Mexico, expedida el 26 de abril de 1991 y con fecha de vencimiento 26 de abril de 1994, manifestando estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Cedula personal PODA-500219 y la C. Juana Mendez Mendez, con domicilio en Nuevo León número 595, Ciudad López Mateos, Estado de México, de estado civil casada, con cargo de contador externo de la visitada, identificándose con licencia de chófer número 537204, expedida por la Dirección General de Seguridad pública y Tránsito del Gobierno del Estado de Mexico, expedida el 12 de abril de 1991 y con fecha de vencimiento el 12 de abril de 1993, quien manifestó estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con Cedula personal número MEMJ-591107, dichas identificaciones contienen la fotografía, nombre y firma de cada uno de los testigos, quienes manifestaron ser mayores de edad, de nacionalidad mexicana y no tener impedimento legal alguno para actuar como tales y a quienes les constan los hechos asentados en la presente acta, documentos que se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores, dichos testigos aceptaron el nombramiento protestando conducirse con verdad, apercibidos de las penas en que incurrirían los que se conducen con falsedad ante autoridad administrativa competente.

HECHOS.- En presencia del compareciente y de los testigos que dan fe, los visitantes proceden a consignar los siguientes hechos:

Mediante oficio de solicitud de documentación número 102-A-5-XX-325 de fecha 29 de septiembre de 1994, girado por los visitantes constituidos en el acta parcial de inicio, Recibido el 30 de septiembre de 1994 por el C. Juan Cenobio Dominguez, donde se le requirió para que en un plazo de diez días hábiles proporcionara lo siguiente:

1.- Estados de cuenta bancarios por el periodo comprendido del 1o. de enero de 1993 al 31 de diciembre de 1993.

En virtud que a la fecha del levantamiento de la presente acta la compareciente no ha proporcionado la documentación solicitada por el oficio antes referido, se levanta la presente acta para los efectos que procedan.

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.- Leída que fue la presente Acta Parcial y explicado su contenido y alcance al compareciente y no habiendo mas hechos que hacer constar se da por terminada esta fase de la diligencia siendo las 13:20 horas del día 17 de diciembre de 1994, levantándose esta acta en original y seis copias al carbón de las cuales se le entregó una perfectamente legible a la persona con quien se entendió la diligencia, despues de firmar al final de la misma y al margen de todos y cada uno de sus folios todos los que en ella intervinieron. Conste.

FE DE ERRATAS.- Todo lo testado en la presente acta "no vale"

FOLIO NUMERO	RENGLON	DICE	DEBE DECIR
--------------	---------	------	------------

POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA.

C. JUAN CENOBIO DOMINGUEZ

POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN

C. ANGELICA LOPEZ JAIMES

C. FRANCISCO JAVIER URBINA
PEREZ

T E S T I G O S

C. ARTURO POSADA DURAN

C. JUANA MENDEZ MENDEZ

Despues de haber levantado la Ultima Acta Parcial, el Representante Legal de La Estrella presentó un escrito sobre la aclaración de las irregularidades que se hicieron constar en esta última acta el 05 diciembre de 1994, con folio de entrada 48897 ante la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan.

Posteriormente el 15 de diciembre de 1994, los visitantes se presentaron en el domicilio fiscal de La Estrella, S.A. de C.V. para levantar el Acta Final, con lo que terminaría la visita domiciliaria.

Contribuyente: LA EUROPEA,
S.A.. DE C.V.
Giro: COMPRA VENTA DE
MUEBLES PARA EL HOGAR
Ubicación: AV. PARQUE INDUS-
TRIAL No. 85, COL. CUMBRIA
CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. MEXICO
R.F.C. EUR-900310 U10.

Oficio No. 102-A-5-XX-001
Expediente: 307/EUR900310U10
Orden de Visita: 15IAD5820/94
Clase: ACTA FINAL
Visitadores: LOS QUE SE CITAN

FOLIO No. 224050

En Atizapán, Estado de Mexico, siendo las 8:00 horas del día 15 de diciembre de 1994, los CC. Angelica López Jaime y Francisco Javier Urbina Perez, visitantes adscritos a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Credito Público, se constituyeron legalmente en el domicilio fiscal de La Europea, S.A. de C.V., sito en Avenida Parque Industrial número 85, Colonia Cumbria, Cuautitlan Izcalli, Estado de Mexico, con el objeto de levantar la presente acta final en la que se hacen constar los hechos u omisiones detectados en la visita domiciliaria que se le está practicando por el periodo comprendido del 1o. de enero de 1993 al 31 de diciembre de 1994, al amparo de la Orden de visita número 15RIAD5820/94, contenida en el oficio número 102-A-5-XX-001 de fecha 25 de agosto de 1994, girado por el Contador Público Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, notificada el día 26 de agosto de 1994 al C. Juan Cenobio Dominguez en su carácter de Represente legal idóneo de la contribuyente visitada y habiendose cumplido con todos los requisitos formales de identificación del Representante Legal idóneo, de los visitantes y de los testigos, según consta en acta parcial de inicio levantada el día 26 de agosto de 1994, levantada a folios números 223450, 223451, 223452 y 223453.

PERSONALIDAD.- Ahora bien, siendo las 8:00 horas del día 15 de diciembre de 1994, el personal de visita ya mencionado se constituyó en el domicilio tambien referido para levantar la presente acta final. Para ese

efecto fue requerida la presencia del Representante Legal idóneo de La Europea, S.A. de C.V. apersonándose el C. Juan Cenobio Dominguez, quien se identificó mediante credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral con año de registro 1991, folio número 3254513, clave de elector - número CNDMJA62041003J0013, documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, el cual se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, quien además manifestó ser mayor de edad, casado, mexicano y con domicilio en Fresnos número 18, colonia Jardines, Atizapan, Estado de Mexico, quien además dice poseer la representación legal de la visitada para actos de administración, personalidad que acredita con Escritura Pública número 2103 volumen 580 de fecha 05 de abril de 1991, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Carlos Martínez López, Titular de la Notaría Pública número 15 de esta ciudad e inscrita en el Registro Público de la propiedad Sección Comercio a fojas 14 del libro primero, volumen 71, el 05 de abril de 1991, mandato respecto del cual afirma bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado, modificado o sustituido ni total ni parcialmente por el poderdante, y a quien en lo sucesivo se le denominará "el compareciente".

IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES.-Ante el compareciente, los visitantes, en el orden indicado en el primer folio de esta acta, se identificaron ante el C. Juan Cenobio Dominguez en su carácter de Representante Legal de la visitada como a continuación se indica:

C. Angelica López Jaimes mediante Constancia de identificación número 395-A-III-4-53211, en su carácter de supervisor y con filiación LOJA-701008 y el C. Francisco Javier Urbina Perez mediante Constancia de identificación número 395-A-III-3-4-53282 con cargo de auditor y con filiación UIPF-700815, mismas que fueron expedidas el 10 de enero de 1994, respectivamente por el C.P. Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, ambas con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1994, con fundamento en el artículo 111 apartado B fracción IV y Apartado F del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1992 reformado y adicionado según decretos publicados en el mismo Organó Oficial el 04 de junio de 1992, 25 de enero y 20 de agosto de 1993. En el artículo I, fracción VIII, inciso 5 del Acuerdo por el que se señala el número, nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se mencionan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1993, modificado por Decretos publicados en el mismo Organó

Oficial el 15 de marzo, 13 de octubre y 29 de junio de 1994 y en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se indican, de fecha 08 de marzo de 1989, reformado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de marzo de 1993, documentos en los cuales aparecen en el anverso su fotografía, nombre y sello del organismo que las expide "Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan", su puesto, así como sus Registros Federales de Contribuyentes y al reverso sus firmas autógrafas así como de la autoridad que las expide, documentos que fueron examinados por el compareciente, quien los observó cerciorándose de sus datos, los cuales coinciden con los de la orden y el perfil físico de cada uno de los visitantes, expresando su conformidad sin producir objeción alguna los devolvió a sus portadores.

DESIGNACION DE TESTIGOS.- Acto seguido, los visitantes requirieron al compareciente para que designara a dos testigos de asistencia, apercibiéndolo que en caso de negativa estos serían nombrados por los actuantes, a lo que manifestó: "acepto el requerimiento" y designó como testigos a los CC. Arturo Posada Durán con domicilio en 16 de septiembre número 44, San Antonio, Estado de México, de estado civil casado, empleado de la visitada, identificándose con licencia de chófer número 822719, expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Gobierno del Estado de México, expedida el 26 de abril de 1991 y con fecha de vencimiento 26 de abril de 1994, manifestando estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Cedula personal PODA-500219 y la C. Juana Mendez Mendez, con domicilio en Nuevo León número 595, Ciudad López Mateos, Estado de México, de estado civil casada, con cargo de contador externo de la visitada, identificándose con licencia de chófer número 537204, expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Gobierno del Estado de México, expedida el 12 de abril de 1991 y con fecha de vencimiento el 12 de abril de 1993, quien manifestó estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con Cedula personal número MEMJ-591107, dichas identificaciones contienen la fotografía, nombre y firma de cada uno de los testigos, quienes manifestaron ser mayores de edad, de nacionalidad mexicana y no tener impedimento legal alguno para actuar como tales y a quienes les constan los hechos asentados en la presente acta, documentos que se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores, dichos testigos aceptaron el nombramiento protestando conducirse con verdad, apercibidos de las penas en que incurrirán los que se conducen con falsedad ante autoridad administrativa competente.

GENERALIDADES.

VISITAS QUE SE LE HAN PRACTICADO.- Se hace constar que el C. Juan Cenobio Dominguez en su carácter de Representante Legal de la visitada, manifiesta que La Europea, S.A. de C.V. a la fecha no le han practicado ninguna otra visita de revisión de obligaciones fiscales por alguna otra autoridad fiscal.

REGIMEN FISCAL.- La contribuyente visitada está afecta a los siguientes impuestos federales:
COMO CONTRIBUYENTE.

I.- Impuesto al Valor Agregado.

II.- Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales.

III.- Impuesto al Activo.

COMO RETENEDOR.

I. Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas.

a) De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado.

b) De los Ingresos por Honorarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Independiente.

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.

Según copia fotostática del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 820, Volumen 14 de fecha 10 de marzo de 1990 pasada ante la fe del Licenciado Bernardo Varela López, Notario Público de Villa Obregón, Distrito Federal, inscrita bajo el número 19 letra segunda, a fojas 10 frente a 24 frente del libro número 18 del libro de Comercio de Tlalnepantla, Estado de Mexico, con fecha 27 de septiembre de 1985; los señores Juan Perez Arteaga, Pablo Perez Perez, Teresa Arteaga Perez, Mario Arteaga Perez y Octavio Perez Perez, constituyeron la sociedad "La Europea" Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, con un Capital Social de \$ 20,000,000.00 dividido y representado por 2,000 acciones suscritas y liberadas al portador con un valor nominal de \$ 10,000.00 cada una como sigue:

N O M B R E	ACCIONES	I M P O R T E
Juan Perez Arteaga	1,000	\$ 10,000,000.00
Pablo Perez Perez	500	5,000,000.00
Teresa Arteaga Perez	200	2,000,000.00
Mario Arteaga Perez	200	2,000,000.00
Octavio Perez Perez	100	1,000,000.00

TOTAL 2,000 \$ 20,000,000.00

FECHA DE INICIACION DE OPERACIONES.- Según solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes recibido por la entonces Oficina Federal de Hacienda número 061 con fecha 10 de marzo de 1990, la contribuyente visitada inició operaciones el 10 de marzo de 1990.

GIRO O ACTIVIDAD.- Según solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes descrito

anteriormente el giro es: "Compra Venta de Muebles para el Hogar".

LIBROS DE CONTABILIDAD Y SOCIALES.- Se hace constar que a la fecha de inicio de la visita el día 28 de agosto de 1994, la contribuyente visitada exhibió los siguientes libros:

CLASE	SELLADO EN	FECHA	ULTIMO ASIEN TO REGISTRADO
-------	------------	-------	----------------------------

Diario	Sin sello	Sin fecha	31-12-93
Mayor	Sin sello	Sin fecha	31-12-93

HECHOS.- De la revisión practicada a las declaraciones presentadas, libros de contabilidad, registros auxiliares, pólizas y documentación comprobatoria exhibida por la contribuyente visitada, se conocieron los siguientes hechos:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Ejercicio sujeto a revisión y revisado.- Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1993.

Se hace constar que la contribuyente visitada presentó declaración anual normal para efectos de este impuesto el día 30 de marzo de 1994, presentada ante Bancomer, S.A., conteniendo los siguientes datos principales:

C O N C E P T O	I M P O R T E
Valor total de los actos o actividades	N\$ 3,513,316.00
Impuesto del ejercicio	442,226.00
Impuesto acreditado del ejercicio	405,540.00
Neto a cargo	36,686.00
Pagos provisionales	36,686.00

Se hace constar que la contribuyente visitada presentó declaraciones de pagos provisionales para efectos de este impuesto con los siguientes datos:

M E S	IMPUESTO PAGADO	IMPUESTO ACREDITADO	FECHA DE PRESENTACION	PRESENTADO ANTE
1993				
Enero	N\$ 2,750.00	N\$ 33,755.00	11-02-93	Bancomer S.A.
Febrero	2,622.00	29,565.00	11-03-93	Bancomer S.A.
Marzo	2,155.00	29,325.00	15-04-93	Bancomer S.A.
Abril	3,250.00	27,625.00	12-05-93	Bancomer S.A.
Mayo	2,722.00	29,728.00	11-06-93	Bancomer S.A.
Junio	2,325.00	27,892.00	11-07-93	Bancomer S.A.
Julio	2,825.00	41,503.00	12-08-93	Bancomer S.A.
Agosto	2,695.00	39,705.00	11-09-93	Bancomer S.A.
Septiembre	2,875.00	38,725.00	11-10-93	Bancomer S.A.
Octubre	2,975.00	37,421.00	11-11-93	Bancomer S.A.
Noviembre	2,350.00	35,422.00	Ilegible	Bancomer S.A.
Diciembre	7,138.00	34,874.00	10-01-94	Bancomer S.A.

SUMA N\$ 36,686.00 N\$ 405,540.00

El valor total de los actos o actividades declarados en cantidad de N\$ 3,513,316.00 se integra como sigue:

C O N C E P T O	I M P O R T E
-----------------	---------------

Valor de los actos o actividades con tasa 10%	N\$ 3,105,451.00
---	------------------

Valor de los actos o actividades con tasa 0%	392,115.00
Valor de los actos o actividades exentos	15,750.00

N\$ 3,513,316.00

SUMA

RESULTADO DE LA REVISION.

Valor de los actos o actividades con tasa del 10%.
De la revisión practicada a este renglón para efectos de este impuesto se conoció que la contribuyente visitada omitió declarar valor de los actos en cantidad de N\$ 61,005.85 mismos que se determinaron como sigue:

C O N C E P T O	DECLARADO	DETERMINADO	OMITIDO
-----------------	-----------	-------------	---------

Valor de los actos o actividades tasa 10%	N\$3,105,451.00	N\$3,166,456.85	N\$61,005.85
---	-----------------	-----------------	--------------

SUMA

El importe omitido en cantidad de N\$ 61,005.85, se integra mensualmente como sigue:

M E S 1993

IMPORTE TASA 10%

T O T A L

	N\$	3,035.45	N\$	3,035.45
Enero		3,035.45		3,035.45
Febrero		4,310.46		4,310.46
Marzo		5,271.35		5,271.35
Abril		4,401.16		4,401.16
Mayo		5,451.01		5,451.01
Junio		6,695.84		6,695.84
Julio		6,992.50		6,992.50
Agosto		7,549.01		7,548.01
Septiembre		3,452.99		3,452.99
Octubre		6,281.92		6,281.92
Noviembre		3,998.78		3,998.78
Diciembre				

SUMA

N\$ 61,005.85

N\$ 61,005.85

Se observa el importe de N\$ 61,005.85 en virtud de que según se pudo comprobar en la documentación comprobatoria de ingresos exhibida por la contribuyente visitada, dicho importe corresponde a la venta de sacos que se efectuó en todas y cada una de las operaciones de venta de Yeso Abono y Yeso Agrícola durante el período sujeto a revisión y de las cuales no se gravó ni se cobro el impuesto correspondiente siendo que es un producto totalmente diferente al Yeso antes descrito. Asimismo se hace constar que en el 100% de las remisiones y facturas en donde constan las operaciones tanto gravadas como exentas, el concepto por la venta de sacos esta contemplado por separado y únicamente en los casos en los que el producto es gravado también se incluye para la aplicación de la Tasa correspondiente a este impuesto, la venta de sacos. El análisis por la venta de sacos de los cuales no se gravó ni se cobró el impuesto correspondiente en cantidad de N\$61,005.85 consta en 12 fojas útiles de

papeles de trabajo foliadas económicamente de la 01 a la 12, certificadas por el Contador Público Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, el 09 de noviembre de 1994, mismas que fueron firmadas por los visitadores, el compareciente y los testigos de asistencia, las cuales forman parte integrante de la presente acta y de las que con fecha 13 de noviembre de 1994 le fue proporcionada una copia legible al compareciente, quien para constancia firmó de recibido, estampando de su puño y letra la siguiente leyenda: "Recibí fotocopia de papeles de trabajo debidamente firmados y certificados", anotando a continuación su nombre completo, la fecha "13 de noviembre de 1994" y su firma en el original y en tres copias de los mismos, hechos que quedaron debidamente asentados en Ultima Acta Parcial de fecha 13 de noviembre de 1994, levantada a folios números 123500, 123501, 123502, 123503, 123504, 123505, 123506, 123507, 123508, 123509, 123510, 123511, 123512, 123513, 123514 y 123515.

Respecto a la irregularidad descrita anteriormente y que fue asentada en Ultima Acta Parcial también descrita, la contribuyente visitada mediante escrito de fecha 02 de diciembre de 1994, y presentada ante esta Administración el día 05 de diciembre de 1994, con folio de entrada 48897, argumenta entre otros puntos lo siguiente:

" I.

a) Dentro del folio 123504 se señala que mi representada omitió declarar valor de los actos en cantidad de N\$ 61,005.85 y que corresponde supuestamente ala venta de sacos en todas y cada una de las operaciones de Yeso Abono y Yeso Agrícola y de los cuales no se gravó ni se cobro el impuesto correspondiente siendo según señala un producto diferente al yeso descrito.

Sobre el particular es de resaltarse que la enajenación de productos como lo es el Yeso Abono o Yeso Agrícola se efectúa utilizando como empaque sacos, toda vez que en venta no puede ser a granel.

En efecto, como podrá apreciarse mi representada entrega a sus clientes el producto totalmente empacado en sacos como forma de presentación del producto el cual de acuerdo a lo dispuesto por el artículo segundo -A- de la Ley del Impuesto al Valor Agregado no se cobra I.V.A. supuesto que inclusive encuentra amparo en materia de empaques en el artículo tercero del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado".

IMPUESTO ACREDITABLE.- De la revisión practicada a este renglón se conoció que la contribuyente visitada se acreditó indebidamente impuesto acreditable en cantidad de N\$ 2,939.87 los cuales se conocieron como sigue:

C O N C E P T O

I M P O R T E

Impuesto acreditable declarado N\$ 405,540.00
 Impuesto acreditable determinado 402,600.43
 Impuesto acreditable observado 2,939.87

Se observa el importe de N\$ 2,939.87 por corresponder al impuesto acreditable relativo a compras efectuadas a Productos Industriales, S.A. de C.V. mismas que no fueron pagadas ni aún hasta la fecha en que se presento la declaración anual correspondiente al Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales, relativa a 1993, la cual se presentó originalmente el día 30 de marzo de 1994. El importe de las operaciones no pagadas se considera aplicable para el mes de diciembre de 1993 y se determinó como sigue:

C O N C E P T O

I M P O R T E

Compras efectuadas durante 1993 a Productos Industriales S.A. de C.V. N\$ 1,129,338.60
 Pagos a cuenta de facturas efectuados a Productos Industriales S.A. de C.V. 1,097,000.00
 Importe no pagado 32,338.60
 Entre 1.10 = Compra no deducible 29,398.72
 por 10% = Impuesto acreditable impropcedente 2,239.87
 La integración mensual de los importes antes descritos es como sigue:
 Compras efectuadas durante 1993.

M E S 1993 I M P O R T E I . V . A. T O T A L

M E S 1993	I M P O R T E	I . V . A.	T O T A L
Enero	N\$ 41,550.00	N\$ 6,232.50	N\$ 47,782.50
Febrero	38,400.00	5,760.00	44,160.00
Marzo	191,710.00	28,756.50	220,466.50
Abril	128,093.00	10,213.95	147,306.95
Mayo	71,155.00	10,673.25	81,828.25
Junio	80,395.00	12,059.25	92,454.25
Julio	87,010.00	13,051.50	100,061.50
Agosto	97,020.00	14,553.00	111,573.00
Septiembre	46,922.00	7,038.30	53,960.30
Octubre	42,601.00	6,390.15	48,991.15
Noviembre	83,198.00	8,319.80	91,517.80
Diciembre	81,124.00	8,122.40	89,236.40

SUMA N\$ 989,178.00 N\$ 140,160.60 N\$ 1,129,338.60
 Pagos efectuados del 1o. de enero de 1993 al 30 de diciembre de 1993.

M E S 1993

I M P O R T E

M E S 1993	I M P O R T E
Enero	N\$ 9,000.00
Febrero	27,000.00
Marzo	562,000.00
Abril	51,600.00
Mayo	29,000.00
Junio	51,200.00
Julio	77,200.00
Agosto	46,000.00
Septiembre	54,500.00

Octubre	54,500.00
Noviembre	56,000.00
Diciembre	79,000.00

SUMA

N\$ 1,097,000.00

Se hace constar que la cuenta a nombre del proveedor Productos Industriales, S.A. de C.V. se maneja como una cuenta corriente en la cual además de los movimientos normales por la cuenta de materia prima, también se manejan diversos conceptos inter-compañías como lo son los prestamos, situación por la cual únicamente se consideraron para efectos de los pagos, aquellos conceptos que según registros exhibidos son "A cuenta de facturas".

El análisis de las operaciones de compra y los pagos efectuados constan en 13 fojas útiles de papeles de trabajo foliadas económicamente de la 01 a la 13, certificados por el Contador Público Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, con fecha 09 de noviembre de 1994, mismas que fueron firmadas por los visitadores, el compareciente y los testigos de asistencia, los cuales forman parte integrante de la presente acta y de los que con fecha 13 de noviembre de 1994 le fue proporcionada una copia legible al compareciente quien para constancia firmó de recibido estampando de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibí fotocopia de papeles de trabajo debidamente firmadas y certificadas" anotando a continuación su nombre completo, la fecha "13 de noviembre de 1994" y su firma en el original y tres copias de los mismos, hechos que quedaron debidamente asentados en Última Acta Parcial de fecha 13 de noviembre de 1994, descrita anteriormente.

Respecto a la irregularidad antes descrita y que fue asentada en la Última Acta Parcial levantada el día 13 de noviembre de 1994, descrita anteriormente la contribuyente visitada mediante escrito de fecha 02 de diciembre de 1994, y presentado ante esta Administración el día 05 de diciembre de 1994, con folio de entrada número 48897, entre otros argumenta lo siguiente:

" b) En el cálculo del impuesto acreditable, esa H. Autoridad determina que la compra de N\$ 29,398.72 no es deducible por la observación efectuada y no acreditable la cantidad de N\$ 2,939.87 al aplicarse el total el factor 1.10% de I.V.A., considerando por alguna razón que no señala que las operaciones no pagadas son del mes de diciembre, es decir a la tasa del 10% de I.V.A. Es importante resaltar que la Ley del Impuesto al Valor Agregado en el ejercicio revisado en un artículo cuarto fracción I establece como requisito el que las erogaciones se consideren estrictamente indispensables y que sean deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta en el ejercicio 1993 en los terminos del

artículo 22 fracción II de La Ley del Impuesto Sobre la Renta, no existiendo el requisito para esta partida de pago en el mismo ejercicio en el artículo 24 de La Ley del Impuesto Sobre la Renta".

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES.

Ejercicio sujeto y revisado.- Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1993.

Se hace constar que la contribuyente visitada presentó declaración anual normal para efectos de este impuesto el 30 de marzo de 1994, presentada ante Bancomer, S.A: conteniendo los siguientes datos principales:

C O N C E P T O	I M P O R T E
Total de ingresos	N\$ 3,513,316.00
Ingresos netos propios de la actividad preponderante	3,319,181.00
Total de ingresos acumulables	3,682,679.00
Otras deducciones	0
Total de deducciones	3,875,249.00
Perdida Fiscal	192,570.00
Impuesto del ejercicio	0
Pagos provisionales	0
Neto a cargo	0

Se hace constar que la contribuyente visitada presentó declaraciones de pagos provisionales para efectos de este impuesto con los siguientes datos:

M E S 1993	IMPUESTO PAGADO	FECHA DE PRESENTACION	PRESENTADO ANTE
Enero	N\$ 0.00	N\$ 11-02-93	Bancomer S.A.
Febrero	0.00	11-03-93	Bancomer S.A.
Marzo	0.00	15-04-93	Bancomer S.A.
Abril	0.00	12-05-93	Bancomer S.A.
Mayo	0.00	11-06-93	Bancomer S.A.
Junio	0.00	11-07-93	Bancomer S.A.
Julio	0.00	12-08-93	Bancomer S.A.
Agosto	0.00	11-09-93	Bancomer S.A.
Septiembre	0.00	11-10-93	Bancomer S.A.
Octubre	0.00	11-11-93	Bancomer S.A.
Noviembre	0.00	Ilegible	Bancomer S.A.
Diciembre	0.00	10-01-94	Bancomer S.A.

SUMA N\$ 0.00

El total de los ingresos acumulables declarados para efectos de este impuesto, se integran como sigue:

C O N C E P T O	I M P O R T E
Ingresos totales propios de la actividad preponderante	N\$ 3,319,181.00
Devoluciones, rebajas, descuentos y bonificaciones	0.00
Ingresos propios de la actividad preponderante	3,319,181.00
Ganancia Inflacionaria	169,363.00
Otros ingresos	194,135.00

Total de ingresos acumulables 3,682,679.00

Resultado de la revisión.

Total de ingresos acumulables.- De la revisión practicada a los registros, auxiliares y documentación comprobatoria exhibida, se conoció que la contribuyente visitada omitió declarar ingresos en cantidad de N\$ 71,946.59 como sigue:

C O N C E P T O I M P O R T E

Total de ingresos acumulables declarados	N\$	3,682,679.00
Total de ingresos acumulables determinados		3,754,625.59
Total de ingresos acumulables omitidos		71,946.59

El importe de los ingresos omitidos para efectos de este impuesto, corresponden al concepto de ganancia inflacionaria como sigue:

C O N C E P T O I M P O R T E

Ganancia inflacionaria declarada	N\$	169,363.00
Ganancia inflacionaria determinada		241,309.00
Ganancia inflacionaria omitida		71,946.59

Se observa el importe de N\$ 71,946.59 correspondiente a ingresos por ganancia inflacionaria toda vez que de la revisión practicada al cálculo de dicho concepto se conoció que en los saldos relativos a la cuenta de proveedores, la contribuyente visitada incluyó saldos en rojo de algunas subcuentas los cuales se asimilan a anticipos de proveedores, mismos que disminuyen la suma total de los promedios de las deudas y en consecuencia el importe de la ganancia inflacionaria declarada.

En virtud de lo anterior se procedió a recalcular el componente inflacionario de las deudas tomando para tal efecto los saldos acreedores en negro que se aparecen consignados en las balanzas proporcionadas en el transcurso de la revisión de donde se conoció que la ganancia inflacionaria asciende a N\$ 241,309.59 como sigue:

M E S	COMPONENTE	INTERESES	GANANCIA
1 9 9 3	INFLACIONARIO	DEVENGADOS	INFLACIONARIA
-----	DE LAS DEUDAS	A CARGO	ACUMULABLE
Enero	N\$ 30,386.44	N\$ 2,918.35	N\$ 27,468.08
Febrero	21,027.96	3,955.81	17,072.14
Marzo	18,956.59	1,762.17	17,194.41
Abril	15,148.68	5,804.23	9,344.445
Mayo	15,097.48	4,886.63	10,210.85
Junio	16,097.48	4,886.63	13,564.05
Julio	14,681.85	4,022.98	10,658.86
Agosto	12,194.63	5,037.14	7,157.48
Septiembre	19,429.12	2,081.30	17,347.81
Octubre	24,282.03	1,659.85	22,622.18
Noviembre	52,644.17	2,851.76	49,792.41
Diciembre	51,402.24	12,525.43	38,876.81
SUMA	N\$ 292,185.89	N\$ 50,876.30	N\$ 241,309.59

El calculo del componente inflacionario de las deudas y la determinación de los saldos de la cuenta de proveedores consta en tres fojas útiles de papeles de trabajo foliados económicamente de la 01 a la 03, certificadas por el Contador Público Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, con fecha 09 de noviembre de 1994, mismas que fueron firmadas por el compareciente, los visitadores y los testigos de asistencia, los cuales forman parte integrante de la presente acta y de los que con fecha 13 de noviembre de 1994 le fue proporcionada una copia legible al compareciente quien para constancia firmó de recibido estampando de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibí fotocopia de papeles de trabajo debidamente certificados y firmados" anotando a continuación su nombre completo, la fecha "13 de noviembre de 1994" y su firma en el original y en tres copias de los mismos, hechos que quedaron asentados en Ultima Acta Parcial de fecha 13 de noviembre de 1994 descrita anteriormente.

Respecto a la irregularidad antes descrita y que fue asentada en la Ultima Acta Parcial descrita anteriormente, la contribuyente visitada mediante escrito de fecha 02 de diciembre de 1994 y presentado ante esta Administración el día 05 de diciembre de 1994 y con folio de entrada número 48897, en el que argumenta lo siguiente:

" II.

a) En el folio 123508 esa H. Autoridad señala sobre el particular debe advertirse que el procedimiento para cambiar un saldo "rojo" a "negro" es totalmente incongruente y falso, por tal razón se debe dejar sin efectos la observación por carecer de todo fundamento legal el procedimiento seguido por esa H. Autoridad.

1.- La mayor parte de los anticipos se otorgan a favor de los proveedores que se manejan en "Cuenta Corriente" concluyéndose que dichas erogaciones constituyen cuando resultan saldos en rojo en anticipos efectivos y no en pagos parciales del importe de servicios o compras.

En efecto, la diferencia entre uno y otro concepto radica parcialmente en que en el caso del anticipo de la operación no se encuentra del todo formalizada, toda vez que un propósito es garantizar la prestación del servicio bajo condiciones generales preestablecidas, pero sujetas a posibles cambios o a que se precisen los servicios o compras. En el segundo caso se presume que la operación queda formalizada en su totalidad por existir un pleno acuerdo respectivo al importe y el servicio mismo, sin que se admitan modificaciones o ajustes derivados de una desición de último momento por parte del usuario".

"Inclusive el concepto "Anticipo a Proveedores" resultante de excedente de entregas debe constituir un elemento en la determinación del Componente

Inflacionario, dado que las cantidades entregadas van perdiendo un valor y perdiendo su poder de compra por el nuevo transcurso del tiempo, llegando el proveedor inclusive en un momento dado a devolver moneda devaluada".

DEDUCCIONES.- De la revisión practicada a este renglón se conoció lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Deducciones declaradas	N\$ 3,875,249.00
Deducciones determinadas	3,817,801.13
Deducciones observadas	57,447.86
El importe observada en cantidad de	N\$ 57,447.87 se
integra por las siguientes partidas:	
CONCEPTO	IMPORTE

Compras	N\$ 29,398.72
Honorarios	6,216.83
INFONAVIT	814.16
Sueldos y salarios	21,018.14

SUMA N\$ 57,447.86

Se observa el importe de N\$ 29,398.73 por corresponder a compras efectuadas a Productos Industriales, S.A. de C.V., las cuales a la fecha del periodo de revisión para efectos de este impuesto no habían sido pagadas por la visitada, lo cual se determinó como sigue:

CONCEPTO IMPORTE CON IVA

Compras efectuadas durante 1993 a	N\$ 1,129,338.60
Productos Industriales, S.A. de C.V.	
Pagos efectuados durante 1993 a	1,097,000.00
Productos Industriales S.A. de C.V.	
Importe no pagado	32,338.60
Entre 1.10 = Compras no deducibles	29,338.72

Se da por reproducido en todo lo conducente los hechos relativos al Impuesto Acreditado, asentados en el capítulo de Impuesto al Valor Agregado de esta acta.

En respuesta a la observación antes descrita asentada en la Última Acta Parcial antes descrita, la contribuyente visitada mediante escrito de fecha 02 de diciembre de 1994, presentado ante esta Autoridad el día 05 de diciembre de 1994, manifiesta que se hacen valer los argumentos establecidos en el capítulo I.-b), correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Se observa el importe de N\$ 6,216.83 por corresponder a deducciones por pago de honorarios los cuales se efectuó y no se entero la retención del Impuesto Sobre la Renta como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Deducción por honorarios	N\$ 45,759.00
Honorarios no afectos a retención	23,436.18
Honorarios afectos a retención	22,322.81

Retención que debió efectuar y enterar 2,232.27
 Retención no enterada 621.68
 El importe de retención no enterada se integra como sigue:

C O N C E P T O	I M P O R T E
Retención efectuada y no enterada	N\$ 591.68
Retención no efectuada y no enterada	30.00

SUMA N\$ 612.68
 El importe de N\$ 591.68 corresponde a las retenciones que durante 1993 la contribuyente efectuó y no enteró por pagos de honorarios, según se pudo comprobar del análisis efectuado a la documentación comprobatoria exhibida.

El importe de 30.00 corresponden al pago de honorarios que se efectuó sin haber retenido ni enterado el impuesto correspondiente por parte de la contribuyente visitada como sigue: Póliza de cheque 1968 del 04 de marzo de 1993 por concepto de honorarios pagados al licenciado Luis Caso Ruiz por una revocación de poder según recibo número 7351 por un importe de N\$ 300.00 IVA N\$ 45.00 Retención N\$ 0.00 Total N\$ 345.00.

El importe de las retenciones enteradas consta en el capítulo de Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas de los Ingresos por Honorarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Independiente de esta acta.

Se observa el importe de N\$ 814.16 por corresponder a deducciones declaradas en exceso relativas al INFONAVIT, toda vez que del análisis efectuado a la documentación exhibida se conoció lo siguiente:

C O N C E P T O	I M P O R T E
Pagos efectuados por concepto de INFONAVIT	N\$ 25,580.10
Deducción efectuada en el renglón de INFONAVIT	26,394.26
Deducción en exceso	814.16

El análisis de los pagos efectuados por 1993 bajo el concepto de INFONAVIT, es como sigue:
 M E S 1993 IMPORTE PAGADO

Enero	N\$ 2,240.35
Febrero	1,939.14
Marzo	2,237.92
Abril	1,684.16
Mayo	1,624.40
Junio	1,646.90
Julio	2,111.19
Agosto	1,757.23
Septiembre	2,147.57
Octubre	2,221.58
Noviembre	3,377.90
Diciembre	2,591.81

SUMA N\$ 25,580.10
 Se observa el importe de N\$ 21,018.15 correspondiente a sueldos y salarios en virtud de que la contribuyente visitada no acumuló dicho importe para efecto de las retenciones y entero del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas de los Ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, situación que se conoció como sigue:

C O N C E P T O	I M P O R T E
Suma de ingresos anuales exentos	N\$ 33,324.58
Suma de ingresos anuales gravados	482,474.26
Suma total de ingresos pagados	515,798.85
Deducción por sueldos, salarios y mano de obra según declaración del Impuesto Sobre la Renta	536,817.00
Deducción en exceso	21,018.14

IMPUESTO AL ACTIVO.

Ejercicio sujeto a revisión y revisado.- Del 01 de enero de 1993 al 31 de diciembre de 1993.

Se hace constar que la contribuyente visitada presentó su declaración anual normal el día 30 de marzo de 1994, presentada ante Bancomer, S.A., para efectos de este impuesto con los siguientes datos principales:

C O N C E P T O	I M P O R T E
Suma promedio de los activos	N\$ 2,979.03
Valor promedio de las deudas	1,156.47
Valor promedio en el ejercicio	1,822.56
Impuesto determinado	36.45
Impuesto del ejercicio	36.45
Pagos provisionales	36.45
Neto a cargo	0.00

Se hace constar que la contribuyente visitada presentó declaraciones de pagos provisionales para efectos de este impuesto con los siguientes datos:

M E S 1993	IMPUESTO PAGADO	FECHA DE PRESENTACION	PRESENTADO ANTE
Enero	N\$ 1,118.00	N\$ 11-02-93	Bancomer S.A.
Febrero	1,118.00	11-03-93	Bancomer S.A.
Marzo	1,800.00	15-04-93	Bancomer S.A.
Abril	1,800.00	12-05-93	Bancomer S.A.
Mayo	1,800.00	11-06-93	Bancomer S.A.
Junio	1,800.00	11-07-93	Bancomer S.A.
Julio	1,800.00	12-08-93	Bancomer S.A.
Agosto	1,800.00	11-09-93	Bancomer S.A.
Septiembre	1,800.00	11-10-93	Bancomer S.A.
Octubre	1,800.00	11-11-93	Bancomer S.A.
Noviembre	1,800.00	Ilegible	Bancomer S.A.
Diciembre	1,800.00	10-01-94	Bancomer S.A.

SUMA N\$ 20,236.00
 Resultado de la revisión.- Impuesto del ejercicio.

Se observa la cantidad de N\$ 16,214.00 en virtud de que la contribuyente visitada determinó en su declaración anual un impuesto del ejercicio a cargo en cantidad de N\$ 36,451.00 y según se describió anteriormente sus pagos provisionales solo ascienden a N\$ 20,236.00 quedando pendiente de pago un importe en cantidad de N\$ 16,214.00

Se hace constar que en el desarrollo de la visita con fecha 28 de julio de 1994, la contribuyente visitada presentó escrito convenio ante la Administración de Recaudación en 16 de septiembre 784, Naucalpan, Estado de Mexico, en el cual solicita pagar en 36 parcialidades diversos créditos entre los cuales figura un importe de N\$ 16,215.00 correspondiente a este impuesto por el año de 1993, importes que incluyen su actualización a esa fecha y los recargos generados, anexando a dicho oficio copia fotostática del pago de la primera parcialidad en cantidad de N\$ 4,088.00 presentada ante Bancomer, S.A. el día 18 de julio de 1994. Así mismo se hace constar que en el escrito convenio detallado con antelación se contempla la actualización y los recargos de las contribuciones omitidas pero no así la multa correspondiente para efectos de este impuesto, quedando dicho importe pendiente de cubrir.

Respecto a la irregularidad asentada antes descrita y que también fue asentada en la Última Acta Parcial levantada el día 13 de noviembre de 1994, antes descrita, la contribuyente visitada mediante escrito de fecha 02 de diciembre de 1994, y presentado el día 05 de diciembre de 1994 ante esta Administración con folio de entrada número 48897, en el que argumenta lo siguiente:

"III.- IMPUESTO AL ACTIVO.

Dentro del folio 123511 esa H. Autoridad observa la cantidad de N\$ 16,214.00 como diferencia a pagar la cual acepta la autoridad se viene cubriendo en parcialidades desde el 18 de julio de 1994 por lo que la observación deberá dejarse sin efectos".

COMO RETENEDOR.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS, DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.

Ejercicio sujeto a revisión y revisado.- Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1993.

Se hace constar que la contribuyente visitada para efectos de este impuesto presentó declaración anual normal ante el módulo de trámites fiscales en Naucalpan, Estado de Mexico, con fecha de recepción 30 de abril de 1994, con los siguientes datos principales:

C O N C E P T O

I M P O R T E

Suma de ingresos anuales exentos
Suma de ingresos anuales gravados

N\$ 33,324.58
482,474.26

Suma de ingresos anuales retenidos 26,562.55
 Así mismo se hace constar que la contribuyente visitada
 presentó declaraciones de pagos provisionales con los
 siguientes datos principales:

M E S	RETENCION	FECHA DE PRESENTACION	PRESENTADO ANTE
1993			
Enero	N\$ 1,459.00	N\$ 11-02-93	Bancomer S.A.
Febrero	2,071.00	11-03-93	Bancomer S.A.
Marzo	3,118.00	15-04-93	Bancomer S.A.
Abril	1,619.00	12-05-93	Bancomer S.A.
Mayo	1,578.00	11-06-93	Bancomer S.A.
Junio	1,435.00	11-07-93	Bancomer S.A.
Julio	2,188.00	12-08-93	Bancomer S.A.
Agosto	2,260.00	11-09-93	Bancomer S.A.
Septiembre	2,195.00	11-10-93	Bancomer S.A.
Octubre	2,393.00	11-11-93	Bancomer S.A.
Noviembre	3,724.00	Ilegible	Bancomer S.A.
Diciembre	2,516.00	10-01-94	Bancomer S.A.

SUMA N\$ 26,562.00

Resultado de la revisión.-

Suma de ingresos anuales gravados.

De la revisión practicada a las declaraciones y demás documentación comprobatoria exhibida por la contribuyente visitada se conoció lo siguiente:

C O N C E P T O I M P O R T E

Suma de ingresos anuales gravados declarados N\$ 482,474.26

Suma de ingresos anuales determinados 503,491.94

Ingresos anuales omitidos 21,017.67

Se observa el importe de N\$ 21,017.68 correspondiente a sueldos y salarios en virtud de que la contribuyente visitada omitió acumularlos para efectos de este impuesto, mismos que se determinaron como sigue:

C O N C E P T O I M P O R T E

Total de ingresos anuales declarados N\$ 515,798.85

Total de sueldos y salarios declarados para efectos del Impuesto Sobre la Renta de 1993 536,816.53

Ingresos anuales omitidos 21,017.67

Respecto a la irregularidad descrita anteriormente y que fue asentada en la Última Acta Parcial levantada el día 13 de noviembre de 1994, detallada anteriormente, la contribuyente visitada mediante escrito de fecha 02 de diciembre de 1994 y presentada ante esta Administración el día 05 de diciembre de 1994, con folio de entrada número 48897, en el que argumenta lo siguiente:

"IV.- COMO RETENEDOR: IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DE LAS PERSONAS FISICAS DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.

Se presentó declaración complementaria informativa como se anotó en el punto III, ya que como comprobará esa H. Autoridad la omisión fue de información mas no de pago..."

DE LOS INGRESOS POR HONORARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE.

Ejercicio sujeto a revisión y revisado.- Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1993.

Se hace constar que la contribuyente visitada para efectos de este impuesto presentó declaración anual normal el día 30 de marzo de 1994, presentada ante Bancomer, S.A. con los siguientes datos principales:

C O N C E P T O	CANTIDAD PAGADA	IMPUESTO RETENIDO
-----------------	--------------------	----------------------

Honorarios cubiertos por el libre ejercicio de una profesión, arte, oficio, actividad técnica, deportiva o cultural.	N\$ 22,022.81	N\$ 2,202.27
--	---------------	--------------

Así mismo, se hace constar que la contribuyente visitada presentó declaraciones de pagos provisionales con los siguientes datos principales:

M E S 1993	IMPUESTO PAGADO	FECHA DE PRESENTACION	PRESENTADO ANTE
Enero	N\$ 0.00	N\$ 11-02-93	Bancomer S.A.
Febrero	0.00	11-03-93	Bancomer S.A.
Marzo	97.00	15-04-93	Bancomer S.A.
Abril	234.00	12-05-93	Bancomer S.A.
Mayo	0.00	11-06-93	Bancomer S.A.
Junio	97.00	11-07-93	Bancomer S.A.
Julio	269.00	12-08-93	Bancomer S.A.
Agosto	79.00	11-09-93	Bancomer S.A.
Septiembre	111.00	11-10-93	Bancomer S.A.
Octubre	120.00	11-11-93	Bancomer S.A.
Noviembre	0.00	Ilegible	Bancomer S.A.
Diciembre	600.00	10-01-94	Bancomer S.A.

SUMA N\$ 1,607.00

Resultado de la revisión.
Impuesto retenido.

De la revisión practicada para efectos de este impuesto se conoció que la contribuyente visitada omitió retener y enterar impuestos como sigue:

C O N C E P T O	I M P O R T E
-----------------	---------------

Total de honorarios pagados durante 1993 afectos a retención	N\$ 22,322.81
Retención efectuada	2,202.27
Retención no efectuada	30.00
Total (retención que debió enterar)	2,232.27
Retención enterada	1,607.00
Retención omitida	625.27

Las retenciones efectuadas en cantidad de N\$ 2,202.28 se conocieron de análisis practicado a la documentación comprobatoria exhibida por la contribuyente visitada. La retención no efectuada y no enterada en cantidad de N\$ 30.00, se conoció como sigue:

Póliza cheque número 1968 del 04 de marzo de 1993 por concepto de una revocación de poder pagada al Licenciado Luis Caso Ruiz, según recibo número 7351 con importe de N\$ 300.00, IVA N\$ 45.00 Retención N\$ 0.00 Total N\$ 345.00.

Respecto a la irregularidad descrita anteriormente y que fue asentada en Ultima Acta Parcial, levantada el día 13 de noviembre de 1994 detallada anteriormente, la contribuyente visitada mediante escrito de fecha 02 de diciembre de 1994, presentado ante esta Administración el 05 de diciembre de 1994, con folio de entrada número 48897, en el que argumenta lo siguiente:

"V.- DE LOS INGRESOS POR HONORARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE. Se presentó declaración complementaria como se anota en el punto III".

COMPLEMENTARIAS.

Se hace constar que fueron entregadas al Representante Legal idóneo de la contribuyente visitada, tantos legibles de todas y cada una de las actas parciales levantadas en el desarrollo de la visita domiciliaria, mismas que forman parte integrante de la presente acta y las cuales se relacionan a continuación:

CLASE DEL ACTA	FECHA DE LEVANTAMIENTO	FOLIOS	NUMEROS
Parcial de inicio	26-08-94	223450, 223451, 223452, 223453.	
Ratificación de visita	14-09-94	223510, 223511, 223512, 223513, 223514.	
Solicitud de documentación	18-10-94	223745, 223746, 223747, 223748, 223749.	
Ultima parcial	08-11-91	223870, 223871, 223872, 223873, 223874, 223875, 223876, 223877, 223878, 223879, 223880, 223881, 223882, 223883, 223884, 223885, 223886, 223887, 223888, 223889, 223890, 223891, 223892.	

OTROS HECHOS.-

En este acto y en presencia del compareciente y de los testigos se hace entrega al compareciente de todos y cada uno de los documento originales que fueron anexados como prueba al escrito presentado ante esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan el 05 de diciembre de 1994, bajo la partida 48897.

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.- Leída que fue la presente Acta y explicado su contenido y alcance al

compareciente y no habiendo mas hechos que hacer constar se da por terminada esta diligencia siendo las 17:45 horas del día 15 de diciembre de 1994, levantándose esta acta en original y seis copias al carbón de las cuales se le entregó una perfectamente legible a la persona con quien se entendió la diligencia, despues de firmar al final de la misma y al margen de todos y cada uno de sus folios todos los que en ella intervinieron. Conste.

FE DE ERRATAS.- Todo lo testado en la presente acta "no vale"

FOLIO NUMERO	REGLON	DICE	DEBE DECIR
--------------	--------	------	------------

POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA.

C. JUAN CENOBIO DOMINGUEZ

POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN

C. ANGELICA LOPEZ JAIMES

C. FRANCISCO JAVIER URBINA
PEREZ

T E S T I G O S

C. ARTURO POSADA DURAN

C. JUANA MENDEZ MENDEZ

CONCLUSION DEL CASO PRACTICO

Como se mencionó al inicio del caso práctico, las autoridades fiscales en el desarrollo de una visita domiciliaria suelen cometer ciertas irregularidades, algunas de estas se presentaron en este caso práctico, las cuales analizaremos a continuación:

I.- Cuando los visitantes se presentaron el 27 de agosto de 1994 en el domicilio fiscal de La Europea, S.A. de C.V.. dejaron citatorio al Representante Legal para que estuviera presente el día 28 de agosto de 1994 firmando dicho citatorio la C. visitadora Angélica López Jaime.

Posteriormente la visitadora procedió a identificarse con Constancia de Identificación, documento en el cual aparece con el nombre de Angelica López Jaimes, quien de acuerdo a su identificación no corresponde jurídicamente a la persona que dejó el citatorio

II.- Como ya se mencionó en el punto I, los visitantes dejaron citatorio para que estuviera el representante Legal el día 28 de agosto de 1994 a las 10 00 horas.

El día 28 de agosto de 1994 los visitantes se constituyeron legalmente en el domicilio fiscal de La Europea, S.A. de C.V. a las 10:25 horas, habiendo 25 minutos de diferencia de lo establecido en el citatorio antes mencionado. En todo caso si los visitantes llegaron tarde ese día debieron haber dejado otro citatorio para el día siguiente y a una hora determinada de acuerdo a las formalidades de derecho administrativo

III.- En el acta de ratificación de visita se designan como testigos a los CC. Arturo Posada Durán y Juana Mendez Mendez, sin embargo, quienes venían actuando como testigos en el acta de inicio eran los CC. Arturo Posada Duran y Juan Medina Medina.

Esta sustitución de testigo se tuvo que haber hecho constar en el acta y mencionar el porque el C. Juan Medina Medina ya no iba a poder seguir actuando como tal y en su lugar quedaría la C. Juana Mendez Mendez

IV.- Se comete otra irregularidad en el Oficio de requerimiento de documentación donde se solicita a la contribuyente La Escalera, S.A de C.V. proporcione los Estados de Cuenta Bancarios por el período comprendido del 1o de enero 1992 al 31 de diciembre 1993 .

La documentación que se solicita por el período antes mencionado está fuera de las facultades que tiene la Secretaría de Hacienda y Credito Público, ya que la orden de visita domiciliaria señala como período sujeto a revisión del 1o de enero 1993 al 31 de diciembre de 1993.

V.- De nueva cuenta, el Oficio antes mencionado está firmado por los visitadores que se constituyeron en el acta parcial de inicio, hecho que no puede ser, ya que cualquier notificación, requerimiento, promoción, etc. deberá ser expedido por autoridad competente y firmada por el representante de la misma.

VI.- Como ya se había mencionado en capítulos anteriores, en un Acta Complementaria no se podrán corregir errores, sino que solo se podrán complementar hechos que hayan quedado pendientes en otras actas.

Por lo tanto, en el Acta Complementaria de Solicitud de Documentación se encuentra una irregularidad, ya que en el acta que se esta complementando aparece que se solicita se proporcionen los Estados de Cuenta Bancarios por el periodo comprendido del 1o. de enero de 1992 al 31 de diciembre de 1993 y en el Acta Complementaria ésta circunstancia la sustituyen por los Estados de Cuenta Bancarios por el período comprendido del 1o. de enero de 1993 al 31 de diciembre de 1993.

Contribuyente: LA ESTRELLA,
S.A.. DE C.V.
Giro: FABRICACION, MAQUILA Y
VENTA DE ENVASES DE HOJA DE
LATA.
Ubicación: CALLE LIBERTAD No.8,
COL. INDUSTRIAL, NAUCALPAN, EDO.
DE MEXICO.
R.F.C. EST 900810 U10.

Oficio No. 181-A-XV-3-2-17810
Expediente: 307/EST900810U10
Orden de Visita: 15IAD083/94
Clase: ACTA PARCIAL DE INICIO
Visitadores: LOS QUE SE CITAN

FOLIO No. 123450

En Naucalpan, Estado de Mexico; siendo las 10:00 horas del día 08 de marzo de 1994, los CC. Laura Aguilar Ruiz e Israel Zárate López, visitantes adscritos a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constituyeron legalmente en calle Libertad número 8, Colonia Industrial, Naucalpan, Estado de Mexico, domicilio fiscal de la Estrella, S.A.. DE C.V., con el objeto de levantar la presente acta parcial de inicio en la que se hacen constar los siguientes hechos: Siendo las 10:00 horas del día 08 de marzo de 1994, el personal de visita antes mencionado se constituyó en el domicilio también referido para hacer entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número 15IAD083/94, contenida en el Oficio número 181-A-XV-3-2-17810 de fecha 08 de marzo de 1994, girado por el Contador Público Marcos Lúa Saldivar, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan al contribuyente LA ESTRELLA, S.A.. DE C.V., relativo al periodo comprendido del 1o. de enero de 1993 al 08 de marzo de 1994, e iniciar la revisión fiscal ahí ordenada.

Para ese efecto fue requerida la presencia del Representante Legal idóneo de la contribuyente destinataria de la orden, apersonándose el C. Raúl Gómez Olmos quien bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que se conducen con falsedad ante autoridad administrativa competente, manifestó ser el Representante Legal de la visitada, con poder para actos de administración, mandato respecto del cual manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado, modificado o sustituido ni total ni parcialmente por el poderdante, acreditando además su personalidad con la Escritura Pública número 1213 volumen 310 de fecha 10 de agosto de 1990, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Carlos Aceves Prieto titular de la Notaría número 20 de esta Ciudad e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Sección Comercio, a fojas 10 del libro segundo volumen 82, el 10 de agosto de 1990, quien a petición de los visitantes

se identificó mediante Licencia para conducir tipo "A" número 210020037 expedida por la Secretaría General de Protección y Vialidad, Departamento del Distrito Federal el día 15 de mayo de 1993 y con vigencia al 15 de mayo de 1994, en la cual aparecen su nombre, firma y fotografía así como su Registro Federal de Contribuyentes con cedula personal número GOOR-670310, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, así mismo manifestó ser mayor de edad, casado, de nacionalidad mexicana, con domicilio en calle Jazmín número 72, Colonia Las Flores, Azcapotzalco, Distrito Federal, y a quien en lo sucesivo se le denominará "el compareciente".

Hecho lo anterior, los visitantes entregaron la Orden de visita en cuestión al compareciente, quien para constancia de su recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: "Recibí original del presente Oficio", anotando a continuación la fecha "08 de marzo de 1994", la hora "10:00 horas", su nombre y su firma en el original y dos copias de la Orden.

Ante el compareciente, los visitantes, en el orden indicado en el primer folio de esta acta, se identificaron ante el C. Raúl Gómez Olmos en su carácter de Representante Legal de la visitada como a continuación se indica:

C. Laura Aguilar Ruiz, mediante Credencial Oficial número 1029, en su carácter de auditor y con filiación AURL-700317 y el C. Israel Zárate López mediante Credencial Oficial número 0252 con cargo de auditor y con filiación ZALI-650428, mismas que fueron expedidas el 23 de enero de 1994, respectivamente por el C.P. Gerardo De la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, ambas con vigencia por el año de 1994, con fundamento en el artículo 111 apartado B fracción IV y Apartado F del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1992 reformado y adicionado según decretos publicados en el mismo Organismo Oficial el 04 de junio de 1992, 25 de enero y 20 de agosto de 1993. En el artículo I, fracción VIII, inciso 5 del Acuerdo por el que se señala el número, nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se mencionan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1993, modificado por Decretos publicados en el mismo Organismo Oficial el 15 de marzo, 13 de octubre y 29 de

junio de 1994 y en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se indican, de fecha 08 de marzo de 1989, reformado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de marzo de 1993, documentos en los cuales aparecen en el anverso su fotografía, nombre y sello del organismo que las expide "Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan", su puesto, así como sus Registros Federales de Contribuyentes y al reverso sus firmas autógrafas así como de la autoridad que las expide, documentos que fueron examinados por el compareciente, quien los observó cerciorándose de sus datos, los cuales coinciden con los de la orden y el perfil físico de cada uno de los visitantes, expresando su conformidad sin producir objeción alguna los devolvió a sus portadores.

Acto seguido, los visitantes requirieron al compareciente para que designara dos testigos de asistencia, apercibiéndolo de que en caso de negativa estos serían nombrados por la autoridad, a lo que manifestó "Acepto el requerimiento" y designó como testigos de asistencia a los CC. Ricardo García Martínez y Cesar Contreras Godínez quienes aceptaron el nombramiento protestando conducirse con verdad, y no tener impedimento legal alguno para actuar como tales y a quienes les constan los hechos asentados en la presente acta apercibiéndolos de las penas en que incurrirían los que se conducen con falsedad ante autoridad administrativa competente, quienes manifestaron ser mayores de edad, de nacionalidad mexicana y ser casados, con domicilio en Avenida Progreso Número 17, San Nicolás, Atizapán, Estado de México, el primero y en Cantera número 25, San Juan Tepetongo, Naucalpan, Estado de México el segundo, quienes se identificaron con Licencia para conducir número 30171 expedida por la Secretaría General de Protección y Vialidad, Departamento del Distrito Federal el 13 de agosto de 1992 y fecha de vencimiento el 13 de agosto de 1995 el primero y Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con folio número 0313957 y clave de elector CNGDCS651223H5 con fecha de registro 1991 para el segundo, documentos en los que aparece su fotografía, nombre y firma, mismos que se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores, manifestando además estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes con cédulas personales número GAMR-631104 y COGC-541107 respectivamente con cargo de empleados de la visitada para ambos.

Los visitantes requirieron al compareciente para que bajo protesta de decir verdad manifestara si la contribuyente visitada había presentado o no a la fecha de inicio de la diligencia las declaraciones mensuales y anual del Impuesto Sobre la Renta por el periodo sujeto a revisión expresando lo siguiente: "Si fueron presentadas las declaraciones mensuales y anual del Impuesto Sobre la Renta por el periodo sujeto a revisión".

Acto seguido los visitantes requirieron al compareciente para que exhibiera y proporcionara lo siguiente: Libros de contabilidad y sociales autorizados, declaraciones mensuales y anual del Impuesto Sobre la Renta, declaración anual informativa de los 50 principales clientes y proveedores de bienes y servicios, pólizas de ingresos, de egresos, diario, avisos presentados ante la Oficina Federal de Hacienda, Estados de cuenta bancarios y toda aquella documentación relacionada con su contabilidad por el periodo sujeto a revisión, hecho lo cual en el lugar en donde se levanta esta acta se proporcionó la siguiente documentación:

1.- Aviso de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con fecha de recepción el 10 de agosto de 1990.

2.- Aviso de cambio de domicilio con fecha de recepción 23 de junio de 1992.

3.- Declaraciones mensuales y anual del Impuesto Sobre la Renta por el periodo sujeto a revisión.

4.- Las siguientes pólizas:

POLIZA	DE LA NUMERO	DE FECHA	A LA NUMERO	DE FECHA
Ingresos	107	05-01-93	174	28-02-94
Egresos	109	05-01-93	177	28-02-94
Diario	188	05-01-93	274	28-02-94

5.- Los siguientes libros:

CLASE DE LIBRO	FECHA DE AUTORIZACION	FECHA DEL ULTIMO ASIEN TO REGISTRADO
Diario	10-08-90	28-02-94
Mayor	10-08-90	28-02-94
Inventarios y Balances.	10-08-90	28-02-94

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.- Leída que fue la presente Acta Parcial de Inicio y explicado su contenido y alcance al compareciente y no habiendo mas hechos que hacer constar se da por terminada esta fase de la diligencia siendo las 15:45 horas del día 08 de marzo de 1994, levantándose esta acta en original y seis copias al carbón de las cuales se le entregó una perfectamente legible a la persona con quien se entendió la diligencia, después de firmar al final de la misma y al margen de todos y cada uno de sus folios todos los que en ella intervinieron. Conste.

FE DE ERRATAS.- Todo lo testado en la presente acta "no vale"

FOLIO NUMERO	RENGLON	DICE	DEBE DECIR
--------------	---------	------	------------

POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA.

C. RAUL GOMEZ OLMOS

POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN

C. LAURA AGUILAR RUIZ

C. ISRAEL ZARATE LOPEZ

T E S T I G O S

C. RICARDO GARCIA MARTINEZ

C. CESAR CONTRERAS GODINEZ

Contribuyente: LA COSTEÑITA,
S.A. DE C.V.
Giro: FABRICACION, ELABORACION
Y VENTA DE PRODUCTOS ENLATADOS
Ubicación: JUAREZ No.17, COL.
LEYES DE REFORMA, ATIZAPAN,
EDO DE MEXICO
R.F.C. COS 850101 3H1

Oficio No. 181-A-XV-3-2-17855
Expediente: 307/COS8501013H1
Orden de Visita: 15RIM2850/94
Clase: ACTA PARCIAL DE RATIFI
CACION DE VISITA.
Visitadores: LOS QUE SE CITAN

FOLIO No. 122300

En Atizapán, Estado de Mexico, siendo las 9:30 horas del día 13 de septiembre de 1994, los CC. Angelica López Jaime y Francisco Javier Urbina Perez, visitantes adscritos a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Credito Público, se constituyeron legalmente en el domicilio fiscal de La Costeñita, S.A. de C.V., sito en Juarez número 17, colonia Leyes de Reforma, Atizapán, Estado de Mexico, con el objeto de continuar con la visita domiciliaria que se le practica a la contribuyente visitada, al amparo de la Orden de visita número 15RIM2850/94, contenida en el oficio número 181-A-XV-3-2-17855 de fecha 23 de abril de 1994, girado por el Contador Público Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, entregada el día 24 de abril de 1994, relativo al periodo comprendido del 01 de enero de 1993 al 24 de abril de 1994.

Siendo las 10:00 horas del día 12 de septiembre de 1994, el personal de visita antes mencionado se constituyo en el domicilio antes referido para levantar la presente acta parcial de ratificación de visita, requiriendo la presencia del Representante Legal idóneo de la contribuyente visitada, quien al no encontrarse presente se le dejó citatorio de fecha 12 de septiembre de 1994, con número de oficio 181-A-XV-3-2-17910, girado por la C. Angelica López Jaime, mismo que fue recibido por el C. Arturo Alba Castillo en su carácter de empleado de la contribuyente visitada, a efecto de que estuviera presente el Representante legal el día 13 de septiembre de 1994 a las 9:30 horas para desahogar la diligencia. Ahora bien, siendo las 9:30 horas del día 13 de septiembre de 1994, el personal de visita ya mencionado se constituyó en el domicilio tambien referido para levantar la presente acta parcial de ratificación de visita. Para ese efecto fue requerida la presencia del Representante Legal idóneo de la Costeñita, S.A. de C.V. a quien se le había citado el día anterior, apersonándose el C. Juan Cenobio Dominguez, quien se identificó mediante credencial para votar, expedida por

el Instituto Federal Electoral con año de registro 1991, folio número 3254513, clave de elector número CNDMJA62041003J0013, documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, el cual se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, quien además manifestó ser mayor de edad, casado, mexicano y con domicilio en Fresnos número 18, colonia Jardines, Atizapan, Estado de Mexico, quién además dice poseer la representación legal de la visitada para actos de administración, personalidad que acredita con Escritura Pública número 2103 volumen 580 de fecha 05 de abril de 1991, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Carlos Martínez López, Titular de la Notaría Pública número 15 de esta ciudad e inscrita en el Registro Público de la propiedad Sección Comercio a fojas 14 del libro primero, volumen 71, el 05 de abril de 1991, mandato respecto del cual afirma bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado, modificado o sustituido ni total ni parcialmente por el poderdante, y a quien en lo sucesivo se le denominará "el compareciente".

IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES.-Ante el compareciente, los visitadores, en el orden indicado en el primer folio de esta acta, se identificaron ante el C. Juan Cenobio Dominguez en su carácter de Representante Legal de la visitada como a continuación se indica:

C. Angelica López Jaime mediante Constancia de identificación número 395-A-III-4-53211, en su carácter de supervisor y con filiación LOJA-701008 y el C. Francisco Javier Urbina Perez mediante Constancia de identificación número 395-A-III-3-4-53282 con cargo de auditor y con filiación UIPF-700815, mismas que fueron expedidas el 10 de enero de 1994, respectivamente por el C.P. Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, ambas con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1994, con fundamento en el artículo 111 apartado B fracción IV y Apartado F del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1992 reformado y adicionado según decretos publicados en el mismo Organó Oficial el 04 de junio de 1992, 25 de enero y 20 de agosto de 1993. En el artículo I, fracción VIII, inciso 5 del Acuerdo por el que se señala el número, nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se mencionan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1993, modificado por Decretos publicados en el mismo Organó Oficial el 15 de marzo, 13 de octubre y 29 de junio de 1994 y en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se indican, de fecha 08 de marzo de

1989, reformado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de marzo de 1993, documentos en los cuales aparecen en el anverso su fotografía, nombre y sello del organismo que las expide "Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan", su puesto, así como sus Registros Federales de Contribuyentes y al reverso sus firmas autógrafas así como de la autoridad que las expide, documentos que fueron examinados por el compareciente, quien los observó cerciorándose de sus datos, los cuales coinciden con los de la orden y el perfil físico de cada uno de los visitadores, expresando su conformidad sin producir objeción alguna los devolvió a sus portadores.

DESIGNACION DE TESTIGOS.- Acto seguido, los visitadores requirieron al compareciente para que designara a dos testigos de asistencia, apercibiéndolo que en caso de negativa estos serían nombrados por los actuantes, a lo que manifestó: "acepto el requerimiento" y designó como testigos a los CC. Arturo Posada Durán con domicilio en 16 de septiembre número 44, San Antonio, Estado de México, de estado civil casado, empleado de la visitada, identificándose con licencia de chófer número 822719, expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Gobierno del Estado de México, expedida el 26 de abril de 1991 y con fecha de vencimiento 26 de abril de 1994, manifestando estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Cedula personal PODA-500219 y el C. Juan Medina Medina, con domicilio en Noche Buena número 595, Ciudad López Mateos, Estado de México, de estado civil casado, con cargo de contador externo de la visitada, identificándose con licencia de chófer número 537204, expedida por la Dirección General de Seguridad pública y Tránsito del Gobierno del Estado de México, expedida el 12 de abril de 1991 y con fecha de vencimiento el 12 de abril de 1993, quien manifestó estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Cedula personal número MEMJ-541107, dichas identificaciones contienen la fotografía, nombre y firma de cada uno de los testigos, quienes manifestaron ser mayores de edad, de nacionalidad mexicana y no tener impedimento legal alguno para actuar como tales y a quienes les constan los hechos asentados en la presente acta, documentos que se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores, dichos testigos aceptaron el nombramiento protestando conducirse con verdad, apercibidos de las penas en que incurrirán los que se conducen con falsedad ante autoridad administrativa competente.

HECHOS.- El C. Juan Cenobio Domínguez manifiesta: Que en virtud del cargo que ostenta, ratifica hasta la presente fecha todos y cada uno de los actos y diligencias efectuadas dentro de la visita, tanto por la persona que la recibió, como por los visitadores y Terceros, incluyendo en dicha ratificación y haciendo propio la

designación de los testigos, firmando de conformidad los tantos del oficio que contiene la orden de la visita y demás oficios, haciéndose constar que a partir de esta fecha la visita será atendida por él de la voz.

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.- Leída que fue la presente Acta Parcial de ratificación y explicado su contenido y alcance al compareciente y no habiendo mas hechos que hacer constar se da por terminada esta fase de la diligencia siendo las 13:45 horas del día 13 de septiembre de 1994, levantándose esta acta en original y seis copias al carbón de las cuales se le entregó una perfectamente legible a la persona con quien se entendió la diligencia, despues de firmar al final de la misma y al margen de todos y cada uno de sus folios todos los que en ella intervinieron. Conste.

FE DE ERRATAS.- Todo lo testado en la presente acta "no vale"

FOLIO NUMERO	REGLON	DICE	DEBE DECIR
--------------	--------	------	------------

POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA.

C. JUAN CENOBIO DOMINGUEZ

POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN

C. ANGELICA LOPEZ JAIME

C. FRANCISCO JAVIER URBINA
PEREZ

T E S T I G O S

C. ARTURO POSADA DURAN

C. JUAN JOSE MEDINA MEDINA

Contribuyente: ISABEL CONTRERAS Oficio No. 181-A-XV-3-2-17991
RODRIGUEZ Expediente: 307/CORI580923HD2
Giro: MAQUINADO DE PIEZAS Orden de Visita: 15IPF0930/94
INDUSTRIALES Clase: ACTA PARCIAL DE AUMEN-
Ubicación: PRIMAVERA No. 21,. TO DE PERSONAL
COL. ALAMOS, TULTITLAN, Visitadores: LOS QUE SE CITAN
EDO DE MEXICO
R.F.C. CORI-580923-HD2

FOLIO No. 123821

En Tultitlan, Estado de Mexico, siendo las 10:00 horas del día 28 de abril de 1994, los CC. Angelica López Jaime y Francisco Javier Urbina Perez, visitantes adscritos a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Credito Público, se constituyeron legalmente en Primavera número 21, Colonia Alamos, Tultitlan, Estado de Mexico, domicilio fiscal de la contribuyente Isabel Contreras Rodríguez, con el objeto de entregar el oficio número 181-A-XV-3-2-17922, de fecha 23 de abril de 1994, girado por el Contador Público Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, en el cual se designa al C. Francisco Javier Urbina Perez como visitador que se aumenta al personal ya designado en la orden de visita domiciliaria de fecha 14 de febrero de 1994, con número de oficio 181-A-XV-3-2-17991, según consta en acta parcial de inicio de fecha 15 de febrero de 1994, levantada a folios números 123801, 123802, 123803 y 123804, por el periodo comprendido del 01 de enero de 1993 al 15 de febrero de 1994.

Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 28 de abril de 1994, el personal de visita antes mencionado se constituyó en el domicilio fiscal también referido para hacer entrega del oficio también referido, para este efecto fue requerida la presencia de la contribuyente destinataria del oficio señalado con antelación, quien habiéndose apersonado ante los visitadores y a petición de ellos se identificó con licencia para conducir número 788765 expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, Secretaría de Gobierno, Gobierno del Estado de Mexico, con fecha de expedición 19 de enero de 1993 y con fecha de vencimiento 19 de enero de 1994, documento en el que aparece su nombre, firma, y fotografía, así como su Registro Federal de Contribuyentes con cedula personal número CORI-580923-HD2, instrumento identificatorio que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador quien en lo sucesivo se le denominará "el compareciente", así mismo manifestó tener su domicilio

particular en Clavería No. 36, Colonia Los Reyes, Tultitlan, Estado de Mexico.

Hecho lo anterior los visitantes entregaron el oficio de aumento de personal en cuestión al compareciente, quien para constancia de su recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: "Recibí original del presente oficio", la hora "10:00 hrs.", la fecha "28 de abril de 1994" anotando a continuación su nombre y firma en el original y dos copias del mismo.

IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES.-Ante la compareciente, los visitantes, en el orden indicado en el primer folio de esta acta, se identificaron ante la C. Isabel Contreras Rodríguez como a continuación se indica:

C. Angelica López Jaime mediante Constancia de identificación número 395-A-III-4-53211, en su carácter de supervisor y con filiación LOJA-701008 y el C. Francisco Javier Urbina Perez mediante Constancia de identificación número 395-A-III-3-4-53282 con cargo de auditor y con filiación UIPF-700815, mismas que fueron expedidas el 10 de enero de 1994, respectivamente por el C.P. Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, ambas con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1994, con fundamento en el artículo 111 apartado B fracción IV y Apartado F del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1992 reformado y adicionado según decretos publicados en el mismo Organismo Oficial el 04 de junio de 1992, 25 de enero y 20 de agosto de 1993. En el artículo I, fracción VIII, inciso 5 del Acuerdo por el que se señala el número, nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se mencionan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1993, modificado por Decretos publicados en el mismo Organismo Oficial el 15 de marzo, 13 de octubre y 29 de junio de 1994 y en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se indican, de fecha 08 de marzo de 1989, reformado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de marzo de 1993, documentos en los cuales aparecen en el anverso su fotografía, nombre y sello del organismo que las expide "Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan", su puesto, así como sus Registros Federales de Contribuyentes y al reverso sus firmas autógrafas así como de la autoridad que las expide, documentos que fueron examinados por el compareciente, quien los observó cerciorándose de sus datos, los cuales coinciden con los de la orden y el perfil físico de cada uno de los visitantes, expresando su conformidad sin producir objeción alguna los devolvió a sus portadores.

DESIGNACION DE TESTIGOS.- Acto seguido, los visitantes requirieron al compareciente para que designara a dos testigos de asistencia, apercibiéndolo que en caso de negativa estos serían nombrados por los actuantes, a lo que manifestó: "acepto el requerimiento" y designó como testigos a los CC. Arturo Posada Durán con domicilio en 16 de septiembre número 44, San Antonio, Estado de Mexico, de estado civil casado, empleado de la visitada, identificándose con licencia de chófer número 822719, expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Gobierno del Estado de Mexico, expedida el 26 de abril de 1991 y con fecha de vencimiento 26 de abril de 1994, manifestando estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Cedula personal PODA-500219 y el C. Juan Medina Medina, con domicilio en Noche Buena número 595, Ciudad López Mateos, Estado de México, de estado civil casado, con cargo de contador externo de la visitada, identificándose con licencia de chófer número 537204, expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Gobierno del Estado de Mexico, expedida el 12 de abril de 1991 y con fecha de vencimiento el 12 de abril de 1993, quien manifestó estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Cedula personal número MEMJ-541107, dichas identificaciones contienen la fotografía, nombre y firma de cada uno de los testigos, quienes manifestaron ser mayores de edad, de nacionalidad mexicana y no tener impedimento legal alguno para actuar como tales y a quienes les constan los hechos asentados en la presente acta, documentos que se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores, dichos testigos aceptaron el nombramiento protestando conducirse con verdad, apercibidos de las penas en que incurrirán los que se conducen con falsedad ante autoridad administrativa competente.

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.- Leída que fue la presente Acta Parcial aumento de personal y explicado su contenido y alcance al compareciente y no habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada esta fase de la diligencia siendo las 13:45 horas del día 28 de abril de 1994, levantándose esta acta en original y seis copias al carbón de las cuales se le entregó una perfectamente legible a la persona con quien se entendió la diligencia, después de firmar al final de la misma y al margen de todos y cada uno de sus folios todos los que en ella intervinieron. Conste.

FE DE ERRATAS.- Todo lo testado en la presente acta "no vale"
FOLIO NUMERO RENGLON DICE DEBE DECIR

POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA.

C. ISABEL CONTRERAS RODRIGUEZ

POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN

C. ANGELICA LOPEZ JAIME

C. FRANCISCO JAVIER URBINA
PEREZ

T E S T I G O S

C. ARTURO POSADA DURAN

C. JUAN JOSE MEDINA MEDINA

Contribuyente: PERFILES
TUBULARES, S.A DE C.V.
Giro: FABRICACION DE PERFILES
TUBULARES EN GENERAL
Ubicación: RIO NILO No. 17
COL. HIDROGRAFIA NEZAHUALCOYOTL
EDO DE MEXICO
R.F.C. PTU-821101-P22

Oficio No. 181-A-XV-3-2-18321
Expediente: 307/PTU821101P22
Orden de Visita: 15IAD118/94
Clase: ACTA PARCIAL DE APORTA
CION DE DATOS POR TERCEROS
Visitadores: LOS QUE SE CITAN

FOLIO No. 122382

En Nezahualcoyotl, Estado de Mexico, siendo las 8:30 horas del día 21 de agosto de 1994, los CC. Angélica López Jaime y Francisco Javier Urbina Perez, visitantes adscritos a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, se constituyeron legalmente en Rio Nilo número 17, Colonia Hidrografía, Nezahualcoyotl, Estado de Mexico, domicilio fiscal de la contribuyente Perfiles Tubulares, S.A. de C.V., con el objeto de levantar esta acta parcial de aportación de datos por terceros en las que se hacen constar los siguientes hechos:
Siendo las 8:30 horas del día 21 de agosto de 1994, el personal de visita antes mencionado se constituyó en el domicilio tambien referido para hacer entrega del oficio número 181-A-XV-3-2-1-18321 de fecha 21 de agosto de 1994, girado por el Contador Público Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría fiscal de Naucalpan a la contribuyente Perfiles Tubulares, S.A. de C.V., relativo al periodo comprendido del 1o. de enero de 1993, al 21 de agosto de 1994 e iniciar la revisión fiscal de aportación de datos por terceros ahí ordenada. Para ese efecto fue requerida la presencia del Representante Legal idóneo de la contribuyente destinataria de la orden, apersonándose el C. Raúl Gómez Olmos quién bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que se conducen con falsedad ante autoridad administrativa competente, manifestó ser el Representante Legal de la visitada, con poder para actos de administración, mandato respecto del cual manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado, modificado o sustituido ni total ni parcialmente por el poderdante, acreditando además su personalidad con la Escritura Pública número 1213 volumen 310 de fecha 10 de agosto de 1990, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Carlos Aceves Prieto titular de la Notaría número 20 de esta Ciudad e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Sección Comercio, a fojas 10 del libro segundo volumen 82, el 10 de agosto de 1990, quien a petición de los visitantes se identificó mediante Licencia para conducir tipo "A" número 210020037 expedida por la Secretaría General de

Protección y Vialidad, Departamento del Distrito Federal el día 15 de mayo de 1993 y con vigencia al 15 de mayo de 1994, en la cual aparecen su nombre, firma y fotografía así como su Registro Federal de Contribuyentes con cedula personal número GOOR-670310, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, así mismo manifestó ser mayor de edad, casado, de nacionalidad mexicana, con domicilio en calle Jazmín número 72, Colonia Las Flores, Azcapotzalco, Distrito Federal, y a quien en lo sucesivo se le denominará "el compareciente".

Hecho lo anterior, los visitantes entregaron la Orden de visita de aportación de datos por terceros al compareciente, quien para constancia de su recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: "Recibí original del presente Oficio", anotando a continuación la fecha "21 de agosto de 1994", la hora "8:30 horas", su nombre y su firma en el original y dos copias de la Orden.

IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES.-Ante la compareciente, los visitantes, en el orden indicado en el primer folio de esta acta, se identificaron ante la C. Isabel Contreras Rodríguez como a continuación se indica:

C. Angelica López Jaime mediante Constancia de identificación número 395-A-III-4-53211, en su carácter de supervisor y con filiación LOJA-701008 y el C. Francisco Javier Urbina Perez mediante Constancia de identificación número 395-A-III-3-4-53282 con cargo de auditor y con filiación UIPF-700815, mismas que fueron expedidas el 10 de enero de 1994, respectivamente por el C.P. Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, ambas con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1994, con fundamento en el artículo 111 apartado B fracción IV y Apartado F del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1992 reformado y adicionado según decretos publicados en el mismo Organó Oficial el 04 de junio de 1992, 25 de enero y 20 de agosto de 1993. En el artículo 1, fracción VIII, inciso 5 del Acuerdo por el que se señala el número, nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se mencionan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1993, modificado por Decretos publicados en el mismo Organó Oficial el 15 de marzo, 13 de octubre y 29 de junio de 1994 y en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se indican, de fecha 08 de marzo de 1989, reformado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de marzo de 1993,

documentos en los cuales aparecen en el anverso su fotografía, nombre y sello del organismo que las expide "Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan", su puesto, así como sus Registros Federales de Contribuyentes y al reverso sus firmas autógrafas así como de la autoridad que las expide, documentos que fueron examinados por el compareciente, quien los observó cerciorándose de sus datos, los cuales coinciden con los de la orden y el perfil físico de cada uno de los visitantes, expresando su conformidad sin producir objeción alguna los devolvió a sus portadores.

DESIGNACION DE TESTIGOS. Acto seguido, los visitantes requirieron al compareciente para que designara dos testigos de asistencia, apercibiéndolo de que en caso de negativa estos serían nombrados por la autoridad, a lo que manifestó "Acepto el requerimiento" y designó como testigos de asistencia a los CC. Ricardo García Martínez y Cesar Contreras Godínez quienes aceptaron el nombramiento protestando conducirse con verdad, y no tener impedimento legal alguno para actuar como tales y a quienes les constan los hechos asentados en la presente acta apercibiéndolos de las penas en que incurrirán los que se conducen con falsedad ante autoridad administrativa competente, quienes manifestaron ser mayores de edad, de nacionalidad mexicana y ser casados, con domicilio en Avenida Progreso Número 17, San Nicolás, Atizapán, Estado de México, el primero y en Cantera número 25, San Juan Tepetongo, Naucalpan, Estado de México el segundo, quienes se identificaron con Licencia para conducir número 30171 expedida por la Secretaría General de Protección y Vialidad, Departamento del Distrito Federal el 13 de agosto de 1992 y fecha de vencimiento el 13 de agosto de 1995 el primero y Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral con folio número 0313957 y clave de elector CNGDCS651223H5 con fecha de registro 1991 para el segundo, documentos en los que aparece su fotografía, nombre y firma, mismos que se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores, manifestando además estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes con cédulas personales número GAMR-631104 y COGC-541107 respectivamente con cargo de empleados de la visitada para ambos.

HECHOS. Hecho lo anterior los visitantes requirieron al compareciente la exhibición de libros de contabilidad y documentos relacionados con las operaciones que en su calidad de tercero llevó a cabo con el contribuyente Mario Martínez Acosta, durante el periodo comprendido del 10. de enero de 1993 al 21 de agosto de 1994. A continuación los visitantes procedieron al desarrollo de la visita de solicitud de datos e información de terceros, revisando todos los elementos de la contabilidad del tercero que éste les exhibió y celebró

con el C. Mario Martínez Acosta por el periodo comprendido del 1o. de enero de 1993 al 21 de agosto de 1994.

Las operaciones que tuvo fueron las siguientes:

1.- Efectuó enajenaciones de bienes propios del giro manifestado como sigue:

POLIZA		FACTURA		CONCEPTO O
NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	DESCRIPCION
E-564	04-mar-93	067	03-mar-93	venta de chromo
E-618	28-abr-93	079	25-abr-93	venta de chromo
E-701	17-jun-93	103	13-jun-93	venta de chromo
E-821	10-sep-93	122	07-sep-93	venta de chromo
E-873	28-dic-93	131	27-dic-93	venta de chromo
E-918	16-ene-94	155	12-ene-94	venta de chromo
IMPORTE	I.V.A.	TOTAL		
N\$ 1,900.00	N\$ 190.00	N\$ 2,090.00		
2,700.00	270.00	2,970.00		
3,350.00	335.00	3,685.00		
2,500.00	250.00	2,750.00		
3,200.00	320.00	3,520.00		
1,600.00	160.00	1,760.00		

N\$ 15,250.00 N\$ 1,525.00 N\$ 16,775.00

2.- Forma de pago de las operaciones anteriores.- Se hace constar que las ventas anteriores le fueron pagadas al C. Mario Martínez Acosta mediante pago en efectivo.

3.- Se hace constar que la contribuyentes visitada proporciona a los visitadores fotocopia debidamente certificadas por los visitadores de la documentación comprobatoria de todas las operaciones celebradas con el contribuyente Mario Martínez Acosta, por el periodo consignado en la orden de solicitud de datos e informes por terceros.

Se hace constar que el compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que se conducen con falsedad ante autoridad competente, que las operaciones que han quedado relacionadas en la presente acta, son todas las que su representada ha realizado con el contribuyente Mario Martínez Acosta, por el periodo del 1o. de enero de 1993 al 21 de agosto de 1994.

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.- Leída que fue la presente Acta y explicado su contenido y alcance al compareciente y no habiendo mas hechos que hacer constar se da por terminada esta fase de la diligencia siendo las 13:45 horas del día 21 de agosto de 1994, levantándose esta acta en original y seis copias al carbón de las cuales se le entregó una perfectamente legible a la persona con quien se entendió la diligencia, despues de firmar al final de la misma y al margen de todos y cada uno de sus folios todos los que en ella intervinieron. Conste.

FE DE ERRATAS.- Todo lo testado en la presente acta "no vale"

FOLIO NUMERO RENGLON DICE DEBE DECIR

POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA.

C. RAUL GOMEZ OLMOS

POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN

C. ANGELICA LOPEZ JAIMES C. FRANCISCO JAVIER URBINA
Perez

T E S T I G O S

C. RICARDO GARCIA MARTINEZ C. CESAR CONTRERAS GODINEZ

Contribuyente: LA ESTRELLA,
S.A.. DE C.V.
Giro: FABRICACION, MAQUILA Y
VENTA DE ENVASES DE HOJA DE
LATA
Ubicación: CALLE LIBERTAD No.8
COL. INDUSTRIAL, NAUCALPAN, EDO.
DE MEXICO.
R.F.C. EST 900810 U10.

Oficio No. 121-A-XV-3-2-17810
Expediente: 307/EST900810U10
Orden de Visita: 15IAD083/94
Clase: ACTA DE RECOGIMIENTO
DE DOCUMENTACION
Visitadores: LOS QUE SE CITAN

FOLIO No. 123560

En Naucalpan, Estado de Mexico; siendo las 8:30 horas del día 23 de abril de 1994, los CC. Laura Aguilar Ruiz e Israel Zárate López, visitantes adscritos a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constituyeron legalmente en calle Libertad número 8, Colonia Industrial, Naucalpan, Estado de Mexico, domicilio fiscal de la Estrella, S.A.. DE C.V., con el objeto de continuar con la visita domiciliaria que se le está practicando a la mencionada contribuyente por el periodo comprendido del 1o. de enero de 1993 al 08 de marzo de 1994, al amparo de la orden número 15IAD083/94, contenida en el oficio número 181-A-XV-3-2-1-17810 de fecha 08 de marzo de 1994, girado por el Contador Público Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de auditoría Fiscal de Naucalpan, mismo que fue entregado el día 08 de marzo de 1994, al C. Raúl Gómez Olmos en su carácter de Representante Legal de la visitada, quien para constancia de haberla recibido estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "Rescibí original del presente oficio", anotando a continuación la hora "10:00 horas", la fecha "08 de marzo de 1994", su nombre y firma en el original y dos copias de la orden habiendo cumplido con todos los requisitos formales de identificación de los visitantes así como la designación de testigos de asistencia según se hizo constar en acta parcial de inicio de fecha 08 de marzo de 1994, a folios números 123450, 123451, 123452 y 123453.

PERSONALIDAD. A continuación los visitantes requirieron la presencia del Representante Legal idóneo de la contribuyente destinataria de la orden, apersonándose el C. Raúl Gómez Olmos quién bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que se conducen con falsedad ante autoridad administrativa competente, manifestó ser el Representante Legal de la visitada, con poder para actos de administración, mandato respecto del cual manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado, modificado o sustituido ni

total ni parcialmente por el poderdante, acreditando además su personalidad con la Escritura Pública número 1213 volumen 310 de fecha 10 de agosto de 1990, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Carlos Aceves Prieto titular de la Notaría número 20 de esta Ciudad e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Sección Comercio, a fojas 10 del libro segundo volumen 82, el 10 de agosto de 1990, quien a petición de los visitantes se identificó mediante Licencia para conducir tipo "A" número 210020037 expedida por la Secretaría General de Protección y Vialidad, Departamento del Distrito Federal el día 15 de mayo de 1993 y con vigencia al 15 de mayo de 1994, en la cual aparecen su nombre, firma y fotografía así como su Registro Federal de Contribuyentes con cedula personal número GOOR-670310, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, así mismo manifestó ser mayor de edad, casado, de nacionalidad mexicana, con domicilio en calle Jazmin número 72, Colonia Las Flores, Azcapotzalco, Distrito Federal, y a quien en lo sucesivo se le denominará "el compareciente".

IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES.- Ante el compareciente, los visitantes, en el orden indicado en el primer folio de esta acta, se identificaron ante el C. Raúl Gómez Olmos en su carácter de Representante Legal de la visitada como a continuación se indica:

C. Laura Aguilar Ruiz, mediante Credencial Oficial número 1029, en su carácter de auditor y con filiación AURL-700317 y el C. Israel Zárate López mediante Credencial Oficial número 0252 con cargo de auditor y con filiación ZALI-650428, mismas que fueron expedidas el 23 de enero de 1994, respectivamente por el C.P. Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, ambas con vigencia por el año de 1994, con fundamento en el artículo 111 apartado B fracción IV y Apartado F del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1992 reformado y adicionado según decretos publicados en el mismo Organismo Oficial el 04 de junio de 1992, 25 de enero y 20 de agosto de 1993. En el artículo I, fracción VIII, inciso 5 del Acuerdo por el que se señala el número, nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se mencionan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1993, modificado por Decretos publicados en el mismo

Organo Oficial el 15 de marzo, 13 de octubre y 29 de junio de 1994 y en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Credito Público que se indican, de fecha 08 de marzo de 1989, reformado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de marzo de 1993, documentos en los cuales aparecen en el anverso su fotografía, nombre y sello del organismo que las expide "Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan", su puesto, así como sus Registros Federales de Contribuyentes y al reverso sus firmas autógrafas así como de la autoridad que las expide, documentos que fueron examinados por el compareciente, quien los observó cerciorándose de sus datos, los cuales coinciden con los de la orden y el perfil físico de cada uno de los visitantes, expresando su conformidad sin producir objeción alguna los devolvió a sus portadores.

DESIGNACION DE TESTIGOS. Acto seguido, los visitantes requirieron al compareciente para que designara dos testigos de asistencia, apercibiendolo de que en caso de negativa estos serian nombrados por la autoridad, a lo que manifestó "Acepto el requerimiento" y designó como testigos de asistencia a los CC. Ricardo Garcia Martínez y Cesar Contreras Godínez quienes aceptaron el nombramiento protestando conducirse con verdad, y no tener impedimento legal alguno para actuar como tales y a quienes les constan los hechos asentados en la presente acta apercibiendolos de las penas en que incurrirán los que se conducen con falsedad ante autoridad administrativa competente, quienes manifestaron ser mayores de edad, de nacionalidad mexicana y ser casados, con domicilio en Avenida Progreso Número 17, San Nicolás, Atizapán, Estado de Mexico, el primero y en Cantera número 25, San Juan Tepetongo, Naucalpan, Estado de Mexico el segundo, quienes se identificaron con Licencia para conducir número 30171 expedida por la Secretaría General de Protección y Vialidad, Departamento del Distrito Federal el 13 de agosto de 1992 y fecha de vencimiento el 13 de agosto de 1995 el primero y Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral con folio número 0313957 y clave de elector CNGDCS651223H5 con fecha de registro 1991 para el segundo, documentos en los que aparece su fotografía, nombre y firma, mismos que se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores, manifestando además estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes con cédulas personales número GAMR-631104 y COGC-541107

respectivamente con cargo de empleados de la visitada para ambos.

HECHOS.- En presencia del C. Raúl Gómez Olmos, en su carácter de Representante Legal, los visitadores proceden a consignar lo siguiente: Que con fundamento en el artículo 45, fracción III y IV del Código Fiscal de la Federación en vigor, los visitadores proceden a recoger parte de la contabilidad de visitado consistente en: un libro diario y un libro mayor, de las operaciones que realizó la visitada, correspondiente al periodo que comprende la revisión; para remitirse a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, sito en Avenida Gustavo Baz número 305, Colonia la Loma, Tlalnepantla, Estado de Mexico, en donde estará a disposición de la contribuyente visitada para su consulta, previa solicitud que a efecto haga por escrito. El inventario de los libros de contabilidad propiedad de la visitada que se recogen mediante esta acta es el siguiente:

Un libro diario que contiene el registro de las operaciones del ejercicio que se revisa, efectuadas por la contribuyente visitada que contiene 150 folios útiles, siendo utilizados 89 folios con operaciones registradas del 30 de octubre de 1990 al 28 de febrero de 1994; siendo el último folio utilizado el número 89, las características del libro antes citado son: 24 centímetros de ancho por 33 centímetros de largo, color verde, en buen estado, en dichas páginas consta el nombre de la visitada.

Un libro mayor que contiene el registro de las operaciones del ejercicio que se revisa, efectuadas por la contribuyente visitada que contiene 100 folios útiles, siendo utilizados 57 folios con operaciones registradas del 30 de noviembre de 1990 al 28 de febrero de 1994; siendo el último folio utilizado el número 57, las características del libro antes citado son: 24 centímetros de ancho por 33 centímetros de largo, color verde, en buen estado, en dichas páginas consta el nombre de la visitada.

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.- Leída que fue la presente Acta y explicado su contenido y alcance al compareciente y no habiendo mas hechos que hacer constar se da por terminada esta fase de la diligencia siendo las 16:15 horas del día 23 de abril de 1994, levantándose esta acta en original y seis copias al carbón de las cuales se le entregó una perfectamente legible a la persona con quien se entendió la diligencia, después de firmar al final de la misma y al margen de todos y cada uno de sus folios todos los que en ella intervinieron. Conste.

FE DE ERRATAS.- Todo lo testado en la presente acta "no vale"

FOLIO NUMERO

REGLON

DICE

DEBE DECIR

POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA.

C. RAUL GOMEZ OLMOS

POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN

C. LAURA AGUILAR RUIZ

C. ISRAEL ZARATE LOPEZ

T E S T I G O S

C. RICARDO GARCIA MARTINEZ C. CESAR CONTRERAS GODINEZ

Contribuyente: LA COSTEÑITA, Oficio No. 181-A-XV-3-2-17855
S.A. DE C.V. Expediente: 307/COS8501013H1
Giro: FABRICACION, ELABORACION Orden de Visita: 15RIM2850/94
Y VENTA DE PRODUCTOS ENLATADOS Clase: ACTA PARCIAL DE
Ubicación: JUAREZ No.17, COL. DEPOSITO DE LIBROS
LEYES DE REFORMA, ATIZAPAN, Visitadores: LOS QUE SE CITAN
EDO DE MEXICO
R.F.C. COS 850101 3H1

FOLIO No. 123500

En Atizapán, Estado de Mexico, siendo las 10:30 horas del día 10 de junio de 1994, los CC. Angelica López Jaime y Francisco Javier Urbina Perez, visitadores adscritos a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Credito Público, se constituyeron legalmente en el domicilio fiscal de La Costeñita, S.A. de C.V., sito en Juarez número 17, colonia Leyes de Reforma, Atizapán, Estado de Mexico, con el objeto de continuar con la visita domiciliaria que se le practica a la contribuyente visitada, al amparo de la Orden de visita número 15RIM2850/94, contenida en el oficio número 181-A-XV-3-2-17855 de fecha 23 de abril de 1994, girado por el Contador Público Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, entregada el día 24 de abril de 1994, relativo al período comprendido del 01 de enero de 1993 al 24 de abril de 1994, mismo que fue entregado al C. Juan Cenobio Domínguez, en su carácter de Representante Legal idóneo de la visitada, el día 24 de abril de 1994, cumpliendo con los requisitos formales de identificación de los visitadores, así como con la designación de testigos de asistencia, según consta en el acta parcial de inicio levantada con fecha 24 de abril de 1994, a folios números 123456, 123457, 123458 y 123459.

PERSONALIDAD.- Ahora bien, siendo las 10:30 horas del día 10 de junio de 1994, el personal de visita ya mencionado se constituyó en el domicilio también referido para levantar la presente acta de deposito de libros. Para ese efecto fue requerida la presencia del Representante Legal idóneo de la Costeñita, S.A. de C.V. apersonándose el C. Juan Cenobio Domínguez, quien se identificó mediante credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral con año de registro 1991, folio número 3254513, clave de elector número CNDMJA62041003J0013, documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, el cual se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, quien además manifestó ser mayor de edad, casado, mexicano y con domicilio en Fresnos número 18, colonia

Jardines, Atizapan, Estado de Mexico, quién además dice poseer la representación legal de la visitada para actos de administración, personalidad que acredita con Escritura Pública número 2103 volumen 580 de fecha 05 de abril de 1991, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Carlos Martínez López, Titular de la Notaría Pública número 15 de esta ciudad e inscrita en el Registro Público de la propiedad Sección Comercio a fojas 14 del libro primero, volumen 71, el 05 de abril de 1991, mandato respecto del cual afirma bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado, modificado o sustituido ni total ni parcialmente por el poderdante, y a quien en lo sucesivo se le denominará "el compareciente".

IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES.-Ante el compareciente, los visitadores, en el orden indicado en el primer folio de esta acta, se identificaron ante el C. Juan Cenobio Dominguez en su carácter de Representante Legal de la visitada como a continuación se indica:

C. Angelica López Jaime mediante Constancia de identificación número 395-A-III-4-53211, en su carácter de supervisor y con filiación LOJA-701008 y el C. Francisco Javier Urbina Perez mediante Constancia de identificación número 395-A-III-3-4-53282 con cargo de auditor y con filiación UIPF-700815, mismas que fueron expedidas el 10 de enero de 1994, respectivamente por el C.P. Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, ambas con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1994, con fundamento en el artículo 111 apartado B fracción IV y Apartado F del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1992 reformado y adicionado según decretos publicados en el mismo Organó Oficial el 04 de junio de 1992, 25 de enero y 20 de agosto de 1993. En el artículo I, fracción VIII, inciso 5 del Acuerdo por el que se señala el número, nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se mencionan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1993, modificado por Decretos publicados en el mismo Organó Oficial el 15 de marzo, 13 de octubre y 29 de junio de 1994 y en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se indican, de fecha 08 de marzo de 1989, reformado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de marzo de 1993, documentos en los cuales aparecen en el anverso su fotografía, nombre y sello del organismo que las expide "Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan", su puesto, así como sus Registros Federales de Contribuyentes y al reverso sus firmas autógrafas así

como de la autoridad que las expide, documentos que fueron examinados por el compareciente, quien los observó cerciorándose de sus datos, los cuales coinciden con los de la orden y el perfil físico de cada uno de los visitantes, expresando su conformidad sin producir objeción alguna los devolvió a sus portadores.

DESIGNACION DE TESTIGOS.- Acto seguido, los visitantes requirieron al compareciente para que designara a dos testigos de asistencia, apercibiéndolo que en caso de negativa estos serían nombrados por los actuantes, a lo que manifestó: "acepto el requerimiento" y designó como testigos a los CC. Arturo Posada Durán con domicilio en 16 de septiembre número 44, San Antonio, Estado de Mexico, de estado civil casado, empleado de la visitada, identificándose con licencia de chófer número 822719, expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Gobierno del Estado de Mexico, expedida el 26 de abril de 1991 y con fecha de vencimiento 26 de abril de 1994, manifestando estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Cedula personal PODA-500219 y el C. Juan Medina Medina, con domicilio en Noche Buena número 595, Ciudad López Mateos, Estado de México, de estado civil casado, con cargo de contador externo de la visitada, identificándose con licencia de chófer número 537204, expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Gobierno del Estado de Mexico, expedida el 12 de abril de 1991 y con fecha de vencimiento el 12 de abril de 1993, quien manifestó estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Cedula personal número MEMJ-541107, dichas identificaciones contienen la fotografía, nombre y firma de cada uno de los testigos, quienes manifestaron ser mayores de edad, de nacionalidad mexicana y no tener impedimento legal alguno para actuar como tales y a quienes les constan los hechos asentados en la presente acta, documentos que se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores, dichos testigos aceptaron el nombramiento protestando conducirse con verdad, apercibidos de las penas en que incurrirían los que se conducen con falsedad ante autoridad administrativa competente.

HECHOS.- Se hace constar que con fundamento en el artículo 46 fracción III del Código Fiscal de la Federación en vigor, los visitantes proceden a dejar en depósito lo siguiente:

Un libro diario de pasta gruesa color rojo carmín de 37 centímetros de largo por 25 centímetros de ancho, el cual consta de 200 folios útiles de los cuales se han utilizado 83 y en el que su último registro contable aparece con fecha 13 de noviembre de 1993.

Un libro diario de pasta gruesa color rojo carmín de 37 centímetros de largo por 25 centímetros de ancho, el cual consta de 150 folios útiles de los cuales se han

utilizado 120 y en el que su último registro contable aparece con fecha 10 de octubre de 1993.

Un libro mayor de pasta gruesa color rojo carmín de 37 centímetros de largo por 25 centímetros de ancho, el cual consta de 200 folios útiles de los cuales se han utilizado 60 y en el que su último registro contable aparece con fecha 13 de noviembre de 1993.

Un libro mayor de pasta gruesa color rojo carmín de 37 centímetros de largo por 25 centímetros de ancho, el cual consta de 150 folios útiles de los cuales se han utilizado 95 y en el que su último registro contable aparece con fecha 10 de octubre de 1993.

Lo anterior se hace en virtud de que la visitada lleva dos libros diario y mayor con distinto contenido, por lo que con fundamento en el artículo 46 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente y para proteger el interés fiscal se dejan en depósito los libros antes mencionados en un archivero marca Elite de madera color negro de 1.60 metros de largo por 1.25 metros de ancho, en el cajón superior, dicho archivero se localiza en la oficina principal de la contribuyente visitada, en la cual se colocan sellos firmados por todos los que intervinieron en esta acta y se deja como depositario al C. Juan Cenobio Domínguez en su carácter de Representante Legal de la visitada, el cual acepta el depósito y manifiesta no tener impedimento legal alguno para actuar como tal, apercibiéndolo de las penas en que incurren los depositarios infieles.

Se hace constar que dentro de lo que se deja en depósito no se encuentran armas de fuego, billetes y/o moneda extranjera, títulos, valores ni escrituras que amparen bienes propiedad de la contribuyente visitada.

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.- Leída que fue la presente Acta y explicado su contenido y alcance al compareciente y no habiendo mas hechos que hacer constar se da por terminada esta fase de la diligencia siendo las 17:45 horas del día 10 de junio de 1994, levantándose esta acta en original y seis copias al carbón de las cuales se le entregó una perfectamente legible a la persona con quien se entendió la diligencia, después de firmar al final de la misma y al margen de todos y cada uno de sus folios todos los que en ella intervinieron. Conste.

FE DE ERRATAS.- Todo lo testado en la presente acta "no vale"

FOLIO NUMERO

RENGLON

DICE

DEBE DECIR

POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA.

C. JUAN CENOBIO DOMINGUEZ

POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN

C. ANGELICA LOPEZ JAIME

FRANCISCO JAVIER URBINA
PEREZ

T E S T I G O S

C. ARTURO POSADA DURAN

C. JUAN JOSE MEDINA MEDINA

Contribuyente: RAUL BECERRA
FUENTES
Giro: COMPRA, VENTA DE
DESPERDICIOS INDUSTRIALES
Ubicación: CAMINO REAL No.19
COL. SAN NICOLAS, ECATEPEC,
EDO DE MEXICO
R.F.C. BEFR-570229-AC2

Oficio No. 181-A-XV-3-2-18810
Expediente: 307/BEFR570229AC2
Orden de Visita: 15IPF127/94
Clase: ACTA PARCIAL DE
RESISTENCIA
Visitadores: LOS QUE SE CITAN

FOLIO No. 124510

En Ecatepec, Estado de Mexico, siendo las 10:30 horas del día 23 de septiembre de 1994, los CC. Angélica López Jaime y Francisco Javier Urbina Perez, visitantes adscritos a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, Dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constituyeron legalmente en Camino Real número 19, Colonia San Nicolas, Ecatepec, Estado de Mexico, domicilio fiscal del contribuyente Raúl Becerra Fuentes, con el objeto de hacer entrega de la orden de visita número 15IPF127/94, contenida en el oficio número 181-A-XV-3-2-1-18810 de fecha 22 de septiembre de 1994, girado por el Contador Público Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan al contribuyente Raúl Becerra Fuentes, relativo al periodo comprendido del 1o. de enero de 1993 al 23 de septiembre de 1994 e iniciar la revisión fiscal ahí ordenada. Siendo las 10:00 horas del día 22 de septiembre de 1994, el personal de visita antes mencionado se constituyó en el domicilio antes referido para hacer entrega de la orden de visita citada con antelación, requiriendo la presencia del destinatario de la orden de visita, quien al no encontrarse presente se le dejó citatorio de fecha 12 de septiembre de 1994, con número de oficio 181-A-XV-3-2-1-18809, girado por la C. Angelica López Jaime, mismo que fue recibido por el C. Arturo Alba Castillo en su carácter de empleado del contribuyente visitado, a efecto de que estuviera presente el destinatario de la orden el día 23 de septiembre de 1994 a las 10:30 horas para desahogar la diligencia. Ahora bien, siendo las 10:30 horas del día 23 de septiembre de 1994, el personal de visita ya mencionado, se constituyó en el domicilio también referido para hacer entrega de la orden en cuestión, para ese efecto fue requerida la presencia del destinatario de la orden de visita, atendiendo tal requerimiento una persona del sexo masculino, de aproximadamente 47 años de edad, con las siguientes señas particulares: cabello negra, ojos cafes oscuros, nariz afilada, estatura aproximada de 1.68 metros, 69 kilos aproximadamente, con una cicatriz

en el pómulo izquierdo, quien dijo ser el destinatario de la orden de visita, llamarse con el nombre que se le requirió y ser ese su domicilio fiscal, negándose a comprobar tales declaraciones, quien en lo sucesivo se le denominará "el compareciente".

IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES.-Ante el compareciente, y a satisfacción se le explicó el objeto de la visita en los términos del mandamiento escrito, procediendo a identificarse en el orden indicado en el primer folio de esta acta, como a continuación se indica:

C. Angelica López Jaime mediante Constancia de identificación número 395-A-III-4-53211, en su carácter de supervisor y con filiación LOJA-701008 y el C. Francisco Javier Urbina Perez mediante Constancia de identificación número 395-A-III-3-4-53282 con cargo de auditor y con filiación UIPF-700815, mismas que fueron expedidas el 10 de enero de 1994, respectivamente por el C.P. Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, ambas con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1994, con fundamento en el artículo 111 apartado B fracción IV y Apartado F del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1992 reformado y adicionado según decretos publicados en el mismo Organó Oficial el 04 de junio de 1992, 25 de enero y 20 de agosto de 1993. En el artículo I, fracción VIII, inciso 5 del Acuerdo por el que se señala el número, nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se mencionan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1993, modificado por Decretos publicados en el mismo Organó Oficial el 15 de marzo, 13 de octubre y 29 de junio de 1994 y en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se indican, de fecha 08 de marzo de 1989, reformado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de marzo de 1993, documentos en los cuales aparecen en el anverso su fotografía, nombre y sello del organismo que las expide "Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan", su puesto, así como sus Registros Federales de Contribuyentes y al reverso sus firmas autógrafas así como de la autoridad que las expide, documentos que fueron examinados por el compareciente, quien los observó cerciorándose de sus datos, los cuales coinciden con los de la orden y el perfil físico de cada uno de los visitantes, expresando su conformidad sin producir objeción alguna los devolvió a sus portadores.

DESIGNACION DE TESTIGOS.- Acto seguido, los visitantes requirieron al compareciente para que designara a dos testigos de asistencia, apercibiendolo que en caso de

negativa estos serían nombrados por los actuantes, a lo que manifestó: "Me niego a nombrar los testigos de asistencia" sin que hubiera manifestado razón alguna de su dicho; ante esta negativa los visitantes procedieron a nombrar como testigos de asistencia a los CC. Arturo Posada Durán con domicilio en 16 de septiembre número 44, San Antonio, Estado de Mexico, de estado civil casado, empleado de Bimbo, identificándose con licencia de chófer número 822719, expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Gobierno del Estado de Mexico, expedida el 26 de abril de 1991 y con fecha de vencimiento 26 de abril de 1994, manifestando estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Cedula personal PODA-500219 y el C. Juan Medina Medina, con domicilio en Noche Buena número 595, Ciudad López Mateos, Estado de México, de estado civil casado, con ocupación de policía preventivo, identificándose con licencia de chófer número 537204, expedida por la Dirección General de Seguridad pública y Tránsito del Gobierno del Estado de Mexico, expedida el 12 de abril de 1991 y con fecha de vencimiento el 12 de abril de 1993, quien manifestó estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Cedula personal número MEMJ-541107, dichas identificaciones contienen la fotografía, nombre y firma de cada uno de los testigos, quienes manifestaron ser mayores de edad, de nacionalidad mexicana y no tener impedimento legal alguno para actuar como tales y a quienes les constan los hechos asentados en la presente acta, documentos que se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores, dichos testigos aceptaron el nombramiento protestando conducirse con verdad, apercibidos de las penas en que incurrirán los que se conducen con falsedad ante autoridad administrativa competente.

Hecho lo anterior los visitantes entregaron la orden de visita en cuestión con la firma autógrafa de la autoridad que la emite al compareciente, quien se negó a recibirla rotundamente sin exponer ninguna razón. A continuación los visitantes trataron de convencer al compareciente de que siendo un acto legítimo de autoridad competente, está obligado a su cumplimiento, negándose de nueva cuanta a la recepción de la orden de visita, por lo que se consigna dicha resistencia para los efectos que procedan.

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.- Leída que fue la presente acta parcial de resistencia y explicado su contenido y alcance al compareciente y no habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada esta fase de la diligencia siendo las 13:55 horas del día 23 de septiembre de 1994, levantándose esta acta en original y seis copias al carbón de las cuales se le dejó una perfectamente legible al compareciente pegada en la puerta principal del domicilio fiscal, la cual mide 4

metros de largo por 3 metros de alto aproximadamente, de color negro y en estado de oxidación, despues de firmar al final de la misma y al margen de todos y cada uno de sus folios los visitadores y los testigos. Conste.

FE DE ERRATAS.- Todo lo testado en la presente acta "no vale"

FOLIO NUMERO	RENGLON	DICE	DEBE DECIR
--------------	---------	------	------------

POR EL CONTRIBUYENTE VISITADO.

C. RAUL BECERRA FUENTES

POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN

C. ANGELICA LOPEZ JAIME

C. FRANCISCO JAVIER URBINA
PEREZ

T E S T I G O S

C. ARTURO POSADA DURAN

C. JUAN JOSE MEDINA MEDINA

Contribuyente: MARGARITA PEREZ
ESPINDOLA
Giro: COMPRA, VENTA DE
PRODUCTOS QUIMICOS
Ubicación: ESCAPE No.19, COL.
SAN RAFAEL, ECATEPEC,
EDO DE MEXICO
R.F.C. PEEM-611212-UNT

Oficio No. 181-A-XV-3-2-18321
Expediente: 307/PEEM611212UNT
Orden de Visita: 15IPF131/94
Clase: ACTA DE SOLICITUD
DE DOCUMENTACION
Visitadores: LOS QUE SE CITAN

FOLIO No. 123850

En Ecatepec, Estado de Mexico, siendo las 9:00 horas del día 05 de octubre de 1994, los CC. Laura Aguilar Ruiz e Israel Zárate López, visitantes adscritos a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constituyeron legalmente en el domicilio fiscal de Margarita Perez Espindola, sito en Escape número 19, colonia San Rafael, Ecatepec, Estado de Mexico, con el objeto de continuar con la visita domiciliaria que se le practica a la contribuyente visitada, al amparo de la Orden de visita número 15IPF131/94, contenida en el oficio número 181-A-XV-3-2-18321 de fecha 22 de septiembre de 1994, girado por el Contador Público Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, entregada el día 23 de septiembre de 1994, relativo al periodo comprendido del 01 de enero de 1993 al 23 de septiembre de 1994, mismo que fue entregado a la C. Margarita Perez Espindola, en su carácter de Destinataria de la orden, el día 23 de septiembre de 1994, cumpliendo con los requisitos formales de identificación de los visitantes, así como con la designación de testigos de asistencia, según consta en el acta parcial de inicio levantada con fecha 24 de abril de 1994, a folios números 123671, 123672, 123673 y 123674.

PERSONALIDAD.- Ahora bien, siendo las 9:00 horas del día 05 de octubre de 1994, el personal de visita ya mencionado se constituyó en el domicilio también referido para levantar la presente acta parcial de solicitud de documentación. Para ese efecto fue requerida la presencia de la Destinataria de la orden. apersonándose la C. Margarita Perez Espindola, quien se identificó mediante credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral con año de registro 1991, folio número 3254513, clave de elector número PEESMA61121203J0013, documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, el cual se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, quien además manifestó ser mayor de edad, casada, mexicana y con domicilio en Pirules número 18, colonia

Jardines, Atizapan, Estado de Mexico, y a quien en lo sucesivo se le denominará "la compareciente".
IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES.- Ante la compareciente, los visitadores, en el orden indicado en el primer folio de esta acta, se identificaron como a continuación se indica:

C. Laura Aguilar Ruiz, mediante Credencial Oficial número 1029, en su carácter de auditor y con filiación AURL-700317 y el C. Israel Zárate López mediante Credencial Oficial número 0252 con cargo de auditor y con filiación ZALI-650428, mismas que fueron expedidas el 23 de enero de 1994, respectivamente por el C.P. Gerardo De la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, ambas con vigencia por el año de 1994, con fundamento en el artículo 111 apartado B fracción IV y Apartado F del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Credito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1992 reformado y adicionado según decretos publicados en el mismo Organismo Oficial el 04 de junio de 1992, 25 de enero y 20 de agosto de 1993. En el artículo I, fracción VIII, inciso 5 del Acuerdo por el que se señala el número, nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Credito Público que se mencionan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1993, modificado por Decretos publicados en el mismo Organismo Oficial el 15 de marzo, 13 de octubre y 29 de junio de 1994 y en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Credito Público que se indican, de fecha 08 de marzo de 1989, reformado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de marzo de 1993, documentos en los cuales aparecen en el anverso su fotografía, nombre y sello del organismo que las expide "Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan", su puesto, así como sus Registros Federales de Contribuyentes y al reverso sus firmas autógrafas así como de la autoridad que las expide, documentos que fueron examinados por el compareciente, quien los observó cerciorándose de sus datos, los cuales coinciden con los de la orden y el perfil físico de cada uno de los visitadores, expresando su conformidad sin producir objeción alguna los devolvió a sus portadores.

DESIGNACION DE TESTIGOS. Acto seguido, los visitantes requirieron a la compareciente para que designara dos testigos de asistencia, apercibiendolo de que en caso de negativa estos serian nombrados por la autoridad, a lo que manifestó "Acepto el requerimiento" y designó como testigos de asistencia a los CC. Ricardo García Martínez y Cesar Contreras Godínez quienes aceptaron el nombramiento protestando conducirse con verdad, y no tener impedimento legal alguno para actuar como tales y a quienes les constan los hechos asentados en la presente acta apercibiendolos de las penas en que incurrir los que se conducen con falsedad ante autoridad administrativa competente, quienes manifestaron ser mayores de edad, de nacionalidad mexicana y ser casados, con domicilio en Avenida Progreso Número 17, San Nicolás, Atizapán, Estado de Mexico, el primero y en Cantera número 25, San Juan Tepetongo, Naucalpan, Estado de Mexico el segundo, quienes se identificaron con Licencia para conducir número 30171 expedida por la Secretaría General de Protección y Vialidad, Departamento del Distrito Federal el 13 de agosto de 1992 y fecha de vencimiento el 13 de agosto de 1995 el primero y Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral con folio número 0313957 y clave de elector CNGDCS651223H5 con fecha de registro 1991 para el segundo, documentos en los que aparece su fotografía, nombre y firma, mismos que se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores, manifestando además estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes con cédulas personales número GAMR-631104 y COGC-541107 respectivamente con cargo de empleados de la visitada para ambos.

HECHOS.- En presencia de la C. Margarita Perez Espíndola y de los testigos que dan fe, los visitantes proceden a consignar los siguientes hechos:

Mediante oficio de solicitud de documentación número 181-A-XV-3-2-1-18353 de fecha 25 de septiembre de 1994, girado por el Contador Público Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan u Recibido el mismo 25 de septiembre de 1994 por la compareciente donde se le requirió para que en un plazo de seis días hábiles proporcionara lo siguiente:

1.- Libro Diario y Mayor.

2.- Estados de cuenta bancarios por el periodo sujeto a revisión.

En virtud que a la fecha del levantamiento de la presente acta la compareciente no ha proporcionado la documentación solicitada por el oficio antes referido, se levanta la presente acta para los efectos que procedan.

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.- Leída que fue la presente Acta y explicado su contenido y alcance a la compareciente y no habiendo mas hechos que hacer constar

se da por terminada esta fase de la diligencia siendo las 13:45 horas del día 05 de octubre de 1994, levantándose esta acta en original y seis copias al carbón de las cuales se le entregó una perfectamente legible a la persona con quien se entendió la diligencia, despues de firmar al final de la misma y al margen de todos y cada uno de sus folios todos los que en ella intervinieron. Conste.

FE DE ERRATAS.- Todo lo testado en la presente acta "no vale"

FOLIO NUMERO	RENGLON	DICE	DEBE DECIR
--------------	---------	------	------------

POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA.

C. MARGARITA PEREZ ESPINDOLA

POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN

C. LAURA AGUILAR RUIZ

C. ISRAEL ZARATE LOPEZ

T E S T I G O S

C. RICARDO GARCIA MARTINEZ C. CESAR CONTRERAS GODINEZ

Contribuyente: LA ESTRELLA, Oficio No. 181-A-XV-3-2-17810
S.A.. DE C.V. Expediente: 307/EST900810U10
Giro: FABRICACION, MAQUILA Y Orden de Visita: 15IAD083/94
VENTA DE ENVASES DE HOJA DE Clase: ACTA DE DEVOLUCION DE
LATA DOCUMENTACION
Ubicación: CALLE LIBERTAD No.8 Visitadores: LOS QUE SE CITAN
COL. INDUSTRIAL, NAUCALPAN, EDO.
DE MEXICO.
R.F.C. EST 900810 U10.

FOLIO No. 123970

En Tlalnepantla, Estado de Mexico, siendo las 9:00 horas del día 18 de mayo de 1994, los CC. Laura Aguilar Ruiz e Israel Zárate López, visitantes adscritos a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constituyeron legalmente en las oficinas de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, sito en Avenida Gustavo Baz número 305, Colonia La Loma, Tlalnepantla, Estado de Mexico, con el objeto de levantar esta Acta Parcial en la que se hacen constar los siguientes hechos:

1.- Que mediante oficio citatorio número 181-A-XV-3-2-1-17827 de fecha 17 de mayo de 1994, se requirió la presencia del C. Representante Legal idóneo de la contribuyente visitada La Estrella, S.A. de C.V. para que estuviera presente en las oficinas de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan a las 9:00 horas del día 18 de mayo de 1994.
2.- Ahora bien, siendo las 9:00 horas del día 18 de mayo de 1994, se requirió la presencia del Representante Legal idóneo de la contribuyente visitada y a quien se le esta practicando la visita, apersonándose el C. Raúl Gómez Olmos, quien bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que se conducen con falsedad ante autoridad administrativa competente, manifestó ser el Representante Legal de la visitada, con poder para actos de administración, mandato respecto del cual manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado, modificado o sustituido ni total ni parcialmente por el poderdante, acreditando además su personalidad con la Escritura Pública número 1213 volumen 310 de fecha 10 de agosto de 1990, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Carlos Aceves Prieto titular de la Notaría número 20 de esta Ciudad e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Sección Comercio, a fojas 10 del libro segundo volumen 82, el 10 de agosto de 1990, quien a petición de los visitantes se identificó mediante Licencia para conducir tipo "A" número 210020037 expedida por la Secretaría General de

Protección y Vialidad, Departamento del Distrito Federal el día 15 de mayo de 1993 y con vigencia al 15 de mayo de 1994, en la cual aparecen su nombre, firma y fotografía así como su Registro Federal de Contribuyentes con cedula personal número GOOR-670310, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, así mismo manifestó ser mayor de edad, casado, de nacionalidad mexicana, con domicilio en calle Jazmín número 72, Colonia Las Flores, Azcapotzalco, Distrito Federal, y a quien en lo sucesivo se le denominará "el compareciente".

IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES.- Ante el compareciente, los visitadores, en el orden indicado en el primer folio de esta acta, se identificaron ante el C. Raúl Gómez Olmos en su carácter de Representante Legal de la visitada como a continuación se indica:
C. Laura Aguilar Ruiz, mediante Credencial Oficial número 1029, en su carácter de auditor y con filiación AURL-700317 y el C. Israel Zárate López mediante Credencial Oficial número 0252 con cargo de auditor y con filiación ZALI-650428, mismas que fueron expedidas el 23 de enero de 1994, respectivamente por el C.P. Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, ambas con vigencia por el año de 1994, con fundamento en el artículo 111 apartado B fracción IV y Apartado F del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Credito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1992 reformado y adicionado según decretos publicados en el mismo Organismo Oficial el 04 de junio de 1992, 25 de enero y 20 de agosto de 1993. En el artículo I, fracción VIII, inciso 5 del Acuerdo por el que se señala el número, nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Credito Público que se mencionan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1993, modificado por Decretos publicados en el mismo Organismo Oficial el 15 de marzo, 13 de octubre y 29 de junio de 1994 y en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Credito Público que se indican, de fecha 08 de marzo de 1989, reformado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de marzo de 1993, documentos en los cuales aparecen en el anverso su fotografía, nombre y sello del organismo que las expide

"Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan", su puesto, así como sus Registros Federales de Contribuyentes y al reverso sus firmas autógrafas así como de la autoridad que las expide, documentos que fueron examinados por el compareciente, quien los observó cerciorándose de sus datos, los cuales coinciden con los de la orden y el perfil físico de cada uno de los visitantes, expresando su conformidad sin producir objeción alguna los devolvió a sus portadores.

DESIGNACION DE TESTIGOS. Acto seguido, los visitantes requirieron al compareciente para que designara dos testigos de asistencia, apercibiéndolo de que en caso de negativa estos serían nombrados por la autoridad, a lo que manifestó "Acepto el requerimiento" y designó como testigos de asistencia a los CC. Ricardo García Martínez y Cesar Contreras Godínez quienes aceptaron el nombramiento protestando conducirse con verdad, y no tener impedimento legal alguno para actuar como tales y a quienes les constan los hechos asentados en la presente acta apercibiéndolos de las penas en que incurrirían los que se conducen con falsedad ante autoridad administrativa competente, quienes manifestaron ser mayores de edad, de nacionalidad mexicana y ser casados, con domicilio en Avenida Progreso Número 17, San Nicolás, Atizapán, Estado de México, el primero y en Cantera número 25, San Juan Tepetongo, Naucalpan, Estado de México el segundo, quienes se identificaron con Licencia para conducir número 30171 expedida por la Secretaría General de Protección y Vialidad, Departamento del Distrito Federal el 13 de agosto de 1992 y fecha de vencimiento el 13 de agosto de 1995 el primero y Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral con folio número 0313957 y clave de elector CNGDCS651223H5 con fecha de registro 1991 para el segundo, documentos en los que aparece su fotografía, nombre y firma, mismos que se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores, manifestando además estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes con cédulas personales número GAMR-631104 y COGC-541107 respectivamente con cargo de empleados de la visitada para ambos.

HECHOS.- Acto seguido, la autoridad que levanta esta acta hace constar los siguientes hechos.

a) Que mediante Acta Parcial de Recogimiento de Documentación de fecha 23 de abril de 1994, levantada en el domicilio fiscal de la contribuyente visitada a folios números 123561, 123562, 123563 y 123564 se le recogió a la contribuyente el Libro Diario y el Libro Mayor, a quien se le practica la visita domiciliaria al amparo de la orden de visita domiciliaria 15IAD083/94,

contenida en el oficio número 181-A-XV-3-2-1-17810 de fecha 10 de abril de 1994, por el periodo comprendido del 01 de enero de 1993 al 10 de abril de 1994.

b) Que en virtud de que los libros de contabilidad Diario y Mayor recogidos en los terminos del inciso "a" que antecede, ya no lo requiere la autoridad que lo recogió, en virtud de que los procedimientos de auditoría ya fueron desahogados.

c) Se devuelve a su propietaria La Estrella, S.A. de C.V., quien la recibe de entera conformidad y en el mismo estado en que fue recogida.

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.- Leída que fue la presente Acta y explicado su contenido y alcance al compareciente y no habiendo mas hechos que hacer constar se da por terminada esta fase de la diligencia siendo las 16:15 horas del día 18 de mayo de 1994, levantándose esta acta en original y seis copias al carbón de las cuales se le entregó una perfectamente legible a la persona con quien se entendió la diligencia, despues de firmar al final de la misma y al margen de todos y cada uno de sus folios todos los que en ella intervinieron. Conste.

FE DE ERRATAS.- Todo lo testado en la presente acta "no vale"

FOLIO NUMERO	RENGLON	DICE	DEBE DECIR
--------------	---------	------	------------

POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA.

C. RAUL GOMEZ OLMOS

POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN

C. LAURA AGUILAR RUIZ

C. ISRAEL ZARATE LOPEZ

T E S T I G O S

C. RICARDO GARCIA MARTINEZ C. CESAR CONTRERAS GODINEZ

Contribuyente: LA COSTEÑITA,
S.A.. DE C.V.
Giro: FABRICACION, ELABORACION
Y VENTA DE PRODUCTOS ENLATADOS
Ubicación: JUAREZ No.17, COL.
LEYES DE REFORMA, ATIZAPAN,
EDO DE MEXICO
R.F.C. COS 850101 3H1

Oficio No. 181-A-XV-3-2-17855
Expediente: 307/COS8501013H1
Orden de Visita: 15RIM2850/94
Clase: ACTA PARCIAL PARA COMU
NICAR QUE EL VISITADO
SE ENCUENTRA EN ESTADO
DE PRESUNTIVA
Visitadores: LOS QUE SE CITAN

FOLIO No. 123830

En Atizapán, Estado de Mexico, siendo las 10:30 horas del día 10 de julio de 1994, los CC. Angelica López Jaime y Francisco Javier Urbina Perez, visitadores adscritos a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Credito Público, se constituyeron legalmente en el domicilio fiscal de La Costeñita, S.A. de C.V., sito en Juarez número 17, colonia Leyes de Reforma, Atizapán, Estado de Mexico, con el objeto de continuar con la visita domiciliaria que se le practica a la contribuyente visitada, al amparo de la Orden de visita número 15RIM2850/94, contenida en el oficio número 181-A-XV-3-2-17855 de fecha 23 de abril de 1994, girado por el Contador Público Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, entregada el día 24 de abril de 1994, relativo al periodo comprendido del 01 de enero de 1993 al 24 de abril de 1994, mismo que fue entregado al C. Juan Cenobio Domínguez, en su caracter de Representante Legal idóneo de la visitada, el día 24 de abril de 1994, cumpliendo con los requisitos formales de identificación de los visitadores, así como con la designación de testigos de asistencia, según consta en el acta parcial de inicio levantada con fecha 24 de abril de 1994, a folios números 123456, 123457, 123458 y 123459.

PERSONALIDAD.- Ahora bien, siendo las 10:30 horas del día 10 de julio de 1994, el personal de visita ya mencionado se constituyó en el domicilio tambien referido para levantar la presente acta parcial en la que se hacen constar los hechos que evidencian que el visitado está en situación de presuntiva. Para ese efecto fue requerida la presencia del Representante Legal idóneo de la Costeñita, S.A. de C.V. apersonándose el C. Juan Cenobio Domínguez, quien se identificó mediante credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral con año de registro 1991, folio número 3254513, clave de elector número CNDMJA62041003J0013, documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, el cual se tuvo a la vista,

se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, quien además manifestó ser mayor de edad, casado, mexicano y con domicilio en Fresnos número 18, colonia Jardines, Atizapan, Estado de Mexico, quién además dice poseer la representación legal de la visitada para actos de administración, personalidad que acredita con Escritura Pública número 2103 volumen 580 de fecha 05 de abril de 1991, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Carlos Martínez López, Titular de la Notaría Pública número 15 de esta ciudad e inscrita en el Registro Público de la propiedad Sección Comercio a fojas 14 del libro primero, volumen 71, el 05 de abril de 1991, mandato respecto del cual afirma bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado, modificado o sustituido ni total ni parcialmente por el poderdante, y a quien en lo sucesivo se le denominará "el compareciente".

IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES.-Ante el compareciente, los visitantes, en el orden indicado en el primer folio de esta acta, se identificaron ante el C. Juan Cenobio Dominguez en su carácter de Representante Legal de la visitada como a continuación se indica:

C. Angelica López Jaime mediante Constancia de identificación número 395-A-III-4-53211, en su carácter de supervisor y con filiación LOJA-701008 y el C. Francisco Javier Urbina Perez mediante Constancia de identificación número 395-A-III-3-4-53282 con cargo de auditor y con filiación UIPE-700815, mismas que fueron expedidas el 10 de enero de 1994, respectivamente por el C.P. Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, ambas con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1994, con fundamento en el artículo 111 apartado B fracción IV y Apartado F del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1992 reformado y adicionado según decretos publicados en el mismo Organismo Oficial el 04 de junio de 1992, 25 de enero y 20 de agosto de 1993. En el artículo I, fracción VIII, inciso 5 del Acuerdo por el que se señala el número, nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se mencionan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1993, modificado por Decretos publicados en el mismo Organismo Oficial el 15 de marzo, 13 de octubre y 29 de junio de 1994 y en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se indican, de fecha 08 de marzo de 1989, reformado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de marzo de 1993, documentos en los cuales aparecen en el anverso su fotografía, nombre y sello del organismo que las expide

"Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan", su puesto, así como sus Registros Federales de Contribuyentes y al reverso sus firmas autógrafas así como de la autoridad que las expide, documentos que fueron examinados por el compareciente, quien los observó cerciorándose de sus datos, los cuales coinciden con los de la orden y el perfil físico de cada uno de los visitadores, expresando su conformidad sin producir objeción alguna los devolvió a sus portadores.

DESIGNACION DE TESTIGOS.- Acto seguido, los visitadores requirieron al compareciente para que designara a dos testigos de asistencia, apercibiéndolo que en caso de negativa estos serían nombrados por los actuantes, a lo que manifestó: "acepto el requerimiento" y designó como testigos a los CC. Arturo Posada Durán con domicilio en 16 de septiembre número 44, San Antonio, Estado de Mexico, de estado civil casado, empleado de la visitada, identificándose con licencia de chófer número 822719, expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Gobierno del Estado de Mexico, expedida el 26 de abril de 1991 y con fecha de vencimiento 26 de abril de 1994, manifestando estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Cedula personal PODA-500219 y el C. Juan Medina Medina, con domicilio en Noche Buena número 595, Ciudad López Mateos, Estado de México, de estado civil casado, con cargo de contador externo de la visitada, identificándose con licencia de chófer número 537204, expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Gobierno del Estado de Mexico, expedida el 12 de abril de 1991 y con fecha de vencimiento el 12 de abril de 1993, quien manifestó estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Cedula personal número MEMJ-541107, dichas identificaciones contienen la fotografía, nombre y firma de cada uno de los testigos, quienes manifestaron ser mayores de edad, de nacionalidad mexicana y no tener impedimento legal alguno para actuar como tales y a quienes les constan los hechos asentados en la presente acta, documentos que se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores, dichos testigos aceptaron el nombramiento protestando conducirse con verdad, apercibidos de las penas en que incurren los que se conducen con falsedad ante autoridad administrativa competente.

HECHOS.- Hecho lo anterior los visitadores procedieron a consignar en la presente acta que derivado de la revisión que se le está practicando a la visitada al amparo de la orden de visita número 15RIM2850/94 contenida en el oficio número 181-A-XV-3-2-1-17855 de fecha 28 de abril de 1994, este se encuentra en situación de presuntiva, en virtud de que los procedimientos de auditoría desahogados se conocieron los siguientes hechos.

La contribuyente omitió registrar en el renglón de Deducciones la cantidad de N\$ 57,000.00, los cuales se determinaron como sigue:

C O N C E P T O	I M P O R T E
Total de Deducciones Declaradas	N\$ 1,930,000.00
Total de Deducciones Determinadas por aportación de Datos por Terceros	1,987,000.00
Deducciones Omitidas	57,000.00

El análisis de las deducciones determinadas por aportación de datos por terceros se integra como sigue:

M E S 1993	I M P O R T E
Enero	N\$ 165,000.00
Febrero	142,000.00
Marzo	110,000.00
Abril	97,000.00
Mayo	166,000.00
Junio	108,000.00
Julio	57,000.00
Agosto	198,000.00
Septiembre	174,000.00
Octubre	196,000.00
Noviembre	205,000.00
Diciembre	369,000.00
S U M A	N\$ 1,987,000.00

El análisis de las operaciones de compras y gastos se encuentra integrado en 34 fojas útiles de papeles de trabajo foliados económicamente de la 01 a la 34, debidamente certificadas por el Contador Público Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, con fecha 07 de julio de 1994, mismas que son firmadas por los visitantes, el compareciente y los testigos de asistencia, los cuales forman parte integrante de la presente acta y de las cuales en este acto se entrega una copia legible al compareciente quien para constancia de su recepción firma de recibido estampando de su puño y letra la siguiente leyenda: "Recibí fotocopia de papeles de trabajo debidamente firmados y certificados" anotando a continuación su nombre completo, la fecha "10 de julio de 1994" y su firma en el original y en tres copias de los mismos. Todo esto de conformidad con el artículo 55, fracción III inciso A del Código Fiscal de la Federación en vigor.

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.- Leída que fue la presente Acta y explicado su contenido y alcance al compareciente y no habiendo mas hechos que hacer constar se da por terminada esta fase de la diligencia siendo las 14:50 horas del día 10 de julio de 1994, levantándose esta acta en original y seis copias al carbón de las cuales se le entregó una perfectamente legible a la persona con quien se entendió la diligencia, después de firmar al final de la misma y al margen de todos y cada uno de sus folios todos los que en ella intervinieron. Conste.

Contribuyente: LA COSTEÑITA,
S.A.. DE C.V.
Giro: FABRICACION, ELABORACION
Y VENTA DE PRODUCTOS ENLATADOS
Ubicación: CUEA No. 68, COL.
LAS AMERICAS, NAUCALPAN,
EDO DE MEXICO
R.F.C. COS 850101 3H1

Oficio No. 181-A-XV-3-2-17910
Expediente: 307/COS8501013H1
Orden de Visita: 15RIM2858/94
Clase: ACTA PARCIAL DE AMPLIA
CION DE VISITA EN OTRO
DOMICILIO

Visitadores: LOS QUE SE CITAN

FOLIO No. 123934

En Naucalpan, Estado de Mexico, siendo las 9:30 horas de día 25 de noviembre de 1994, los CC. Angelica López Jaime y Francisco Javier Urbina Perez, visitadores adscritos a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan dependiente de la Secretaría de Hacienda y Credito Público, se constituyeron legalmente en Cuba número 68, Colonia las Americas, Naucalpan, Estado de Mexico, domicilio de otro establecimiento de la visitada: La Costeñita, S.A. de C.V., con el objeto de levantar esta acta parcial en la que se hacen constar los siguientes hechos:

Que el personal de visita antes señalado, se constituyó en el domicilio antes mencionado para hacer entrega del oficio número 181-A-XV-3-2-1-17910, de fecha 24 de noviembre de 1994, girado por el Contador Público Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan a la contribuyente La Costeñita, S.A. de C.V., oficio mediante el cual se le comunica que se amplia la visita domiciliaria que se le está practicando al amparo de la orden de la visita domiciliaria número 15RIM2858/94 contenida en el oficio número 181-A-XV-3-2-1-17855 de fecha 13 de septiembre de 1994, girada por el Contador Público Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, al domicilio citado en el ángulo superior izquierdo del presente oficio, que corresponde a otro domicilio de la contribuyente La Costeñita, S.A. de C.V. relativo al periodo comprendido del 1o. de enero de 1993 al 24 de abril de 1994.

PERSONALIDAD.- Ahora bien, siendo las 9:30 horas del día 25 de noviembre de 1994, el personal de visita ya mencionado se constituyó en el domicilio tambien referido para levantar la presente acta parcial de ampliación de la orden de visita. Para ese efecto fue requerida la presencia del Representante Legal idóneo de la Costeñita, S.A. de C.V. apersonándose el C. Juan Cenobio Dominguez, quien se identificó mediante credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral con año de registro 1991, folio número 3254513, clave de elector número CNDMJA62041003J0013,

documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, el cual se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, quien además manifestó ser mayor de edad, casado, mexicano y con domicilio en Fresnos número 18, colonia Jardines, Atizapan, Estado de Mexico, quien además dice poseer la representación legal de la visitada para actos de administración, personalidad que acredita con Escritura Pública número 2103 volumen 580 de fecha 05 de abril de 1991, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Carlos Martínez López, Titular de la Notaría Pública número 15 de esta ciudad e inscrita en el Registro Público de la propiedad Sección Comercio a fojas 14 del libro primero, volumen 71, el 05 de abril de 1991, mandato respecto del cual afirma bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado, modificado o sustituido ni total ni parcialmente por el poderdante. Hecho lo anterior, para constancia, la persona con quien se entienda la diligencia, estampa de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibí original del presente oficio", anotando a continuación la fecha "25 de noviembre de 1994", la hora "9:30 AM", su nombre y firma en el original y dos copias del mismo y a quien en lo sucesivo se le denominará "el compareciente".

IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES.-Ante el compareciente, los visitadores, en el orden indicado en el primer folio de esta acta, se identificaron ante el C. Juan Cenobio Dominguez en su carácter de Representante Legal de la visitada como a continuación se indica:

C. Angelica López Jaime mediante Constancia de identificación número 395-A-III-4-53211, en su carácter de supervisor y con filiación LOJA-701008 y el C. Francisco Javier Urbina Perez mediante Constancia de identificación número 395-A-III-3-4-53282 con cargo de auditor y con filiación UIPF-700815, mismas que fueron expedidas el 10 de enero de 1994, respectivamente por el C.P. Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, ambas con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1994, con fundamento en el artículo 111 apartado B fracción IV y Apartado F del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Credito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1992 reformado y adicionado según decretos publicados en el mismo Organó Oficial el 04 de junio de 1992, 25 de enero y 20 de agosto de 1993. En el artículo I, fracción VIII, inciso 5 del Acuerdo por el que se señala el número, nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Credito Público que se mencionan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1993, modificado por Decretos publicados en el mismo Organó Oficial el 15 de marzo, 13 de octubre y 29 de junio de 1994 y en el

Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se indican, de fecha 08 de marzo de 1989, reformado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de marzo de 1993, documentos en los cuales aparecen en el anverso su fotografía, nombre y sello del organismo que las expide "Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan", su puesto, así como sus Registros Federales de Contribuyentes y al reverso sus firmas autógrafas así como de la autoridad que las expide, documentos que fueron examinados por el compareciente, quien los observó cerciorándose de sus datos, los cuales coinciden con los de la orden y el perfil físico de cada uno de los visitadores, expresando su conformidad sin producir objeción alguna los devolvió a sus portadores.

DESIGNACION DE TESTIGOS.- Acto seguido, los visitadores requirieron al compareciente para que designara a dos testigos de asistencia, apercibiéndolo que en caso de negativa estos serían nombrados por los actuantes, a lo que manifestó: "acepto el requerimiento" y designó como testigos a los CC. Arturo Posada Durán con domicilio en 16 de septiembre número 44, San Antonio, Estado de México, de estado civil casado, empleado de la visitada, identificándose con licencia de chófer número 822719, expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Gobierno del Estado de México, expedida el 26 de abril de 1991 y con fecha de vencimiento 26 de abril de 1994, manifestando estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Cedula personal PODA-500219 y el C. Juan Medina Medina, con domicilio en Noche Buena número 595, Ciudad López Mateos, Estado de México, de estado civil casado, con cargo de contador externo de la visitada, identificándose con licencia de chófer número 537204, expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Gobierno del Estado de México, expedida el 12 de abril de 1991 y con fecha de vencimiento el 12 de abril de 1993, quien manifestó estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Cedula personal número MEMJ-541107, dichas identificaciones contienen la fotografía, nombre y firma de cada uno de los testigos, quienes manifestaron ser mayores de edad, de nacionalidad mexicana y no tener impedimento legal alguno para actuar como tales y a quienes les constan los hechos asentados en la presente acta, documentos que se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores, dichos testigos aceptaron el nombramiento protestando conducirse con verdad, apercibidos de las penas en que incurren los que se conducen con falsedad ante autoridad administrativa competente.

Por lo expuesto, se consigna que a partir de este momento quedan legalmente constituidos los visitadores

para efecto de continuar la práctica de la auditoría antes mencionada.

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.- Leída que fue la presente Acta y explicado su contenido y alcance al compareciente y no habiendo mas hechos que hacer constar se da por terminada esta fase de la diligencia siendo las 13:50 horas del día 25 de noviembre de 1994, levantándose esta acta en original y seis copias al carbón de las cuales se le entregó una perfectamente legible a la persona con quien se entendió la diligencia, despues de firmar al final de la misma y al margen de todos y cada uno de sus folios todos los que en ella intervinieron. Conste.

FE DE ERRATAS.- Todo lo testado en la presente acta "no vale"

FOLIO NUMERO

REGLON

DICE

DEBE DECIR

POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA.

C. JUAN CENOBIO DOMINGUEZ

POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN

C. ANGELICA LOPEZ JAIME

C. FRANCISCO JAVIER URBINA
PEREZ

T E S T I G O S

C. ARTURO POSADA DURAN

C. JUAN JOSE MEDINA MEDINA

Contribuyente: ISABEL CONTRERAS RODRIGUEZ Oficio No. 104-A-5-XI-014
Expediente: 307/CORI580923HD2
Giro: MAQUINADO DE PIEZAS INDUSTRIALES Orden de Visita: 15IPF2010/94
Clase: ACTA PARCIAL
Ubicación: RIO NASAS No. 23, COL. ANAHUAC, MEXICO, D.F. Visitadores: LOS QUE SE CITAN
R.F.C. CORI-580923-HD2

FOLIO No. 124878

En Mexico, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 12 de mayo de 1994, los CC. Mauricio Vera Araiza y Mónica Garza García, visitantes adscritos a la Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constituyeron legalmente en el lugar ubicado en Río Nasas número 23, colonia Anáhuac, Mexico, Distrito Federal, domicilio de la sucursal de la contribuyente Isabel Contreras Rodríguez, con el objeto de levantar esta acta parcial en la que se hacen constar los siguientes hechos:

Siendo las 10:00 horas del día 12 de mayo de 1994, el personal de visita antes señalado, se constituyó legalmente en el domicilio citado con antelación, para lo cual fue requerida la presencia de la visitada, la C. Isabel Contreras Rodríguez, en su carácter de destinataria del oficio, quien a petición de los visitantes se identificó con: Licencia para conducir número 768765 expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, Secretaría de Gobierno, Gobierno del Estado de México, con fecha de expedición 19 de enero de 1994, documento en el que aparece su nombre, firma, fotografía así como su Registro Federal de Contribuyentes con cédula personal número CORI-580923 HD2, instrumento identificatorio que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador quien en lo sucesivo se le denominará "la compareciente", así mismo manifestó ser mayor de edad, casada, de nacionalidad mexicana y tener su domicilio en Clavería número 36, Colonia Los Reyes, Tultitlán, Estado de México.

Hecho lo anterior los visitantes procedieron a hacer entrega de la copia del oficio número 181-A-XV-3-2-1-17991, de fecha 14 de febrero de 1994, girado por el Contador Público Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, en el que se ordena la práctica de la visita domiciliaria a la C. Isabel Contreras Rodríguez por el período comprendido del 1º de enero de 1993 al 15 de febrero de 1994, según se hizo constar en acta parcial de inicio de fecha 15 de febrero de 1994, levantada a folios números 124820,

124821, 124822 y 124823 y tambien hacer entrega del original del oficio número 104-A-8-XI-01453, de fecha 12 de mayo de 1994, girado por el Contador Público Carlos Perez Perez, Administrador Local de Auditoria Fiscal del Norte del Distrito Federal, en el que se comunica que la revisión que se le está practicando al amparo de la orden número 15IPF2010/94 de fecha 14 de febrero de 1994, se ampliará por la citada autoridad, misma que continuará la revisión a la sucursal ubicada en Río Nasas número 23, colonia Anáhuac, Mexico, Distrito Federal, habiendo designado para tal efecto a los CC. Mauricio Vera Araiza y Mónica Garza García visitantes adscritos a la Administración Local de Auditoria Fiscal del Norte del Distrito Federal, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Credito Público.

Hecho lo anterior para constancia de su recepción, la persona con quien se entiende la diligencia, estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: "Recibí original y copia de los oficios citados" anotando a continuación la fecha de recepción "12 de mayo de 1994", la hora "10:00 A.M.", su nombre y firma en el original y las copias de dichos oficios.

IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES. Ante el compareciente, los visitantes antes mencionados se identificaron con Constancias de Identificación como sigue: El C. Mauricio Vera Araiza con Constancia de Identificación número 395-A-III-3-4-53211 la cual contiene su cargo de auditor, con filiación VEAM-670812 y la C. Mónica Garza García con Constancia de Identificación número 395-A-III-3-4-67945 con cargo de auditor y filiación GAGM-650927, ambas Constancias de Identificación con fecha de expedición el 10 de enero de 1994, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1994, expedidas por la Administración Local de Auditoria Fiscal del Norte del Distrito Federal, la firma autógrafa de la autoridad que las expide, así como la fotografía, el nombre y firma de los interesados, documentos que fueron examinados por el compareciente quien los observó cerciorándose de sus datos, los cuales coinciden con los del Oficio y el perfil físico de cada uno de los visitantes, expresando su conformidad sin producir objeción alguna los devolvió a sus portadores.

DESIGNACION DE TESTIGOS.- Acto seguido, los visitantes requirieron al compareciente para que designara a dos testigos de asistencia, apercibiendolo de que en caso de negativa estos serían nombrados por los actuantes a lo que manifestó: "Acepto el requerimiento" y designó como testigos a los CC. Arturo Posada Durán y Arturo Mentar López, ambos mayores de edad de 33 y 37 años y de nacionalidad mexicana con domicilio el primero en Galeana número 98, Colonia Centro, Mexico, Distrito Federal y el segundo en Celta número 65-A, Colonia Prados, Mexico, Distrito Federal, de estado civil casados y de ocupación empleados de la visitada, quienes

manifestaron estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes con cédulas personales números PODA-650923 y MELA-650709, respectivamente y se identificaron el primero mediante Licencia de chofer número 9873654 folio 463452 A, expedida por el Gobierno del Estado de México, Secretaría de Gobierno, Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, el día 3 de julio de 1992 y con fecha de vencimiento 3 de julio de 1994, y el segundo mediante Licencia para conducir tipo A número 984736, expedida por la Secretaría General de Protección y Vialidad del Departamento del Distrito Federal, el día 15 de enero de 1993 y con fecha de vencimiento el 15 de enero de 1994, documentos que se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores respectivamente, dichos testigos aceptaron el nombramiento protestando conducirse con verdad, apercibidos de las penas en que incurrirán los que se conducen con falsedad ante autoridad administrativa competente.

Por lo expuesto se consigan que a partir de este momento quedan legalmente constituidos los visitadores para efectos de continuar la práctica de la auditoría antes mencionada.

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.- Leída que fue la presente acta y explicando su contenido y alcance al compareciente y no habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada esta fase de la diligencia siendo las 15:30 horas del día 12 de mayo de 1994, levantándose esta acta en original y seis copias al carbón de las cuales se le entregó una perfectamente legible a la persona con quien se entendió la diligencia, después de firmar al final de la misma y al margen de todos y cada uno de sus folios todos los que en ella intervinieron. Conste.

FE DE ERRATAS.- Todo lo testado en la presente acta "no vale"

FE DE ERRATAS.- Todo lo testado en la presente acta "no vale"

FOLIO NUMERO	REGLON	DICE	DEBE DECIR
--------------	--------	------	------------

POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA.

C. ISABEL CONTRERAS RODRIGUEZ

POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DEL NORTE DEL
DISTRITO FEDERAL

C. MAURICIO VERA ARAIZA

C. MONICA GARZA GARCIA

T E S T I G O S

C. ARTURO POSADA DURAN

C. ARTURO MENTAR LOPEZ

Contribuyente: LA ESCALERA, Oficio No. 181-A-XV-3-2-25432
S.A.. DE C.V. Expediente: 307/ESC8509273HQ2
Giro: FABRICACION DE MATERIA- Orden de Visita: 15RIM0650/94
LES PARA CONSTRUCCION Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL
Ubicación: ESPERANZA No.89, CCL. Visitadores: LOS QUE SE CITAN
LA ILUSION, TLALNEPANTLA,
EDO DE MEXICO
R.F.C. ESC 850927 HQ2

FOLIO No. 123500

En Tlalnepantla, Estado de Mexico, siendo las 10:00 horas del día 13 de noviembre de 1994, los CC. Angelica López Jaime y Francisco Javier Urbina Perez, visitadores adscritos a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Credito Público, se constituyeron legalmente en el domicilio fiscal de la contribuyente visitada La Escalera, S.A. de C.V., sito en Esperanza número 89, colonia La Ilusión, Tlalnepantla, Estado de Mexico, con el objeto de levantar la presente Ultima Acta Parcial en cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente, a través de la cual se da a conocer al visitado los hechos u omisiones detectados en la visita domiciliaria que se le esta practicando, por el periodo comprendido del 1° de enero de 1993 al 31 de diciembre de 1993 al amparo de la orden número RIM150024/94 contenida en el oficio número 181-A-XV-3-2-1-25432 de fecha 10 de mayo de 1994, girado por el Contador Publico. Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan mismo que fue notificado el día 11 de mayo de 1994 al C. Raúl Gómez Olmos, en su carácter de Representante Legal idóneo de la visitada, quien a petición de los visitadores se identificó con Licencia de conducir tipo A número 2894337, expedida por la Secretaría General de Protección y Vialidad, Departamento del Distrito Federal el día 15 de mayo de 1993 y con vigencia al 15 de mayo de 1994, en la cual aparece su nombre, firma y fotografía así como su Registro Federal de Contribuyentes con cedula personal número GOOR-670310, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador y habiendose cumplido con todos los requisitos formales de identificación del Representante Legal idóneo, de los visitadores así como de los testigos según consta en acta parcial de inicio de fecha 11 de mayo de 1994, levantada a folios números 123210, 123211, 123212 y 123213.
PERSONALIDAD. Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 13 de noviembre de 1994, los visitadores requirieron la

presencia del Representante Legal idóneo de la contribuyente destinataria de la orden, apersonándose el C. Raúl Gómez Olmos quién bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que se conducen con falsedad ante autoridad administrativa competente, manifestó ser el Representante Legal de la visitada, con poder para actos de administración, mandato respecto del cual manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado, modificado o sustituido ni total ni parcialmente por el poderdante, acreditando además su personalidad con la Escritura Pública número 1213 volumen 310 de fecha 10 de agosto de 1990, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Carlos Aceves Prieto titular de la Notaría número 20 de esta Ciudad e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Sección Comercio, a fojas 10 del libro segundo volumen 82, el 10 de agosto de 1990, quien a petición de los visitantes se identificó mediante Licencia para conducir tipo "A" número 210020037 expedida por la Secretaría General de Protección y Vialidad, Departamento del Distrito Federal el día 15 de mayo de 1993 y con vigencia al 15 de mayo de 1994, en la cual aparecen su nombre, firma y fotografía así como su Registro Federal de Contribuyentes con cedula personal número GOOR-670310, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, así mismo manifestó ser mayor de edad, casado, de nacionalidad mexicana, con domicilio en calle Jazmín número 72, Colonia Las Flores, Azcapotzalco, Distrito Federal, y a quien en lo sucesivo se le denominará "el compareciente".

IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES.-Ante el compareciente, los visitantes, en el orden indicado en el primer folio de esta acta, se identificaron ante el C. Raúl Gómez Olmos en su carácter de Representante Legal de la visitada como a continuación se indica:
C. Angelica López Jaime mediante Constancia de identificación número 395-A-III-4-53211, en su carácter de supervisor y con filiación LOJA-701008 y el C. Francisco Javier Urbina Perez mediante Constancia de identificación número 395-A-III-3-4-53282 con cargo de auditor y con filiación UIPF-700815, mismas que fueron expedidas el 10 de enero de 1994, respectivamente por el **CONTADOR PUBLICO.** Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, ambas con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1994, con fundamento en el artículo 111 apartado B fracción IV y Apartado F del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1992 reformado y adicionado según decretos publicados en el mismo Organó Oficial el 04 de junio de 1992, 25 de enero y 20 de agosto de 1993. En el artículo I, fracción VIII, inciso 5 del Acuerdo por el que se señala el número,

nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se mencionan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1993, modificado por Decretos publicados en el mismo Organismo Oficial el 15 de marzo, 13 de octubre y 29 de junio de 1994 y en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se indican, de fecha 08 de marzo de 1989, reformado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de marzo de 1993, documentos en los cuales aparecen en el anverso su fotografía, nombre y sello del organismo que las expide "Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan", su puesto, así como sus Registros Federales de Contribuyentes y al reverso sus firmas autógrafas así como de la autoridad que las expide, documentos que fueron examinados por el compareciente, quien los observó cerciorándose de sus datos, los cuales coinciden con los de la orden y el perfil físico de cada uno de los visitantes, expresando su conformidad sin producir objeción alguna los devolvió a sus portadores.

DESIGNACION DE TESTIGOS.- Acto seguido, los visitantes requirieron al compareciente para que designara a dos testigos de asistencia, apercibiéndolo que en caso de negativa estos serían nombrados por los actuantes, a lo que manifestó: "acepto el requerimiento" y designó como testigos a los CC. Arturo Posada Durán con domicilio en 16 de septiembre número 44, San Antonio, Estado de México, de estado civil casado, empleado de la visitada, identificándose con licencia de chófer número 822719, expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Gobierno del Estado de México, expedida el 26 de abril de 1991 y con fecha de vencimiento 26 de abril de 1994, manifestando estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Cedula personal PODA-500219 y el C. Juan Medina Medina, con domicilio en Noche Buena número 595, Ciudad López Mateos, Estado de México, de estado civil casado, con cargo de contador externo de la visitada, identificándose con licencia de chófer número 537204, expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Gobierno del Estado de México, expedida el 12 de abril de 1991 y con fecha de vencimiento el 12 de abril de 1993, quien manifestó estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Cedula personal número MEMJ-541107, dichas identificaciones contienen la fotografía, nombre y firma de cada uno de los testigos, quienes manifestaron ser mayores de edad, de nacionalidad mexicana y no tener impedimento legal alguno para actuar como tales y a quienes les constan los hechos asentados en la presente acta, documentos que se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores, dichos testigos aceptaron el nombramiento

protestando conducirse con verdad, apercibidos de las penas en que incurren los que se conducen con falsedad ante autoridad administrativa competente.

Por lo expuesto, se consigna que a partir de este momento quedan legalmente constituidos los visitadores para efecto de continuar la práctica de la auditoría antes mencionada.

HECHOS.- De la revisión practicada a las declaraciones presentadas, libros de contabilidad autorizados, registros auxiliares, pólizas y documentación comprobatoria exhibida por la contribuyente visitada, se conocieron los siguientes hechos.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Ejercicio sujeto a revisión y revisado.- Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1993.

Se hace constar que la contribuyente visitada presentó declaración anual normal para efectos de este impuesto el día 30 de marzo de 1994, presentada ante Bancomer, S.A., conteniendo los siguientes datos principales:

C O N C E P T O	I M P O R T E
Valor total de los actos o actividades	N\$ 3,513,316.00
Impuesto del ejercicio	442,226.00
Impuesto acreditado del ejercicio	405,540.00
Neto a cargo	36,686.00
Pagos provisionales	36,686.00

Se hace constar que la contribuyente visitada presentó declaraciones de pagos provisionales para efectos de este impuesto con los siguientes datos:

M E S	IMPUESTO PAGADO	IMPUESTO ACREDITADO	FECHA DE PRESENTACION	PRESENTADO ANTE
1993				
Enero	N\$ 2,750.00	N\$ 33,755.00	11-02-93	Bancomer S.A.
Febrero	2,622.00	29,565.00	11-03-93	Bancomer S.A.
Marzo	2,155.00	29,325.00	15-04-93	Bancomer S.A.
Abril	3,250.00	27,625.00	12-05-93	Bancomer S.A.
Mayo	2,722.00	29,728.00	11-06-93	Bancomer S.A.
Junio	2,325.00	27,892.00	11-07-93	Bancomer S.A.
Julio	2,825.00	41,503.00	12-08-93	Bancomer S.A.
Agosto	2,695.00	39,705.00	11-09-93	Bancomer S.A.
Septiembre	2,875.00	38,725.00	11-10-93	Bancomer S.A.
Octubre	2,975.00	37,421.00	11-11-93	Bancomer S.A.
Noviembre	2,350.00	35,422.00	Ilegible	Bancomer S.A.
Diciembre	7,138.00	34,874.00	10-01-94	Bancomer S.A.

SUMA N\$ 36,686.00 N\$ 405,540.00

El valor total de los actos o actividades declarados en cantidad de N\$ 3,513,316.00 se integra como sigue:

C O N C E P T O	I M P O R T E
Valor de los actos o actividades con tasa 10%	N\$ 3,105,451.00
Valor de los actos o actividades con tasa 0%	392,115.00
Valor de los actos o actividades exentos	15,750.00
SUMA	N\$ 3,513,316.00

RESULTADO DE LA REVISION.

Valor de los actos o actividades con tasa del 10%.
 De la revisión practicada a este renglón para efectos de este impuesto se conoció que la contribuyente visitada omitió declarar valor de los actos en cantidad de N\$ 61,005.85 mismos que se determinaron como sigue:

C O N C E P T O	DECLARADO	DETERMINADO	OMITIDO
Valor de los actos o actividades tasa 10%	N\$3,105,451.00	N\$3,166,456.85	N\$61,005.85

SUMA N\$3,105,451.00 N\$3,166,456.85 N\$61,005.85
 El importe omitido en cantidad de N\$ 61,005.85, se integra mensualmente como sigue:

M E S	1993	IMPORTE TASA 10% .	T O T A L
Enero		N\$ 3,035.45	N\$ 3,035.45
Febrero		3,565.35	3,565.35
Marzo		4,310.46	4,310.46
Abril		5,271.35	5,271.35
Mayo		4,401.16	4,401.16
Junio		5,451.01	5,451.01
Julio		6,695.84	6,695.84
Agosto		6,992.50	6,992.50
Septiembre		7,549.01	7,548.01
Octubre		3,452.99	3,452.99
Noviembre		6,281.92	6,281.92
Diciembre		3,998.78	3,998.78

SUMA N\$ 61,005.85 N\$ 61,005.85
 Se observa el importe de N\$ 61,005.85 en virtud de que según se pudo comprobar en la documentación comprobatoria de ingresos exhibida por la contribuyente visitada, dicho importe corresponde a la venta de sacos que se efectuó en todas y cada una de las operaciones de venta de Yeso Abono y Yeso Agrícola durante el periodo sujeto a revisión y de las cuales no se gravó ni se cobró el impuesto correspondiente siendo que es un producto totalmente diferente al Yeso antes descrito. Asimismo se hace constar que en el 100% de las remisiones y facturas en donde constan las operaciones tanto gravadas como exentas, el concepto por la venta de sacos esta contemplado por separado y únicamente en los casos en los que el producto es gravado también se incluye para la aplicación de la Tasa correspondiente a este impuesto, la venta de sacos.
 El análisis por la venta de sacos de los cuales no se gravó ni se cobró el impuesto correspondiente en cantidad de N\$61,005.85 consta en 12 fojas útiles de papeles de trabajo foliadas económicamente de la 01 a la 12, certificadas por el Contador Público Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, el 09 de noviembre de 1994, mismas que son firmadas por los visitantes, el compareciente y los

testigos de asistencia, las cuales forman parte integrante de la presente acta y de las cuales en este acto se entrega una copia legible al compareciente, quien para constancia firma de recibido, estampando de su puño y letra la siguiente leyenda: "Recibí fotocopia de papeles de trabajo debidamente firmados y certificados", anotando a continuación su nombre completo, la fecha "13 de noviembre de 1994" y su firma en el original y en tres copias de los mismos.

IMPUESTO ACREDITABLE.- De la revisión practicada a este renglón se conoció que la contribuyente visitada se acreditó indebidamente impuesto acreditable en cantidad de N\$ 2,939.87 los cuales se conocieron como sigue:
C O N C E P T O I M P O R T E

Impuesto acreditable declarado	N\$ 405,540.00
Impuesto acreditable determinado	402,600.43
Impuesto acreditable observado	2,939.87

Se observa el importe de N\$ 2,939.87 por corresponder al impuesto acreditable relativo a compras efectuadas a Productos Industriales, S.A. de C.V. mismas que no fueron pagadas ni aún hasta la fecha en que se presentó la declaración anual correspondiente al Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales, relativa a 1993, la cual se presentó originalmente el día 30 de marzo de 1994. El importe de las operaciones no pagadas se considera aplicable para el mes de diciembre de 1993 y se determinó como sigue:
C O N C E P T O I M P O R T E

Compras efectuadas durante 1993 a Productos Industriales S.A. de C.V.	N\$ 1,129,338.60
Pagos a cuenta de facturas efectuados a Productos Industriales S.A. de C.V.	1,097,000.00
Importe no pagado	32,338.60
Entre 1.10 = Compra no deducible	29,398.72
por 10% = Impuesto acreditable impropcedente	2,239.87

La integración mensual de los importes antes descritos es como sigue:
Compras efectuadas durante 1993.
M E S 1993 I M P O R T E I . V . A . T O T A L

M E S 1993	I M P O R T E	I . V . A .	T O T A L
Enero	N\$ 41,550.00	N\$ 6,232.50	N\$ 47,782.50
Febrero	38,400.00	5,760.00	44,160.00
Marzo	191,710.00	28,756.50	220,466.50
Abril	128,093.00	10,213.95	147,306.95
Mayo	71,155.00	10,673.25	81,828.25
Junio	80,395.00	12,059.25	92,454.25
Julio	87,010.00	13,051.50	100,061.50
Agosto	97,020.00	14,553.00	111,573.00
Septiembre	46,922.00	7,038.30	53,960.30
Octubre	42,601.00	6,390.15	48,991.15
Noviembre	83,198.00	8,319.80	91,517.80
Diciembre	81,124.00	8,122.40	89,236.40

SUMA N\$ 989,178.00 N\$ 140,160.60 N\$1129,338.60
 Pagos efectuados del 1o. de enero de 1993 al 30 de
 diciembre de 1993.
 M E S 1993 I M P O R T E

Enero	N\$ 9,000.00
Febrero	27,000.00
Marzo	562,000.00
Abril	51,600.00
Mayo	29,000.00
Junio	51,200.00
Julio	77,200.00
Agosto	46,000.00
Septiembre	54,500.00
Octubre	54,500.00
Noviembre	56,000.00
Diciembre	79,000.00

SUMA N\$ 1,097,000.00

Se hace constar que la cuenta a nombre del proveedor Productos Industriales, S.A. de C.V. se maneja como una cuenta corriente en la cual además de los movimientos normales por la cuenta de materia prima, también se manejan diversos conceptos inter-compañías como lo son los prestamos, situación por la cual únicamente se consideraron para efectos de los pagos, aquellos conceptos que según registros exhibidos son "A cuenta de facturas".

El análisis de las operaciones de compra y los pagos efectuados constan en 13 fojas útiles de papeles de trabajo foliadas económicamente de la 01 a la 13, certificados por el Contador Público Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, con fecha 09 de noviembre de 1994, mismas que son firmadas por los visitadores, el compareciente y los testigos de asistencia, los cuales forman parte integrante de la presente acta y de las cuales en este acto se entrega una copia legible al compareciente quien para constancia firma de recibido estampando de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibí fotocopia de papeles de trabajo debidamente firmadas y certificadas" anotando a continuación su nombre completo, la fecha "13 de noviembre de 1994" y su firma en el original y tres copias de los mismos.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES.

Ejercicio sujeto y revisado.- Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1993.

Se hace constar que la contribuyente visitada presentó declaración anual normal para efectos de este impuesto el 30 de marzo de 1994, presentada ante Bancomer, S.A: conteniendo los siguientes datos principales:

C O N C E P T O I M P O R T E

Total de ingresos	N\$ 3,513,316.00
Ingresos netos propios de la actividad preponderante	3,319,181.00
Total de ingresos acumulables	3,682,679.00
Otras deducciones	0
Total de deducciones	3,875,249.00
Perdida Fiscal	192,570.00
Impuesto del ejercicio	0
Pagos provisionales	0
Neto a cargo	0

Se hace constar que la contribuyente visitada presentó declaraciones de pagos provisionales para efectos de este impuesto con los siguientes datos:

M E S 1993	IMPUESTO PAGADO	FECHA DE PRESENTACION	PRESENTADO ANTE
Enero	N\$ 0.00	N\$ 11-02-93	Bancomer S.A.
Febrero	0.00	11-03-93	Bancomer S.A.
Marzo	0.00	15-04-93	Bancomer S.A.
Abril	0.00	12-05-93	Bancomer S.A.
Mayo	0.00	11-06-93	Bancomer S.A.
Junio	0.00	11-07-93	Bancomer S.A.
Julio	0.00	12-08-93	Bancomer S.A.
Agosto	0.00	11-09-93	Bancomer S.A.
Septiembre	0.00	11-10-93	Bancomer S.A.
Octubre	0.00	11-11-93	Bancomer S.A.
Noviembre	0.00	Ilegible	Bancomer S.A.
Diciembre	0.00	10-01-94	Bancomer S.A.

SUMA N\$ 0.00

El total de los ingresos acumulables declarados para efectos de este impuesto, se integran como sigue:

C O N C E P T O I M P O R T E

Ingresos totales propios de la actividad preponderante	N\$ 3,319,181.00
Devoluciones, rebajas, descuentos y bonificaciones	0.00
Ingresos propios de la actividad preponderante	3,319,181.00
Ganancia Inflacionaria	169,363.00
Otros ingresos	194,135.00
Total de ingresos acumulables	3,682,679.00
Resultado de la revisión.	

Total de ingresos acumulables.- De la revisión practicada a los registros, auxiliares y documentación comprobatoria exhibida, se conoció que la contribuyente visitada omitió declarar ingresos en cantidad de N\$ 71,946.59 como sigue:

C O N C E P T O I M P O R T E

Total de ingresos acumulables declarados	N\$ 3,682,679.00
Total de ingresos acumulables determinados	3,754,625.59
Total de ingresos acumulables omitidos	71,946.59

El importe de los ingresos omitidos para efectos de este impuesto, corresponden al concepto de ganancia inflacionaria como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Ganancia inflacionaria declarada	N\$ 169,363.00
Ganancia inflacionaria determinada	241,309.00
Ganancia inflacionaria omitida	71,946.59

Se observa el importe de N\$ 71,946.59 correspondiente a ingresos por ganancia inflacionaria toda vez que de la revisión practicada al cálculo de dicho concepto se conoció que en los saldos relativos a la cuenta de proveedores, la contribuyente visitada incluyó saldos en rojo de algunas subcuentas los cuales se asimilan a anticipos de proveedores, mismos que disminuyen la suma total de los promedios de las deudas y en consecuencia el importe de la ganancia inflacionaria declarada. En virtud de lo anterior se procedió a recalcular el componente inflacionario de las deudas tomando para tal efecto los saldos acreedores en negro que se aparecen consignados en las balanzas proporcionadas en el transcurso de la revisión de donde se conoció que la ganancia inflacionaria asciende a N\$ 241,309.59 como sigue:

M E S 1 9 9 3 -----	COMPONENTE INFLACIONARIO DE LAS DEUDAS	INTERESES DEVENGADOS A CARGO	GANANCIA INFLACIONARIA ACUMULABLE
Enero	N\$ 30,386.44	N\$ 2,918.35	N\$ 27,468.08
Febrero	21,027.96	3,955.81	17,072.14
Marzo	18,956.59	1,762.17	17,194.41
Abril	15,148.68	5,804.23	9,344.445
Mayo	15,097.48	4,886.63	10,210.85
Junio	16,097.48	4,886.63	13,564.05
Julio	14,681.85	4,022.98	10,658.86
Agosto	12,194.63	5,037.14	7,157.48
Septiembre	19,429.12	2,081.30	17,347.81
Octubre	24,282.03	1,659.85	22,622.18
Noviembre	52,644.17	2,851.76	49,792.41
Diciembre	51,402.24	12,525.43	38,876.81

SUMA N\$ 292,185.89 N\$ 50,876.30 N\$ 241,309.59

El calculo del componente inflacionario de las deudas y la determinación de los saldos de la cuenta de proveedores consta en tres fojas útiles de papeles de trabajo foliados económicamente de la 01 a la 03, certificadas por el Contador Público Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, con fecha 09 de noviembre de 1994, mismas que son firmadas por el compareciente, los visitadores y los testigos de asistencia, los cuales forman parte integrante de la presente acta y de los cuales en este acto se entrega una copia legible al compareciente quien para constancia firma de recibido estampando de su puño

y letra la siguiente leyenda "Recibí fotocopia de papeles de trabajo debidamente certificados y firmados" anotando a continuación su nombre completo, la fecha "13 de noviembre de 1994" y su firma en el original y en tres copias de los mismos.

DEDUCCIONES.- De la revisión practicada a este renglón se conoció lo siguiente:

C O N C E P T O	I M P O R T E
Deducciones declaradas	N\$ 3,875,249.00
Deducciones determinadas	3,817,801.13
Deducciones observadas	57,447.86
El importe observada en cantidad de	N\$ 57,447.87 se
integra por las siguientes partidas:	
C O N C E P T O	I M P O R T E

Compras	N\$ 29,398.72
Honorarios	6,216.83
INFONAVIT	814.16
Sueldos y salarios	21,018.14

SUMA N\$ 57,447.86
 Se observa el importe de N\$ 29,398.73 por corresponder a compras efectuadas a Productos Industriales, S.A. de C.V., las cuales a la fecha del periodo de revisión para efectos de este impuesto no habían sido pagadas por la visitada, lo cual se determinó como sigue:

C O N C E P T O I M P O R T E C O N I V A

Compras efectuadas durante 1993 a	N\$ 1,129,338.60
Productos Industriales, S.A. de C.V.	
Pagos efectuados durante 1993 a	1,097,000.00
Productos Industriales S.A. de C.V.	
Importe no pagado	32,338.60
Entre 1.10 = Compras no deducibles	29,338.72

Se da por reproducido en todo lo conducente los hechos asentados en el capítulo de Impuesto al Valor Agregado a folios 123508 y 123509 de esta acta

Se observa el importe de N\$ 6,216.83 por corresponder a deducciones por pago de honorarios los cuales se efectuó y no se entero la retención del Impuesto Sobre la Renta como sigue:

C O N C E P T O	I M P O R T E
Deducción por honorarios	N\$ 45,759.00
Honorarios no afectos a retención	23,436.18
Honorarios afectos a retención	22,322.81
Retención que debió efectuar y enterar	2,232.27
Retención no enterada	621.68
El importe de retención no enterada se integra como sigue:	
C O N C E P T O	I M P O R T E

Retención efectuada y no enterada	N\$ 591.68
-----------------------------------	------------

Retención no efectuada y no enterada

30.00

SUMA

N\$ 612.68

El importe de N\$ 591.68 corresponde a las retenciones que durante 1993 la contribuyente efectuó y no enteró por pagos de honorarios, según se pudo comprobar del análisis efectuado a la documentación comprobatoria exhibida.

El importe de 30.00 corresponden al pago de honorarios que se efectuó sin haber retenido ni enterado el impuesto correspondiente por parte de la contribuyente visitada como sigue: Póliza de cheque 1968 del 04 de marzo de 1993 por concepto de honorarios pagados al licenciado Luis Caso Ruiz por una revocación de poder según recibo número 7351 por un importe de N\$ 300.00 IVA N\$ 45.00 Retención N\$ 0.00 Total N\$ 345.00.

El importe de las retenciones enteradas consta en el capítulo de Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas de los Ingresos por Honorarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Independiente de esta acta.

Se observa el importe de N\$ 814.16 por corresponder a deducciones declaradas en exceso relativas al INFONAVIT, toda vez que del análisis efectuado a la documentación exhibida se conoció lo siguiente:

C O N C E P T O

I M P O R T E

Pagos efectuados por concepto de INFONAVIT	N\$ 25,580.10
Deducción efectuada en el renglón de INFONAVIT	26,394.26
Deducción en exceso	814.16

El análisis de los pagos efectuados por 1993 bajo el concepto de INFONAVIT, es como sigue:

M E S 1993

IMPORTE PAGADO

Enero	N\$ 2,240.35
Febrero	1,939.14
Marzo	2,237.92
Abril	1,684.16
Mayo	1,624.40
Junio	1,646.90
Julio	2,111.19
Agosto	1,757.23
Septiembre	2,147.57
Octubre	2,221.58
Noviembre	3,377.90
Diciembre	2,591.81

SUMA

580.10

Se observa el importe de N\$ 21,018.15 correspondiente a sueldos y salarios en virtud de que la contribuyente visitada no acumuló dicho importe para efecto de las retenciones y entero del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas de los Ingresos por salarios y en

general por la prestación de un servicio personal subordinado, situación que se conoció como sigue:
C O N C E P T O **I M P O R T E**

Suma de ingresos anuales exentos	N\$ 33,324.58
Suma de ingresos anuales gravados	482,474.26
Suma total de ingresos pagados	515,798.85
Deducción por sueldos, salarios y mano de obra según declaración del Impuesto Sobre la Renta	536,817.00
Deducción en exceso	21,018.14

IMPUESTO AL ACTIVO.

Ejercicio sujeto a revisión y revisado.- Del 01 de enero de 1993 al 31 de diciembre de 1993.

Se hace constar que la contribuyente visitada presentó su declaración anual normal el día 30 de marzo de 1994, presentada ante Bancomer, S.A., para efectos de este impuesto con los siguientes datos principales:

C O N C E P T O **I M P O R T E**

Suma promedio de los activos	N\$ 2,979.03
Valor promedio de las deudas	1,156.47
Valor promedio en el ejercicio	1,822.56
Impuesto determinado	36.45
Impuesto del ejercicio	36.45
Pagos provisionales	36.45
Neto a cargo	0.00

Se hace constar que la contribuyente visitada presentó declaraciones de pagos provisionales para efectos de este impuesto con los siguientes datos:

M E S	IMPUESTO PAGADO		FECHA DE PRESENTACION	PRESENTADO ANTE
1993				
Enero	N\$ 1,118.00	N\$	11-02-93	Bancomer S.A.
Febrero	1,118.00		11-03-93	Bancomer S.A.
Marzo	1,800.00		15-04-93	Bancomer S.A.
Abril	1,800.00		12-05-93	Bancomer S.A.
Mayo	1,800.00		11-06-93	Bancomer S.A.
Junio	1,800.00		11-07-93	Bancomer S.A.
Julio	1,800.00		12-08-93	Bancomer S.A.
Agosto	1,800.00		11-09-93	Bancomer S.A.
Septiembre	1,800.00		11-10-93	Bancomer S.A.
Octubre	1,800.00		11-11-93	Bancomer S.A.
Noviembre	1,800.00		Ilegible	Bancomer S.A.
Diciembre	1,800.00		10-01-94	Bancomer S.A.

SUMA N\$ 20,236.00

Resultado de la revisión.- Impuesto del ejercicio.
 Se observa la cantidad de N\$ 16,214.00 en virtud de que la contribuyente visitada determinó en su declaración anual un impuesto del ejercicio a cargo en cantidad de N\$ 36,451.00 y según se describió anteriormente sus pagos provisionales solo ascienden a N\$ 20,236.00

quedando pendiente de pago un importe en cantidad de N\$ 16,214.00

Se hace constar que en el desarrollo de la visita con fecha 28 de julio de 1994, la contribuyente visitada presentó escrito convenio ante la Administración de Recaudación en 16 de septiembre 784, Naucalpan, Estado de Mexico, en el cual solicita pagar en 36 parcialidades diversos creditos entre los cuales figura un importe de N\$ 16,215.00 correspondiente a este impuesto por el año de 1993, importes que incluyen su actualización a esa fecha y los recargos generados, anexando a dicho oficio copia fotostatica del pago de la primera parcialidad en cantidad de N\$ 4,088.00 presentada ante Bancomer, S.A. el día 18 de julio de 1994. Así mismo se hace constar que en el escrito convenio detallado con antelación se contempla la actualización y los recargos de las contribuciones omitidas pero no así la multa correspondiente para efectos de este impuesto, quedando dicho importe pendiente de cubrir.

COMO RETENEDOR.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS, DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.

Ejercicio sujeto a revisión y revisado.- Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1993.

Se hace constar que la contribuyente visitada para efectos de este impuesto presentó declaración anual normal ante el módulo de trámites fiscales en Naucalpan, Estado de Mexico, con fecha de recepción 30 de abril de 1994, con los siguientes datos principales:

C O N C E P T O

I M P O R T E

Suma de ingresos anuales exentos	N\$	33,324.58
Suma de ingresos anuales gravados		482,474.26
Suma de ingresos anuales retenidos		26,562.55

Así mismo se hace constar que la contribuyente visitada presentó declaraciones de pagos provisionales con los siguientes datos principales:

M E S	RETENCION	FECHA DE PRESENTACION	PRESENTADO ANTE
1993			
Enero	N\$ 1,459.00	N\$ 11-02-93	Bancomer S.A.
Febrero	2,071.00	11-03-93	Bancomer S.A.
Marzo	3,118.00	15-04-93	Bancomer S.A.
Abril	1,619.00	12-05-93	Bancomer S.A.
Mayo	1,578.00	11-06-93	Bancomer S.A.
Junio	1,435.00	11-07-93	Bancomer S.A.
Julio	2,188.00	12-08-93	Bancomer S.A.
Agosto	2,260.00	11-09-93	Bancomer S.A.
Septiembre	2,195.00	11-10-93	Bancomer S.A.
Octubre	2,393.00	11-11-93	Bancomer S.A.
Noviembre	3,724.00	Ilegible	Bancomer S.A.
Diciembre	2,516.00	10-01-94	Bancomer S.A.

SUMA N\$ 26,562.00

Resultado de la revisión.-

Suma de ingresos anuales gravados.

De la revisión practicada a las declaraciones y demás documentación comprobatoria exhibida por la contribuyente visitada se conoció lo siguiente:

C O N C E P T O I M P O R T E

Suma de ingresos anuales gravados declarados	N\$ 482,474.26
Suma de ingresos anuales determinados	503,491.94
Ingresos anuales omitidos	21,017.67

Se observa el importe de N\$ 21,017.68 correspondiente a sueldos y salarios en virtud de que la contribuyente visitada omitió acumularlos para efectos de este impuesto, mismo que se determinaron como sigue:

C O N C E P T O I M P O R T E

Total de ingresos anuales declarados	N\$ 515,798.85
Total de sueldos y salarios declarados para efectos del Impuesto Sobre la Renta de 1993	536,816.53
Ingresos anuales omitidos	21,017.67

DE LOS INGRESOS POR HONORARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE.

Ejercicio sujeto a revisión y revisado.- Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1993.

Se hace constar que la contribuyente visitada para efectos de este impuesto presentó declaración anual normal el día 30 de marzo de 1994, presentada ante Bancomer, S.A. con los siguientes datos principales:

C O N C E P T O	CANTIDAD PAGADA	IMPUESTO RETENIDO
-----------------	-----------------	-------------------

Honorarios cubiertos por el libre ejercicio de una profesión, arte, oficio, actividad técnica, deportiva o cultural.	N\$ 22,022.81	N\$ 2,202.27
--	---------------	--------------

Así mismo, se hace constar que la contribuyente visitada presentó declaraciones de pagos provisionales con los siguientes datos principales:

M E S	IMPUESTO PAGADO	FECHA DE PRESENTACION	PRESENTADO ANTE
1993			
Enero	N\$ 0.00	N\$ 11-02-93	Bancomer S.A.
Febrero	0.00	11-03-93	Bancomer S.A.
Marzo	97.00	15-04-93	Bancomer S.A.
Abril	234.00	12-05-93	Bancomer S.A.
Mayo	0.00	11-06-93	Bancomer S.A.
Junio	97.00	11-07-93	Bancomer S.A.
Julio	269.00	12-08-93	Bancomer S.A.
Agosto	79.00	11-09-93	Bancomer S.A.
Septiembre	111.00	11-10-93	Bancomer S.A.
Octubre	120.00	11-11-93	Bancomer S.A.
Noviembre	0.00	Ilegible	Bancomer S.A.
Diciembre	600.00	10-01-94	Bancomer S.A.

SUMA N\$ 1,607.00
Resultado de la revisión.

Impuesto retenido.

De la revisión practicada para efectos de este impuesto se conoció que la contribuyente visitada omitió retener y enterar impuestos como sigue:

C O N C E P T O

I M P O R T E

Total de honorarios pagados durante 1993 afectos a retención	N\$ 22,322.81
Retención efectuada	2,202.27
Retención no efectuada	30.00
Total (retención que debió enterar)	2,232.27
Retención enterada	1,607.00
Retención omitida	625.27

Las retenciones efectuadas en cantidad de N\$ 2,202.28 se conocieron de análisis practicado a la documentación comprobatoria exhibida por la contribuyente visitada.

La retención no efectuada y no enterada en cantidad de N\$ 30.00, se conoció como sigue:

Póliza cheque número 1968 del 04 de marzo de 1993 por concepto de una revocación de poder pagada al Licenciado Luis Caso Ruiz, según recibo número 7351 con importe de N\$ 300.00, IVA N\$ 45.00 Retención N\$ 0.00 Total N\$ 345.00.

En este momento se hace del conocimiento del C. Raúl Gómez Olmos en su carácter de Representante Legal de La contribuyente visitada, de que la presente, es la última acta parcial que se levanta, en los términos y para los efectos previstos en la fracción IV del artículo 46 de Código Fiscal de la Federación Vigente, disponiendo de cuando menos 15 días hábiles a partir del día siguiente al levantamiento de la presente acta para exhibir ante esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan sita en Gustavo Baz 305, Colonia la Loma, Tlalnepantla, Estado de Mexico, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones consignados en esta acta, levantada con motivo de la visita domiciliaria.

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.- Leída que fue la presente Acta y explicado su contenido y alcance al compareciente y no habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada esta fase de la diligencia siendo las 17:45 horas del día 13 de noviembre de 1994, levantándose esta acta en original y seis copias al carbón de las cuales se le entregó una perfectamente legible a la persona con quien se entendió la diligencia, después de firmar al final de la misma y al margen de todos y cada uno de sus folios todos los que en ella intervinieron. Conste.

FE DE ERRATAS.- Todo lo testado en la presente acta "no vale"

FOLIO NUMERO RENGLON DICE DEBE DECIR

POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA.

C. RAUL GOMEZ OLMOS

POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN

C. ANGELICA LOPEZ JAIME

C. FRANCISCO JAVIER URBINA
PEREZ

T E S T I G O S

C. ARTURO POSADA DURAN

C. JUAN JOSE MEDINA MEDINA

Contribuyente: MARGARITA PEREZ Oficio No. 181-A-XV-3-2-18321
ESPINDOLA Expediente: 307/PEEM611212UNT
Giro: COMPRA, VENTA DE Orden de Visita: 15IPF131/94
PRODUCTOS QUIMICOS Clase: ACTA PARCIAL
Ubicación: ESCAPE No.19, COL. COMPLEMENTARIA
SAN RAFAEL, ECATEPEC, Visitadores: LOS QUE SE CITAN
EDO DE MEXICO
R.F.C. PEEM-611212-UNT

FOLIO No. 123970

En Ecatepec, Estado de México, siendo las 9:30 horas del día 12 de octubre de 1994, los CC. Laura Aguilar Ruiz e Israel Zárate López, visitadores adscritos a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constituyeron legalmente en el domicilio fiscal de Margarita Perez Espíndola, sito en Escape número 19, colonia San Rafael, Ecatepec, Estado de Mexico, con el objeto levantar la presente acta complementaria a la levantada con fecha 05 de octubre de 1994, a folios números 123821, 123822, 123823 y 123824 en la que se hacen constar los siguientes hechos:

Siendo las 10:00 horas del día 05 de octubre de 1994, los CC. visitadores Laura Aguilar Ruiz e Israel Zárate López, adscritos a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constituyeron legalmente en el domicilio fiscal de la contribuyente visitada con el objeto de levantar el acta parcial de solicitud de documentación, requiriendo la presencia de la contribuyente visitada, apersonándose la C. Margarita Perez Espíndola y habiéndose cumplido con todos los requisitos formales de identificación de la contribuyente visitada, de los visitadores así como de los testigos, según se hizo constar en acta parcial de solicitud de documentación levantada a folios números 123821, 123822, 123823 y 123824 con fecha 05 de octubre de 1994, dándose por reproducidos para efectos de esta acta complementaria los hechos ahí asentados.

PERSONALIDAD.- Ahora bien, siendo las 9:30 horas del día 12 de octubre de 1994, el personal de visita antes mencionado requirió la presencia de la contribuyente visitada, quien habiéndose apersonado ante los visitadores y a petición de ellos se identificó con licencia para conducir número 788765 expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, Secretaría de Gobierno, Gobierno del Estado de Mexico, con fecha de expedición 19 de enero de 1993 y con fecha de vencimiento 19 de enero de 1994, documento en el que aparece su nombre, firma, y fotografía, así como su

Registro Federal de Contribuyentes con cedula personal número CORI-580923-HD2, instrumento identificatorio que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador quien en lo sucesivo se le denominará "el compareciente", así mismo manifestó tener su domicilio particular en Clavería No. 36, Colonia Los Reyes, Tultitlán, Estado de Mexico.

IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES.-Ante la compareciente, los visitadores, en el orden indicado en el primer folio de esta acta, se identificaron ante la C. Isabel Contreras Rodríguez como a continuación se indica:

C. Angelica López Jaime mediante Constancia de identificación número 395-A-III-4-53211, en su carácter de supervisor y con filiación LOJA-701008 y el C. Francisco Javier Urbina Perez mediante Constancia de identificación número 395-A-III-3-4-53282 con cargo de auditor y con filiación UIPF-700815, mismas que fueron expedidas el 10 de enero de 1994, respectivamente por el C.P. Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, ambas con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1994, con fundamento en el artículo 111 apartado B fracción IV y Apartado F del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Credito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1992 reformado y adicionado según decretos publicados en el mismo Organó Oficial el 04 de junio de 1992, 25 de enero y 20 de agosto de 1993. En el artículo I, fracción VIII, inciso 5 del Acuerdo por el que se señala el número, nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Credito Público que se mencionan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1993, modificado por Decretos publicados en el mismo Organó Oficial el 15 de marzo, 13 de octubre y 29 de junio de 1994 y en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Credito Público que se indican, de fecha 08 de marzo de 1989, reformado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de marzo de 1993, documentos en los cuales aparecen en el anverso su fotografía, nombre y sello del organismo que las expide "Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan", su puesto, así como sus Registros Federales de Contribuyentes y al reverso sus firmas autógrafas así como de la autoridad que las expide, documentos que fueron examinados por el compareciente, quien los observó cerciorándose de sus datos, los cuales coinciden con los de la orden y el perfil físico de cada uno de los visitadores, expresando su conformidad sin producir objeción alguna los devolvió a sus portadores.

DESIGNACION DE TESTIGOS.- Acto seguido, los visitadores requirieron al compareciente para que designara a dos

testigos de asistencia, apercibiéndolo que en caso de negativa estos serían nombrados por los actuantes, a lo que manifestó: "acepto el requerimiento" y designó como testigos a los CC. Arturo Posada Durán con domicilio en 16 de septiembre número 44, San Antonio, Estado de México, de estado civil casado, empleado de la visitada, identificándose con licencia de chófer número 822719, expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Gobierno del Estado de México, expedida el 26 de abril de 1991 y con fecha de vencimiento 26 de abril de 1994, manifestando estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Cedula personal PODA-500219 y el C. Juan Medina Medina, con domicilio en Noche Buena número 595, Ciudad López Mateos, Estado de México, de estado civil casado, con cargo de contador externo de la visitada, identificándose con licencia de chófer número 537204, expedida por la Dirección General de Seguridad pública y Tránsito del Gobierno del Estado de México, expedida el 12 de abril de 1991 y con fecha de vencimiento el 12 de abril de 1993, quien manifestó estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Cedula personal número MEMJ-541107, dichas identificaciones contienen la fotografía, nombre y firma de cada uno de los testigos, quienes manifestaron ser mayores de edad, de nacionalidad mexicana y no tener impedimento legal alguno para actuar como tales y a quienes les constan los hechos asentados en la presente acta, documentos que se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores, dichos testigos aceptaron el nombramiento protestando conducirse con verdad, apercibidos de las penas en que incurren los que se conducen con falsedad ante autoridad administrativa competente.

HECHOS.- En virtud de que a la fecha del levantamiento del acta de solicitud de documentación no se consignaron todos los hechos, se levanta la presente acta complementaria, que complementa a la levantada con fecha 05 de octubre de 1994 a folios 123821, 123822, 123823 y 123824.

Mediante oficio de solicitud de documentación 181-A-XV-3-2-1-18354 de fecha 25 de septiembre de 1994, girado por el Contador Público Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan y recibido el mismo 25 de septiembre de 1994, por la compareciente donde se le requirió para que en un plazo de seis días hábiles proporcionara lo siguiente:

- 1.- Libro diario y Mayor.
 - 2.- Estados de cuenta bancarios por el periodo sujeto a revisión.
 - 3.- Contratos que haya celebrado por el periodo sujeto a revisión.
 - 4.- Póliza de cheque por el periodo sujeto a revisión.
- En virtud de que a la fecha del levantamiento del acta de solicitud de documentación la compareciente no ha

proporcionado la documentación solicitada por el oficio antes referido, se levantó dicha acta para los efectos que procedan.

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.- Leída que fue la presente Acta y explicado su contenido y alcance al compareciente y no habiendo mas hechos que hacer constar se da por terminada esta fase de la diligencia siendo las 14:45 horas del día 15 de octubre de 1994, levantándose esta acta en original y seis copias al carbón de las cuales se le entregó una perfectamente legible a la persona con quien se entendió la diligencia, después de firmar al final de la misma y al margen de todos y cada uno de sus folios todos los que en ella intervinieron. Conste.

FE DE ERRATAS.- Todo lo testado en la presente acta "no vale"

FOLIO NUMERO	REGLON	DICE	DEBE DECIR
--------------	--------	------	------------

POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA.

C. MARGARITA PEREZ ESPINDOLA

POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN

C. LAURA AGUILAR RUIZ

C. ISRAEL ZARATE LOPEZ

T E S T I G O S

C. RICARDO GARCIA MARTINEZ

C. CESAR CONTRERAS GODINEZ

Contribuyente: LA ESCALERA,
S.A.. DE C.V.
Giro: FABRICACION DE MATERIA-
LES PARA CONSTRUCCION
Ubicación: ESPERANZA No.89, COL.
LA ILUSION, TLALNEPANTLA,
EDO DE MEXICO
R.F.C. ESC 850927 HQ2

Oficio No. 181-A-XV-3-2-25432
Expediente: 307/ESC8509273HQ2
Orden de Visita: 15RIM0650/94
Clase: ACTA FINAL

Visitadores: LOS QUE SE CITAN

FOLIO No. 123946

En Tlalnepantla, Estado de Mexico, siendo las 8:50 horas del día 15 de diciembre de 1994, los CC. Angelica López Jaime y Francisco Javier Urbina Perez, visitantes adscritos a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Credito Público, se constituyeron legalmente en el domicilio fiscal de la contribuyente visitada La Escalera, S.A. de C.V., sito en Esperanza número 89, colonia La Ilusión, Tlalnepantla, Estado de Mexico, con el objeto de levantar la presente acta final, a través de la cual se da a conocer al visitado los hechos u omisiones detectados en la visita domiciliaria que se le esta practicando, por el periodo comprendido del 1° de enero de 1993 al 31 de diciembre de 1993 al amparo de la orden número RIM150024/94 contenida en el oficio número 181-A-XV-3-2-1-25432 de fecha 10 de mayo de 1994, girado por el Contador Publico. Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan mismo que fue notificado el día 11 de mayo de 1994 al C. Raúl Gómez Olmos, en su carácter de Representante Legal idóneo de la visitada, quien a petición de los visitantes se identificó con Licencia de conducir tipo A número 2894337, expedida por la Secretaría General de Protección y Vialidad, Departamento del Distrito Federal el día 15 de mayo de 1993 y con vigencia al 15 de mayo de 1994, en la cual aparece su nombre, firma y fotografía así como su Registro Federal de Contribuyentes con cedula personal número GOOR-670310, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador y habiendose cumplido con todos los requisitos formales de identificación del Representante Legal idóneo, de los visitantes así como de los testigos según consta en acta parcial de inicio de fecha 11 de mayo de 1994, levantada a folios números 123210, 123211, 123212 y 123213.

PERSONALIDAD. Ahora bien, siendo las 8:30 horas del día 15 de diciembre de 1994, los visitantes requirieron la presencia del Representante Legal idóneo de la contribuyente destinataria de la orden, apersonándose el

C. Raúl Gómez Olmos quién bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que se conducen con falsedad ante autoridad administrativa competente, manifestó ser el Representante Legal de la visitada, con poder para actos de administración, mandato respecto del cual manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado, modificado o sustituido ni total ni parcialmente por el poderdante, acreditando además su personalidad con la Escritura Pública número 1213 volumen 310 de fecha 10 de agosto de 1990, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Carlos Aceves Prieto titular de la Notaría número 20 de esta Ciudad e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Sección Comercio, a fojas 10 del libro segundo volumen 82, el 10 de agosto de 1990, quien a petición de los visitantes se identificó mediante Licencia para conducir tipo "A" número 210020037 expedida por la Secretaría General de Protección y Vialidad, Departamento del Distrito Federal el día 15 de mayo de 1993 y con vigencia al 15 de mayo de 1994, en la cual aparecen su nombre, firma y fotografía así como su Registro Federal de Contribuyentes con cedula personal número GOOR-670310, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, así mismo manifestó ser mayor de edad, casado, de nacionalidad mexicana, con domicilio en calle Jazmín número 72, Colonia Las Flores, Azcapotzalco, Distrito Federal, y a quien en lo sucesivo se le denominará "el compareciente".

IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES.-Ante el compareciente, los visitantes, en el orden indicado en el primer folio de esta acta, se identificaron ante el C. Raúl Gómez Olmos en su carácter de Representante Legal de la visitada como a continuación se indica:
C. Angelica López Jaime mediante Constancia de identificación número 395-A-III-4-53211, en su carácter de supervisor y con filiación LOJA-701008 y el C. Francisco Javier Urbina Perez mediante Constancia de identificación número 395-A-III-3-4-53282 con cargo de auditor y con filiación UIPF-700815, mismas que fueron expedidas el 10 de enero de 1994, respectivamente por el CONTADOR PUBLICO. Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, ambas con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1994, con fundamento en el artículo 111 apartado B fracción IV y Apartado F del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1992 reformado y adicionado según decretos publicados en el mismo Organismo Oficial el 04 de junio de 1992, 25 de enero y 20 de agosto de 1993. En el artículo I, fracción VIII, inciso 5 del Acuerdo por el que se señala el número, nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y

Credito Público que se mencionan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1993, modificado por Decretos publicados en el mismo Organismo Oficial el 15 de marzo, 13 de octubre y 29 de junio de 1994 y en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Credito Público que se indican, de fecha 08 de marzo de 1989, reformado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de marzo de 1993, documentos en los cuales aparecen en el anverso su fotografía, nombre y sello del organismo que las expide "Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan", su puesto, así como sus Registros Federales de Contribuyentes y al reverso sus firmas autógrafas así como de la autoridad que las expide, documentos que fueron examinados por el compareciente, quien los observó cerciorándose de sus datos, los cuales coinciden con los de la orden y el perfil físico de cada uno de los visitantes, expresando su conformidad sin producir objeción alguna los devolvió a sus portadores.

DESIGNACION DE TESTIGOS.- Acto seguido, los visitantes requirieron al compareciente para que designara a dos testigos de asistencia, apercibiéndolo que en caso de negativa estos serían nombrados por los actuantes, a lo que manifestó: "acepto el requerimiento" y designó como testigos a los CC. Arturo Posada Durán con domicilio en 16 de septiembre número 44, San Antonio, Estado de Mexico, de estado civil casado, empleado de la visitada, identificándose con licencia de chófer número 822719, expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Gobierno del Estado de Mexico, expedida el 26 de abril de 1991 y con fecha de vencimiento 26 de abril de 1994, manifestando estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Cedula personal PODA-500219 y el C. Juan Medina Medina, con domicilio en Noche Buena número 595, Ciudad López Mateos, Estado de México, de estado civil casado, con cargo de contador externo de la visitada, identificándose con licencia de chófer número 537204, expedida por la Dirección General de Seguridad pública y Tránsito del Gobierno del Estado de Mexico, expedida el 12 de abril de 1991 y con fecha de vencimiento el 12 de abril de 1993, quien manifestó estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Cedula personal número MEMJ-541107, dichas identificaciones contienen la fotografía, nombre y firma de cada uno de los testigos, quienes manifestaron ser mayores de edad, de nacionalidad mexicana y no tener impedimento legal alguno para actuar como tales y a quienes les constan los hechos asentados en la presente acta, documentos que se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores, dichos testigos aceptaron el nombramiento protestando conducirse con verdad, apercibidos de las

penas en que incurrir los que se conducen con falsedad ante autoridad administrativa competente.
 Por lo expuesto, se consigna que a partir de este momento quedan legalmente constituidos los visitantes para efecto de continuar la práctica de la auditoría antes mencionada.

GENERALIDADES.

VISITAS QUE SE LE HAN PRACTICADO.- Se hace constar que el C. Raúl Gómez Olmos en su carácter de Representante Legal de la visitada, manifiesta que La Escalera, S.A. de C.V. a la fecha no le han practicado ninguna otra visita de revisión de obligaciones fiscales por alguna otra autoridad fiscal.

REGIMEN FISCAL.- La contribuyente visitada está afecta a los siguientes impuestos federales:

COMO CONTRIBUYENTE.

- I.- Impuesto al Valor Agregado.
- II.- Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales.
- III.- Impuesto al Activo.

COMO RETENEDOR.

- I. Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - a) De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado.
 - b) De los Ingresos por Honorarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Independiente.

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.

Según copia fotostática del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 820, Volumen 14 de fecha 27 de septiembre de 1995 pasada ante la fe del Licenciado Bernardo Varela López, Notario Público de Villa Obregón, Distrito Federal, inscrita bajo el número 19 letra segunda, a fojas 10 frente a 24 frente del libro número 18 del libro de Comercio de Tlalnepantla, Estado de Mexico, con fecha 27 de septiembre de 1985; los señores Juan Perez Arteaga, Pablo Perez Perez, Teresa Arteaga Perez, Mario Arteaga Perez y Octavio Perez Perez, constituyeron la sociedad "La Escalera" Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, con un Capital Social de \$ 20,000,000.00 dividido y representado por 2,000 acciones suscritas y liberadas al portador con un valor nominal de \$ 10,000.00 cada una como sigue:

N O M B R E	ACCIONES	I M P O R T E
Juan Perez Arteaga	1,000	\$ 10,000,000.00
Pablo Perez Perez	500	5,000,000.00
Teresa Arteaga Perez	200	2,000,000.00
Mario Arteaga Perez	200	2,000,000.00
Octavio Perez Perez	100	1,000,000.00
TOTAL	2,000	\$ 20,000,000.00

FECHA DE INICIACION DE OPERACIONES.- Según solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes recibido por la entonces Oficina Federal de Hacienda

número 061 con fecha 27 de septiembre de 1985, la contribuyente visitada inició operaciones el 27 de septiembre de 1985.

GIRO O ACTIVIDAD.- Según solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes descrito anteriormente el giro es: "Fábrica de Materiales para la Construcción".

LIBROS DE CONTABILIDAD Y SOCIALES.- Se hace constar que a la fecha de inicio de la visita el día 11 de mayo de 1994, la contribuyente visitada exhibió los siguientes libros:

CLASE	SELLADO EN	FECHA	ULTIMO ASIEN TO REGISTRADO
-------	------------	-------	----------------------------

Diario	Sin sello	Sin fecha	31-12-93
Mayor	Sin sello	Sin fecha	31-12-93

HECHOS.- De la revisión practicada a las declaraciones presentadas, libros de contabilidad, registros auxiliares, pólizas y documentación comprobatoria exhibida por la contribuyente visitada, se conocieron los siguientes hechos:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Ejercicio sujeto a revisión y revisado.- Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1993.

Se hace constar que la contribuyente visitada presentó declaración anual normal para efectos de este impuesto el día 30 de marzo de 1994, presentada ante Bancomer, S.A., conteniendo los siguientes datos principales:

C O N C E P T O	I M P O R T E
Valor total de los actos o actividades	N\$ 3,513,316.00
Impuesto del ejercicio	442,226.00
Impuesto acreditado del ejercicio	405,540.00
Neto a cargo	36,686.00
Pagos provisionales	36,686.00

Se hace constar que la contribuyente visitada presentó declaraciones de pagos provisionales para efectos de este impuesto con los siguientes datos:

M E S	IMPUESTO PAGADO	IMPUESTO ACREDITADO	FECHA DE PRESENTACION	PRESENTADO ANTE
Enero	N\$ 2,750.00	N\$ 33,755.00	11-02-93	Bancomer S.A.
Febrero	2,622.00	29,565.00	11-03-93	Bancomer S.A.
Marzo	2,155.00	29,325.00	15-04-93	Bancomer S.A.
Abril	3,250.00	27,625.00	12-05-93	Bancomer S.A.
Mayo	2,722.00	29,728.00	11-06-93	Bancomer S.A.
Junio	2,325.00	27,892.00	11-07-93	Bancomer S.A.
Julio	2,825.00	41,503.00	12-08-93	Bancomer S.A.
Agosto	2,695.00	39,705.00	11-09-93	Bancomer S.A.
Septiembre	2,875.00	38,725.00	11-10-93	Bancomer S.A.
Octubre	2,975.00	37,421.00	11-11-93	Bancomer S.A.
Noviembre	2,350.00	35,422.00	Ilegible	Bancomer S.A.
Diciembre	7,138.00	34,874.00	10-01-94	Bancomer S.A.

SUMA N\$ 36,686.00 N\$ 405,540.00

El valor total de los actos o actividades declarados en cantidad de N\$ 3,513,316.00 se integra como sigue:
 C O N C E P T O I M P O R T E

Valor de los actos o actividades con tasa 10%	N\$ 3,105,451.00
Valor de los actos o actividades con tasa 0%	392,115.00
Valor de los actos o actividades exentos	15,750.00

SUMA N\$ 3,513,316.00

RESULTADO DE LA REVISION.

Valor de los actos o actividades con tasa del 10%.
 De la revisión practicada a este renglón para efectos de este impuesto se conoció que la contribuyente visitada omitió declarar valor de los actos en cantidad de N\$ 61,005.85 mismos que se determinaron como sigue:

C O N C E P T O DECLARADO DETERMINADO OMITIDO

Valor de los actos o actividades tasa 10%	N\$3,105,451.00	N\$3,166,456.85	N\$61,005.85
---	-----------------	-----------------	--------------

SUMA N\$3,105,451.00 N\$3,166,456.85 N\$61,005.85

El importe omitido en cantidad de N\$ 61,005.85, se integra mensualmente como sigue:

M E S 1993 IMPORTE TASA 10% T O T A L

Enero	N\$ 3,035.45	N\$ 3,035.45
Febrero	3,565.35	3,565.35
Marzo	4,310.46	4,310.46
Abril	5,271.35	5,271.35
Mayo	4,401.16	4,401.16
Junio	5,451.01	5,451.01
Julio	6,695.84	6,695.84
Agosto	6,992.50	6,992.50
Septiembre	7,549.01	7,548.01
Octubre	3,452.99	3,452.99
Noviembre	6,281.92	6,281.92
Diciembre	3,998.78	3,998.78

SUMA N\$ 61,005.85 N\$ 61,005.85

Se observa el importe de N\$ 61,005.85 en virtud de que según se pudo comprobar en la documentación comprobatoria de ingresos exhibida por la contribuyente visitada, dicho importe corresponde a la venta de sacos que se efectuó en todas y cada una de las operaciones de venta de Yeso Abono y Yeso Agrícola durante el período sujeto a revisión y de las cuales no se gravó ni se cobró el impuesto correspondiente siendo que es un producto totalmente diferente al Yeso antes descrito. Asimismo se hace constar que en el 100% de las remisiones y facturas en donde constan las operaciones tanto gravadas como exentas, el concepto por la venta de sacos esta contemplado por separado y únicamente en los casos en los que el producto es gravado también se

incluye para la aplicación de la Tasa correspondiente a este impuesto, la venta de sacos

El análisis por la venta de sacos de los cuales no se gravó ni se cobró el impuesto correspondiente en cantidad de N\$61,005.85 consta en 12 fojas útiles de papeles de trabajo foliadas económicamente de la 01 a la 12, certificadas por el Contador Público Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, el 09 de noviembre de 1994, mismas que fueron firmadas por los visitantes, el compareciente y los testigos de asistencia, las cuales forman parte integrante de la presente acta y de las que con fecha 13 de noviembre de 1994 le fue proporcionada una copia legible al compareciente, quien para constancia firmó de recibido, estampando de su puño y letra la siguiente leyenda: "Recibí fotocopia de papeles de trabajo debidamente firmados y certificados", anotando a continuación su nombre completo, la fecha "13 de noviembre de 1994" y su firma en el original y en tres copias de los mismos, hechos que quedaron debidamente asentados en Ultima Acta Parcial de fecha 13 de noviembre de 1994, levantada a folios números 123500, 123501, 123502, 123503, 123504, 123505, 123506, 123507, 123508, 123509, 123510, 123511, 123512, 123513, 123514 y 123515.

Respecto a la irregularidad descrita anteriormente y que fue asentada en Ultima Acta Parcial también descrita, la contribuyente visitada mediante escrito de fecha 02 de diciembre de 1994, y presentada ante esta Administración el día 05 de diciembre de 1994, con folio de entrada 48897, argumenta entre otros puntos lo siguiente:

" I.

a) Dentro del folio 123504 se señala que mi representada omitió declarar valor de los actos en cantidad de N\$ 61,005.85 y que corresponde supuestamente ala venta de sacos en todas y cada una de las operaciones de Yeso Abono y Yeso Agrícola y de los cuales no se gravó ni se cobro el impuesto correspondiente siendo según señala un producto diferente al yeso descrito.

Sobre el particular es de resaltarse que la enajenación de productos como lo es el Yeso Abono o Yeso Agrícola se efectúa utilizando como empaque sacos, toda vez que en venta no puede ser a granel.

En efecto, como podrá apreciarse mi representada entrega a sus clientes el producto totalmente empacado en sacos como forma de presentación del producto el cual de acuerdo a lo dispuesto por el artículo segundo -A- de la Ley del Impuesto al Valor Agregado no se cobra I.V.A. supuesto que inclusive encuentra amparo en materia de empaques en el artículo tercero del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado".

IMPUESTO ACREDITABLE.- De la revisión practicada a este renglón se conoció que la contribuyente visitada se

acreditó indebidamente impuesto acreditable en cantidad de N\$ 2,939.87 los cuales se conocieron como sigue:

C O N C E P T O I M P O R T E

Impuesto acreditable declarado	N\$ 405,540.00
Impuesto acreditable determinado	402,600.43
Impuesto acreditable observado	2,939.87

Se observa el importe de N\$ 2,939.87 por corresponder al impuesto acreditable relativo a compras efectuadas a Productos Industriales, S.A. de C.V. mismas que no fueron pagadas ni aún hasta la fecha en que se presentó la declaración anual correspondiente al Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales, relativa a 1993, la cual se presentó originalmente el día 30 de marzo de 1994. El importe de las operaciones no pagadas se considera aplicable para el mes de diciembre de 1993 y se determinó como sigue:

C O N C E P T O I M P O R T E

Compras efectuadas durante 1993 a Productos Industriales S.A. de C.V.	N\$ 1,129,338.60
Pagos a cuenta de facturas efectuados a Productos Industriales S.A. de C.V.	1,097,000.00
Importe no pagado	32,338.60

Entre 1.10 = Compra no deducible	29,398.72
por 10% = Impuesto acreditable improcedente	2,239.87

La integración mensual de los importes antes descritos es como sigue:

Compras efectuadas durante 1993.

M E S	1993	I M P O R T E	I. V. A.	T O T A L
-------	------	---------------	----------	-----------

Enero	N\$ 41,550.00	N\$ 6,232.50	N\$ 47,782.50
Febrero	38,400.00	5,760.00	44,160.00
Marzo	191,710.00	28,756.50	220,466.50
Abril	128,093.00	10,213.95	147,306.95
Mayo	71,155.00	10,673.25	81,828.25
Junio	80,395.00	12,059.25	92,454.25
Julio	87,010.00	13,051.50	100,061.50
Agosto	97,020.00	14,553.00	111,573.00
Septiembre	46,922.00	7,038.30	53,960.30
Octubre	42,601.00	6,390.15	48,991.15
Noviembre	83,198.00	8,319.80	91,517.80
Diciembre	81,124.00	8,122.40	89,236.40

SUMA	N\$ 989,178.00	N\$ 140,160.60	N\$ 1,129,338.60
Pagos efectuados del 1o. de enero de 1993 al 30 de diciembre de 1993.			

M E S 1993 I M P O R T E

Enero	N\$ 9,000.00
Febrero	27,000.00
Marzo	562,000.00
Abril	51,600.00
Mayo	29,000.00

Junio	51,200.00
Julio	77,200.00
Agosto	46,000.00
Septiembre	54,500.00
Octubre	54,500.00
Noviembre	56,000.00
Diciembre	79,000.00

SUMA N\$ 1,097,000.00

Se hace constar que la cuenta a nombre del proveedor Productos Industriales, S.A. de C.V. se maneja como una cuenta corriente en la cual además de los movimientos normales por la cuenta de materia prima, también se manejan diversos conceptos inter-compañías como lo son los prestamos, situación por la cual únicamente se consideraron para efectos de los pagos, aquellos conceptos que según registros exhibidos son "A cuenta de facturas".

El análisis de las operaciones de compra y los pagos efectuados constan en 13 fojas útiles de papeles de trabajo foliadas económicamente de la 01 a la 13, certificados por el Contador Público Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, con fecha 09 de noviembre de 1994, mismas que fueron firmadas por los visitantes, el compareciente y los testigos de asistencia, los cuales forman parte integrante de la presente acta y de los que con fecha 13 de noviembre de 1994 le fue proporcionada una copia legible al compareciente quien para constancia firmó de recibido estampando de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibí fotocopia de papeles de trabajo debidamente firmadas y certificadas" anotando a continuación su nombre completo, la fecha "13 de noviembre de 1994" y su firma en el original y tres copias de los mismos, hechos que quedaron debidamente asentados en Última Acta Parcial de fecha 13 de noviembre de 1994, descrita anteriormente.

Respecto a la irregularidad antes descrita y que fue asentada en la Última Acta Parcial levantada el día 13 de noviembre de 1994, descrita anteriormente la contribuyente visitada mediante escrito de fecha 02 de diciembre de 1994, y presentado ante esta Administración el día 05 de diciembre de 1994, con folio de entrada número 48897, entre otros argumenta lo siguiente:

" b) En el cálculo del impuesto acreditable, esa H. Autoridad determina que la compra de N\$ 29,398.72 no es deducible por la observación efectuada y no acreditable la cantidad de N\$ 2,939.87 al aplicarse el total el factor 1.10% de I.V.A., considerando por alguna razón que no señala que las operaciones no pagadas son del mes de diciembre, es decir a la tasa del 10% de I.V.A.

Es importante resaltar que la Ley del Impuesto al Valor Agregado en el ejercicio revisado en un artículo cuarto fracción I establece como requisito el que las

erogaciones se consideren estrictamente indispensables y que sean deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta en el ejercicio 1993 en los terminos del artículo 22 fracción II de La Ley del Impuesto Sobre la Renta, no existiendo el requisito para esta partida de pago en el mismo ejercicio en el artículo 24 de La Ley del Impuesto Sobre la Renta".

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES.

Ejercicio sujeto y revisado.- Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1993.

Se hace constar que la contribuyente visitada presentó declaración anual normal para efectos de este impuesto el 30 de marzo de 1994, presentada ante Bancomer, S.A: conteniendo los siguientes datos principales:

C O N C E P T O	I M P O R T E
Total de ingresos	N\$ 3,513,316.00
Ingresos netos propios de la actividad preponderante	3,319,181.00
Total de ingresos acumulables	3,682,679.00
Otras deducciones	0
Total de deducciones	3,875,249.00
Perdida Fiscal	192,570.00
Impuesto del ejercicio	0
Pagos provisionales	0
Neto a cargo	0

Se hace constar que la contribuyente visitada presentó declaraciones de pagos provisionales para efectos de este impuesto con los siguientes datos:

M E S 1993	IMPUESTO PAGADO	FECHA DE PRESENTACION	PRESENTADO ANTE
Enero	N\$ 0.00	N\$ 11-02-93	Bancomer S.A.
Febrero	0.00	11-03-93	Bancomer S.A.
Marzo	0.00	15-04-93	Bancomer S.A.
Abril	0.00	12-05-93	Bancomer S.A.
Mayo	0.00	11-06-93	Bancomer S.A.
Junio	0.00	11-07-93	Bancomer S.A.
Julio	0.00	12-08-93	Bancomer S.A.
Agosto	0.00	11-09-93	Bancomer S.A.
Septiembre	0.00	11-10-93	Bancomer S.A.
Octubre	0.00	11-11-93	Bancomer S.A.
Noviembre	0.00	Ilegible	Bancomer S.A.
Diciembre	0.00	10-01-94	Bancomer S.A.

SUMA N\$ 0.00

El total de los ingresos acumulables declarados para efectos de este impuesto, se integran como sigue:

C O N C E P T O	I M P O R T E
Ingresos totales propios de la actividad preponderante	N\$ 3,319,181.00
Devoluciones, rebajas, descuentos y bonificaciones	0.00

Ingresos propios de la actividad preponderante	3,319,181.00
Ganancia Inflacionaria	169,363.00
Otros ingresos	194,135.00
Total de ingresos acumulables	3,682,679.00

Resultado de la revisión.
 Total de ingresos acumulables.- De la revisión practicada a los registros, auxiliares y documentación comprobatoria exhibida, se conoció que la contribuyente visitada omitió declarar ingresos en cantidad de N\$ 71,946.59 como sigue:

C O N C E P T O

I M P O R T E

Total de ingresos acumulables declarados	N\$ 3,682,679.00
Total de ingresos acumulables determinados	3,754,625.59
Total de ingresos acumulables omitidos.	71,946.59

El importe de los ingresos omitidos para efectos de este impuesto, corresponden al concepto de ganancia inflacionaria como sigue:

C O N C E P T O

I M P O R T E

Ganancia inflacionaria declarada	N\$ 169,363.00
Ganancia inflacionaria determinada	241,309.00
Ganancia inflacionaria omitida	71,946.59

Se observa el importe de N\$ 71,946.59 correspondiente a ingresos por ganancia inflacionaria toda vez que de la revisión practicada al cálculo de dicho concepto se conoció que en los saldos relativos a la cuenta de proveedores, la contribuyente visitada incluyó saldos en rojo de algunas subcuentas los cuales se asimilan a anticipos de proveedores, mismos que disminuyen la suma total de los promedios de las deudas y en consecuencia el importe de la ganancia inflacionaria declarada. En virtud de lo anterior se procedió a recalcular el componente inflacionario de las deudas tomando para tal efecto los saldos acreedores en negro que se aparecen consignados en las balanzas proporcionadas en el transcurso de la revisión de donde se conoció que la ganancia inflacionaria asciende a N\$ 241,309.59 como sigue:

M E S 1 9 9 3 -----	COMPONENTE INFLACIONARIO DE LAS DEUDAS	INTERESES DEVENGADOS A CARGO	GANANCIA INFLACIONARIA ACUMULABLE
Enero	N\$ 30,386.44	N\$ 2,918.35	N\$ 27,468.08
Febrero	21,027.96	3,955.81	17,072.14
Marzo	18,956.59	1,762.17	17,194.41
Abril	15,148.68	5,804.23	9,344.445
Mayo	15,097.48	4,886.63	10,210.85
Junio	16,097.48	4,886.63	13,564.05
Julio	14,681.85	4,022.98	10,658.86
Agosto	12,194.63	5,037.14	7,157.48
Septiembre	19,429.12	2,081.30	17,347.81
Octubre	24,282.03	1,659.85	22,622.18
Noviembre	52,644.17	2,851.76	49,792.41

Diciembre

51,402.24

12,525.43

38,876.81

SUMA N\$ 292,185.89 N\$ 50,876.30 N\$ 241,309.59

El calculo del componente inflacionario de las deudas y la determinación de los saldos de la cuenta de proveedores consta en tres fojas útiles de papeles de trabajo foliados económicamente de la 01 a la 03, certificadas por el Contador Público Gerardo de la Rosa Perez, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucaipan, con fecha 09 de noviembre de 1994, mismas que fueron firmadas por el compareciente, los visitantes y los testigos de asistencia, los cuales forman parte integrante de la presente acta y de los que con fecha 13 de noviembre de 1994 le fue proporcionada una copia legible al compareciente quien para constancia firmó de recibido estampando de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibí fotocopia de papeles de trabajo debidamente certificados y firmados" anotando a continuación su nombre completo, la fecha "13 de noviembre de 1994" y su firma en el original y en tres copias de los mismos, hechos que quedaron asentados en Ultima Acta Parcial de fecha 13 de noviembre de 1994 descrita anteriormente.

Respecto a la irregularidad antes descrita y que fue asentada en la Ultima Acta Parcial descrita anteriormente, la contribuyente visitada mediante escrito de fecha 02 de diciembre de 1994 y presentado ante esta Administración el día 05 de diciembre de 1994 y con folio de entrada número 48897, en el que argumenta lo siguiente:

" II.

a) En el folio 123508 esa H. Autoridad señala sobre el particular debe advertirse que el procedimiento para cambiar un saldo "rojo" a "negro" es totalmente incongruente y falso, por tal razón se debe dejar sin efectos la observación por carecer de todo fundamento legal el procedimiento seguido por esa H. Autoridad.

1.- La mayor parte de los anticipos se otorgan a favor de los proveedores que se manejan en "Cuenta Corriente" concluyéndose que dichas erogaciones constituyen cuando resultan saldos en rojo en anticipos efectivos y no en pagos parciales del importe de servicios o compras.

En efecto, la diferencia entre uno y otro concepto radica parcialmente en que en el caso del anticipo de la operación no se encuentra del todo formalizada, toda vez que un propósito es garantizar la prestación del servicio bajo condiciones generales preestablecidas, pero sujetas a posibles cambios o a que se precisen los servicios o compras. En el segundo caso se presume que la operación queda formalizada en su totalidad por existir un pleno acuerdo respectivo al importe y el servicio mismo, sin que se admitan modificaciones o ajustes derivados de una desición de último momento por parte del usuario".

"Inclusive el concepto "Anticipo a Proveedores" resultante de excedente de entregas debe constituir un elemento en la determinación del Componente Inflacionario, dado que las cantidades entregadas van perdiendo un valor y perdiendo su poder de compra por el nuevo transcurso del tiempo, llegando el proveedor inclusive en un momento dado a devolver moneda devaluada".

DEDUCCIONES.- De la revisión practicada a este renglón se conoció lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Deducciones declaradas	N\$ 3,875,249.00
Deducciones determinadas	3,817,801.13
Deducciones observadas	57,447.86
El importe observada en cantidad de	N\$ 57,447.87 se
integra por las siguientes partidas:	
CONCEPTO	IMPORTE

Compras	N\$ 29,398.72
Honorarios	6,216.83
INFONAVIT	814.16
Sueldos y salarios	21,018.14

SUMA N\$ 57,447.86

Se observa el importe de N\$ 29,398.73 por corresponder a compras efectuadas a Productos Industriales, S.A. de C.V., las cuales a la fecha del periodo de revisión para efectos de este impuesto no habían sido pagadas por la visitada, lo cual se determinó como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE CON IVA
Compras efectuadas durante 1993 a Productos Industriales, S.A. de C.V.	N\$ 1,129,338.60
Pagos efectuados durante 1993 a Productos Industriales S.A. de C.V.	1,097,000.00
Importe no pagado	32,338.60
Entre 1.10 = Compras no deducibles	29,338.72

Se da por reproducido en todo lo conducente los hechos relativos al Impuesto Acreditado, asentados en el capítulo de Impuesto al Valor Agregado de esta acta.

En respuesta a la observación antes descrita asentada en la Última Acta Parcial antes descrita, la contribuyente visitada mediante escrito de fecha 02 de diciembre de 1994, presentado ante esta Autoridad el día 05 de diciembre de 1994, manifiesta que se hacen valer los argumentos establecidos en el capítulo I.-b), correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Se observa el importe de N\$ 6,216.83 por corresponder a deducciones por pago de honorarios los cuales se efectuó y no se entero la retención del Impuesto Sobre la Renta como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
----------	---------

Deducción por honorarios	N\$	45,759.00
Honorarios no afectos a retención		23,436.18
Honorarios afectos a retención		22,322.81
Retención que debió efectuarse y enterar		2,232.27
Retención no enterada		621.68

El importe de retención no enterada se integra como sigue:

C O N C E P T O	I M P O R T E	
Retención efectuada y no enterada	N\$	591.68
Retención no efectuada y no enterada		30.00

SUMA

N\$ 612.68

El importe de N\$ 591.68 corresponde a las retenciones que durante 1993 la contribuyente efectuó y no enteró por pagos de honorarios, según se pudo comprobar del análisis efectuado a la documentación comprobatoria exhibida.

El importe de 30.00 corresponden al pago de honorarios que se efectuó sin haber retenido ni enterado el impuesto correspondiente por parte de la contribuyente visitada como sigue: Póliza de cheque 1968 del 04 de marzo de 1993 por concepto de honorarios pagados al licenciado Luis Caso Ruiz por una revocación de poder según recibo número 7351 por un importe de N\$ 300.00 IVA N\$ 45.00 Retención N\$ 0.00 Total N\$ 345.00.

El importe de las retenciones enteradas consta en el capítulo de Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas de los Ingresos por Honorarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Independiente de esta acta.

Se observa el importe de N\$ 814.16 por corresponder a deducciones declaradas en exceso relativas al INFONAVIT, toda vez que del análisis efectuado a la documentación exhibida se conoció lo siguiente:

C O N C E P T O

I M P O R T E

Pagos efectuados por concepto de INFONAVIT	N\$	25,580.10
Deducción efectuada en el renglón de INFONAVIT		26,394.26
Deducción en exceso		814.16

El análisis de los pagos efectuados por 1993 bajo el concepto de INFONAVIT, es como sigue:

M E S 1993

IMPORTE PAGADO

	N\$	
Enero	2,240.35	
Febrero	1,939.14	
Marzo	2,237.92	
Abril	1,684.16	
Mayo	1,624.40	
Junio	1,646.90	
Julio	2,111.19	
Agosto	1,757.23	
Septiembre	2,147.57	
Octubre	2,221.58	

Noviembre	3,377.90
Diciembre	2,591.81

SUMA

N\$ 25,580.10

Se observa el importe de N\$ 21,018.15 correspondiente a sueldos y salarios en virtud de que la contribuyente visitada no acumuló dicho importe para efecto de las retenciones y entero del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas de los Ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, situación que se conoció como sigue:

C O N C E P T O **I M P O R T E**

Suma de ingresos anuales exentos	N\$ 33,324.58
Suma de ingresos anuales gravados	482,474.26
Suma total de ingresos pagados	515,798.85
Deducción por sueldos, salarios y mano de obra según declaración del Impuesto Sobre la Renta	536,817.00
Deducción en exceso	21,018.14

IMPUESTO AL ACTIVO.

Ejercicio sujeto a revisión y revisado.- Del 01 de enero de 1993 al 31 de diciembre de 1993.

Se hace constar que la contribuyente visitada presentó su declaración anual normal el día 30 de marzo de 1994, presentada ante Bancomer, S.A., para efectos de este impuesto con los siguientes datos principales:

C O N C E P T O **I M P O R T E**

Suma promedio de los activos	N\$ 2,979.03
Valor promedio de las deudas	1,156.47
Valor promedio en el ejercicio	1,822.56
Impuesto determinado	36.45
Impuesto del ejercicio	36.45
Pagos provisionales	36.45
Neto a cargo	0.00

Se hace constar que la contribuyente visitada presentó declaraciones de pagos provisionales para efectos de este impuesto con los siguientes datos:

M E S	IMPUESTO PAGADO	FECHA DE PRESENTACION	PRESENTADO ANTE
1993			
Enero	N\$ 1,118.00	N\$ 11-02-93	Bancomer S.A.
Febrero	1,118.00	11-03-93	Bancomer S.A.
Marzo	1,800.00	15-04-93	Bancomer S.A.
Abril	1,800.00	12-05-93	Bancomer S.A.
Mayo	1,800.00	11-06-93	Bancomer S.A.
Junio	1,800.00	11-07-93	Bancomer S.A.
Julio	1,800.00	12-08-93	Bancomer S.A.
Agosto	1,800.00	11-09-93	Bancomer S.A.
Septiembre	1,800.00	11-10-93	Bancomer S.A.
Octubre	1,800.00	11-11-93	Bancomer S.A.
Noviembre	1,800.00	Ilegible	Bancomer S.A.
Diciembre	1,800.00	10-01-94	Bancomer S.A.

SUMA N\$ 20,236.00

Resultado de la revisión.- Impuesto del ejercicio. Se observa la cantidad de N\$ 16,214.00 en virtud de que la contribuyente visitada determinó en su declaración anual un impuesto del ejercicio a cargo en cantidad de N\$ 36,451.00 y según se describió anteriormente sus pagos provisionales solo ascienden a N\$ 20,236.00 quedando pendiente de pago un importe en cantidad de N\$ 16,214.00

Se hace constar que en el desarrollo de la visita con fecha 28 de julio de 1994, la contribuyente visitada presentó escrito convenio ante la Administración de Recaudación en 16 de septiembre 784, Naucalpan, Estado de Mexico, en el cual solicita pagar en 36 parcialidades diversos creditos entre los cuales figura un importe de N\$ 16,215.00 correspondiente a este impuesto por el año de 1993, importes que incluyen su actualización a esa fecha y los recargos generados, anexando a dicho oficio copia fotostatica del pago de la primera parcialidad en cantidad de N\$ 4,088.00 presentada ante Bancomer, S.A. el día 18 de julio de 1994. Así mismo se hace constar que en el escrito convenio detallado con antelación se contempla la actualización y los recargos de las contribuciones omitidas pero no así la multa correspondiente para efectos de este impuesto, quedando dicho importe pendiente de cubrir.

Respecto a la irregularidad asentada antes descrita y que tambien fue asentada en la Ultima Acta Parcial levantada el día 13 de noviembre de 1994, antes descrita, la contribuyente visitada mediante escrito de fecha 02 de diciembre de 1994, y presentado el día 05 de diciembre de 1994 ante esta Administración con folio de entrada número 48897, en el que argumenta lo siguiente:

"III.- IMPUESTO AL ACTIVO.

Dentro del folio 123511 esa H. Autoridad observa la cantidad de N\$ 16,214.00 como diferencia a pagar la cual acepta la autoridad se viene cubriendo en parcialidades desde el 18 de julio de 1994 por lo que la observación deberá dejarse sin efectos".

COMO RETENEDOR.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS, DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.

Ejercicio sujeto a revisión y revisado.- Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1993.

Se hace constar que la contribuyente visitada para efectos de este impuesto presentó declaración anual normal ante el módulo de trámites fiscales en Naucalpan, Estado de Mexico, con fecha de recepción 30 de abril de 1994, con los siguientes datos principales:

C O N C E P T O

I M P O R T E

Suma de ingresos anuales exentos
Suma de ingresos anuales gravados

N\$ 33,324.58
482,474.26

Suma de ingresos anuales retenidos 26,562.55
 Así mismo se hace constar que la contribuyente visitada
 presentó declaraciones de pagos provisionales con los
 siguientes datos principales:

M E S 1993	RETENCION	FECHA DE PRESENTACION	PRESENTADO ANTE
Enero	N\$ 1,459.00	N\$ 11-02-93	Bancomer S.A.
Febrero	2,071.00	11-03-93	Bancomer S.A.
Marzo	3,118.00	15-04-93	Bancomer S.A.
Abril	1,619.00	12-05-93	Bancomer S.A.
Mayo	1,578.00	11-06-93	Bancomer S.A.
Junio	1,435.00	11-07-93	Bancomer S.A.
Julio	2,188.00	12-08-93	Bancomer S.A.
Agosto	2,260.00	11-09-93	Bancomer S.A.
Septiembre	2,195.00	11-10-93	Bancomer S.A.
Octubre	2,393.00	11-11-93	Bancomer S.A.
Noviembre	3,724.00	Ilegible	Bancomer S.A.
Diciembre	2,516.00	10-01-94	Bancomer S.A.

SUMA N\$ 26,562.00

Resultado de la revisión.-

Suma de ingresos anuales gravados.

De la revisión practicada a las declaraciones y demás
 documentación comprobatoria exhibida por la
 contribuyente visitada se conoció lo siguiente:

C O N C E P T O I M P O R T E

Suma de ingresos anuales gravados declarados N\$ 482,474.26

Suma de ingresos anuales determinados 503,491.94

Ingresos anuales omitidos 21,017.67

Se observa el importe de N\$ 21,017.68 correspondiente a
 sueldos y salarios en virtud de que la contribuyente
 visitada omitió acumularlos para efectos de este
 impuesto, mismos que se determinaron como sigue:

C O N C E P T O I M P O R T E

Total de ingresos anuales declarados N\$ 515,798.85

Total de sueldos y salarios declarados para
 efectos del Impuesto Sobre la Renta de 1993 536,816.53

Ingresos anuales omitidos 21,017.67

Respecto a la irregularidad descrita anteriormente y que
 fue asentada en la Ultima Acta Parcial levantada el día
 13 de noviembre de 1994, detallada anteriormente, la
 contribuyente visitada mediante escrito de fecha 02 de
 diciembre de 1994 y presentada ante esta Administración
 el día 05 de diciembre de 1994, con folio de entrada
 número 48897, en el que argumenta lo siguiente:

"IV.- COMO RETENEDOR: IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DE LAS
 PERSONAS FISICAS DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN
 GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL
 SUBORDINADO.

Se presentó declaración complementaria informativa como
 se anotó en el punto III, ya que como comprobará esa H.

Autoridad la omisión fue de información mas no de pago..."

DE LOS INGRESOS POR HONORARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE.

Ejercicio sujeto a revisión y revisado.- Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1993.

Se hace constar que la contribuyente visitada para efectos de este impuesto presentó declaración anual normal el día 30 de marzo de 1994, presentada ante Bancomer, S.A. con los siguientes datos principales:

C O N C E P T O	CANTIDAD PAGADA	IMPUESTO RETENIDO
-----------------	--------------------	----------------------

Honorarios cubiertos por el libre ejercicio de una profesión, arte, oficio, actividad técnica, deportiva o cultural.	N\$ 22,022.81	N\$ 2,202.27
--	---------------	--------------

Así mismo, se hace constar que la contribuyente visitada presentó declaraciones de pagos provisionales con los siguientes datos principales:

M E S 1993	IMPUESTO PAGADO	FECHA DE PRESENTACION	PRESENTADO ANTE
Enero	N\$ 0.00	N\$ 11-02-93	Bancomer S.A.
Febrero	0.00	11-03-93	Bancomer S.A.
Marzo	97.00	15-04-93	Bancomer S.A.
Abril	234.00	12-05-93	Bancomer S.A.
Mayo	0.00	11-06-93	Bancomer S.A.
Junio	97.00	11-07-93	Bancomer S.A.
Julio	269.00	12-08-93	Bancomer S.A.
Agosto	79.00	11-09-93	Bancomer S.A.
Septiembre	111.00	11-10-93	Bancomer S.A.
Octubre	120.00	11-11-93	Bancomer S.A.
Noviembre	0.00	Ilegible	Bancomer S.A.
Diciembre	600.00	10-01-94	Bancomer S.A.

SUMA N\$ 1,607.00
 Resultado de la revisión.
 Impuesto retenido.

De la revisión practicada para efectos de este impuesto se conoció que la contribuyente visitada omitió retener y enterar impuestos como sigue:

C O N C E P T O	I M P O R T E
-----------------	---------------

Total de honorarios pagados durante 1993 afectos a retención	N\$ 22,322.81
Retención efectuada	2,202.27
Retención no efectuada	30.00
Total (retención que debió enterar)	2,232.27
Retención enterada	1,607.00
Retención omitida	625.27

Las retenciones efectuadas en cantidad de N\$ 2,202.28 se conocieron de análisis practicado a la documentación comprobatoria exhibida por la contribuyente visitada.

La retención no efectuada y no enterada en cantidad de N\$ 30.00, se conoció como sigue:

Póliza cheque número 1968 del 04 de marzo de 1993 por concepto de una revocación de poder pagada al Licenciado Luis Caso Ruiz, según recibo número 7351 con importe de N\$ 300.00, IVA N\$ 45.00 Retención N\$ 0.00 Total N\$ 345.00.

Respecto a la irregularidad descrita anteriormente y que fue asentada en Última Acta Parcial, levantada el día 13 de noviembre de 1994 detallada anteriormente, la contribuyente visitada mediante escrito de fecha 02 de diciembre de 1994, presentado ante esta Administración el 05 de diciembre de 1994, con folio de entrada número 48897, en el que argumenta lo siguiente:

"V.- DE LOS INGRESOS POR HONORARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE. Se presentó declaración complementaria como se anota en el punto III".

COMPLEMENTARIAS.

Se hace constar que fueron entregadas al Representante Legal idóneo de la contribuyente visitada, tantos legibles de todas y cada una de las actas parciales levantadas en el desarrollo de la visita domiciliaria, mismas que forman parte integrante de la presente acta y las cuales se relacionan a continuación:

CLASE DEL ACTA	FECHA DE LEVANTAMIENTO	FOLIOS	NUMEROS
Parcial de inicio	23-04-94	123450, 123451, 123452	123455.
Última acta parcial	13-11-94	123500, 123501, 123502	123503, 123504, 123505
		123506, 123507, 123508	123509, 123510, 123511
		123512, 123513, 123514	123515.

OTROS HECHOS.-

En este acto y en presencia del compareciente y de los testigos se hace entrega al compareciente de todos y cada uno de los documentos originales que fueron anexados como prueba al escrito presentado ante esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan el 05 de diciembre de 1994, bajo la partida 48897.

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.- Leída que fue la presente Acta y explicado su contenido y alcance al compareciente y no habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada esta diligencia siendo las 17:45 horas del día 15 de diciembre de 1994, levantándose esta acta en original y seis copias al carbón de las cuales se le entregó una perfectamente legible a la persona con quien se entendió la diligencia, después de firmar al final de la misma y al margen de todos y cada uno de sus folios todos los que en ella intervinieron. Conste.

FE DE ERRATAS.- Todo lo testado en la presente acta "no
vale"
FOLIO NUMERO . RENGLON DICE DEBE DECIR

POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA.

C. RAUL GOMEZ OLMOS

POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN

C. ANGELICA LOPEZ JAIME

C. FRANCISCO JAVIER URBINA
PEREZ

T E S T I G O S

C. ARTURO POSADA DURAN

C. JUAN JOSE MEDINA MEDINA

CONCLUSIONES

Después de haber analizado los temas contenidos en el presente trabajo y cumplido con los objetivos del mismo hemos concluido que el Licenciado en Contaduría juega un papel muy importante durante el desarrollo de una visita domiciliaria, ya que como visitador tiene la obligación de realizar su trabajo de una forma honesta, correcta y confiable tomando en cuenta y respetando los derechos y obligaciones que los diferentes ordenamientos legales le confiere como autoridad fiscalizadora, procurando realizar este basado en las normas de auditoría.

Ahora bien, como contribuyente, el Licenciado en Contaduría también es fundamental ya que es el sujeto a revisión, lo que en cierta forma lo obliga a conocer los derechos que tiene El como contribuyente, así como los que tiene la autoridad fiscalizadora a fin de poder detectar cualquier irregularidad que cometa dicha autoridad en su contra.

El Licenciado en Contaduría como asesor fiscal forma una pieza fundamental en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, ya que su función es orientar al contribuyente para que cumpla correctamente dichas obligaciones y así evitar actos de molestia por parte de las autoridades fiscalizadoras y en el caso de que estos sucedan es un asesor del contribuyente para poder detectar con mayor facilidad cualquier irregularidad que cometan las autoridades fiscales en el cumplimiento de sus facultades fiscalizadoras para que de esa forma no se sienta o se encuentre en estado de indefensión.

BIBLIOGRAFIA

-Fernández y Cuevas, José Mauricio
Visitas domiciliarias para efectos fiscales
Aspectos Constitucionales
Dofiscal editores
1ª. Edición 1991

-Gómez Valle, Sara
Legislación fiscal
Ed. Banca y Comercio
8ª. Edición 1993

-Jiménez González A.
Lecciones de Derecho Tributario
Ed. ECASA
3ª. Edición 1993

-Lomeli Cerezo, Margarita
Derecho fiscal represivo
Ed. Porrúa, S.A.
5ª. Edición 1989

-Rodríguez Lobato, Raúl
Derecho fiscal
Ed. Harla
1990

-Compilación tributaria
Dofiscal Editores
1995

-Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos
Ed. Porrúa, S.A.
1995

-Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
Ed. Sista, S.A. de C.V.
1995

-Reglamento interno de la SHCP
1995

-Fernández y Cuevas, José Mauricio
Estrategias de defensa fiscal
Dofiscal Editores
3ª. Edición
1993

-Fernández y Cuevas, José Mauricio
Derecho constitucional tributario
Dofiscal Editores
2ª. Edición
1992

-González Hernández, A.
Proceso de una auditoría fiscal
Ed. ECASA
2ª. Edición 1993